

Jerónimo Zurita

REVISTA DE HISTORIA

Historia trans-«nacional» y conflicto en el mundo hispánico (siglos XVI-XVIII)

Graça Almeida Borges, Alejandro García Montón,
Daniel Muñoz Navarro, Justin T. Dellinger
JOSÉ L. GASCH-TOMÁS, Coord.

Miscelánea *Cría, comercio y consumo de cerdos en el norte de Aragón (siglos XII a XVII).* Manuel Gómez de Valenzuela
Pedro María Ric y Montserrat y la Constitución de 1812. Antoni Sánchez Carcelén y Josep Manuel Martínez París
Joan Reglà, un modernista en el franquismo. Eduardo Acerete de la Corte

Libros Isabel Extravís Hernández, Grace E. Coolidge, Raúl Mayoral Trigo, Mercedes Yusta e Ignacio Peiró, Francisco Javier Ramón Solans, Jane Addams, Lourenzo Fernández-Prieto, Juan Pan-Montojo y Miguel Cabo, Gustavo Alares López, Juan José Carreras, Juan Romero y Antoni Furió, Alfonso Botti, Marco Cipolloni y Vittorio Scotti Douglas,



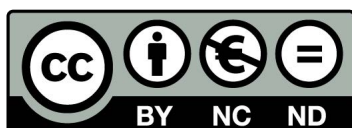
2015

NÚMERO
90

La revista *Jerónimo Zurita* fue fundada en 1951 como la publicación histórica de referencia de la Institución «Fernando el Católico».

Su cabecera rinde homenaje al cronista aragonés y pionero de la historiografía española autor de los *Anales de la Corona de Aragón* (1562-1580)

La versión original y completa de esta obra debe consultarse en:
<https://ifc.dpz.es/publicaciones/ebooks/id/3499>



Esta obra está sujeta a la licencia CC BY-NC-ND 4.0 Internacional de Creative Commons que determina lo siguiente:

- **BY (Reconocimiento):** Debe reconocer adecuadamente la autoría, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de una manera que sugiera que tiene el apoyo del licenciador o lo recibe por el uso que hace.
- **NC (No comercial):** La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.
- **ND (Sin obras derivadas):** La autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.

Para ver una copia de esta licencia, visite <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Jerónimo Zurita

REVISTA DE HISTORIA

90

2 0 1 5



Publicación número 3.438
de la Institución «Fernando el Católico»
Organismo Autónomo de la Excm. Diputación de Zaragoza
Plaza de España, 2
50071 Zaragoza (España)
Tel. +34 976 28 88 78/79 - Fax +34 976 28 88 69
ifc@dpz.es

Toda la colección de la revista está accesible en formato electrónico en la dirección
<http://ifc.dpz.es/publicaciones/biblioteca2/id/8>



Diseño: Fernando Lasheras
Ilustración de cubierta: José Luis Cano
Maquetación: Virtual&Civán, s.l.u.
Impresión: Huella Digital, S.L.
I.S.S.N. 0214-0993
Depósito legal: Z 281-1988
IMPRESO EN ESPAÑA • UNIÓN EUROPEA

Jerónimo Zurita

REVISTA DE HISTORIA

90

2 0 1 5



Institución «Fernando el Católico»
Excmo. Diputación de Zaragoza
Zaragoza 2015

Jerónimo Zurita

REVISTA DE HISTORIA

CONSEJO DE REDACCIÓN

DIRECTOR: Pedro Rújula López

CONSEJEROS: Carlos Forcadell Álvarez, Carlos Laliena Corbera, José Manuel Latorre Ciria, Ignacio Peiró Martín, María Luz Rodrigo Estevan, Miguel Ángel Ruiz Carnicer, Esteban Sarasa Sánchez, Eliseo Serrano Martín

SECRETARIO: Gustavo Alares López

CONSEJO ASESOR

Jordi Canal i Morell (EHESS, París), Julián Casanova Ruiz (U. de Zaragoza), Salvador Claramunt Rodríguez (U. de Barcelona), Carlos Estepa Díez (C.S.I.C. Madrid), Eloy Fernández Clemente (U. de Zaragoza), Ricardo García Cárcel (U. Autónoma de Barcelona), Luis G. Germán Zuberó (U. de Zaragoza), Nilada Guglielmi (C.O.N.I.C.E.T. Buenos Aires), Jesús Martínez Martín (U. Complutense de Madrid), Adriano Prosperi (U. degli Studi. Pisa), Guillermo Redondo Veintemillas (U. de Zaragoza), Adeline Roucquoi (C.N.R.S.), Pedro Ruiz Torres (U. de Valencia), José A. Salas Auséns (U. de Zaragoza), Jorge Uría González (U. de Oviedo), Bernad Vincent (U. de París VII)

SUMARIO

Presentación	7
------------------------	---

DOSSIER

El Consejo de Estado y la cuestión de Ormuz, 1600-1625: políticas transnacionales e impactos locales GRAÇA ALMEIDA BORGES	21
Mecanismos de funcionamiento institucional en el Imperio Hispánico. El comercio de los galeones de Manila y el Consulado de Comerciantes de México en la década de 1630 JOSÉ L. GASCH-TOMÁS.	55
Corona, hombres de negocios y jueces conservadores. Un acercamiento en escala transatlántica (s. XVII) ALEJANDRO GARCÍA MONTÓN	75
Las dinámicas de cooperación y competencia entre los agentes comerciales de origen italiano en el puerto de Alicante a comienzos del siglo XVII DANIEL MUÑOZ NAVARRO	113
A Provisional Partnership - Spanish Diplomacy in the Gulf Coast Region During the American War for Independence JUSTIN T. DELLINGER	133

MISCELÁNEA

Cría, comercio y consumo de cerdos en el norte de Aragón (siglos XII a XVII). MANUEL GÓMEZ DE VALENZUELA	163
Pedro María Ric y Montserrat y la Constitución de 1812 ANTONI SÁNCHEZ CARCELÉN, JOSEP MANUEL MARTÍNEZ PARÍS	193
Joan Reglà, un modernista en el franquismo EDUARDO ACERETE DE LA CORTE	225

LIBROS

Isabel Extravís Hernández, <i>Jerónimo Zurita (1512-1580). Un esbozo biográfico</i> , por JAIME ELIPE	245
Coolidge, Grace E., <i>The formation of the child in Early Modern Spain</i> , por LAURA MALO	247
Mayoral Trigo, Raúl, <i>El cinco de marzo de 1838 en Zaragoza. Aquella memorable jornada...</i> , por DANIEL AQUILLUÉ	251
Yusta, Mercedes y Peiró, Ignacio, <i>Heterodoxas, guerrilleras y ciudadanas. Resistencias femeninas en la España Moderna y Contemporánea</i> , por CÉSAR RINA SIMÓN	253
Ramón Solans, Francisco Javier, <i>La Virgen del Pilar dice... Usos políticos y nacionales de un culto mariano en la España contemporánea</i> , por CÉSAR RINA SIMÓN	256
Jane Addams, <i>El Largo camino de la memoria de las mujeres</i> , por SANDRA BLASCO LISA	260
Lourenzo Fernández-Prieto, Juan Pan-Montojo, Miguel Cabo, <i>Agriculture in the Age of Fascism. Authoritarian Technocracy and Rural Modernization, 1922-1945</i> , por GUSTAVO ALARES LÓPEZ	262
Gustavo Alares López, <i>Severino Aznar y el Colegio de Aragón (1945-1959)</i> , por JOSÉ LUIS FLORES	270
Juan José Carreras, <i>De la España medieval a la Alemania contemporánea. Primeros escritos (1953-1968)</i> , por RAMIRO TRULLÉN	273
Juan Romero, Antoni Furió, <i>Historia de la Españas</i> , por GUSTAVO ALARES	275
Alfonso Botti, Marco Cipolloni, Vittorio Scotti Douglas, <i>Ispanismo internazionale e circolazione delle storiografie negli anni della democrazia spagnola (1978-2008)</i> , por GIAIME PALA	284
RESÚMENES/ABSTRACTS	291

PRESENTACIÓN

Convertida en espacio habitual para la historia política tradicional y en repertorio de acontecimientos y héroes con los que surtir las respectivas narrativas nacionales, la historia de la Edad Moderna se encontró especialmente sujeta a los condicionantes del paradigma nacional. Es cierto que desde mediados del siglo XX el modernismo se convirtió en una de las subdisciplinas más dinámicas a la hora de participar en la renovación historiográfica de postguerra. Así, los siglos modernos fueron escenario privilegiado para el desarrollo de la historia económica, los ensayos braudelianos sobre la larga duración, y la introducción de los nuevos enfoques vinculados a la historia cultural y la microhistoria. Unas novedades que, con diversas excepciones –y aquí cabría señalar la escuela de Vicens Vives, o los trabajos de Felipe Ruiz Martín y Antonio Domínguez Ortiz– tardaron en ser incorporadas por la historiografía española. Y es que la Edad Moderna –como elemento destacado de la cultura histórica del franquismo– fue un periodo especialmente sometido al control por parte de la dictadura y de su corte historiográfica.

En cualquier caso, el modernismo español hace años que se ha enriquecido con los nuevos enfoques culturales o los aportes de la denominada nueva historia política. Y en este contexto, cabe señalar cómo de manera reciente el modernismo ha venido a incorporar una amplitud de miras vinculada a la denominada historia global. Este enfoque vendría a significar la dimensión imperial del mundo moderno y todas sus complejidades, aludiendo al carácter transnacional de muchos de los procesos históricos desarrollados. Una Edad Moderna contemplada como momento de intensificación y ampliación de los contactos e intercambios políticos, culturales, comerciales y ecológicos, de modificaciones en los mecanismos institucionales de los estados, y de revolución industrial.

El dossier incluido en este número de la revista Jerónimo Zurita incluye cinco artículos que, en mayor o en menor medida, se vinculan

a esta mirada construida sobre el convencimiento de que toda historia local, nacional o regional tiene que pretender erigirse también en historia global. Y al mismo tiempo, ofrecen un recorrido por el mosaico de contextos que quedaron comprendidos bajo el manto global de la Monarquía Hispánica entre los siglos XVI y XVIII. Los artículos integrantes del presente dossier se proyectan a partir del análisis de diversas fuentes documentales novedosas o poco explotadas y que permiten ahondar en la complejidad e interrelación de los múltiples escenarios políticos, sociales y culturales que confluyeron en la coyuntura histórica de los siglos XVI al XVIII.

El primero de los artículos del dossier analiza el funcionamiento de los dispositivos institucionales de la Monarquía Hispánica a la altura de 1630, centrándose en la labor inspectora del visitador Pedro de Quiroga ante los desmanes detectados en el comercio del Galeón de Manila. Esta circunstancia permite a José Luis Gasch señalar el carácter estructural de la corrupción y la evasión fiscal y, sobre todo, analizar en detalle las negociaciones entre los diversos agentes de la Corona –los poderosos comerciantes del puerto de Acapulco y las autoridades reales–, en el contexto de la monarquía compuesta. Y todo ello sin olvidar el alcance de un ecosistema global que condicionaba las decisiones locales, y viceversa.

Graça Almeida Borges analiza los mecanismos de toma de decisiones políticas de la Monarquía Hispánica a raíz de la crisis y pérdida de Ormuz de 1622. Almeida Borges ahonda en el estudio de los complejos engranajes de la administración del Imperio y los múltiples intereses –en ocasiones divergentes– que confluyeron en su gestión, más aún en el contexto de la Unión Ibérica.

Por su parte, y a través de una serie de estudios de caso, Daniel Muñoz analiza las diversas estrategias y prácticas desarrolladas por los mercaderes italianos radicados en el puerto de Alicante a principios del siglo XVII. Unos mercaderes contemplados como agentes transnacionales, y sujetos a dinámicas de colaboración, pero también de competencia y conflicto.

Alejandro García propone una inmersión en esa jurisdicción fragmentada que caracterizó las monarquías del Antiguo Régimen a través del estudio de la figura del «juez conservador» y el uso que de esta institución hicieron los genoveses Domenico Grillo y Ambrosio Lomellino como administradores del asiento de esclavos con América entre 1663 y 1674. El artículo permite reflexionar sobre las conexiones entre la circunstancia imperial y el comercio trans-«nacional», poniendo en evidencia su manifestación tanto a escala local como global.

Por último, Justin Dellinger ofrece una mirada sobre la ambigüedad y suspicacias en las relaciones diplomáticas entre la Corona de

España y las Trece colonias a finales del siglo XVIII, en el contexto de enfrentamiento entre las potencias europeas y de progresiva debilidad del Imperio ultramarino de la Corona española. Un tema que desde la perspectiva americanista ha tenido una larga tradición de estudio en la Universidad de Zaragoza.

El apartado misceláneo se abre con un artículo de Manuel Gómez sobre la cría y consumo de cerdos en Aragón en el que destaca la larga duración y el análisis de numerosas fuentes de archivos locales, señalando la relevancia de este animal tanto en la economía como en la dieta.

Por último la sección incluye dos trabajos de clara orientación biográfica. En el primero de ellos, Antoni Sánchez y Josep Manuel Martínez ofrecen un extenso análisis del destacado diputado de las Cortes de Cádiz, el jurista aragonés Pedro María Ric, en donde se ahonda en el contexto familiar y vital del personaje, para intentar comprender de una manera más integradora su devenir en el mundo de lo político y sus propuestas reformistas. Por su parte, Eduardo Acerete se acerca a la figura del que fuera uno de los principales discípulos de Jaume Vicens Vives, el gerundense Joan Reglà i Campistol, analizando sus años de formación y su proceso de inserción académica, como elementos relevantes a la hora de explicar su práctica historiográfica.

GUSTAVO ALARES LÓPEZ

DOSSIER

Historia trans-«nacional»
y conflicto en el mundo
hispanico (siglos XVI-XVIII)

Coordinado por
JOSÉ L. GASCH-TOMÁS

Graça Almeida Borges,
José Luis Gasch,
Alejandro García Montón,
Daniel Muñoz y
Justin T. Dellinger

La Historia nació como una ciencia social de fuerte componente nacional en el siglo XIX y en gran medida mantuvo en su desarrollo como disciplina a lo largo de los siglos XIX y XX, a pesar de los cambios de paradigma a lo largo del tiempo, ese componente en su enfoque hacia el estudio del pasado. En las dos últimas décadas, sin embargo, los historiadores están haciendo un esfuerzo por, desde diferentes enfoques analíticos, poner de manifiesto que la perspectiva que toma como referencia los contemporáneos Estados-nación para el estudio de los procesos históricos puede no ser la más adecuada para entender su complejidad, especialmente (aunque no sólo) de aquellos procesos anteriores al siglo XIX y por tanto a la configuración definitiva de los Estados-nación. Uno de tales enfoques lo constituye el que de forma genérica se ha denominado historia transnacional (*Transnational history*). Los esfuerzos por definir sus características frente a otros enfoques de escala similar (esto es, supranacional) han sido puestos de manifiesto en los últimos años. Así, por ejemplo, de acuerdo con varios historiadores, la historia del mundo (*World history*) que emergió en las universidades norteamericanas en las décadas de 1960 y 1970 y la historia global (*Global history*) que se desarrolló en la década de 1990 al hilo de los debates en torno a la naturaleza y orígenes de la Globalización se diferencian de la historia transnacional porque éstas, a diferencia de la primera, no ponen en el centro del análisis las «naciones» y el movimiento y conexión entre las mismas. Es por esta razón que para muchos especialistas no resulta adecuado denominar transnacional a un enfoque suprarregional que se ocupe de periodos anteriores a 1850, ya que antes de esa fecha aproximada resulta complicado utilizar el término nación en el sentido contemporáneo de la palabra.¹

¹ Christopher A. Bayly, Sven Beckert, Matthew Connelly, Isabel Hofmeyr, Wendy Kozol, and Patricia Seed, «AHR Conversation: On Transnational History», *American Historical Review*, 111, 5 (2006), pp. 1441-1465, p. 1442.

La historia transnacional definida de esa manera tiene numerosas concomitancias con la historia transcultural (*transcultural history*), en gran medida porque, como la anterior, ha sido definida por historiadoras e historiadores de la Edad Contemporánea para los que la presencia de los Estados-nación en sus casos de estudio es una realidad imprescindible en el análisis histórico. La historia transcultural también hace uso de un enfoque global que, en este caso, se centra en los procesos de incompatibilidades, tensiones y disputas desarrolladas a lo largo de fronteras a través de las cuales personas, objetos e ideas transgredieron los poderes de sus tiempos respectivos. En este sentido, la historia transcultural presta especial atención a los encuentros entre Asia y Europa, precisamente por la tensión existente entre el pasado del mundo, que es global, y la historiografía occidental, en la que el componente nacional lo ha invadido todo, o casi todo, en los últimos doscientos años. Es por esto que, de acuerdo con la historia transcultural, «a closer, not nationally limited concentration on the ambivalent, transgressive functioning of culture might help open up new discourses that analyse under which circumstances certain parts of the past transform into global history, and whether the aspect of border crossing should develop its own historicity».² Por esta importancia dada a los procesos transfronterizos, la historia transcultural renuncia expresamente al uso de métodos de tipo comparativo en la investigación.³ Ese rechazo a métodos comparativos lo encontramos igualmente en enfoques de esta misma familia tales como la *histoire croisée*. Como la anterior, la *histoire croisée* se centra en los procesos históricos transfronterizos y rechaza la comparación como método capaz de producir una historia global debido, en este caso, a la importancia que le da a las relaciones, conexiones y circulaciones en el desarrollo de la historia.⁴

Los enfoques aquí definidos guardan algo en común, y es que todos han sido desarrollados por historiadores e historiadoras que han tra-

² Madelaine Herren, Martin Rüesch, and Christiane Sibille, *Transcultural History. Theories, Methods, Sources*, Heidelberg, Springer, 2012, p. 44.

³ *Ibid.*, pp. 65-67. Un ejemplo reciente de la aplicación práctica de este enfoque sobre casos de estudio concretos puede verse en Dan Ben-Canaan, Frank Grüner y Ines Prodöhl, eds., *Entangled histories. The transcultural past of Northeast China*, Heidelberg, Springer, 2014.

⁴ Michael Werner, M. y Bénédicte Zimmermann: «Beyond comparison: *histoire croisée* and the challenge of reflexivity», *History and Theory*, 45 (2006), p. 30-50. Michael Werner and Bénédicte Zimmermann, eds., *De la comparaison à l'histoire croisée*, Paris, Seuil, 2004. Ha habido autores, no obstante, que han argumentado la posibilidad y la conveniencia de combinar un enfoque transnacional o global con métodos comparativos: Heinz-Gerhard Haupt, «Comparative History – a contested method», *Historik Tidsskrift*, 127, 4 (2007), pp. 697-716. Jürgen Köcka, «Comparison and Beyond», *History and Theory*, 42, (2004), pp. 39-44.

bajado fundamentalmente sobre procesos históricos de la Edad Contemporánea. No obstante, otros autores cuya carrera investigadora se ha ocupado de la historia preindustrial también han hecho un esfuerzo por reflexionar sobre la importancia de lo global y de las conexiones, circulaciones y relaciones en la explicación del cambio histórico durante la Edad Moderna. Este es el caso de Sanjay Subrahmanyam, cuyo enfoque llamado de «historias conectadas» (*connected histories*) ha permitido, entre otras cosas, localizar la existencia de diferentes esferas de circulación de constructos míticos e ideológicos que jugaron un papel esencial en la formación del Estado moderno a lo largo de Eurasia.⁵ Este mismo enfoque, que pone de relieve la necesidad de estudiar no sólo los procesos transfronterizos en la Edad Contemporánea sino también los procesos sucedidos a partir de la transgresión de las fronteras políticas de los Estados en la época preindustrial, ha sido aplicado por este mismo autor con éxito para el estudio de las instituciones político-fiscales y comerciales de los imperios castellano y portugués antes y durante el periodo de la Unión de Coronas (1580-1640).⁶ En una línea similar se han expresado historiadores de la época preindustrial como Bartolomé Yun-Casalilla, el cual, además de reivindicar la posibilidad de utilizar las «naciones» como objeto de estudio de referencia para los procesos históricos de tipo trans-«nacional» en la Edad Moderna (siempre y cuando las entendamos en la línea propuesta por Benedict Anderson, es decir, como «comunidades imaginadas», que efectivamente existían en la Edad Moderna), también ha reivindicado la importancia de lo local («naciones», elites, grupos sociales e instituciones de carácter eminentemente municipal o urbano) en la configuración de procesos históricos de escala suprarregional.⁷

⁵ Sanjay Subrahmanyam, «Connected Histories: Notes towards a Reconfiguration of Early Modern Eurasia», *Modern Asian Studies*, 31, 3 (1997), pp. 735-762.

⁶ Sanjay Subrahmanyam, «Holding the World in Balance: The Connected Histories of the Iberian Overseas Empires, 1500-1640», *American Historical Review*, 112, 5 (2007), pp. 1359-1385. Véase también Serge Gruzinski, «Les monde mêles de la Monarchie Catholique et autres "connected histories"», *Annales HSS*, 1 (2001), pp. 85-117.

⁷ El afán por diferenciar las naciones tal y como suelen entenderse en el sentido moderno, esto es, ligadas a Estados (Estados-nación) ya configurados política y legalmente o, de acuerdo a la agenda política de grupos y personas que así lo desean, por constituir, de las naciones como «comunidades imaginadas» en la época preindustrial, es lo que explica las comillas del término trans-«nacional»: Bartolomé Yun-Casalilla: «Localism», global history and transnational history. A reflection from the historian of early modern Europe», *Historik Tidskrift*, 127:4, 2007, pp. 659-678. Este mismo enfoque lo he utilizado para el estudio de la historia del consumo en la época preindustrial: José Luis Gasch-Tomás, «Textiles asiáticos de importación en el mundo hispánico, c. 1600. Notas para la historia del consumo a la luz de la nueva historia trans-«nacional»», en Daniel Muñoz Navarro, ed., *Comprar, vender y consumir. Nuevas aportaciones a la historia del consumo en la España moderna*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2011, pp. 55-76.

Todos estos enfoques, tanto aquellos que se han utilizado fundamentalmente para el análisis de procesos históricos de la Edad Contemporánea en los que el Estado-nación es una realidad histórica determinante, como los de la Edad Moderna, guardan algo en común, y es que además de utilizar un marco de análisis global –es decir, que va más allá de anacrónicos marcos políticos y legales nacionales (anacrónicos en el caso de la Edad Moderna porque son marcos que no existían todavía o que estaban en formación)–, están haciendo un esfuerzo por resaltar la importancia de la circulación y la difusión de personas, objetos e ideas, así como de las conexiones y redes entre esos espacios en la configuración del cambio histórico.

El uso de tales enfoques ha permitido complejizar el análisis de procesos históricos y, de esa manera, comprender dimensiones de los mismos que el despliegue de enfoques puramente nacionales hacen invisibles. No obstante, en la propia naturaleza del origen de los enfoques globales y trans-«nacionales» –algunos de los cuales nacieron en el contexto de la reacción a las limitaciones de perspectivas globales tales como las de la teoría de la dependencia–, están también algunos de sus límites. Uno de ellos, que cada vez se está poniendo más de manifiesto en los espacios de debate académico internacionales, es la escasa importancia dada al conflicto y la violencia en la historia global y trans-«nacional», a pesar de ser estos una expresión ineludible del devenir y el cambio históricos. El hecho de que haya espacios de interacción entre dos o más territorios no quiere decir que dicha interacción esté marcada únicamente por la simetría entre agentes, la circulación de bienes y personas o los equilibrios de intereses mutuos, como a veces parece desprenderse de las narrativas globales actuales, sino que la interacción entre espacios y agentes de mundos distintos también estuvo definida por asimetrías, conflictos e incluso violencia.⁸ Otro de sus límites tiene que ver con la dicotomía entre lo político y lo económico que domina en algunos de los estudios que hacen explícito el uso de enfoques trans-«nacionales» y globales, la cual dificulta, más que ayuda, a entender procesos históricos sucedidos en la Edad Moderna.

El presente dossier se ocupará de la interacción entre agentes de un espacio político cuyas fronteras en algunos lugares no estaban claramente delimitadas y cambiaron a lo largo de los tres siglos que duró la Edad Moderna, y que además estaba políticamente fragmentado y era vastísimo, global, pues abarcaba varios continentes: el imperio hispánico. En el imperio hispánico (o Monarquía Hispánica), precisamente por su vastedad, convivieron agentes de procedencias, bagajes

⁸ De todos los enfoques y autores citados anteriormente, apenas aquellos que han definido la historia transcultural han hecho mención explícita a esta cuestión.

culturales y «naciones» muy diferentes, los cuales, en muchos casos, convivieron, se relacionaron y realizaron todo tipo de intercambios con agentes que vivían en espacios políticos no hispánicos. El dossier, además, tendrá en cuenta la importancia del conflicto fruto del choque de intereses políticos y económicos (que en ocasiones tuvo manifestaciones de tipo violento) tanto en los procesos de interacción entre los agentes del imperio hispánico y los agentes de otros espacios políticos como dentro del marco del imperio. Estos conflictos, muy particularmente los del segundo tipo (los que se produjeron dentro del marco político del imperio), ayudarán a entender el funcionamiento de algunos de los mecanismos y consecuencias del funcionamiento de la «monarquía compuesta» que durante los tres siglos de la Edad Moderna, incluido el siglo XVIII, fue el imperio hispánico.⁹

El imperio hispánico durante la Edad Moderna constituyó un espacio que, por su vastedad, se convirtió en puente y mediador entre mundos diversos. El dossier también se ocupará de esta realidad, concretamente de casos de estudio situados en diferentes espacios geográficos, como el Golfo Pérsico, Latinoamérica, Estados Unidos o la propia Península Ibérica, y en tiempos distintos pero que guardan algo en común: ponen de manifiesto la importancia de los márgenes del imperio hispánico entre los siglos XVI y XVIII como lugares de frontera (*border*), entendidos estos en sentido amplio, y de historias trans-«nacionales» en los que el conflicto y la violencia fueron parte consustancial a esos espacios. En el caso del imperio hispánico, el conflicto estuvo en buena medida articulado por las relaciones entre el marco legal de la Monarquía (caracterizado por la fragmentación jurisdiccional), los intereses económicos de diversos agentes históricos, la diplomacia y el uso político que hicieron tales agentes, incluida la Corona misma, de las herramientas reglamentarias derivadas del mencionado marco legal. El dossier pretende realizar, de esta manera, una doble aportación a la producción historiográfica más reciente: plantear la pertinencia de abordar la historia del imperio hispánico durante la Edad Moderna desde una perspectiva que tenga en cuenta enfoques capaces de advertir el impacto en el conjunto del imperio de la interacción entre agentes hispánicos y no hispánicos en los márgenes del mismo, así como la necesidad de introducir el conflicto derivado de la articulación de lo legal, lo político y lo económico entre agentes como elemento definitorio de la historia trans-«nacional» hispánica.

El dossier está compuesto por cinco artículos de la mano de cinco especialistas. El primero de ellos se ocupa de las dinámicas de colabo-

⁹ John H. Elliot, «A Europe of Composite Monarchies», *Past and Present*, 137 (1992), pp. 48-71

ración y conflicto entre agentes europeos y asiáticos en los márgenes asiáticos del imperio hispánico. Se trata del artículo de Graça Almeida Borges, que analiza las interacciones globales de los agentes del imperio hispánico en el área del Golfo Pérsico durante la Unión de Coronas (1580-1640) en el contexto del conjunto de la Monarquía Hispánica. Concretamente, Almeida Borges estudia cómo el Consejo de Estado gestionó los diversos y en ocasiones encontrados intereses en torno a la plaza de Ormuz por parte de los agentes castellanos de la Corte de Valladolid/Madrid, de Lisboa y de la propia Ormuz, arrojando luz de esta manera sobre las dinámicas de decisión política de tipo trans-«nacional» tomadas en el seno de las principales instituciones del imperio, las cuales dependieron de las dinámicas políticas globales de la monarquía pero tuvieron un impacto local en lugares muy alejados de los principales centros de poder ibéricos.

El segundo y el tercer artículos estudian, por medio de casos de estudio diferentes, la manera en que las dinámicas comerciales globales de la monarquía y su marco legal –fundamentado en una fuerte fragmentación jurisdiccional–, fue fuente de tensiones de diferente tipo en la Monarquía Hispánica durante el siglo XVII. El artículo de José L. Gasch-Tomás estudia el conflicto desencadenado en la década de 1630 como consecuencia del envío a Nueva España por parte de la Corona de un visitador, don Pedro de Quiroga, y de sus actuaciones legales para la lucha contra el fraude de los mercaderes mexicanos en el comercio con Filipinas. La interpretación de tal episodio permite arrojar luz sobre la naturaleza de algunos de los mecanismos de funcionamiento institucional y económico de la «monarquía compuesta» hispánica en territorios americanos en la primera mitad del siglo XVII.

Por su parte, el artículo de Alejandro García Montón estudia la figura del juez conservador (encargado de velar por los derechos de quienes eran amparados por jurisdicciones privativas) en el caso del asiento de esclavos con América de los italianos Domenico Grillo y Ambrosio Lomellino (1663-1774). El autor se centra en la gestión que los asentistas hicieron de dicha figura teniendo en cuenta diferentes planos políticos, no sólo los procesos de intervención ejercidos por los asentistas, sino también el papel del Consejo de Indias y las actividades ejercidas por los propios jueces conservadores.

En el cuarto artículo del dossier, escrito por Daniel Muñoz Navarro, el autor sitúa el escenario histórico en los márgenes mediterráneos del imperio. Muñoz Navarro ofrece un estudio de las dinámicas de cooperación y competencia desarrollados por la comunidad mercantil italiana establecida en Alicante a principios del siglo XVII. El autor lo hace estudiando dos episodios históricos: la acción conjunta de los mercaderes italianos frente a los abusos del baile de Orihuela, y

la decadencia de la compañía comercial de Stefano Muraltis en 1621. Tales casos de estudio le permiten arrojar luz sobre la manera en que lo local y lo trans-«nacional», así como la cooperación y el conflicto, constituyeron planos esenciales en el desenvolvimiento de las dinámicas comerciales puestas en marcha por los mercaderes italianos que habitaban ciudades ibéricas de la Monarquía Hispánica, en este caso del reino de Valencia.

El dossier se cierra con un trabajo de Justin T. Dellinger. Este autor sitúa el epicentro de su trabajo fuera del territorio del imperio hispánico, en Estados Unidos, durante la guerra que dio como resultado su independencia, y en el marco de las relaciones diplomáticas. El autor plantea una reevaluación de la diplomacia desarrollada por la Corona española durante la Guerra de Independencia de los Estados Unidos huyendo de simplificaciones tales como las que han planteado que el enfoque diplomático español sobre la guerra estuvo marcado por el activo apoyo español a los independentistas o las que han hecho hincapié en las relaciones cordiales entre el viejo imperio y el naciente Estado. El autor, por el contrario, plantea que el enfoque diplomático español no estuvo exento de contradicciones determinadas por sus propios intereses en Norteamérica, especialmente en el área del Golfo de México.

JOSÉ L. GASCH-TOMÁS

EL CONSEJO DE ESTADO Y LA CUESTIÓN DE ORMUZ, 1600-1625: POLÍTICAS TRANSNACIONALES E IMPACTOS LOCALES

Graça Almeida Borges¹

*Centro Interdisciplinar de História,
Culturas e Sociedades. Universidade de Évora*

Introducción

Con la integración de Portugal en la Monarquía Hispánica (1580-1640), las decisiones relativas a los territorios ultramarinos portugueses pasaron a ser tomadas desde diferentes instancias y lugares. Ormuz, la importante isla del Golfo Pérsico controlada por los portugueses desde el inicio del siglo XVI –y sometida entre 1600 y 1625 a un permanente conflicto por su control que oponía a portugueses (y en cierta medida también a castellanos), frente a persas, ingleses e incluso holandeses–, había venido siendo gestionada desde Ormuz, pero también desde Goa, Lisboa y Madrid/Valladolid. En Valladolid y posteriormente en Madrid, y frente a ciertas interpretaciones defendidas por la denominada historiografía de la Unión Ibérica, existió un órgano que jugó un papel muy relevante en la gestión de la crisis de Ormuz: el Consejo de Estado.

Este artículo intenta analizar cómo el Consejo de Estado se ocupó del conflicto de Ormuz y gestionó las tensiones y los diversos intereses de los agentes portugueses y castellanos en la corte, en Lisboa, en Goa, y en Ormuz. El artículo pretende reflexionar sobre el impacto local de las decisiones «transnacionales» de la monarquía que, además de la cuestión del Golfo Pérsico, tenía que decidir sobre una multiplicidad de problemas y conflictos que afectaban desde diversos espacios geográfi-

¹ Investigadora postdoctoral del Centro Interdisciplinar de História, Culturas e Sociedades (Universidade de Évora) con el proyecto SFRH/BPD/102649/2014, financiado por la Fundação para a Ciência e Tecnologia, Proyecto Estratégico do CIDEHUES: UID/HIS/00057/2013. Quisiera agradecer a Gustavo Alares López por su paciencia e inestimable ayuda en la revisión lingüística del texto.

cos al conjunto del imperio, ya fuera en Europa y el Mediterráneo, en las Américas y el ámbito atlántico, o en el Extremo Oriente y el Pacífico.

De hecho, la participación del Consejo de Estado en las decisiones relativas a la gestión y administración del imperio ultramarino portugués –no sólo a raíz de la crisis de Ormuz, sino en el gobierno del conjunto del imperio con sus respectivas amenazas, problemas y conflictos–, y pese a ser en gran parte ignorada por la denominada historiografía ibérica, alberga una importante relevancia.² A este respecto, resulta oportuno plantearse algunas cuestiones: ¿Cómo llegó el problema de Ormuz al Consejo de Estado? ¿Por qué se discutía y decidía un problema y un conflicto relativo al imperio ultramarino portugués en el principal órgano decisorio de la Monarquía Hispánica? ¿Cuál fue el significado de esta participación o interferencia (tal y como la veían los portugueses contemporáneos)? Y, finalmente, ¿Qué consecuencias tuvo la participación del Consejo de Estado en la gestión de la crisis de Ormuz?

El siguiente artículo pretende explicar cómo tuvo lugar el proceso de toma de decisiones políticas respecto a los territorios ultramarinos portugueses en el contexto de la incorporación de Portugal y de su imperio a la Monarquía Hispánica. Un proceso que requirió la articulación de diversos órganos y agentes portugueses y castellanos, en Madrid/ Valladolid y en Lisboa, pero también en otros puntos del imperio como, en este caso, Goa y Ormuz.

En un segundo apartado analizaremos el conflicto suscitado en torno a Ormuz. Un conflicto vinculado a los equilibrios de poder regional en el Golfo Pérsico, convertido en espacio de confluencia una

² Aunque los fondos documentales castellanos son un instrumento familiar a los historiadores del Portugal de los Habsburgo, hay una clara tendencia a privilegiar la documentación producida por las instituciones y actores portugueses, con las destacadas excepciones de Fernando Bouza Álvarez, António de Oliveira, Rafael Valladares o Ana López-Salazar. Véanse, por ejemplo, Fernando Bouza Álvarez, *Portugal en la Monarquía Hispánica (1580-1640): Felipe II, las Cortes de Tomar y la génesis del Portugal Católico*, Madrid, Universidad Complutense, 1987; António de Oliveira, *Poder e Oposição Política em Portugal no Período Filipino (1580-1640)*, Lisboa, Difel, 1990; Rafael Valladares, *Castilla y Portugal en Asia (1580-1680): Declive Imperial y Adaptación*, Lovaina, Leuven University Press, 2001. Además, no existe aún un estudio que se ocupe de la función específica y de la relación directa entre el Consejo de Estado y la política para el imperio ultramarino portugués (o, incluso, el reino); ni que se ocupe de forma sistematizada de su documentación, como lo hicieron Francisco Luz para el Conselho da Índia, Santiago Luxán Meléndez para el Consejo de Portugal o Ana López-Salazar para la Inquisición. Véanse Francisco Paulo Mendes da Luz, *O Conselho da Índia*, Lisboa, Agência Geral do Ultramar, 1952; Santiago Luxán Meléndez, *La Revolución de 1640 en Portugal, sus fundamentos sociales y sus caracteres nacionales. El Consejo de Portugal, 1580-1640*, Madrid, Editora de la Universidad Complutense, 1988; y Ana Isabel López-Salazar, *Inquisición y Política: El gobierno del Santo Oficio en el Portugal de los Austrias (1578-1653)*, Lisboa, Centro de Estudos de História Religiosa, Universidade Católica Portuguesa, 2011.

multiplicidad de intereses provenientes de diversas potencias euroasiáticas. Al mismo tiempo, se analizarán las circunstancias que propiciaron que la compleja cuestión de Ormuz acabara siendo gestionada por el Consejo de Estado en Madrid/Valladolid.

Finalmente, nuestro artículo pretende evidenciar cómo el Consejo de Estado tomaba decisiones que afectaban al conjunto del «imperio ibérico integrado» encabezado por los Habsburgo, en un contexto conflictivo de dimensión mundial.³ Y es que la circunstancia imperial obligaba a tomar decisiones de carácter «transnacional», que inevitablemente generaban un impacto local, afectando a problemas muy específicos y localizados como fue la cuestión de Ormuz.

La incorporación del imperio portugués a la Monarquía Hispánica y los mecanismos políticos de toma de decisiones

La historiografía relativa a la unión de las coronas de Portugal y Castilla (1580/1581-1640) ha sufrido en los últimos años una importante renovación. De hecho, la historiografía portuguesa parece haber superado definitivamente el *trauma* de la quiebra de la dinastía y la pérdida de la independencia, tal y como durante muchos años fue considerada la unión de 1580. Esa misma historiografía, de carácter tradicional y marcadamente nacionalista, justificó la pérdida de Ormuz –y otras debacles sufridas por el imperio ultramarino portugués durante el período Habsburgo– como consecuencia de la incorporación de Portugal y de su imperio a la Monarquía Hispánica, y en un supuesto desinterés de los Habsburgo por los territorios asiáticos portugueses. De hecho, desde el mismo momento de la pérdida de Ormuz en 1622 en favor de una alianza de ingleses y persas, los contemporáneos de la derrota se lanzaron a la búsqueda de responsables en la debacle. Y también se empeñaron en ello los integrantes de la generación de la *Restauração* y los historiadores de la segunda mitad del siglo XIX y primera del XX, a través de unos discursos históricos de carácter marcadamente nacionalista y eminentemente anti-castellano.⁴ Incor-

³ Esta idea ha sido defendida en nuestra tesis doctoral – véase Graça Almeida Borges, *Um império ibérico integrado? A União Ibérica, o Golfo Pérsico e o império ultramarino português*, tesis doctoral, Florencia, European University Institute, 2014.

⁴ Dos buenos ejemplos de esta literatura retórica de la *Restauração* portuguesa (1640) son el de Luís Marinho de Azevedo, *Apologéticos discursos oferecidos a Majestade el-rei Dom João Nosso Senhor quatro de nome entre os de Portugal. Em defesa da fama, e boa memoria de Fernão de Albuquerque do seu Conselho, e Governador, que foi da Índia. Contra o que dele escreveu Don Gonçalo de Céspedes na Crónica d'el Rei Dom Filipe quarto de Castela*, Lisboa, Manuel da Silva, 1641; y la edición de Pedro Craesbeeck de los *Comentários do grande capitão Rui Freire de Andrade*, c. 1647 (Pedro Craesbeeck, *Comentários do grande capitão Rui Freire de Andrade*, introducción de José Gervásio Leite, Lisboa, Agência Geral das Colónias, 1940). Por otro lado, un expresivo ejemplo de la historiografía nacionalista y anti-castellana de la segunda mitad del

porada la pérdida de Ormuz a la narrativa nacional lusa, muchos historiadores localizaron en la Unión Ibérica la causa principal del desastre, estableciendo una serie de interpretaciones que han perdurado hasta la reciente renovación de la historiografía portuguesa. De manera paralela, la historiografía española ha renovado su interés por Portugal, especialmente en lo concerniente a su integración en el universo de los Habsburgo. Aunque, quizá, lo más destacable haya sido la progresiva integración de la perspectiva imperial y ultramarina por parte de la historiografía reciente. Si bien es cierto que este enfoque ultramarino ha tardado en consolidarse, en la actualidad su dinamismo y oportunidad resulta indiscutible, favoreciendo novedosas perspectivas de análisis sobre la evolución de los imperios ibéricos –antes, durante y después de la unión de 1580–, pero también sobre la propia unión peninsular.⁵

No obstante, para gran parte de la historiografía tradicional la autonomía de Portugal en la gestión y gobierno de sus territorios metropolitanos y ultramarinos ha continuado siendo un motivo recurrente. Sin embargo, y aunque todavía no se haya alcanzado un consenso historiográfico al respecto, la supuesta autonomía portuguesa es un presupuesto que empieza a ser gradualmente refutado.⁶ A lo largo de

siglo XIX y primera del siglo XX, es el libro del historiador portugués Luciano Cordeiro, *Batalhas da Índia: Como se perdeu Ormuz. Processo inédito do século XVII*, Lisboa, Imprensa Nacional, 1896. Este tema está siendo desarrollado por Graça Almeida en un artículo con el título «La Unión Ibérica y la derrota portuguesa en Ormuz, 1622: entre la justicia, la retórica y la historiografía».

⁵ Algunos de los mejores y más recientes ejemplos son los de Pedro Cardim y Joan-Lluís Palos (eds.), *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal*, Madrid y Frankfurt am Main, Iberoamericana e Vervuert, 2012; Pedro Cardim, Leonor Freire Costa e Mafalda Soares da Cunha (eds.), *Portugal na Monarquia Hispânica: Dinâmicas de Integração e Conflito*, Lisboa, CHAM/FCSH-UNL/UAç, CIDEHUS/UE, GHES/UTL, Red Columnaria, 2013; Santiago Hernández Martínez (ed.), *Governo, administração e representação do poder no Portugal e seus territórios ultramarinos no período dos Áustrias (1580-1640)*, Lisboa, Tinta da China/ Centro de História de Além-Mar, 2011; Carlos Martínez Shaw y José Antonio Martínez Torres (eds.), *España y Portugal en el mundo (1581-1668)*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2014; José Javier Ruiz Ibáñez (coord.), *Las vecindades de las Monarquías Ibéricas*, Madrid, FCE, 2013; Rafael Valladares, *Castilla y Portugal en Asia...*, op. cit. Sobre las historias conectadas de los dos imperios ibéricos, señalando la importancia de estudiar la dimensión ultramarina de la Unión Ibérica, véase el estudio de referencia de Sanjay Subrahmanyam, «Holding the World in Balance: The Connected Histories of the Iberian Overseas Empires, 1500-1640», *American Historical Review*, Vol. 112, N.º. 5, diciembre (2007), pp. 1359-1385.

⁶ Sobre la cuestión de la autonomía, véanse las observaciones de Fernanda Olival, D. Filipe II: *De Cognome «o Pio»*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2006, p. 137; y también de Jean-Frédéric Schaub, *Portugal na Monarquia Hispânica (1580-1640)*, Lisboa, Livros Horizonte, 2001, pp. 29-32. En mi tesis doctoral he cuestionado la idea de la autonomía de Portugal en la gestión del gobierno del reino y de su imperio teniendo en cuenta la importancia de los territorios peninsulares y ultramarinos portugueses para el equilibrio global de la Monarquía Hispánica – véase Graça Almeida Borges, *Um império ibérico*

los sesenta años de unión, hubo momentos en los que se evidenció una participación más directa de la monarquía sobre las materias de gobierno de Portugal y de su imperio. Y en relación a la gestión del imperio portugués, el principal motivo para esta participación fue evidente: la importancia vital de los territorios ultramarinos portugueses para el equilibrio global del imperio de los Habsburgo.

De hecho, las extensiones ultramarinas portuguesas desempeñaron un papel central en el proceso de incorporación de Portugal a la Monarquía Hispánica y en la decisión de Felipe II de implicarse y comprometerse con la herencia de la corona portuguesa, independientemente del evidente peso del factor peninsular y europeo.⁷ El imperio casi hablaba por Portugal: en 1603, Don Cristóvão de Moura –el Cristóbal de Mora de las fuentes castellanas–, escribía al rey sobre las Indias portuguesas señalando que «sin ellas poca cuenta se puede hacer de Portugal, y con ellas es de los mejores Reinos que Vuestra Majestad tiene en su corona».⁸ Las virtudes del imperio portugués eran muchas, pero fundamentalmente se podría señalar su relevancia económica y política. Así, la importancia del comercio y de las redes comerciales controladas por Portugal ofrecería a los Habsburgo la posibilidad de instrumentalizar las importantes rutas del comercio internacional –sobre todo las asiáticas y las del Atlántico sur–, en favor de la política antiprotestante de los Habsburgo y en el conflicto entre la monarquía y los ingleses y holandeses.⁹ A lo anterior debía sumarse la importante complementariedad de índole geopolítica que existía entre las diferentes posesiones coloniales de las dos Coronas. De hecho, existía el convencimiento de que la proximidad geográfica entre los diferentes territorios facilitaría el apoyo logístico y militar ante las adversidades, especialmente aquellas provocadas por las amenazas de ingleses y holandeses.¹⁰ Además, la monarquía habsbúrgica recelaba de que algunos de los territorios ultramarinos portugueses, como el Brasil, Macao o Malaca –por citar algunos ejem-

integrado?..., *op. cit.* Independientemente de los diferentes grados de autonomía, cada vez más la historiografía ibérica insiste en la integración como idea clave de la unión de Portugal y Castilla, una integración donde coexistieron dinámicas de rivalidad y conflicto, pero también de intensa colaboración. Véanse al respecto los estudios reunidos en el volumen coordinado por Pedro Cardim, Leonor Freire Costa y Mafalda Soares da Cunha (eds.), *Portugal na Monarquia Hispânica...*, *op. cit.*

⁷ Fernando Bouza Álvarez, D. Filipe I, Coleção Reis de Portugal, Rio de Mouro, Círculo de Leitores, 2005, p. 39.

⁸ Carta de Cristóvão de Moura al rey, Lisboa, 11 de abril de 1603, Leg. 435, AGS, fol. 32.

⁹ Fernando Bouza Álvarez, «Portugal en la política flamenca de Felipe II: sal, pimienta y rebelión en los Países Bajos», *Hispania*, LII, 2, (1992), pp. 689-702.

¹⁰ John H. Elliott, «The Spanish Monarchy and the Kingdom of Portugal, 1580-1640», en Mark Greengrass (ed.), *Conquest and Coalescence: The Shaping of the State in Early Modern Europe*, Londres, Edward Arnold, 1991, pp. 48-67, p. 53.

plos-, pudieran caer en manos de los rivales de Castilla, favoreciendo así una posible penetración de enemigos y competidores en los territorios coloniales castellanos.¹¹

Todas estas razones fundamentaron en gran medida la importancia central que la Monarquía Hispánica otorgó al imperio ultramarino portugués en el contexto de su política global. Y es por eso que, para la monarquía, el mecanismo político de toma de decisiones relativo a las posesiones coloniales lusas no podía encontrarse totalmente ajeno a sus propios órganos y agentes decisorios de la monarquía.¹² A pesar de los privilegios garantizados por las Cortes de Tomar, fueron muchas las ocasiones en las que los órganos y agentes castellanos participaban desde Madrid/Valladolid, e incluso desde Lisboa.¹³ Por ejemplo, el Consejo de Portugal –en gran medida constituido exclusivamente por portugueses–, actuó frecuentemente en comunicación con el Consejo de Estado de la monarquía, –aunque, como se verá, no siempre pacíficamente–, y obviamente también con el rey.¹⁴ En Lisboa, además de un virrey –el representante máximo del rey en el reino de Portugal– funcionaban varios tribunales (como el *Conselho da Fazenda*, el *Desembargo do Paço*, la *Mesa da Consciência e Ordens*, etc.) cuyas consultas eran muchas veces debatidas en el Consejo de Estado, incluso después de haber sido analizadas por el virrey de Portugal y por el Consejo de Portugal, alterando así los circuitos oficiales de «despacho»¹⁵. Del mismo modo, en Goa, el virrey o gobernador de la India, pese al elevado grado de autonomía que disponía en el ejercicio

¹¹ Es importante tener en cuenta en el caso del Brasil, que las distancias entre los territorios de la América española y los territorios de la América portuguesa eran largamente subestimados por la cartografía contemporánea, lo que, naturalmente, aumentaba los temores castellanos. Véase al respecto Evaldo Cabral de Mello (org.), *O Brasil Holandês (1630-1654)*, São Paulo, Penguin Classics, 2010, p. 29; y Stuart B. Schwartz, «The Voyage of the Vassals: Royal Power, Noble Obligations, and Merchant Capital before the Portuguese Restoration of Independence, 1624-1640», *The American Historical Review*, Vol. 96, N. 3, junio (1991), pp. 735-762, p. 740.

¹² Este argumento se encuentra más desarrollado en Graça Almeida Borges, *Um império ibérico integrado?...*, *op. cit.*

¹³ Fue en las Cortes de Tomar (1581) en donde Felipe II negoció con los tres estados de Portugal –la nobleza, el clero y el pueblo– los términos de la agregación del reino a la monarquía. De estas negociaciones resultó un documento, la *Carta Patente*, que contiene los privilegios y garantías otorgados por Felipe II a los portugueses y que debía regir las relaciones del rey con el reino incorporado y sus vasallos. Sobre las Cortes de Tomar, véase Fernando Bouza Álvarez, *Portugal en la Monarquía Hispánica...*, *op. cit.*; y Jean-Frédéric Schaub, *Portugal na Monarquia Hispânica...*, *op. cit.*

¹⁴ A este respecto, no debe pasarse por alto la polémica que rodeó al excepcional nombramiento de Don Diego da Silva y Mendoza, el Conde de Salinas –castellano nacido en Madrid, aunque hijo de padre portugués–, para el Consejo de Portugal, el cual presidió en la práctica entre 1605 y 1616, momento en que también fue nombrado, con igual polémica, virrey de Portugal. Véase a este respecto Fernanda Olival, *D. Filipe II...*, *op. cit.*, pp. 165-166.

¹⁵ Sobre el circuito del despacho, Fernanda Olival, *D. Filipe II...*, *op. cit.*, pp. 137-139.

de sus funciones –más como resultado de la distancia del reino y de la corte, que por autorización o concesión regia– decidía sobre los territorios del *Estado da Índia* en comunicación y bajo la dependencia de Lisboa y Madrid/Valladolid¹⁶.

Cabría señalar otra serie de «intervenciones» que se reprodujeron a lo largo de los sesenta años de la unión, como el nombramiento de ministros castellanos para tribunales y cargos que, tal y como indicaba la *Carta Patente*, debían ser reservados a portugueses. A este respecto cabe señalarse el nombramiento del Conde de Salinas para el cargo de virrey de Portugal; o la creación de tribunales extraordinarios –compuestos por castellanos– para decidir sobre asuntos portugueses como la Junta de Hacienda de Lisboa (1601-1605) o la Junta de Hacienda de Portugal, etc.¹⁷ Todo lo anterior indica con claridad que la autonomía portuguesa en el contexto de la integración del reino y del imperio en la monarquía fue muy relativa. Por supuesto, la participación directa de Castilla y, ante todo, la colisión de jurisdicciones diversas, no se encontró exenta de tensiones. La manera en que la crisis de Ormuz fue gestionada desde y entre estas múltiples instancias de poder, evidencia de forma particular estas tensiones. De hecho, como hemos señalado, fue precisamente la importancia estratégica del Golfo Pérsico y su valor en el equilibrio de poderes regionales lo que elevó la crisis de Ormuz al ámbito de actuación del Consejo de Estado de la monarquía.

Ormuz y el Golfo Pérsico: un espacio «transnacional» de conflictos

En cualquier caso, para entender las razones que impulsaron la participación del Consejo de Estado de la Monarquía Hispánica en la crisis de Ormuz (una cuestión que a primera vista podría parecer un problema exclusivo de los portugueses o, a lo sumo, de portugueses y persas), debe tenerse en cuenta la compleja situación del Golfo Pérsico en el primer cuarto del siglo XVII, cuando la región se encontró

¹⁶ Sobre el *Estado da Índia* en la política de Felipe II tras la incorporación de 1580, João Paulo Oliveira e Costa y Vítor Luís Gaspar Rodrigues, «La India portuguesa en la política de Felipe II (1580-1600)», en João Paulo Oliveira e Costa y Vítor Luís Gaspar Rodrigues, *Portugal y Oriente. El proyecto indiano del rey Juan*, Madrid, Editorial MAPFRE, 1992, pp. 316-333. Sobre el Estado da Índia durante la Unión Ibérica véanse también las aportaciones de Francisco Bethencourt, «O Estado da Índia», en Francisco Bethencourt y Kirti Chaudhuri (ed.), *História da Expansão Portuguesa, Vol. 2: Do Índico ao Atlântico (1570-1697)*, Lisboa, Círculo de Leitores, pp. 315-342. A pesar de estos trabajos de João Paulo Oliveira e Costa y Vítor Luís Gaspar Rodrigues, de Francisco Bethencourt, y del ya citado estudio de Rafael Valladares, *Castilla y Portugal en Asia...*, *op. cit.*, queda aún por llevar a cabo un estudio exhaustivo de conjunto sobre el Estado da Índia durante el periodo de la Unión Ibérica, objetivo de nuestra actual investigación.

¹⁷ Santiago Luxán Meléndez, Santiago, «El control de la hacienda portuguesa desde el poder central: la Junta de Hacienda de Portugal, 1602-1608», *Revista da Faculdade de Letras. Historia*, Nº 9 (1992), pp. 119-136.

intensamente agitada por el que podría haber sido uno de los primeros conflictos globales (o *quasi* globales) de la Edad Moderna.¹⁸

La riqueza del tráfico comercial que atravesaba la región del Golfo Pérsico a principios del siglo XVII era innegable, convergiendo mercados del mundo euroasiático y, al mismo tiempo, los intereses de diversas potencias de Oriente Medio, asiáticas y europeas. A partir del momento en que la presencia portuguesa empezó a dar signos de fragilidad el camino quedó expedito para que el equilibrio de poder en la región se invirtiera. Las raíces de este proceso se hallan no sólo en la llegada de ingleses y holandeses a los mares de Asia con el cambio del siglo, sino también en la propia variación de fuerzas entre las potencias que disputaban la supremacía en el Medio Oriente y en el Asia Mogol: la Persia safávida, el imperio otomano y la India mogol.¹⁹

Este cambio en la correlación de fuerzas tuvo un actor principal, el *sah* Abbas I de Persia (r. 1587-1629). Cuando Abbas accedió al trono, Persia se hallaba rodeada de «potenciales fronteras de combustión».²⁰ Dos reinados muy débiles, el de Ismail II (r. 1576-1577) y el de Muhammad Khudabanda (r. 1577-1587) antecedieron al suyo, siendo responsables de importantes pérdidas territoriales y de gran parte de la inestabilidad interna de los primeros años del reinado de Abbas. Todo ello trajo aparejadas una serie de consecuencias negativas para la situación económica del imperio, dañándose el comercio y la industria, y repercutiendo en las condiciones de vida de la población.²¹ El Khorasan había sido perdido en favor de los uzbekos durante la guerra de sucesión de 1588-1589. En 1594, antes de que Abbas tuviera tiempo para reorganizar su problemático legado, la ciudad de Kandahar sería conquistada por los mogoles. Sin embargo, las pérdidas más signifi-

¹⁸ Véase este argumento más desarrollado en Graça Almeida Borges, «Um Estreito Globalizado: A Luta por Ormuz (1622) e a globalização das relações internacionais durante o período moderno», *Anais de História de Além-Mar*, vol. X (2009), pp. 309-359. Sobre la Persia safávida, véase Andrew J. Newman, *Safavid Iran: Rebirth of a Persian Empire*, Londres y Nueva York, I.B. Tauris, 2006; y H. R. Roemer, «The Safavid Period», en Peter Jackson y Laurence Lockhart (eds.), *The Cambridge History of Iran, Volume 6, The Timurid and Safavid Periods*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997, pp. 189-250. Sobre el reinado específico del *sah* Abbas I, véase David Blow, *Shah Abbas: The Ruthless King Who Became an Iranian Legend*, Londres y Nueva York, I. B. Tauris, 2009; y Yves Bomati y Houchang Nahavandi, *Shah Abbas: empereur de Perse, 1587-1629*, París, Éditions Perrin, 1998. Sobre el Golfo Pérsico en este período, Willem Floor, *The Persian Gulf: A Political and Economic History of Five Port Cities, 1500-1730*, Washington D.C., Mage Publishers, 2006.

¹⁹ Para un estudio comparativo de los tres imperios musulmanes – el safávida, el otomano y el mogol – y de sus dinámicas políticas, religiosas y culturales, Stephen F. Dale, *The Muslim Empires of the Ottomans, Safavids, and Mughals*, Cambridge, Cambridge University Press, 2010.

²⁰ Graça Almeida Borges, *Um Estreito Globalizado...*, *op. cit.*, p. 326.

²¹ H. R. Roemer, «The Safavid Period», *op. cit.*, p. 262.

cativas las sufriría en sus fronteras occidentales ante los otomanos, tradicionales rivales de los persas. Después de una larga guerra entre el imperio otomano y el safávida, Abbas se vio forzado a firmar la Paz de Estambul en 1590, reconociendo ante los otomanos la pérdida de territorios como Azerbaiyán –incluyendo Tabriz, la primera capital de la dinastía safávida–, ciertas partes de Georgia, las provincias de Shirvan y Daguestán, el Kurdistán, o la ciudad de Bagdad en Mesopotamia, entre una larga serie de territorios que servían de frontera al noroeste y oeste de Persia. La firma de este acuerdo redujo el imperio de Abbas a una «potencia de segundo orden».²² Estos focos de tensión se completaron con la situación del Golfo Pérsico, cuyo control se hallaba en disputa entre los otomanos –ejerciendo su control a través de Basora–, y los portugueses desde Ormuz. El reino de Ormuz, aunque pequeño en dimensiones, gozaba de una envidiable situación estratégica, dominando diversos puertos e islas, y de algunas de las ciudades costeras más importantes de la región.

Sin embargo, tras este período turbulento caracterizado por una clara degradación de su posición en el escenario regional, la Persia de Abbas comenzó gradualmente a restaurar el orden y el equilibrio interno, mientras recuperaba los territorios perdidos aprovechando las oportunidades creadas por las dificultades de sus rivales regionales. En este proceso, Abbas logró también construir un poderoso ejército fiel a su autoridad.²³ Así, si los uzbekos habían ocupado el Khorasan durante la crisis de sucesión safávida de 1588-1589, los persas recuperarían este territorio durante las disputas sucesorias de los uzbekos en 1598. Y si en 1594 Abbas no pudo oponerse a la ocupación mogola de Kandahar, en años posteriores el *sah* aprovecharía la débil salud del granmogol Jahangir y las intrigas familiares desatadas en la corte mogola para recuperar esta importante ciudad en 1622. Al mismo tiempo, si la cesión de importantes territorios persas a los otomanos tras la Paz de Estambul de 1590 había coincidido con la fragilidad de los primeros años del reinado de Abbas, el *sah* sería suficientemente prudente para sacar provecho de los primeros indicios de inestabilidad dentro del imperio otomano para recuperar, no sólo algunos de los territorios perdidos en la última década del siglo XVI, sino también –aunque hubiera de esperar a 1624– las importantes ciudades de Basora y Bagdad. De hecho, a comienzos del siglo XVII, la Persia del *sah* Abbas era de nuevo una potencia de primer orden en el mapa regional. Efectivamente, a partir de finales del siglo XVI, una serie de victorias contra

²² Jean-Michel Sallmann, *Nouvelle histoire des relations internationales: Géopolitique du XVIe siècle: 1490-1618*, Vol. I, París, Éditions du Seuil, 2003, p. 133.

²³ David Blow, *Shah Abbas...*, *op. cit.*, pp. 36-39; Andrew J. Newman, *Safavid Iran...*, *op. cit.*, pp. 52-53.

sus principales rivales de Oriente Medio y el Asia Mogol, permitió a Abbas consolidar las fronteras continentales de su extenso territorio y recuperar su posición privilegiada en el cuadro de las potencias políticas y económicas regionales.²⁴

Mientras llevaba a cabo la consolidación territorial de sus fronteras continentales, Abbas se interesó gradualmente por la única frontera marítima de su reino, la del Golfo Pérsico.²⁵ Un espacio cuyo control «compartía» con unos portugueses que desde el inicio del Quinientos controlaban la entrada al golfo desde Ormuz²⁶: una presencia indeseada, que sin embargo había contado con la aquiescencia de los sucesivos *sahs*.²⁷ Al mismo tiempo, Abbas aprovechó la presencia de los ingleses y más tarde de los holandeses –junto a los intereses comerciales de sus respectivas compañías mercantiles– para desafiar el poder naval

²⁴ Las primeras campañas victoriosas lideradas por Abbas se concentraron en el territorio del Khorasan. Entre 1598 y 1599 y contando con un poderoso ejército, Abbas avanzó con éxito sobre las ciudades más importantes de esta provincia, Mashad y Herat, ocupando también otras ciudades importantes de la región y estabilizando por el momento sus fronteras orientales. Por otro lado, en los primeros años del siglo XVII, después de varias incursiones militares sobre los territorios otomanos en las fronteras occidentales de Persia, Abbas logró recuperar importantes ciudades y territorios como Tabriz, en Azerbaiyán (c. 1602-1603); Erivan, en Armenia (c. 1603-1604); Tbilisi, la ciudad más importante de Georgia (c. 1606); o el territorio de Shirvan (c. 1606-1607), entre otros. Fue en Azerbaiyán en donde Abbas consiguió una de las victorias más importantes de su reinado, en la batalla de Suñyan, el 6 de noviembre de 1605, cuando con un ejército de 60.000 soldados derrotó un ejército otomano de 100.000 soldados. Las consecutivas victorias de Abbas ante los otomanos culminaron con la firma de una nueva Paz de Estambul, en 1612, de donde saldría beneficiado. Sobre las victorias de los persas sobre los uzbekos y otomanos en los territorios orientales y occidentales de la Persia, véase Yves Bomati y Houchang Nahavandi, *Shah Abbas: empereur de Perse...*, op. cit., pp. 145-152; Andrew J. Newman, *Safavid Iran...*, op. cit., p. 52; H. R. Roemer, «The Safavid Period», op. cit., p. 267; y Jean-Michel Sallmann, *Nouvelle histoire des relations internationales...*, op. cit., p. 133. Concretamente sobre la recuperación del Khorasan, véase David Blow, *Shah Abbas...*, op. cit., pp. 47-51; y sobre las victorias ante los otomanos, David Blow, *Shah Abbas...*, op. cit., pp. 65-84.

²⁵ Acerca de la gradual aproximación de Abbas I al Golfo Pérsico y, especialmente, a Ormuz, David Blow, *Shah Abbas...*, op. cit., pp. 65-74, 85-129; y también Willem Floor, *The Persian Gulf...*, op. cit., pp. 199-235.

²⁶ Son muchos los historiadores que describieron la importancia comercial y las riquezas de Ormuz, pero la descripción de Jean Aubin del reino de Ormuz antes de la llegada de los portugueses y durante los primeros años de su presencia en la isla sigue siendo una de las más completas. Al respecto, Jean Aubin, «Le Royaume d'Ormuz au début du XVI^e siècle», en Jean Aubin, *Le Latin et L'Astrolabe: recherches sur le Portugal de la Renaissance, con expansion en Asie et les relations internationales*, vol. II, Lisboa y París, Centre Culturel Calouste Gulbenkian y Commission Nationale pour les Commémorations des Découvertes Portugaises, 2000, pp. 287-377.

²⁷ Sobre los portugueses en el Golfo Pérsico, véase Dejanirah Couto y Rui Loureiro, *Ormuz: 1507 e 1622. Conquista e Perda*, Lisboa, Tribuna da História, 2007; y también el capítulo de síntesis en João Teles e Cunha, «The Portuguese Presence in the Persian Gulf», en Lawrence G. Potter (ed.), *The Persian Gulf in History*, Nueva York, Palgrave Macmillan, 2009, pp. 207-234.

de los portugueses. Las obvias intenciones de ingleses y holandeses de sustituir la posición de Portugal en el mundo ultramarino se vieron animadas por la declarada enemistad con el monarca Habsburgo, cuya corona se encontraba unida a la portuguesa. Esta hostilidad se trasladó desde el escenario europeo, encontrando cumplida expresión en el océano Índico en general, y en el Golfo Pérsico, en particular, manifestándose en los sucesivos ataques que ambas potencias llevarían a cabo sobre los dominios portugueses.²⁸

De hecho, a lo largo del primer cuarto del siglo XVII confluyeron en torno a Ormuz un complejo conjunto de dinámicas globales. Por un lado, los portugueses procuraron por todos los medios conservar la «piedra del anillo» de su imperio oriental, en ese momento en irreversible degradación. Mientras, los persas veían en la fragilidad portuguesa la ocasión ideal para, después de un siglo tolerando su incómoda presencia, recuperar el control sobre el Golfo Pérsico, cuyo «faro» era precisamente el Estrecho de Ormuz. Por su parte, ingleses y holandeses hallaron en esta coyuntura un pretexto para satisfacer al *sah* y conseguir su benevolencia a la hora de participar en el lucrativo comercio de la seda, mientras persistían en su interés por integrar al mar Arábigo a su esfera de influencia estratégica (que incluía también el Índico y el Mediterráneo), siempre en detrimento de la posición portuguesa en la región. Al mismo tiempo, los otomanos procuraron impedir que su inmediato rival, la Persia safávida, fortaleciera su influencia sobre Oriente Medio y el Golfo Pérsico, debilitando su supremacía y restándole «compañeros» comerciales –ingleses y holandeses–, en el Levante, lo que implicaba que los otomanos salvaguardaran el dominio sobre la ciudad de Basora. En el complejo panorama geopolítico del golfo, los mogoles intentaron mantener Kandahar bajo su control, aprovechando el hecho de que la crisis de Ormuz desviaba la atención de los persas por la ciudad, mientras aproximaban sus intereses a los de los portugueses²⁹. Finalmente, en

²⁸ Graça Almeida Borges, «Um Estreito Globalizado: A Luta por Ormuz (1622) e a globalização das relações internacionais durante o período moderno», *op. cit.*

²⁹ Es importante señalar que Kandahar, siendo una encrucijada del comercio caravanero de la India, tenía un papel de suma importancia en Asia Central. La ciudad tenía también una relación directa con el Golfo Pérsico en la medida en que era una ruta alternativa a Ormuz cada vez más atractiva, sobre todo para los mercaderes persas y de la India porque, además de ser más segura, los impuestos exigidos no eran tan altos como los que los portugueses cobraban en Ormuz. Así se explica que la consolidación del imperio de Abbas pasara también por la recuperación de Kandahar, llevada a cabo en 1622. Acerca de las rutas caravaneras que conectaban los mercados del Asia Central con los de Persia a través de Kandahar, Niels Steensgaard, «The route through Qandahar: the significance of the overland trade from India to the West in the seventeenth century», en Sushil Chaudhury y Michel Morineau (ed.), *Merchants, Companies and Trade: Europe and Asia in the Early Modern Era*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007, pp. 55-73.

este contexto repleto de tensiones y rivalidades los diferentes potentados árabes practicaron una política ambivalente, aliándose a una u otra potencia en función de sus propios intereses, o permaneciendo en una cauta espera mientras observaban las hostilidades entre sus enemigos.³⁰

Ante este cuadro de conflictos y equilibrios de dimensión y alcance global, la Monarquía Hispánica no pudo inhibirse, decidiéndose a ejercer su capacidad de participación en el curso del conflicto. De hecho, el conflicto de Ormuz tendría también consecuencias directas sobre sus intereses geoestratégicos, no solo en el Mediterráneo, sino también en Europa y en el mundo ultramarino, donde su hegemonía se encontraba cuestionada por ingleses y holandeses.

Aunque la conservación de la fortaleza de Ormuz y el control comercial del golfo no fueran imprescindibles o prioritarios para la Monarquía Hispánica, lo cierto es que una resolución negativa del conflicto de Ormuz podía perjudicar de manera notable los intereses globales de los Habsburgo, permitiendo una reemergencia de los otomanos en el Mediterráneo y el fortalecimiento económico y marítimo de las fuerzas protestantes³¹. Por esta razón, la monarquía se vio obligada a participar directamente sobre las decisiones relativas a Ormuz y sus incontables fragilidades. Y lo hizo, ante todo, a través de su Consejo de Estado.

El Consejo de Estado y la crisis de Ormuz (c. 1600-1625)

Con la llegada de los ingleses y los holandeses a los mares de Asia y la inversión de las fuerzas y alianzas de las potencias asiáticas y medio-orientales, la posición de los portugueses en varios puntos de su imperio *talasocrático* se vio gradualmente amenazada.³² Uno de esos puntos fue la región del Golfo Pérsico, que los portugueses controlaban

³⁰ Graça Almeida Borges, «Um Estreito Globalizado: A Luta por Ormuz (1622) e a globalização das relações internacionais durante o período moderno», *op. cit.*

³¹ Sobre las divergencias de intereses y prioridades entre portugueses y castellanos en la región del Golfo Pérsico, véase Graça Almeida Borges, «The Iberian Union and the Portuguese overseas empire, 1600-1625: Hormuz and the Persian Gulf in the global politics of the Hispanic Monarchy», *e-Journal of Portuguese History*, Volumen 12, Número 2, diciembre (2014), pp. 1-26.

³² Entre los principales estudios acerca del *Estado da Índia* en el siglo XVI y XVII cabe destacar, Luís Filipe Thomaz, «Estrutura política e administrativa do Estado da Índia no século XVI», en Luís Filipe Thomaz, *De Ceuta a Timor*, Algés, Difel, 1994, pp. 207-243; Sanjay Subrahmanyam, *O império asiático português, 1500-1700: uma história política e económica*, Linda-a-Velha, Difel, 1993. Véase también Francisco Bethencourt, «O Estado da Índia», *op. cit.*. Para una historia de la globalidad del imperio portugués, Charles R. Boxer, *O Império Marítimo Português, 1415-1825*, Lisboa, Edições 70, 2001; Francisco Bethencourt y Kirti Chaudhuri, *História da Expansão Portuguesa, Vol. 1: A Formação do Império (1415-1570)* y *Vol. 2: Do Índico ao Atlântico (1570-1697)*, Lisboa, Círculo de Leitores, 1998; y el más reciente João Paulo Oliveira e Costa, José Damião

desde el inicio del siglo XVI, cuando en 1515 erigieron una fortaleza en la isla de Ormuz a la entrada del golfo. La amenaza que supuso la llegada de los ingleses a la región, y la gradual degradación de las relaciones entre los ibéricos y los persas, fueron afectando, lenta pero irreversiblemente, al control que los portugueses tenían sobre la isla.

Ormuz constituyó un punto importante dentro de la red de factorías que los portugueses habían diseminado desde la costa oriental africana y que, pasando por el Mar Árabe, enlazaba los mares del Sudeste asiático. De hecho, en esta frágil red, Ormuz se erigió como uno de sus nodos más importantes, tanto a nivel económico como simbólico.³³ Económico, porque durante mucho tiempo constituyó uno de los mercados más concurridos del comercio euroasiático e intra-asiático, y lugar donde confluyeron las rutas continentales y marítimas del Medio Oriente y de toda Asia. De hecho, Ormuz era una de las aduanas que más dinero generaba para las arcas del *Estado da Índia*. Y simbólico, porque la conquista de la famosa isla de Ormuz y la sumisión de su rico reino al vasallaje del rey de Portugal fue considerado uno de los hechos más importantes de la aventura ultramarina portuguesa. Por esa razón, las fragilidades que pesaban sobre los portugueses en la isla y en la región se convirtieron inmediatamente en una amenaza. En la India, desde Ormuz a Goa, se multiplicaron las apelaciones y los avisos requiriendo ayuda en hombres, recursos y dinero. Como reconocía Don Cristóvão de Moura, tres cosas se habían señalado al rey como «necesarias y forzosas para seguridad y defensa de aquel Estado [da Índia], que son dinero, gente y navíos».³⁴ En Goa, estas solicitudes eran remitidas al reino y a la corte, y entre Lisboa y Valladolid/Madrid se discutían las necesidades y posibilidades de envío de estos apoyos y socorros, mientras se entretenía al *sah* Abbas con la tan conocida como infructuosa «danza de las embajadas», y con diálogos diplomáticos llenos de malentendidos.³⁵ De esta manera arribó el conflicto de

Rodrigues y Pedro Aires Oliveira (ed.), *História da Expansão e do Império Português*, Lisboa, A Esfera dos Livros, 2014.

³³ Sobre la importancia económica y simbólica de Ormuz, véase Graça Almeida Borges, *Um império ibérico integrado?...*, *op.cit.*, pp. 248-253

³⁴ Carta de Cristóvão de Moura al rey, Lisboa, 11 de abril de 1603, Leg. 435, AGS, fol. 32.

³⁵ Sobre la dimensión diplomática de las relaciones de Portugal y Castilla con la Persia safávida existen hoy numerosos trabajos y estudios que vienen a sumarse a una creciente documentación publicada. Al respecto, Luis Gil Fernández, *García de Silva y Figueroa, Epistolario diplomático, Edición y estudios preliminares*, Cáceres, Institución Cultural «El Brocense», 1989; Luis Gil Fernández, «La Unión Ibérica y Persia: contactos diplomáticos y choque de intereses», en Maria da Graça Mateus Ventura (coord.), *A União Ibérica e o Mundo Atlântico: Segundas Jornadas de História Ibero-Americana*, Lisboa, Edições Colibri, 1997, pp. 309-340; Luis Gil Fernández, *El Imperio Luso-Español y la Persia Safávida, Tomo I: 1582-1605*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 2006; Luis Gil Fernández, *El Imperio Luso-Español y la Persia Safávida, Tomo II: 1606-1622*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 2009; Rui Manuel Loureiro, «A perda de Or-

Ormuz a las discusiones del Consejo de Estado, para terminar éste desempeñando un papel activo en la gestión del conflicto, así como en la administración de las relaciones entre la monarquía y el *sah* Abbas de la Persia safávida.

Cuando Portugal y su imperio fueron incorporados a la monarquía de los Habsburgo, se creó todo un aparato consultivo y decisorio que tenía como objetivo la conservación de los derechos, libertades y autonomías del reino en el marco de la monarquía.³⁶ Si bien es verdad que la existencia de un virrey (en teoría, portugués) en Lisboa y de un Consejo de Portugal junto al rey y a su corte (también, teóricamente, constituido por portugueses) en Madrid o Valladolid garantizaban, en principio, los privilegios de la *Carta Patente*, también es verdad que los sesenta años de la unión permitieron en diversos momentos ocasión para que no se respetaran tales garantías o, al menos, llegaran a bordearse. Y así fue con alguna de las «intervenciones» del Consejo de Estado. De hecho, a pesar de que el Consejo de Portugal ocupara en el armazón administrativo del «Portugal hispánico» una posición de «absoluta superioridad»³⁷ –incluso ante el virrey de Portugal– y le fuera permitida una comunicación directa entre el rey y el reino,³⁸ este consejo territorial en ningún momento llegó a situarse por encima del Consejo de Estado.³⁹

El actual consenso historiográfico sostiene en líneas generales que la preponderancia del Consejo de Estado (también conocido como «Consejo de la Monarquía») en la arquitectura política global de la monarquía osciló a lo largo de los reinados de Felipe II, de Felipe III y

muz», en Dejanirah Couto y Rui Manuel Loureiro, *Ormuz: 1507 e 1622. Conquista e Perda*, Lisboa, Tribuna da História, 2007, pp. 65-113; Rui Manuel Loureiro y Vasco Resende (coords.), *Estudos sobre Don García de Silva y Figueroa e os «Comentarios» da embaixada à Pérsia (1614-1624)*, volume 4, Lisboa, Centro de História de Além-Mar, 2011; Rui Manuel Loureiro, Ana Cristina Costa Gomes y Vasco Resende, *Don García de Silva y Figueroa e os «Comentarios» da embaixada à Pérsia (1614-1624)*, volúmenes 1 y 2, Lisboa, Centro de História de Além-Mar, 2011. Estos trabajos suelen subrayar la influencia de los diversos embajadores y personajes involucrados en la diplomacia entre ibéricos y persas, sobre todo del embajador Don García da Silva y Figueroa y del aventurero inglés, Anthony Sherley.

³⁶ Véase al respecto Fernando Bouza Álvarez, *Portugal en la Monarquía Hispánica...*, *op. cit.*; Fernando Bouza Álvarez, *Felipe I...*, *op. cit.*; y Santiago Luxán Meléndez, *La Revolución de 1640 en Portugal...*, *op. cit.*

³⁷ Fernando Bouza Álvarez, *D. Filipe I*, *op. cit.*, p. 159.

³⁸ Pedro Cardim, «Política e identidades corporativas no Portugal de D. Filipe I», en Amélia Polónia, Luís A. de Oliveira Ramos y Jorge Martins Ribeiro (coords.), *Estudos em Homenagem a João Francisco Marques*, Vol. I, Porto, Faculdade de Letras, 2001, pp. 277-306, p. 296.

³⁹ Sobre el Consejo de Portugal, el estudio más completo sigue siendo el de Santiago Luxán Meléndez, *La Revolución de 1640 en Portugal...*, *op. cit.*

de Felipe IV.⁴⁰ A pesar de haber perdido algo de prestigio e influencia durante la década de 1580 y de 1590⁴¹, ese prestigio vino a recuperarse con la ascensión al trono de Felipe III y, sobre todo, con la ascensión a valido del Duque de Lerma⁴². De hecho, fue el duque el que devolvió al Consejo de Estado su estatuto de «órgano superior de decisión política de la Monarquía hispana».⁴³ Y, ya en tiempos de Felipe IV, el Conde Duque de Olivares confirmaba la preponderancia de este tribunal, afirmando en su conocido *Gran Memorial* (1624) que el Consejo de Estado era «el primero, porque en él se tratan todas las materias universales de la Monarquía, que se constituye de todos los reinos referidos y que miran a la trabazón y unión de todo este sujeto que se compone de ellos».⁴⁴ De esta manera, resultó relativamente habitual que en estos primeros años del siglo XVII el Consejo de Estado se impusiera a los demás tribunales, órganos y agentes de la monarquía.⁴⁵

⁴⁰ Sobre el Consejo de Estado, véase Feliciano Barrios Pintado, *El Consejo de Estado de la Monarquía Española, 1521-1812*, Madrid, Consejo de Estado, 1984; y sobre los secretarios de Estado y su influencia sobre el Consejo, véase José Antonio Escudero, *Los Secretarios de Estado y del Despacho, 1474-1724*, 4 volúmenes, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1976 (2ª ed.). Sobre el Consejo de Estado en la época específica de Felipe II, Felipe III y Felipe IV, véanse, respectivamente, Santiago Fernández, *Los Consejos de Estado y Guerra de la Monarquía Hispánica durante la época de Felipe II (1548-1598)*, Tesis doctoral presentada en la Universidad Autónoma de Madrid, 1996; Joaquín Gil Sanjuán, «Perfil político de los consejeros de Estado de Felipe III», *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 24 (2002), pp. 339-354; y Feliciano Barrios Pintado, «El gobierno de la Monarquía en el reinado de Felipe IV», en José Alcalá-Zamora (coord.), *Felipe IV: el hombre y el reinado*, Madrid, Real Academia de la Historia/ Centro de Estudios Europa Hispánica, 2005, pp. 137-156. Los trabajos de Patrick Williams y de John H. Elliott sobre los validos de Felipe III y de Felipe IV, respectivamente, incluyen también importantes aportaciones sobre el Consejo de Estado bajo los respectivos reinados. Véase, Patrick Williams, *El Gran Valido: El Duque de Lerma, la Corte y el Gobierno de Felipe III, 1598-1621*, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 2010; y John H. Elliott, *El conde-duque de Olivares: el político en una época de decadencia*, Barcelona, Crítica, 2010 (1ª ed. 1986).

⁴¹ Entre 1586 y el final del reinado de Felipe II los principales asuntos de Estado descansaron en una Junta de Estado compuesta inicialmente por Juan de Idiáquez, el Conde de Chinchón y Don Cristóbal de Moura y a partir de 1593, también por el Marqués de Velada y por el Archiduque Alberto de Austria. Al respecto, véase Feliciano Barrios Pintado, *El Consejo de Estado de la Monarquía Española...*, *op. cit.*, pp. 102-110.

⁴² Véase Feliciano Barrios Pintado, *El Consejo de Estado de la Monarquía Española...*, *op. cit.*, pp. 113-122.

⁴³ Patrick Williams, «El favorito del rey: Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, V Marqués de Denia y I Duque de Lerma», en José Martínez Millán y Mª Antonietta Visceglia (dirs.), *La monarquía de Felipe III: La Corte*, volumen III, Madrid, Fundación MAPFRE – Instituto de Cultura, 2008, pp. 185-259, p. 212.

⁴⁴ Citado por Feliciano Barrios Pintado, «El gobierno de la Monarquía en el reinado de Felipe IV»..., *op. cit.*, p. 147. *El Gran Memorial* del Conde Duque de Olivares se encuentra publicado por John H. Elliott y José F. de la Peña, *Memoriales y Cartas del Conde duque de Olivares: Tomo I. Política interior: 1621 a 1627*, Madrid, Alféguara, 1978.

⁴⁵ Sobre las competencias del Consejo de Estado a lo largo del tiempo, véase Feliciano Barrios Pintado, *El Consejo de Estado de la Monarquía Española...*, *op. cit.*, pp. 253-270.

Fueron muchas las ocasiones en las que el Consejo de Estado discutíó y decidió sobre consultas del Consejo de Portugal, teniendo incluso la última palabra antes de que dichas consultas fueran elevadas al rey. Normalmente, el Consejo de Estado lo hacía por iniciativa del rey o de su privado.⁴⁶ De hecho, resultó frecuente que el Consejo de Estado participara en materias propias de la jurisdicción de los representantes portugueses en la corte.⁴⁷ El rey recibía a menudo las consultas del Consejo de Portugal y, antes de tomar cualquier decisión definitiva sobre ellas, las remitía a su Consejo de Estado.⁴⁸ Por cierto, tal y como señaló Fernando Bouza, Don Juan de Silva, Conde de Portalegre, ya predijo esta circunstancia en el momento de la unión de 1580. Si el rey y sus ministros más cercanos quisieran discutir un tema relativo a Portugal sin involucrar a los ministros o instituciones portuguesas, podrían hacerlo en las reuniones del Consejo de Estado, «donde à volta de todo o mundo podia entrar Portugal sem que os naturais entendam que lhes furtam os negócios».⁴⁹ Incluso, hallándose el Conde de Salinas y Marqués de Alenquer, en Lisboa como virrey de Portugal (y no nos olvidemos que el Conde de Salinas era castellano, aunque hijo de padre portugués), en una carta dirigida a Felipe II, señalaba la importancia del Consejo de Estado, mientras advertía a su vez del conflicto de jurisdicciones con el Consejo de Portugal. Decía el

⁴⁶ Feliciano Barrios Pintado, «El gobierno de la Monarquía en el reinado de Felipe IV»..., *op. cit.*, pp. 147-148. Véase, por ejemplo, la orden del rey para que se viera en el Consejo de Estado dos consultas del Consejo de Portugal, «una sobre el estado de la fortaleza de Ormuz», de 16 de diciembre de 1609, en AGS, Estado, Leg. 436, fol. 10. Órdenes como esta se multiplicaron a lo largo del primer cuarto del siglo XVII. Sin embargo, a los consejeros de Estado no parecía agradecerles mucho recibir estas órdenes sino por decretos del rey. Véase al respecto, Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 17 de septiembre de 1620, en AGS, Estado, Leg. 3828, doc. 92 (en Apéndices Documentales de Feliciano Barrios Pintado, *El Consejo de Estado de la Monarquía Española...*, *op. cit.*, pp. 476-477).

⁴⁷ Pedro Cardim, «Política e identidades corporativas no Portugal de D. Filipe I», *op. cit.*, p. 305; Fernanda Olival, *D. Filipe II...*, *op. cit.*, p. 137; Jean-Frédéric Schaub, *Portugal na Monarquia Hispânica...*, *op. cit.*, pp. 30-31.

⁴⁸ Véase, como ejemplo, la solicitud del rey para que el «Consejo de Estado [vea] las dos consultas inclusas del Consejo de Portugal, la una sobre el estado de la fortaleza de Ormuz y lo que conviene proveer para su fortificación y defensa, y la otra sobre lo que ha escrito el Capitán del Rio de Janeiro en el Brasil de un navío que allí fue con pasaporte del Rey de Inglaterra [...]» – Madrid, 16 de diciembre de 1609, en AGS, Estado, Leg. 436, fol. 10; o la solicitud del rey para que se analicen en el Consejo de Estado «las tres consultas del Consejo de Portugal. Una acerca de lo que avisa fray Diego de Santa Ana Prior del Convento de Santo Agustín de Aspan [Isfahan, la capital de Persia en tiempos de Abbas I], otra sobre lo que avisa el capitán de Maçagan, y la otra sobre lo que avisa Ludovico Lopez, cónsul de la nación Portuguesa en Venecia [...]» y para que «se le avise de lo que allí pareciere» – 25 de marzo de 1610, en AGS, Estado, Leg. 436, fol. 43. Como se puede ver, éstos son todos asuntos portugueses.

⁴⁹ Carta de Don Juan de Silva, Conde de Portalegre, Lisboa, 15 de diciembre de 1580, en AGS, Estado, Leg. 418, fls. 214-216. Citado por Fernando Bouza Álvarez, *D. Filipe I, op. cit.*, p. 158.

entonces virrey: «Algunas cosas escribo a Vuestra Majestad por el Consejo de Estado que derechamente tocan al Consejo de Portugal, y otras que tocan al Consejo de Guerra y no por esto dejo de escribir en ellas a los dichos consejos, pero hágalo por entender que siempre conviene que Vuestra Majestad sepa por el Consejo de Estado lo que se ofrece en todo: porque el ejercicio de este consejo se funda en universales noticias, y también lo hago porque aquellas cosas que por el Consejo de Estado fueren aprobadas tendrá obligación de favorecerlas con Vuestra Majestad para facilitar la ejecución en los dichos consejos». ⁵⁰ En la misma carta, el Conde de Salinas denunciaba las tensiones a las que se encontraban sometidos los representantes portugueses (una crítica que parecía ser transversales a gran parte de la sociedad portuguesa) y que eran resultantes de la participación del Consejo de Estado: «Don Diego de Castro ⁵¹ hace gente diciendo que defiende los privilegios de esta corona [de Portugal], que se opone a las cartas del Consejo de Estado y al Virrey [de Portugal] y todo esto no puede ser sin hallar grandes espaldas en el Consejo de Portugal que reside en Madrid; o sin algunas otras [personas] en el pueblo, o fidalgos que quieren ver comenzada alguna cosa por cualquier mano». ⁵²

Ciertamente, la participación directa del Consejo de Estado en las materias portuguesas no era un tema ajeno a la controversia. Aquello que el Consejo de Estado entendía como participación, los portugueses lo percibían como interferencia. De hecho, en un largo discurso anónimo de naturaleza jurídica publicado entre 1604 y 1614 en el que se discutía la posición del *Conselho da Índia* (el equivalente portugués al Consejo Real y Supremo de las Indias), después de jerarquizar los principales consejos portugueses según sus materias (Estado, Indias, Religión, Justicia, Guerra, Hacienda), incluía una breve pero significativa nota en la que se refería a la importancia del Consejo de Estado de Madrid dentro de esta jerarquía. Decía el anónimo autor que al Consejo de Estado «por sua jurisdição ordinária não pertencem mais, que as matérias de estado da coroa de Castela e nelas tem em que se

⁵⁰ Carta del Conde de Salinas, Marqués de Alenquer y virrey de Portugal, al rey Felipe III, 5 de marzo de 1621, en AGS, Estado, Leg. 2645, s.f.

⁵¹ Don Diego de Castro era en ese momento presidente del Desembargo do Paço, el tribunal de justicia portugués.

⁵² Carta del Conde de Salinas, Marqués de Alenquer y virrey de Portugal, al rey Felipe III, 5 de marzo de 1621, en AGS, Estado, Leg. 2645, s.f. Las tensiones entre el Conde de Salinas y Don Diego de Castro, que envolvían al Consejo de Estado y al Consejo de Portugal, ya venían de atrás – véase la Carta del Conde de Salinas, Marqués de Alenquer y virrey de Portugal, al rey Felipe III, Lisboa, 5 de septiembre de 1620, en AGS, Estado, Leg. 437, fol. 5; y la Consulta del Consejo de Estado, 19 de septiembre de 1620, en AGS, Estado, Leg. 437, fol. 4.

ocupar[...]».⁵³ Al menos desde la perspectiva de los portugueses, que su imperio ultramarino fuera parte de las materias de estado de la corona de Castilla no terminó de contemplarse con buenos ojos. De hecho, no resultó infrecuente que el Consejo de Portugal se mostrara remiso a aceptar las decisiones del Consejo de Estado. Esta circunstancia la denunciaría el Consejo de Estado en una consulta del 27 de agosto de 1611, quejándose al rey de que cuando el Conde de Salinas –que entonces presidía el Consejo de Portugal–, comunicaba al Consejo de Portugal las resoluciones del Consejo de Estado, este consejo había «tomado de ello ocasión, para entretener los negocios y consultarlos de nuevo o negarlos como si no estuvieran resueltos, lo cual es de tan notable inconveniente como se deja de considerar». Ante este proceder, el Consejo de Estado pedía al rey que advirtiera al Consejo de Portugal que no «*entretengan ni defieran*» las órdenes ya aprobadas por el Consejo de Estado y por el rey, añadiendo que la «cláusula de que se le comunique lo resuelto, no es para que hagan novedad de ello, sino para que tengan noticia de lo que se hace». El comportamiento de los consejeros de Portugal, creían los de Estado, comprometía «algunos negocios del servicio de Vuestra Majestad que se han ordenado con mucha consideración».⁵⁴

Sin embargo, y a pesar de las protestas de algunos representantes portugueses, la cuestión de Ormuz acabó incorporándose a las discusiones del Consejo. Como hemos señalado, junto a la innegable importancia que esta fortaleza tenía para el equilibrio económico y simbólico del *Estado da Índia*, para la monarquía, el contar con una posición privilegiada en el Golfo Pérsico y disponer de la posibilidad de una hipotética alianza con la Persia safávida eran elementos de notable importancia en la política antiotomana de los Habsburgo. Más que la plaza de Ormuz, a Castilla le interesaba sobre todo mantener una posición mínimamente sólida en la retaguardia del imperio otomano, como modo de debilitar su amenaza en el Mediterráneo. Y como los intereses de Castilla no siempre se alineaban con los de Portugal, la participación del Consejo de Estado no resultó siempre producto del consenso.

Decisiones «transnacionales» e impactos locales

A pesar de las dinámicas globales que convergieron en la crisis de Ormuz, el Consejo de Estado actuó sobre problemas muy concretos. Las discusiones que tenían lugar en el Consejo de Estado se referían

⁵³ *Relação sobre a precedência que se deve dar ao Conselho da Índia, entre os mais conselhos e tribunais deste Reino*, em Biblioteca da Ajuda [Lisboa, Portugal], 51-VI-54, fls. 69-77v

⁵⁴ Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 27 de septiembre de 1611, en AGS, Estado, Leg. 2641 (en Apéndices Documentales, Feliciano Barrios Pintado, *El Consejo de Estado de la Monarquía Española...*, op. cit., p. 505)

sobre todo a decisiones estratégicas y a la gestión de recursos: fundamentalmente dinero, hombres y embarcaciones. Sus acuerdos no sólo afectaban a los recursos portugueses, sino también a los recursos castellanos concedidos a Portugal para los esfuerzos de defensa y socorro de sus territorios ultramarinos. Al incluir en sus decisiones cuestiones de índole financiera, la actuación del Consejo de Estado adquirió inmediatamente contornos muy delicados. Muy ilustrativa de la postura del Consejo de Estado ante la crisis de Ormuz fue la reunión de sus consejeros cuando la información de la pérdida de la fortaleza llegó a Madrid, casi un año después de los sucesos. El 5 de enero de 1623 y por orden del rey Don Felipe IV, se reunieron Don Pedro de Toledo, Don Agustín Mejía, el Marqués de Aytona, el Marqués de Montes Claros, Don Diego de Ibarra, el Conde Duque de Olivares y el Duque del Infantado con el objeto de discutir una consulta del Consejo de Portugal y otros papeles que trataban de la pérdida de Ormuz y del socorro que se debería enviar a la India para recuperar la fortaleza y prevenir futuras consecuencias.⁵⁵

Para los consejeros de Estado, al igual que para varios observadores contemporáneos, Ormuz fue perdida no sólo por una mala defensa de los portugueses, sino también porque los portugueses en Ormuz se guiaban más por sus intereses personales que por los intereses de la corona a la que servían. En carta del 2 de febrero de 1620, en Consejo de Estado señalaba al rey cómo: «[...] los capitanes de aquella fortaleza permiten al Rey que asiste allí que al de Persia haga cada año reconocimiento público de vasallo. Y con esto y por otros inconvenientes está en mal estado lo de Ormuz, por culpa y fines particulares de los capitanes»⁵⁶. Esta circunstancia implicaba varios riesgos. Porque lo que estaba en juego no era sólo la pérdida de la fortaleza y el consiguiente daño económico, sino que lo que inquietaba a los consejeros de Estado era la posibilidad de que los sucesos de Ormuz se propagaran a otros territorios ultramarinos, no solo en la India portuguesa, sino por todo el imperio ibérico. De hecho, Don Pedro de Toledo defendía «la importancia de prevenir lo que se ha de hacer así para la recuperación de lo perdido, como para que no suceda lo mismo en lo que hoy poseemos tan mal dispuesto todo (según se entiende) como Ormuz lo estaba».⁵⁷ La pérdida de Ormuz representó un miedo general presente no sólo en el imaginario de los portugueses del *Estado da India* y del reino de Portugal, sino también en el imaginario de los castellanos, que tras la unión ibérica también pensaban el imperio ultramarino portu-

⁵⁵ Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 5 de enero de 1623, en AGS, Estado, Leg. 2645, s.f.

⁵⁶ Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 2 de febrero de 1620, en AGS, Estado, Leg. 2645. En este sentido, véase también el parecer del Padre Confesor en la Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 30 de agosto de 1618, en AGS, Estado, Leg. 437, fols. 75-76.

⁵⁷ Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 5 de enero de 1623, en AGS, Estado, Leg. 2645, s.f.

gués desde Madrid. En definitiva puede constatarse la presencia de un miedo general a un «efecto dominó» que acabara echando por tierra todas las posesiones portuguesas y que acabara amenazando también al sistema de equilibrio de los territorios ultramarinos de Castilla. Don Pedro de Toledo iba más lejos, sugiriendo al rey la importancia de mostrar el deseo de un esfuerzo ibérico común porque «aunque no tuviese total efecto es de muy grandes efectos entender todos que cosa tan grande se toma de veras».⁵⁸

Sólo este miedo podría justificar la propuesta avanzada en el Consejo y solicitada también por el Consejo de Portugal, consistente en aunar recursos portugueses y castellanos en un socorro conjunto. A este respecto, el Marqués de Montes Claros creía incluso que los acontecimientos de Ormuz «[obligaban y advertían] al reparo universal y defensa de la India que se ha de hacer por junta de ambas coronas».⁵⁹ A pesar de que fuera un esfuerzo necesario –o al menos así parecían creerlo todas las partes–, era un asunto demasiado delicado que ponía en evidencia las inevitables desconfianzas que caracterizaron las relaciones entre portugueses y castellanos en el ámbito de la unión dinástica. De todas formas, los consejeros de Estado parecían estar de acuerdo con este esfuerzo conjunto. Por su parte, Don Pedro de Toledo sugería además que se sacaran dos o tres navíos de la armada de Don Fadrique de Toledo –la Armada del Mar Océano–, y de la armada de Don Juan Fajardo, para que se reunieran con los navíos portugueses ya listos para navegar para la India, para que así el socorro partiera lo más temprano posible. Los navíos portugueses que aún no estuviesen en condiciones de hacer el viaje lo harían más tarde, cuando estuvieran dispuestos.⁶⁰ Parecía haber voluntad por parte de los consejeros castellanos– y necesidad por parte de los portugueses– de que este esfuerzo conjunto se concretara, pero éstos no se manifestaban sin algunas condiciones y precauciones.

Ante todo, los consejeros de Estado recomendaban –o exigían–, que a través del Consejo de Portugal fueran informados de los navíos, hombres y dinero que Portugal ponía en disposición para el socorro de Ormuz. La intención era que Portugal pusiera el máximo posible a disposición del socorro, y que no contara de antemano con los recursos castellanos, algo que, según creían los ministros castellanos, haría que reservaran los suyos. Los consejeros fueron unánimes en este punto. Don Pedro de Toledo advertía que no se dijera a los portugueses –presumiblemente a los del Consejo de Portugal– la razón por la cual se aprestaban los navíos de las armadas de Don Fadrique y de Don Juan

⁵⁸ Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 5 de enero de 1623, en AGS, Estado, Leg. 2645, s.f.

⁵⁹ Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 5 de enero de 1623, en AGS, Estado, Leg. 2645, s.f.

⁶⁰ Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 5 de enero de 1623, en AGS, Estado, Leg. 2645, s.f.

Fajardo «por no ocasionar que el apresto de Portugal se afloje». El Marqués de Aytona, más preocupado si cabe por los recursos castellanos, defendía que «este socorro se saque de la hacienda de Portugal todo lo que se pudiese porque no es razón que se cargue a Castilla sino aquello que no baste ni pueda la de Portugal».⁶¹ Una postura a la que se sumarían el Marqués de Montes Claros y Don Diego de Ibarra. Por su parte, en su turno de palabra, el Conde Duque de Olivares vino a compartir la anterior opinión, evidenciando a su vez la desconfianza en los portugueses: no sólo en aquellos que habían fracasado en el Golfo Pérsico y a quienes se responsabilizaba por la pérdida de Ormuz, sino también en aquellos miembros del Consejo de Portugal y gobernadores del reino que, desde Madrid o Lisboa, «negociaban» con Castilla la manera de acometer la recuperación de Ormuz.⁶² A este respecto alertaba el Conde-Duque que no se dijera «palabra de ello [de los navíos castellanos que se juntarían a los navíos de Portugal] a los Portugueses hasta que vuelva respuesta de los gobernadores porque con esta larga que les diese Vuestra Majestad les parecería que habían cumplido y nos dejarían toda la otra carga».⁶³

Esta prevención parecía comprensible. A pesar de la integración de Portugal y de su imperio en la Monarquía Hispánica, ésta era una estructura imperial que se enfrentaba a múltiples desafíos (políticos, económicos, financieros, etc.) desplegados en múltiples frentes (en Europa, en el Mediterráneo, en el Atlántico y en el Pacífico), y a los que se añadían ahora los conflictos en los que los portugueses se hallaban envueltos en el Índico. El conflicto de Ormuz era gestionado en Madrid junto a muchos otros conflictos y problemas. Y eso en un momento en el que la estabilidad financiera de la monarquía se encontraba severamente debilitada. Esta es quizás, una de las principales razones que explican la divergencia de posiciones entre castellanos y portugueses en lo que respectaba a la crisis de Ormuz. La tendencia natural de los portugueses era contemplar la crisis de Ormuz en relación con la amenazada estabilidad de su imperio oriental. Se creía que si Ormuz caía, todo lo demás también se perdería. Así, se exigían refuerzos destinados a la India para que pudieran navegar hacia el golfo y hacer frente a persas, ingleses y, ahora también, a holandeses.⁶⁴ Ormuz estaba en el centro de una estructura que, según creían los portugueses más pesimistas, se derrumbaría con su colapso. Por el contrario, para Castilla Ormuz era solamente un conflicto más en un cuadro global de conflictos.

⁶¹ Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 5 de enero de 1623, en AGS, Estado, Leg. 2645, s.f.

⁶² Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 5 de enero de 1623, en AGS, Estado, Leg. 2645, s.f.

⁶³ Recuérdese que en este momento una junta de gobernadores representaba al rey Habsburgo en Lisboa y en el reino de Portugal. Esta junta estaba compuesta por Don Martim Afonso de Mexia, Obispo de Coimbra, Don Diogo de Castro, Conde de Basto, y Don Diogo da Silva, Conde de Portalegre.

⁶⁴ Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 5 de enero de 1623, en AGS, Estado, Leg. 2645, s.f.

A este respecto, no podemos olvidar que en este momento los Habsburgo se encontraban involucrados en plena Guerra de los Treinta Años, con las consiguientes repercusiones en los dominios europeos y ultramarinos de la monarquía. Y no es que el problema fuera exclusivamente las amenazas directas a la integridad del imperio Habsburgo. El caso de Brasil resulta suficientemente ilustrativo de las múltiples amenazas que acosaban al imperio. Brasil era una región codiciada por otras fuerzas europeas ultramarinas: en la segunda década del siglo XVII los franceses ocuparon algunos territorios en el Maranhão, mientras que en 1624 los holandeses conquistaron São Salvador da Baía. Fuera porque éste era un territorio más cercano a los intereses coloniales de Madrid, o porque los territorios atlánticos eran de socorro más breve y eficaz, lo cierto es que cuando la noticia de la pérdida de Bahía llegó al reino se dispuso la preparación de una armada ibérica con una celeridad que contrastaba con las dilaciones en la preparación de la armada de socorro para Ormuz. Cuando los consejeros de Estado y los consejeros de Portugal se reunieron en Madrid para decidir el socorro de Bahía, coincidieron en que la empresa no concernía únicamente a la corona de Portugal sino a la Monarquía Hispánica, pues era «cierto y indubitable que de allí [los holandeses] pueden infestar por vía del Rio de la Plata y de Buenos Aires el Estado del Perú, no solo con las armas sino con el comercio».⁶⁵

En primer lugar, los consejeros alertaban que de llegarse a consolidar la presencia holandesa en Brasil, podría resultar imposible impedir que prosperaran los intercambios comerciales entre los vasallos de los Habsburgo (portugueses y castellanos) y los holandeses. Un comercio expresamente prohibido por las autoridades de la monarquía. En segundo lugar, existía el temor de que los holandeses alcanzaran el Estrecho de Magallanes y los mares del Sur, para acto seguido «infestar todos los comercios y provincias de Vuestra Majestad»⁶⁶. De hecho,

⁶⁵ Aunque Ormuz fuera perdida por los portugueses tras una alianza de persas e ingleses, más tarde, cuando los holandeses llegaron a la región persiguiendo sus intereses comerciales, se unieron a la coalición anglo-persa contra las tentativas ibéricas de recuperar Ormuz y su posición privilegiada en el golfo. Sobre la rivalidad entre portugueses e ingleses en el Golfo Pérsico, véase el artículo de Charles R. Boxer, «Anglo-Portuguese Rivalry in the Persian Gulf: 1615-1635», en Edgar Prestage, *Chapters in Anglo-Portuguese Relations*, Watford, Voss and Michael, 1935, pp. 46-129. Acerca de la presencia e intereses de holandeses en el golfo, Willem Floor, «Dutch Relations with the Persian Gulf», en Lawrence G. Potter (ed.), *The Persian Gulf in History*, Nueva York, Palgrave Macmillan, 2009, pp. 235-259; y también Willem Floor, «The Dutch and the Persian Silk Trade», en Charles Melville (ed.), *Safavid Persia*, Londres y Nueva York, I. B. Tauris y Centre of Middle Eastern Studies/ University of Cambridge, 1996, pp. 323-368.

⁶⁶ Junta de Consejeros de Estado, Guerra y Portugal, Madrid, 2 de agosto de 1624, en António da Silva Regó (dir.), *Documentação Ultramarina Portuguesa*, Volumen II, Lisboa, Centro de Estudos Históricos Ultramarinos, ed. 1960-1962, Documento 157, pp. 523-531.

la armada ibérica que tenía como objetivo la recuperación de Bahía derrotó y expulsó a los holandeses de la ciudad brasileña en 1625⁶⁷. La empresa «baiana» o la «*Jornada dos Vassalos*», como vendría a ser conocida, logró superar las aludidas diferencias entre portugueses y castellanos.⁶⁸

Unas tensiones y diferencias entre portugueses y castellanos que, en los debates en torno al socorro de Ormuz, constituyeron una preocupación compartida por varios de los miembros del Consejo de Estado. De hecho, las tensiones suscitadas entre portugueses y castellanos, aunque motivadas sobre todo por razones objetivas y de índole material, encuentran cumplido reflejo en la abundante documentación generada por la propia unión de las dos coronas y sus respectivos imperios. Don Pedro de Toledo advertía que «la dificultad de juntar castellanos con portugueses la hallará pedirlo ellos y lo desean tanto que sería gran culpa suya sino se aviniesen bien con nosotros».⁶⁹ Efectivamente, los consejeros de Estado desconfiaban profundamente de los portugueses, principalmente de aquellos que servían en la India. Decía el mismo ministro que «lo de allí [de la India] está tan caído y tan desaquerenciado del amor al Real servicio que conviene ponerles la emulación de los castellanos, y podría ser que esforczase mucho el ánimo y la ambición de los portugueses».⁷⁰ Pero, ¿Por qué no fue posible superar estas diferencias y tensiones en la cuestión de Ormuz? La respuesta a esta pregunta difícilmente puede avanzar más allá de una conjetura, aunque la lectura atenta de la documentación nos lleva a

⁶⁷ En una reunión del Consejo de Estado de 11 de agosto de 1624, a escasos tres meses después de la ocupación holandesa de Bahía, los ministros discutieron incluso, «si con vendría ordenar a todos los soldados que hay en esta corte vayan a embarcarse con el socorro que se envía al Brasil». Todos estuvieron de acuerdo en que sí. Véase Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 11 de agosto de 1624, en AGS, Estado, Leg. 2645, s.f.

⁶⁸ Esto no es decir que los ministros del Consejo de Estado no hayan tenido dudas sobre las relaciones entre portugueses y castellanos en una empresa conjunta. Cuando se discutía el envío de socorro a Brasil, el Marqués de la Laguna «solo halla[ba] dificultad en que vayan dos generales uno castellano y otro portugués por la poca conformidad que suele haber entre estas dos naciones»; y el Padre Confesor creía que convenía «mucho advertir como se avienen en esta ocasión castellanos y portugueses porque podría ser que fácilmente se descompusiesen en ello lo cual sería muy perjudicial» (Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 1 de agosto de 1624, en AGS, Estado, Leg. 2645, s.f.). Acerca de la pérdida y recuperación de Bahía y acerca de la «*Jornada dos Vassalos*», véanse Guida Marques, «As ressonâncias da *restauração* da Bahia (1625) e a inserção da América Portuguesa na União Ibérica», en Santiago Martínez Hernández (dir.), *Governo, Política e Representações do Poder no Portugal Habsburgo e nos seus Territórios Ultramarinos (1581-1640)*, Lisboa, CHAM, 2011, pp. 121-146; y también Stuart B. Schwartz, «The Voyage of the Vassals: Royal Power, Noble Obligations and Merchant Capital before the Portuguese Restoration of Independence, 1624-1640», *op. cit.*, pp. 735-762.

⁶⁹ Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 5 de enero de 1623, en AGS, Estado, Leg. 2645, s.f.

⁷⁰ Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 5 de enero de 1623, en AGS, Estado, Leg. 2645, s.f.

creer que, simplemente, castellanos y portugueses tenían intereses y prioridades diferentes respecto a Ormuz.⁷¹

Tales diferencias se manifestaron igualmente en un aspecto del conflicto de Ormuz que desempeñó un papel crucial en las relaciones y malentendidos entre las dos coronas: la relación de ambas con Inglaterra. De hecho, los ingleses se aliaron con los persas para expulsar de Ormuz a los portugueses, unidos dinásticamente a los castellanos. Pero lo hicieron en un momento de aproximación diplomática entre la Monarquía Católica e Inglaterra. Por parte de los Habsburgo, este proceso de aproximación se inscribió en los intentos de buscar treguas con sus principales enemigos continentales –Francia, las Provincias Unidas e Inglaterra–, como forma de estabilizar su maltrecho equilibrio financiero.⁷² Esta aproximación se inició con la firma del Tratado de Londres con Inglaterra en 1604. Un acuerdo que era particularmente permisivo en lo relativo a la libertad de comercio entre los «vasallos, habitantes y súbditos» del Rey Católico y del rey de Inglaterra en cualquiera de los territorios y dominios europeos y ultramarinos de ambas coronas.⁷³ Las relaciones entre Castilla e Inglaterra sólo se volverían a enfriar y a recuperar su carácter de rivalidad después de que fracasaran las negociaciones entre las dos coronas para una alianza matrimonial que uniera a la infanta María Ana de España –hija de Felipe III y hermana de Felipe IV–, con el príncipe Carlos –hijo del rey Jaime I y heredero del trono inglés–, poco tiempo después de los sucesos del golfo Pérsico.

No obstante, la alianza entre ingleses y persas se produjo cuando las negociaciones matrimoniales se hallaban en pleno desarrollo.⁷⁴ Hubo incluso quienes, como el viajero Pietro della Valle, creían que el

⁷¹ Graça Almeida Borges, «The Iberian Union and the Portuguese overseas empire...», *op. cit.*, pp. 4-8.

⁷² Estos intentos de pacificación exterior se intensificaron bajo el reinado de Felipe III, invirtiéndose once años en el proyecto conocido como la «Pax Hispánica». Junto al Tratado de Londres, la monarquía firmó ya en tiempos de Felipe II, el Tratado de Vervins (1598) con Francia y, cinco años después de la paz con Inglaterra, Felipe III firmó con las Provincias Unidas la Tregua de Doce Años, en 1609. Este período ha sido estudiado por Bernardo García García, *La Pax Hispánica: Política exterior del Duque de Lerma*, Lovaina, Leuven University Press, 1996; y por Paul C. Allen, *Felipe III y la Pax Hispánica, 1598-1621: el fracaso de la gran estrategia*, Madrid, Alianza Editorial, 2001.

⁷³ Artículo 9 del Tratado de paz, alianza y comercio entre el Rey Católico Don Felipe III y los Archiduques Alberto e Isabel Clara Eugenia, sus hermanos de una parte, y el rey de Inglaterra Jacobo I de otra, hecho en Londres a 28/18 de agosto de 1604, en Júlio Firmino Júdice Biker, *Coleção de Tratados e Concertos de Pazes que o Estado da Índia Portuguesa fez com os Reis e Senhores com quem teve relações nas partes da Ásia e África Oriental desde o princípio da conquista até ao fim do século XVIII*, Tomo II, Lisboa, Imprensa Nacional, 1882, p. 36.

⁷⁴ En una interesante consulta del Consejo de Estado, de 19 de agosto de 1623, se discutió la pérdida de Ormuz, los despojos que los ingleses llevaban a Inglaterra y las negociaciones con ingleses sobre las retribuciones del apoyo a los persas y sobre la dote del

suceso de Ormuz acabaría por perjudicar las negociaciones matrimoniales. Escribía el viajero que «the news of Ormuz, lost chiefly by the fault of the English, will occasion much difficulty in the Treaty of that Marriage».⁷⁵ Resulta así natural que en las discusiones relativas a los sucesos de Ormuz los consejeros de Estado tuvieran muy en cuenta las relaciones con Inglaterra. En verdad, todos los ministros castellanos fueron unánimes en condenar el apoyo naval de los ingleses a las fuerzas y causa del *sah* Abbas I en un momento, como refería Don Pedro de Toledo, «de tanta amistad de las coronas [castellana e inglesa]».⁷⁶ Incluso Don Diego de Ibarra consideró que el rey de Inglaterra, a través de su embajador en Madrid, disculpaba «flacamente lo que los Ingleses han hecho», mostrando también desagrado ante las sugerencias del mismo rey para compensarlo.⁷⁷

Así, la duda que ahora afligía al Consejo de Estado era la posición que debía adoptarse ante los ingleses: ¿Cómo mostrarles el desagrado del Rey Católico sin negar totalmente la aproximación anglo-castellana que se estaba construyendo en Europa? ¿Cómo hacer que esta deslealtad por parte de los ingleses sirviera a los intereses castellanos? Y, finalmente, ¿Cómo conciliar todo lo anterior con la posición de los portugueses frente a los ingleses en el mundo ultramarino? Todo ello se discutió en la intensa reunión del Consejo de Estado celebrada el 5 de enero de 1623. Lo que es más, el tema suscitó incluso un intercambio de opiniones con los portugueses del gobierno de Portugal, del Consejo de Estado de Lisboa y del Consejo de Portugal.

Aunque se entendiera que la «verdadera satisfacción» que el rey de Inglaterra podía ofrecer en ese momento fuera el apoyo de sus propios navíos para recobrar Ormuz, «así como con su ayuda y fuerzas tomaron esta plaza los persas», los consejeros de Estado –o al menos la mayoría de ellos– reconocían que tal iniciativa no era posible. De la misma forma que no sería posible obligar a que los ingleses renunciaran al comercio de la seda y sus provechosos beneficios. Con gran sensatez, Don Pedro de Toledo replicó que «pedir al Rey de Inglaterra

hipotético matrimonio. Véase Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 19 de agosto de 1623, en AGS, Estado, Leg. 2645, s.f.

⁷⁵ Pietro Della Valle, *The Travels of Pietro Della Vale in India*, edición, introducción y notas de Edward Grey, 2 volúmenes, Nueva Delhi y Madras, Asian Educational Services, 1991, [1a edición 1650-1658], p. 171.

⁷⁶ Aquello que los ingleses buscaban verdaderamente a través de su compañía de comercio oriental era que el *sah* Abbas les permitiera participar en el comercio de la seda persa, de lo cual esperaban provechosos lucros. Sobre las dinámicas comerciales y económicas involucradas en las relaciones euroasiáticas en el Golfo Pérsico durante el período que corresponde a la crisis de Ormuz, véase Willem Floor, *The Persian Gulf...*, *op. cit.*; y Rudolph P. Matthee, *The Politics of Trade in Safavid Iran: Silk for Silver, 1600-1730*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999.

⁷⁷ Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 5 de enero de 1623, en AGS, Estado, Leg. 2645, s.f.

cosas imposibles para él sería de poco efecto para nosotros»⁷⁸. Lo que sí parecía viable era llegar a un entendimiento con los ingleses para que no atacasen las posesiones y los navíos portugueses en la India, y los ayudasen cuando fuera necesario, ante todo frente a los ataques holandeses. Éste fue uno de los asuntos que de manera recurrente preocupó a los consejeros de Estado. En una reunión del 19 de agosto del mismo año, el informe sobre la opinión de Don Pedro de Toledo seguía siendo alarmante: «Que las cosas de la India las ve [Don Pedro de Toledo] en estado que cada día espera peores nuevas si Inglaterra continua en la confederación con los holandeses y si ellos e ingleses han de guerrear en el Oriente no halla que el Rey de Inglaterra pueda darnos provechos pues en las cosas de Holanda los de ella están sobre si y no penden sino de sus conveniencias»⁷⁹ En la misma discusión, el Conde de Gondomar volvía a insistir en la necesidad de un «breve y fijo acuerdo».⁸⁰ De hecho, los holandeses eran considerados «los más poderosos enemigos de aquella parte».⁸¹

No obstante, antes de que pudieran decidir sobre la hipotética alianza en los mares asiáticos de los navíos de Castilla –es decir, portugueses– e Inglaterra, los ministros de Estado castellanos tenían que oír a los portugueses que, en Lisboa y en Madrid, tenían voz en la administración del imperio. En Lisboa, los gobernadores del reino y los consejeros de Estado de Lisboa se oponían a cualquier aproximación entre portugueses e ingleses en la India, defendiendo que «de nenhuma maneira convém ao serviço de Vossa Majestade, à reputação de sua grandeza, ao bem daquele estado [da Índia], nem a toda sua monarquia admitir-se nação alguma de Europa ao comércio da Índia».⁸² Para éstos, era preferible hacer la guerra a estas «naciones de Europa», ya que podía depender de ella «o bem dos seus estados ou a ruina deles».⁸³ Al permitirse el comercio de los ingleses en Asia sin contrariar ni en-

⁷⁸ Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 5 de enero de 1623, en AGS, Estado, Leg. 2645, s.f.

⁷⁹ Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 19 de agosto de 1623, en AGS, Estado, Leg. 2645, s.f.

⁸⁰ Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 19 de agosto de 1623, en AGS, Estado, Leg. 2645, s.f.

⁸¹ Consulta del Consejo de Estado [parecer de Don Agustín Mejía], Madrid, 26 de febrero de 1622, en Ant3nio da Silva Rego (dir.), *Documentação Ultramarina Portuguesa*, Volumen II, Lisboa, Centro de Estudos Hist3ricos Ultramarinos, ed. 1960-1962, Documento 20, pp. 290-291.

⁸² La opini3n de los consejeros de Estado de Lisboa y de los gobernadores de Portugal est3 expresada en una carta enviada desde Lisboa al Consejo de Portugal en 28 de febrero de 1623 y que se encuentra en AGS, Estado, Leg. 2847, s.f. Aunque en Lisboa funcionaba un Conselho de Estado, compuesto por consejeros portugueses, estos tenían una relevancia pol3tica y decisoria muy limitada. Al respecto, véase Jean-Frédéric Schaub, *Portugal na Monarquia Hispânica...*, op. cit., p. 28.

⁸³ Carta de los consejeros de Estado de Lisboa y de los gobernadores de Portugal al Consejo de Portugal, Lisboa, 28 de febrero de 1623, en AGS, Estado, Leg. 2847, s.f.

torpecer la presencia de sus navíos en estos mares, los gobernadores y consejeros de Estado portugueses temían que la reputación portuguesa en Asia quedara disminuida, pues «com aquele estado [da Índia] confirmam os mais poderosos Reis do mundo que por esta via reconhecem o império e grandeza de Vossa Majestade, os quais se virem que admite Vossa Majestade voluntariamente ao comércio da Índia inimigos seus, que sem guardar verdade nem fé ofenderam tanto a Vossa Majestade na tomada de Ormuz resolver-se-ão em ter estes inimigos por mais poderosos que Vossa Majestade e diminuirão muito o respeito com que até agora o veneraram, ficando também certo que as mesmas nações do norte hão de ficar por este caminho muito mais insolentes e atrevidas, respeitando menos o poder de Vossa Majestade».⁸⁴ Además, creían que este precedente abriría las puertas de la India a los reyes de Francia y de Polonia. En resumidas cuentas, cualquier acuerdo cerrado en Madrid para conducir a los portugueses a una alianza con Inglaterra en la India tendría como consecuencia un grave daño para el comercio entre el *Estado da Índia* y Portugal, así como el descrédito de la corona portuguesa en los mares de Asia y por extensión, en todo su imperio.⁸⁵

A su vez, el Consejo de Portugal estaba parcialmente de acuerdo con la postura de los gobernadores y consejeros de Estado que le escribían desde Lisboa. En realidad, estos portugueses que conducían el reino y el imperio desde Lisboa representaban la autoridad del rey en la capital portuguesa, pero sobre todo, reflejaban los intereses, prioridades y preocupaciones del conjunto de la corona portuguesa. Sin embargo, y aunque fueran proclives a una «liga común» entre las fuerzas y recursos portugueses y castellanos frente a cualquier aproximación a los ingleses o a cualquier otra nación europea, el Consejo reconocía el deplorable estado en que se hallaban las haciendas de Portugal y de Castilla, así como la dificultad en reunir esfuerzos capaces de enfrentarse a las armas de las compañías protestantes en el *Estado da Índia*. Afirmaban que aquello que defendían los gobernadores y consejeros en Lisboa «está mui bem considerado, e assim o entendeu sempre este conselho, e não admitiria nunca prática de amizade e liga com alguma das nações se se julgasse por cousa factível contrastá-las a todas com o poder e forças da coroa de Portugal somente, que são tão limitadas que ainda nos tempos em que a Índia florescia e se contendia somente com os Reis naturais dela se julgaram por milagrosas as vitórias e bons sucesso que os vassallos de Vossa Majestade tiveram naquelas partes».⁸⁶

⁸⁴ Carta de los consejeros de Estado de Lisboa y de los gobernadores de Portugal al Consejo de Portugal, Lisboa, 28 de febrero de 1623, en AGS, Estado, Leg. 2847, s.f.

⁸⁵ Carta de los consejeros de Estado de Lisboa y de los gobernadores de Portugal al Consejo de Portugal, Lisboa, 28 de febrero de 1623, en AGS, Estado, Leg. 2847, s.f.

⁸⁶ Consulta del Consejo de Portugal, Madrid, 10 de marzo de 1623, en AGS, Estado, Leg. 2847, s.f.

Sin embargo, en esos momentos, las fuerzas de los «reyes naturales» junto a las de las «naciones europeas» resultaban demasiado poderosas frente a las limitadas posibilidades de defensa y beligerancia de los portugueses. Ante la evidente debilidad logística, el Consejo de Portugal reconocía que una alianza con los ingleses sería la mejor forma de preservar la participación portuguesa en el comercio asiático, y al mismo tiempo frenar la presencia holandesa en la región, considerando que «por os termos de estreiteza a que tudo está reduzido não haja lugar parece que é forçoso e precisamente necessário acomodar com uma destas nações e fazê-la amiga em tal forma que aquilo que traz da Índia por força das armas sem se lhe poder estorvar o traga por concessão e permissão de Vossa Majestade».⁸⁷ Pero para que se concretara esta alianza los ingleses tendrían que aceptar algunas condiciones. Entre las principales compensaciones exigidas por los consejeros de Portugal se encontraba la satisfacción de los daños financieros y simbólicos que la pérdida de Ormuz había provocado, siendo «tão público e notório que os Ingleses tomaram o forte de Queixome e ajudaram aos Persas a tomar Ormuz».⁸⁸ La misma satisfacción que la mayoría de los ministros del Consejo de Estado consideraban que no merecía la pena exigir al rey de Inglaterra.

Tensiones luso-castellanas en la administración de un imperio integrado: la Junta de Persia

La forma en que el Consejo de Estado y los ministros castellanos participaron en la cuestión de Ormuz y, sobre todo, las diferencias de perspectivas y prioridades con relación a los portugueses, generó inevitablemente largas tensiones entre los ministros de las dos coronas, especialmente a partir del momento en que el estado de cosas en el golfo empezó a agravarse. Parecía obvio que ambas partes tenían intereses muy diferentes en la región y, concretamente, en Ormuz. La gestión de las relaciones entre la monarquía y el reino de Portugal exigía, sin embargo, que la cuestión fuera tratada con algunas precauciones, por lo que el volumen de la discusión en la corte fue, como ya se refirió, muy abundante. Fue incluso creada una junta específica, la Junta de Persia, para tratar de los asuntos relacionados con la cuestión de Ormuz.⁸⁹

⁸⁷ Consulta del Consejo de Portugal, Madrid, 10 de marzo de 1623, en AGS, Estado, Leg. 2847, s.f.

⁸⁸ Consulta del Consejo de Portugal, Madrid, 10 de marzo de 1623, en AGS, Estado, Leg. 2847, s.f.

⁸⁹ No obstante ésta no fue la única junta creada para tratar de asuntos relacionados con los problemas de Persia y, más concretamente, de Ormuz. A 22 de octubre de 1619, se reunieron en una junta específica el Conde de Benavente y el Conde de Gondomar para analizar algunos de los numerosos papeles de Anthony Sherley –personaje tan activo

No tenemos muchos datos relativos a esta junta y lo poco que se conoce procede de alguna documentación muy dispersa.⁹⁰ Dicha junta surgió en un momento en el que en el seno de la administración de la monarquía se multiplicaron las juntas particulares. Unas juntas de carácter específico creadas en muchas ocasiones en el seno de un consejo, y constituidas sólo por una parte de los miembros del mismo y, a veces, integradas por individuos pertenecientes a otros consejos o, incluso, por personas que no integraban ninguno. Además de los intereses personales de individuos como el Duque de Lerma –que las instituyó a finales de la década de 1610 con personas de su círculo clientelar como medio de escapar a la oposición que hallaba en el Consejo de Estado en un momento de debilidad política personal–, su objetivo más pragmático habría sido potenciar la eficacia de las diferentes instituciones del sistema polisinodial y, en definitiva, de la propia administración de la monarquía.⁹¹

En este contexto sería creada a finales de la segunda década del Seiscientos la Junta de Persia. Y se creó en el momento en el que las relaciones entre persas e ibéricos se habían tornado más complicadas y cuando la pérdida de Ormuz parecía cada día más inevitable. La sugerencia para su creación se encuentra en una consulta del Consejo de Estado fechada el 11 de agosto de 1618, donde los ministros de Estado sustentan sus razones para la creación de dicha junta, señalando al rey que las materias de Persia son de «suma importancia y conviene mucho que la resolución que se tomar sea muy acertada porque en parte tan distante no se puede reparar a tiempo lo que se errar, y por esto y por estar los portugueses más enterados de los de allí parece al consejo que siendo Vuestra Majestad servido se podrían juntar dos del [Consejo] de Portugal con otros dos de este para tratar y conferir la materia con mucha atención y ver lo que más convendrá hacer».⁹²

y dinámico, como cuestionable– relativos al asunto de las relaciones de la Monarquía Hispánica con la Persia Safávida, la India oriental, Persia y Filipinas. Véase AGS, Estado, Leg. 2645, s.f.

⁹⁰ Véanse, por ejemplo: AGS, Secretarías Provinciales, libro 1467 y AGS, Estado, Leg. 437. Además, algunos de los documentos de la Junta de Persia y sobre la Junta de Persia están publicados por Luis Gil Fernández, en su *García de Silva y Figueroa...*, *op. cit.* Véase también el artículo de Enrique García Hernán, «Persia en la acción conjunta del Papado y la Monarquía Hispánica. Aproximación a la actuación de la Compañía de Jesús (1549-1649)», *Hispana Sacra*, LXII, 125, enero-junio (2010), pp.213-241, p. 239.

⁹¹ Feliciano Barrios Pintado, *El Consejo de Estado de la Monarquía Española...*, *op. cit.*, pp. 124-126. Para una breve síntesis del sistema polisinodial y el lugar de los consejos y de las juntas en ello, véase José Antonio Escudero, *Los Hombres de la Monarquía Universal*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2011, pp. 15-24.

⁹² Consulta del Consejo de Estado, 11 de agosto de 1618, en AGS, Estado, Leg. 437, fol. 80. Don Baltazar de Zúñiga volvería a insistir en la creación de esta junta unos días más tarde, como se ve por la Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 30 de agosto de 1618, en AGS, Estado, Leg. 437, fols. 75-76. Véase también Luis Gil Fernández, *El Imperio*

Los primeros asuntos a ser tratados en la junta fueron las necesidades y formas de socorro para el Golfo Pérsico y la forma de expulsar a los ingleses de la región, obligándoles a su vez a renunciar a los acuerdos que habían establecido con Persia.⁹³ Otros temas relevantes se referían a la conveniencia de aceptar o no la amistad del *sah* y el acuerdo respecto a la seda que éste proponía (aunque las negociaciones que se llevaron a cabo iban a estar llenas de ambigüedades y malentendidos); a las maniobras de Robert Sherley; y finalmente, a la necesidad de socorrer Ormuz desde Portugal.⁹⁴ La junta abordó no sólo los peligros inminentes que acechaban a la fortaleza, sino también de la amenaza de ingleses y holandeses y, de manera particular, de las relaciones diplomáticas con el *sah*, en cuyo desarrollo la embajada de don García de Silva y Figueroa (1614-1619) tuvo un protagonismo fundamental.⁹⁵

Su principal objetivo, además de ayudar en la gestión de la crisis de Ormuz, fue mitigar las muchas diferencias entre portugueses y castellanos en la gestión de los problemas relacionados con el Golfo Pérsico, por lo que quedó integrada por dos ministros del Consejo de Estado de Madrid y dos ministros del Consejo de Portugal.⁹⁶ En definitiva, la creación de la Junta de Persia pretendía facilitar alguna forma de entendimiento entre las dos coronas. En una consulta fechada entre los meses de marzo y abril de 1620, la Junta de Persia aconsejaba al rey a mandar «que la Corona de Castilla ayude a la de Portugal con el mayor número de artillería que se pudiere y que luego se vaya tratando de esto, nombrando capitanes y alistando gente de

Luso-Español y la Persia Safávida, Tomo II, 1606-1622, op. cit., pp. 393-398. La Junta de Persia habría empezado a operar a finales de 1618, y las referencias dispersas hasta ahora encontradas la sitúan hasta, más o menos 1624, momento en el que ya discutía otros asuntos que nada tenían que ver con Ormuz, como por ejemplo el descubrimiento y reconocimiento del río Amazonas, en Brasil – véase Roseli Santaella Stella, *Brasil durante el gobierno español, 1580-1640*, Madrid, Fundación MAPFRE/ Fundación Hernando de Larramendi, 2000, pp. 162-164.

⁹³ Consulta del Consejo de Estado, 11 de agosto de 1618, en AGS, Estado, Leg. 437, fol. 80.

⁹⁴ Relación de las consultas del Consejo de Portugal y de la Junta de Persia, septiembre [?]-octubre [?] de 1618, en AGS, Estado, Leg. 437, fol. 82.

⁹⁵ De esta embajada y de cómo se vio involucrada en las relaciones y tensiones entre portugueses y castellanos, junto a los trabajos citados en la nota 33, me he referido en el ya citado artículo Graça Almeida Borges, «The Iberian Union and the Portuguese overseas empire...», *op. cit.*

⁹⁶ Parecer del Consejo de Estado para el Duque de Lerma, enero de 1620, en Luis Gil Fernández, *García de Silva y Figueroa...*, *op. cit.*, Doc. 75, p. 279. Con la documentación actual no es posible concretar quiénes integraron la Junta de Persia por parte del Consejo de Portugal, pero respecto al Consejo de Estado sospecha Luis Gil Fernández que los dos consejeros fueron Don Baltazar de Zúñiga y Andrés Vázquez de Prada (véase Luis Gil Fernández, *El Imperio Luso-Español y la Persia Safávida, Tomo II, 1606-1622, op. cit.*, p. 394). Las ambigüedades de las negociaciones en torno del comercio de la seda de Persia, las he tratado con mayor detalle en Graça Almeida Borges, *Um império ibérico integrado?...*, *op. cit.*, pp. 197-242.

mar y guerra». ⁹⁷ Sin embargo, los objetivos de la Junta de Persia eran ante todo «conciliatorios» y no tanto decisorios, ya que las atribuciones de la junta limitaban su actuación a una función consultiva que se basaba fundamentalmente en los informes que llegaban a la corte enviados por el embajador Don García de Silva y Figueroa y algún otro individuo. ⁹⁸ Aunque muchas de estas juntas lograban desarrollar su actividad de forma independiente y al margen de los principales consejos, la verdad es que los pareceres y opiniones de la Junta de Persia siempre volvían a la mesa de discusión del Consejo de Estado. La junta cumplía con su función consultiva –de la misma manera que hacía el Consejo de Portugal ante este problema–, pero las decisiones se tomaban desde el Consejo de Estado: «Y habiendo visto el Consejo [de Estado] todo lo referido, le ha parecido representar a Vuestra Majestad que estas materias de Persia y el embajador que está aquí de aquel Rey se han tratado en una junta de dos de este Consejo y otros dos del de Portugal a quien Vuestra Majestad lo cometi6. Y así le parece que será conveniente que se vean en ella [la Junta de Persia] estos papeles y los demás que habrá en el Consejo de Portugal tocantes a esta materia y cuando se consultar de allí a Vuestra Majestad lo que pareciere, entonces, siendo Vuestra Majestad servido de ello, se podría ver la consulta en este Consejo». ⁹⁹ De hecho, la consulta de la Junta de Persia de 1620 anteriormente aludida, fue una de las que sería analizada y, cabe decirse, aprobada por el Consejo de Estado, el 4 de abril de 1620. ¹⁰⁰ Como refiere Luis Gil Fernández, el Consejo de Estado era la «última instancia de esta oligarquía interconsiliar». ¹⁰¹

Conclusión

La crisis de Ormuz y su consiguiente pérdida, fue un acontecimiento en la historia del *Estado da Índia* portugués, pero también en la historia de la Unión Ibérica de coronas y su proyección ultramarina. Años más tarde y tras la disolución de la unión los portugueses,

⁹⁷ Relación de la consulta de la Junta que trata de las cosas de Persia, marzo-abril de 1620, en Luis Gil Fernández, *García de Silva y Figueroa...*, *op. cit.*, Doc. 77, pp. 281-282.

⁹⁸ En la Relación de las consultas del Consejo de Portugal y de la Junta de Persia, septiembre [?]-octubre [?] de 1618 (AGS, Estado, Leg. 437, fol. 82) y en la consulta que hice el Consejo de Estado sobre ella (Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 16 de octubre de 1618, en AGS, Estado, Leg. 437, fol. 83) se ve cómo, a veces, la Junta de Persia ayudaba a aproximar las posiciones del Consejo de Portugal y del Consejo de Estado.

⁹⁹ Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 2 de febrero de 1620, en AGS, Estado, Leg. 2645, s.f. Ver también la consulta de Consejo de Estado, Madrid, 13 de febrero de 1621, en AGS, Estado, Leg. 2645, s.f.

¹⁰⁰ Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 4 de abril de 1620, en AGS, Estado, Leg. 437, fol. 12.

¹⁰¹ Luis Gil Fernández, *El Imperio Luso-Español y la Persia Safávida*, Tomo II, 1606-1622, *op. cit.*, p. 397.

eludiendo responsabilidades propias vinieron a establecer como idea recurrente que las responsabilidades en torno a la pérdida de Ormuz debían recaer sobre los castellanos y la Unión Ibérica, a la que incluso se le hacía responsable del retroceso del imperio asiático portugués a partir de comienzos del siglo XVII. De hecho, la pérdida de Ormuz se integró como un poderoso elemento retórico que sería esgrimido de manera reiterada por los defensores de la *Restauração* de 1640.

Lo cierto es que la incorporación de Portugal y de su imperio a la Monarquía Católica obligó a que las decisiones estratégicas sobre sus territorios ultramarinos se tomaran también en Madrid (o Valladolid). Y como hemos visto, en los nuevos mecanismos de toma de decisiones el órgano que jugó el papel más importante fue el Consejo de Estado. Como señalara el Conde de Portalegre, el Consejo de Estado podía tratar temas relativos a Portugal «à volta de [asuntos] de todo o mundo». En un imperio en donde «nunca se ponía el Sol», el Consejo de Estado tenía una visión global que los portugueses en el *Estado da Índia* no tenían. El virrey de la India gestionaba los mares y territorios bajo su control teniendo que asumir unas decisiones que se dividían entre socorrer a una fortaleza en el Golfo Pérsico o a una fortaleza en el Sudeste asiático; entre defender un ataque en la costa oriental africana o en el Extremo Oriente. Y todo ello, independientemente de las decisiones estratégicas que las autoridades portuguesas locales decidieran en cada uno de estos puntos. El Consejo de Estado abordaba la situación europea, la inestabilidad del Mediterráneo y el Norte de África, el ámbito atlántico y las Américas, y su proyección en el Pacífico. Y ahora, a raíz de la Unión Ibérica, también el Índico había acabado entre sus preocupaciones. El Consejo de Estado era una maquinaria de proporciones inimaginables con la capacidad de pensar muchos conflictos a la vez, de los que Ormuz tan sólo era uno más.

Sin embargo, y a la luz de la documentación del Consejo de Estado, podemos afirmar que, pese a su desenlace, la crisis y finalmente pérdida de Ormuz no fue tratada con negligencia o desinterés por parte de las autoridades, sino que se afrontó en el contexto transnacional y global de problemas, amenazas y conflictos en el que se movía y decidía la política exterior de la Monarquía Hispánica en la Edad Moderna. Una de las conclusiones que pueden extraerse de la posición del Consejo de Estado ante el conflicto de Ormuz es que esta pequeña isla y fortaleza era estratégicamente importante, pero no central en relación al equilibrio global de la monarquía. En realidad, más que Ormuz, eran las relaciones con la Persia safávida y el equilibrio de poder con los otomanos lo que más interesaba a la monarquía, y para ello la fortaleza de Ormuz –pese a su importancia– podía llegar a ser prescindible. No obstante, la decisión de no enviar una armada luso-castellana en

socorro de Ormuz, junto a la consiguiente pérdida de la fortaleza, influyó notablemente en la menguante posición portuguesa en la región. Al mismo tiempo, la alta consideración de los territorios atlánticos portugueses dentro de la jerarquía de intereses y prioridades de la monarquía contribuyó a privilegiar el crecimiento y desarrollo de Brasil y del conjunto del Atlántico portugués. Por último, a través del análisis de la cuestión de Ormuz queda de manifiesto la profunda integración del imperio ultramarino portugués dentro de la política global de la Monarquía Hispánica, tal y como evidencian las discusiones del Consejo de Estado y las posiciones por éste asumidas.

MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL IMPERIO HISPÁNICO. EL COMERCIO DE LOS GALEONES DE MANILA Y EL CONSULADO DE COMERCIANTES DE MÉXICO EN LA DÉCADA DE 1630

José L. Gasch-Tomás*

*Centro de Ciencias Humanas y Sociales (CCHS)
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)*

Introducción:

Don Pedro Quiroga ha procedido en esto y en lo demas de su cargo con la atencion que se vera por los despachos que envia y dara q[uen]ta a V[uestra] Ma[gesta]d pormenor de lo que hasta oy a habido, con que escuso el hazerlo, si bien la satisfacion con que S[u] Ma[gesta]d lo eligio para tan grandes causas y materias y apretadas ordenes que me dio para que le asistiese y ayudase en ellas y su proceder me la ha dado tan grande que en las ocassiones de mayor aprieto con esta consideracion y sin otro fin que proveer convenia al servicio de V[uestra] Ma[gesta]d le he asistido¹ [...]

En estos términos se expresó el virrey de Nueva España, Lope Díez de Aux y Armendáriz, conde de Cadereita, en carta enviada a Felipe IV el 17 de abril de 1636 para referirse a las actividades de fiscalización política desarrolladas desde su llegada al virreinato de Nueva España en el año anterior por el visitador Don Pedro de Quiroga y Moya. En 1636 Felipe IV envió a Pedro de Quiroga al virreinato de Nueva Espa-

* El autor agradece a Bartolomé Yun Casalilla, Carmen Yuste López, Ana Crespo Solana y a los informantes anónimos de la Revista de Historia Jerónimo Zurita sus críticas y comentarios. El autor también agradece su apoyo al proyecto “ForSeaDiscovery” (PITN-GA-2013-607545).

¹ Cuaderno de cartas del virrey marqués de Cadereyta Archivo General de Indias, México, 31, N. 49-2. Carta fechada el 17 de abril de 1636.

ña con el fin de investigar los excesos producidos en el comercio de la ruta de los Galeones de Manila que, desde la década de 1560, unía Filipinas con América. Las acciones del visitador generaron un gran revuelo entre los círculos comerciales del virreinato. El comercio se paralizó y diversas partes afectadas por la investigación del visitador iniciaron una serie de conversaciones para desbloquear la situación de la manera más satisfactoria posible para los grupos envueltos. Dicha situación no fue sencillamente el fruto del deseo del monarca por combatir el fraude y el contrabando en esta parte de su imperio tan alejado de los centros de poder ibéricos, sino producto de una serie de conflictos derivados de la apertura del comercio de los Galeones de Manila. Por otro lado, la actividad de Pedro de Quiroga propició una serie de acciones administrativas por parte del Consulado de Comerciantes de México que tuvieron un fuerte impacto entre los comerciantes de la capital del virreinato. El presente artículo se ocupa de identificar cómo dichas contradicciones desembocaron en el envío del visitador a Nueva España por parte del monarca y las actividades administrativas generadas en el seno del Consulado por su motivo.

La apertura de la ruta de los Galeones de Manila en 1565 constituye uno de los periodos más fascinantes de la historia global. Ese año la expedición procedente del virreinato de Nueva España y encabezada por Andrés de Urdaneta y Miguel López de Legazpi detectó la existencia de una corriente oceánica, la corriente Kuroshio, capaz de desplazar los barcos desde Japón y Filipinas hasta la costa de California. Muy poco después, en 1571, fue fundada la ciudad de Manila. En ese momento, el archipiélago filipino fue jurídicamente integrado en el virreinato de Nueva España como Capitanía General. A pesar de que en décadas anteriores otras expediciones europeas habían puesto el pie en las Filipinas (como las comandadas por Fernão de Magalhães en 1521 y por Ruy López de Villalobos en 1543-1544), fue en la década de 1560 gracias a la conexión establecida por Urdaneta y Legazpi, cuando por primera vez en la historia se conformó una ruta de intercambio no sólo comercial, sino también cultural y ecológico, entre el Sudeste asiático y el continente americano.² El comercio a través de dicha ruta fue controlado, por un lado, por los mercaderes chinos en Manila, que mantuvieron un fluido tráfico comercial con las costas de Fujian y Guandong por medio de juncos que anualmente llegaban a la capital filipina; y por otro, por los mercaderes de casas comerciales mexicanas, que por medio de toda una red de agentes comerciales

² Mariano Ardash Bonialian, *El Pacífico Hispanoamericano. Política y comercio hispánico en el Imperio español (1680-1784)*, México, D. F., El Colegio de México, 2012. Carmen Yuste López, *Emporios transpacíficos. Comerciantes mexicanos en Manila, 1710-1815*, México, D. F., UNAM, 2007. William L. Schurtz, *El Galeón de Manila*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1992.

situados en Acapulco y Manila invirtieron grandes sumas de capital en un comercio cuyos potenciales beneficios eran altos.

El comercio de los Galeones de Manila, basado fundamentalmente en el intercambio de sedas y porcelanas chinas por plata americana, tuvo años dorados durante las dos últimas décadas del siglo XVI y las dos primeras décadas del XVII. Sin embargo, en la década de 1630, hubo un estancamiento del comercio transpacífico.

De lo ocurrido en relación al comercio mexicano en el océano Pacífico durante dicha década es de lo que se ocupa este artículo. En ese momento una serie de coyunturas adversas hizo peligrar los negocios de una parte importante de las casas comerciales mexicanas en Manila. Dichas condiciones adversas para el comercio transpacífico cristalizaron en un hecho: el envío en 1635 por parte de la Corona de un visitador, Don Pedro de Quiroga, con el fin de investigar los excesos del fraude y contrabando en el puerto de Acapulco. Las acciones administrativas del visitador, el cual vio con sus propios ojos lo que era un secreto a voces (que los abusos en la contratación de los galeones de Manila superaba con mucho al máximo legal establecido y que el impago de los impuestos correspondientes a la entrada y salida de mercancías en el puerto era una práctica generalizada), acabaron generando una serie de negociaciones entre los afectados (el Consulado de Comerciantes de México apoyado por el Cabildo de la ciudad, por un lado, y la Corona, representada por el visitador y por el virrey, por otro). Las acciones del visitador no sólo generaron una serie de negociaciones entre las partes, sino también de actividad administrativa en el seno del Consulado de Comerciantes inaudita hasta entonces en la historia del Consulado.

El presente artículo arroja luz sobre las condiciones que desencadenaron el envío del mencionado visitador a México y cuáles fueron los mecanismos administrativos puestos en marcha por parte del visitador –y sobre todo por parte del Consulado de Comerciantes de México– con el fin de evitar los mayores quebrantos posibles al comercio transpacífico. Tales mecanismos serán analizados desde el punto de vista del funcionamiento institucional de una «monarquía compuesta», como lo era la hispánica, y teniendo en cuenta las condiciones políticas y comerciales de Nueva España. Por funcionamiento institucional de una «monarquía compuesta» nos referimos a aquellas que estaban estructuradas sobre el principio de unión conocido como *aeque principaliter*: esto es, sobre la base de la fragmentación política de sus territorios y sobre la diversidad jurídica basada en la pluralidad de instituciones políticas (virreinos, reinos, provincias, cabildos municipales, audiencias, gremios, consulados, etc.) cuya soberanía procedía de sus propias leyes, fueros y *privilegios*, lo que a menudo

generó enfrentamientos entre entidades político-jurídicas.³ Además, las razones del envío del visitador a Nueva España y los mecanismos administrativos puestos en marcha en México por parte de las principales instituciones virreinales y muy especialmente el Consulado de Comerciantes de la ciudad, serán estudiados desde la perspectiva de recientes tendencias historiográficas que desde etiquetas tales como la historia trans-«nacional», están haciendo un esfuerzo por situar la dialéctica entre lo local y lo global en el centro de los análisis históricos de la Edad Moderna y Contemporánea.⁴

Los marcos global y local serán articulados en este artículo teniendo en cuenta dos circunstancias. La primera se refiere a una serie de realidades político-económicas en las que el margen de intervención por parte de las elites comerciales mexicanas era limitado, como la situación del mercado monetario chino, las guerras de la Monarquía en Europa o el rechazo por parte de los comerciantes andaluces al comercio de los Galeones de Manila. Tales realidades se regían por dinámicas que en determinados momentos podían poner en peligro las posibilidades de acceso a los recursos comerciales de la ruta transpacífica tanto a las elites comerciales mexicanas como a la propia Corona. La segunda, que constituirá el grueso del artículo, se centrará en las acciones que desarrollaron los mercaderes de México y los mecanismos institucionales que utilizaron para que las acciones del visitador y el resultado de las negociaciones con el mismo fueran lo menos dañino posible a sus intereses. Con este enfoque se espera, en último término, poder ofrecer algunas claves sobre la forma en que enfrentaron condiciones políticas y económicas adversas diferentes agentes de la Monarquía Hispánica, no tanto la Corona (representada por el visitador y el virrey de Nueva España) como sobre todo los mercaderes de la ciudad de México.

La base documental del trabajo procede de documentación custodiada en archivos mexicanos, especialmente el Archivo General de la Nación de México (AGN). Concretamente, la documentación se encuentra en la sección *Indiferente General*, esto es, la sección miscelánea del periodo colonial. De las cientos de cajas pertenecientes a dicha

³ John H. Elliot, «A Europe of Composite Monarchies», *Past and Present*, 137 (1992), pp. 48-71. S. R. Epstein, *Freedom and Growth. The rise of states and markets in Europe, 1300-1750*, London, Routledge, 2000, pp. 14-16.

⁴ Christopher A. Bayly, et al., «AHR Conversation: On Transnational History», *American Historical Review*, 111, 5 (2006), pp. 1441-1465. Bartolomé Yun Casalilla, «Localism», global history and transnational history. A reflection from the historian of early modern Europe», *Historik Tidskrift*, 127, 4, 2007, pp. 659-678. José Luis Gasch-Tomás, «Textiles asiáticos de importación en el mundo hispánico, c. 1600. Notas para la historia del consumo a la luz de la nueva historia trans-«nacional»», en Daniel Muñoz Navarro (ed.), *Comprar, vender y consumir. Nuevas aportaciones a la historia del consumo en la España moderna*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2011, pp. 55-76.

sección y –que contienen información procedente de instituciones tan diversas como la Inquisición, el Tribunal de Bienes de Difuntos o el Hospital de Jesús de México–, hemos utilizado aquellas que recopilan documentación producida por el Consulado de Comerciantes de México y que, a tenor de lo dicho por los propios archiveros y archiveras del AGN, ha sido catalogada y organizada en los últimos años.

El comercio de los galeones de Manila en los siglos XVI y XVII

El comercio de los Galeones de Manila fue libre durante los primeros años de su existencia. No obstante, muy poco después, en la década de 1590, empezó a ser regulado, al menos sobre el papel. Entre 1565 y 1593, los vecinos de Manila despacharon libremente galeones y otros barcos menores no sólo hacia Acapulco sino también hacia otros puertos de América, entre otros el puerto de Callao. A partir de 1593 quedó aprobada por real cédula una rigurosa regulación del comercio transpacífico que empezó a aplicarse con relativo rigor a partir de 1605. Las reales cédulas aprobadas a lo largo de esos 12 años establecieron los límites que, de acuerdo a la ley, los mercaderes que participaron en el comercio del Pacífico (bien desde Filipinas o bien desde Nueva España) no podían traspasar. Hasta 1702 tales límites, resumidos en el llamado «permiso», se constituyeron en la autorización para una carga de mercancías de hasta 250.000 pesos de a ocho reales en el viaje de Manila a Acapulco y una carga de hasta 500.000 pesos de a ocho reales en el viaje de Acapulco a Manila. Además, los mercaderes que participaron en el comercio de los Galeones tenían la obligación de pagar una serie de impuestos a la Corona por la importación de mercancías desde Manila y la exportación de plata desde el puerto de Acapulco. El grueso de tales impuestos se cobraba como *almojarifazgo*, el cual a finales del siglo XVI y el siglo XVII se cobraba como un impuesto tanto de salida como de entrada en el puerto de Manila en Cavite (2% y 5% respectivamente), así como un impuesto de entrada del 10% en el puerto de Acapulco.⁵

Las razones de esta regulación y limitación al comercio se encuentran en dos factores. El primero de ellos tiene que ver con las necesidades financieras de la Monarquía. Como en otros territorios

⁵ María L. Díaz-Trechuelo López-Spínola, «Las Filipinas, en su aislamiento, bajo el acoso», en *Historia General de España y América. Volumen 9*, Madrid: Rialp (1984), pp. 135-136. Carmen Yuste López, *El Comercio de la Nueva España con Filipinas, 1590-1785*, México, D.F., Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1984. José L. Gasch-Tomás, «Transport costs and prices of Chinese silk in the Spanish empire, c. 1571-1650», *Revista de Historia Industrial*, 60, 2015. Las consecuencias de este conjunto de cambios legales y su influencia en las Islas Filipinas pueden verse con detalle en Luis Alonso Álvarez, «Don Quijote en el Pacífico: La construcción del proyecto español en Asia, 1591-1606», *Revista de Historia Económica-Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 23, 2005, pp. 241-274.

de la Monarquía, y muy especialmente en los de la Corona de Castilla, el rey impuso en Nueva España y en la gobernación de Filipinas impuestos a través de los cuales poder sufragar los crecientes gastos de la Corona destinados a la guerra. El segundo está relacionado con los no siempre fáciles equilibrios de poder en el seno de su Monarquía. Como resultado del incremento de la plata americana dirigida hacia el océano Pacífico tras la apertura de la ruta de los Galeones, los mercaderes sevillanos, que vieron cómo inesperadamente se abría una ruta comercial contraria a sus intereses, presionaron desde el primer momento para limitar el comercio del Pacífico.⁶

Lo que interesa reseñar en este punto es cómo era la estructura comercial de los Galeones de Manila. De esa manera se entenderá mucho mejor la forma en que actuaron los diferentes agentes comerciales, particularmente el Consulado de Comerciantes, durante la intervención del visitador Don Pedro Quiroga en la década de 1630. Aunque legal y teóricamente el comercio de los Galeones de Manila estaba monopolizado por los vecinos de Manila, la realidad impuso que fueran aquellos mercaderes con mayor capacidad inversora, –esto es, los grandes comerciantes de México–, los que controlasen el comercio entre Manila y Acapulco. Tal control por parte de las casas comerciales mexicanas, que fue incluso mayor que sobre el comercio de la ruta que unió Veracruz y Sevilla, fue posible gracias a la presencia de agentes comerciales y encomenderos que, dependientes de esas casas comerciales mexicanas, se establecieron en Manila y en Acapulco.⁷ Y en ese marco el Consulado de Comerciantes de la ciudad de México, que había sido fundado en 1592 siguiendo el modelo del de Sevilla, jugó igualmente un papel esencial, pues sirvió como elemento de canalización política de los intereses de los mercaderes.⁸

La realidad es que el comercio en los puertos de Manila y Acapulco, muy alejado de los centros de poder de la Monarquía en la Península Ibérica, se caracterizó por que el fraude y el contrabando, más todavía que en el caso de Veracruz, llegó a alcanzar niveles extraordinarios. Este hecho se manifestó tanto en el caso del «permiso», pues hubo años en que los envíos de plata desde Acapulco a Manila llegaron a cuadruplicarse por encima del máximo legal, como en el del pago del almojarifazgo, con el que, al ser en teoría un impuesto *ad valorem* pero que en la práctica se aplicaba en función del tamaño de cajas,

⁶ Bonialian, *El Pacífico... op. cit.*, pp. 63-79.

⁷ Carmen Yuste López, «De la libre contratación a las restricciones de la *permission*. La andadura de los comerciantes de México en los giros iniciales con Manila, 1580-1610», en Bernabéu Albert, S., and Martínez Shaw, C., *Un océano de seda y plata: el universo económico del Galeón de Manila*, Sevilla, 2013, pp. 85-106.

⁸ Guillermina del Valle Pavón, «Expansión de la economía mercantil y creación del Consulado de México», *Historia Mexicana*, 51, 3 (2002), pp. 513-557.

cajones y fardos, el fraude acabó siendo generalizado.⁹ Fue en este contexto de fraude y contrabando desmesurado en el que, en 1635, la Corona decidió enviar a Don Pedro de Quiroga para evaluar los niveles de fraude en el comercio de los Galeones de Manila.

La visita de Pedro de Quiroga al puerto de Acapulco en 1635. Desencadenantes globales

¿Quién fue Don Pedro de Quiroga y Moya? Merece la pena detenerse en describir quién fue este individuo, es decir, cuál era su bagaje político y social, pues de esta manera estaremos en mejores condiciones para arrojar luz sobre qué podría haber motivado a este individuo (más allá de las motivaciones propias de la responsabilidad ordenada por el rey) a combatir el fraude y el contrabando de los mercaderes mexicanos en el comercio transpacífico. Aunque es desconocida la fecha en que nació, sabemos que Don Pedro de Quiroga nació en Jaén y que fue miembro del Colegio Mayor de San Ildefonso de la Universidad de Alcalá de Henares, donde estudió y obtuvo el título de doctor en Derecho en 1627.¹⁰ Más tarde, fue alcalde de las ciudades de Sevilla y de Valladolid y ministro honorario del Consejo de Indias.¹¹ Además, fue Alcalde del Crimen en la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid.¹²

En la década de 1630 Pedro de Quiroga fue la persona elegida por la Corona para que investigase el fraude y contrabando cometido por los comerciantes en la ruta comercial que unía Manila con Acapulco. No era el primer intento que la Monarquía ponía en práctica para luchar contra el fraude y el contrabando existente en la ruta de comercio transpacífica, pero sí que fue uno de los más destacados en la primera mitad del siglo XVII, sobre todo por las consecuencias que tuvieron sus acciones.¹³ El visitador Don Pedro de Quiroga llegó a Acapulco en 1635. Ese mismo año inició su inspección, que implicó la apertura de cajas, cajones y fardos en el mismo puerto. Sus conclusiones fueron muy claras: el fraude cometido a la Caja Real por parte de los comerciantes de Manila, Acapulco y México había sido continuo y masivo desde al menos 1630. Su veredicto causó un gran rechazo entre los mercaderes, ya que ordenó el embargo de las mercancías que ese año

⁹ Louisa S. Hoberman, *Mexico's merchant elite...*, *op. cit.*, pp. 217-220.

¹⁰ Alfonso de Carranza, *Disputatio de Vera Humani Partus Naturalis et Legitimi Designatione*, Madrid: Francisco Martínez, 1628.

¹¹ José de Rojas y Contreras, *Historia del colegio viejo de S. Bartolomé. Segunda parte*, Madrid: Andrés de Ortega, 1768, p. 183.

¹² Ostwald Sales Colín (1996), «El movimiento portuario de Acapulco: un intento de aproximación (1626-1654)», *Revista Complutense de Historia de América*, 22 (1996), pp. 105.

¹³ María L. Díaz-Trechuelo López-Spínola, «Las Filipinas, en su aislamiento, bajo el acoso», en *Historia General de España y América. Volumen 9*, Madrid: Rialp (1984), pp. 135-136.

habían llegado al puerto de Acapulco. El enfrentamiento entre el visitador y los mercaderes representados por el Consulado de Comerciantes de México fue tal, que el problema llegó al mismo Consejo de Indias en donde fueron ampliamente discutidas las medidas tomadas por el visitador.¹⁴ Las actuaciones del visitador fueron tan severas y sus pretensiones por imponer nuevos gravámenes al comercio transpacífico tan grandes, que los mercaderes de México y muy especialmente los de Manila optaron por interrumpir el comercio.¹⁵

Cabe detenerse brevemente en las razones causantes de tal amenazante situación para la continuidad, al menos en el corto plazo, del comercio de los Galeones de Manila. Tales razones no tuvieron un carácter local, sino que deben buscarse en la convergencia de una serie de factores cuyas dinámicas eran globales. La primera y más evidente razón tuvo que ver con la situación financiera de la Monarquía. La Tregua de los Doce Años (1609-1621) había ya finalizado hacía algunos años. Además, la subida al poder del valido Gaspar de Guzmán y Pimentel, Conde-Duque de Olivares, que prácticamente coincidió con el acceso al trono de Felipe IV, supuso el inicio de una política de agresividad bélica contra los principales enemigos de la Monarquía. Tal política implicó tanto una apertura (en muchos casos reapertura) de los frentes de guerra en Europa como, consecuentemente, un incremento de las necesidades financieras de la Corona cuya más clara aunque no única manifestación fue la puesta en marcha del a la postre fracasado proyecto de la «Unión de Armas». Con ella el valido no sólo pretendió que los diferentes territorios de la Monarquía contribuyesen con hombres y armas a la defensa del imperio, sino también incrementar la presión fiscal sobre los mismos. Tal política se vio contestada por las oligarquías urbanas de los principales reinos de la Monarquía,¹⁶ y además vino acompañada de tensas negociaciones entre rey y reinos por la concesión de servicios y donativos por parte de los últimos al primero.¹⁷

¹⁴ Las acciones y medidas puestas en marcha por Don Pedro Quiroga han sido estudiadas por Ostwald Sales Colín: Ostwald Sales Colín, *El movimiento portuario de Acapulco. El protagonismo de Nueva España en relación con Filipinas, 1587-1648*, México, D. F.: Plaza y Valdés, 2000, pp. 117-133; Ostwald Sales Colín, «Una coyuntura del comercio transpacífico: fuentes complementarias para la visita de Pedro Quiroga en Acapulco, 1635-1640», en Carmen Yuste López, ed., *Comercio marítimo colonial. Nuevas interpretaciones y últimas fuentes*, México, D. F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1997, pp. 127-146.

¹⁵ Díaz-Trechuelo López-Spínola, «Las Filipinas...», op. cit., p. 136.

¹⁶ Felipe Ruiz Martín, «El Conde Duque de Olivares y las finanzas de la Monarquía Hispánica», en John H. Elliott and Antonio García Sanz, eds., *La España del Conde -Duque de Olivares*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1990, pp. 445-494.

¹⁷ Un ejemplo lo constituyó el subsidio de 800.000 ducados del reino de Galicia a la Corona en 1629. No fue el único en este periodo, y estuvo acompañado de contraprestaciones por

Otra razón está vinculada a algo tan aparentemente alejado de los conflictos militares de la Monarquía Hispánica como la evolución del mercado monetario de China. Frente a lo que había ocurrido a finales del siglo XVI y las dos primeras décadas del siglo XVII, el mercado monetario chino empezó a manifestar los primeros síntomas de saturación de plata en la década de 1630, lo que devino en un caída del valor de la plata por primera vez desde que se había abierto la ruta comercial de los Galeones de Manila. Esta situación no podía sino revertir negativamente en todos los agentes del imperio, tanto los mercaderes americanos como la propia Corona, que vieron cómo los enormes beneficios derivados del comercio con China vía Filipinas descendían.¹⁸ La situación sería aún más complicada por la vinculación comercial existente entre los virreinos de Perú y Nueva España. Tal vinculación vino dada, entre otras causas, por la ruta comercial marítima que existía entre Lima y Acapulco, a través de la cual los mercaderes peruanos importaban productos asiáticos, entre otros bienes, y exportaban plata, azogue, cacao (fundamentalmente de Guayaquil) y vino.¹⁹ En 1634 la Corona aprobó una real cédula por la que prohibía todo comercio entre ambos virreinos y, según recientes investigaciones, no parece que los comerciantes de Perú manifestaran especial oposición a tal medida.²⁰ Esta situación, sin embargo, redundó negativamente, quizá más que la caída del valor de la plata en China, en los negocios de los mercaderes mexicanos.

Como trasfondo a todo lo anterior hubo un conflicto estructural entre mercaderes mexicanos y mercaderes sevillanos por la misma existencia de los Galeones de Manila, los cuales derivaban parte de la plata americana desde la ruta del Atlántico hacia el océano Pacífico.²¹ Con estos precedentes resulta más comprensible la aparente agresividad con la que Pedro de Quiroga desarrolló su cometido. Más arriba ha sido señalado cómo Pedro de Quiroga ocupó, entre otros cargos, el

parte de la Corona. Más detalles en Manuel María de Artaza, *Rey, representación y reino. La Junta General del Reino de Galicia*, Madrid: CSIC, 1998, pp. 234-258 y 381-383.

¹⁸ Dennis O. Flynn y Arturo Giráldez, «Arbitrage, China, and World Trade in the Early Modern Period», *Journal of Economic and Social History of the Orient*, 38, 4 (1995), pp. 429-448.

¹⁹ Mariano Ardash Bonialian, *El Pacífico hispanoamericano. Política y comercio asiático en el imperio español (1680-1784). La centralidad de lo marginal*, México, D. F., El Colegio de México, 2012, pp. 259-296.

²⁰ Las razones radicarán en las saturaciones del mercado peruano y las interferencias de los mercaderes mexicanos en el mercado peruano: Margarita Suárez, «Sedas, rasos y damascos: Lima y el cierre del comercio triangular con México y Manila en la primera mitad del siglo XVIII», *América Latina en la historia económica*, 22, 2 (2015), pp. 101-134.

²¹ Antoni Picazo Muntaner, «El Comercio Sedero de Filipinas y su influencia en la Economía de España en el Siglo XVII», en Francisco J. Aranda Pérez, ed., *La Declinación de la Monarquía Hispánica. VIIª Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Cuenca, UCLM, 2004, pp. 501-510.

de Alcalde de la ciudad de Sevilla. Y es que Pedro de Quiroga no sólo actuaría por orden del rey, sino que en el conflicto con los mercaderes mexicanos comprendería y defendería los intereses sevillanos, a los que estaba vinculado.

Los factores desencadenantes del conflicto entre el visitador Pedro Quiroga y las elites comerciales mexicanas tuvieron un carácter global. Sin embargo, tal y como veremos a continuación, las maneras en que se desarrollaron las soluciones al conflicto tuvieron un carácter específicamente local.

El proceso negociador entre los representantes del monarca, personificados en las figuras del visitador Pedro de Quiroga y del virrey de Nueva España, Marqués de Cadereita, por un lado, y los mercaderes de los Galeones de Manila, representados por el Consulado de Comerciantes de México y apoyados por el Cabildo de México, por otro, para la solución del conflicto se inició en la ciudad de México inmediatamente después de que el visitador tomase la decisión de embargar las mercancías procedentes de Manila que se encontraban en los dos galeones que ese mismo año de 1635 habían llegado a Acapulco. Este hecho hizo saltar todas las alarmas en los círculos mercantiles del virreinato, muy especialmente su capital México, y obligó a todas las partes a buscar una solución acorde a sus intereses. El resultado de las negociaciones fue la firma de un «concierto» entre el visitador y el Consulado según el cual el primero levantaba el embargo sobre las mercancías y el segundo pagaba a la Corona la suma de 600.000 pesos de a ocho reales por el fraude cometido en los Galeones de Manila desde 1630. Los 600.000 pesos se pagarían a lo largo de tres plazos, que se corresponderían con los años 1636, 1637 y 1638, de 200.000 pesos cada uno. Además, al año siguiente el Consulado y el representante del monarca, en este caso el virrey, volvieron a sentarse a negociar. Como resultado de esta segunda ronda de negociaciones los mercaderes pagarían otros 300.000 pesos, en este caso en la forma de «servicio» a la Corona.²²

No sabemos hasta qué punto el Consulado de Comerciantes pagó el conjunto de los 900.000 pesos. Sin duda pagó buena parte de los tramos correspondientes hasta 1638. Sin embargo, el fallecimiento de Pedro Quiroga en 1639 alteró la resolución del conflicto. Ese mismo año, y tras la muerte de Quiroga, la Corona acabó cediendo a las presiones de los mercaderes mexicanos y aprobó una real cédula que de hecho suponía una vuelta a la situación comercial anterior a 1635, esto es, una

²² Sobre el significado de lo que es un «concierto» y un «servicio», véase José L. Gasch-Tomás, «Global Trade, Circulation and Consumption of Asian Goods in the Atlantic World. The Manila Galleons and the Social Elites of Mexico and Seville, 1580-1640», *Tesis doctoral*, Florencia, European University Institute, 2012, pp. 235-238.

situación en la que el fraude era permitido de facto. Esto no quiere decir que los mercaderes mexicanos gozaran de absoluta tranquilidad desde aquel momento. El fraude y el contrabando era estructural al sistema de los Galeones de Manila y por tanto la amenaza de nuevas interrupciones al comercio continuó.²³ Aunque saber hasta qué punto las actuaciones del visitador supusieron una interrupción total del comercio es una cuestión aún por dilucidar.²⁴ De lo que no cabe duda es de que los años comprendidos entre 1635 y 1639 constituyeron un periodo frenético desde el punto de las negociaciones entre las partes implicadas y, como resultado de tales negociaciones, de gran actividad administrativa y política del Consulado de Comerciantes de México. Es de esa actividad, que refleja de qué manera los mecanismos de una «monarquía compuesta» se ponían en marcha antes, durante y después de procesos de negociación entre agentes de la misma, de lo que nos ocuparemos en la siguiente sección.

El Consulado de Comerciantes de México en la década de 1630.

Soluciones locales

La historiografía sobre los galeones de Manila ha utilizado en ocasiones el término «multa» para definir el pago de los 900.000 pesos por parte del Consulado de Comerciantes a la Corona en el marco del conflicto en torno al contrabando y fraude en los galeones de Manila en la década de 1630. No obstante, utilizar este término, aun cuando la documentación oficial hable de la necesidad por parte de la Corona de castigar los excesos cometidos por los comerciantes en la contratación de los galeones, constituye una interpretación que fuerza la realidad, ya que hace hincapié en el elemento punitivo del pago y deja de lado cuestiones tan importantes como el carácter negociado de la cifra y la manera en que se gestionó ese pago. Tales cantidades no constituyeron una imposición *sensu stricto* por parte de la Corona por vía de su visitador. Las sumas fueron en realidad fruto de difíciles negociaciones entre las partes.²⁵ No he sido capaz de encontrar documentación referente a

²³ No obstante, hubo relativa tranquilidad hasta principios del siglo XVIII, cuando el conflicto volvió a estallar, hasta el punto de que en 1718 llegó a prohibirse el comercio de sedas asiáticas en los Galeones con el fin de defender los intereses de los mercaderes de la Península Ibérica: Bonialian, *El Pacífico... op cit.*, pp. 198-207.

²⁴ Sales Colín, que ha estudiado en detalle las acciones del visitador en el puerto de Acapulco, ha argumentado que no hubo paralización del comercio de los Galeones de Manila. Aunque los coetáneos afirmaron que los galeones eran enviados sin carga desde Manila a Acapulco, este autor argumenta que la documentación de la Junta de Repartimiento de Manila, encargada de repartir las boletas que garantizaban el espacio de carga en el barco, continuó emitiendo tales licencias: Ostwald Sales Colín, *El movimiento portuario de Acapulco...*, *op. cit.*, p. 131.

²⁵ Este es el término (*fine*) utilizado por Hoberman: Louisa S. Hoberman, *Mexico's merchant elite...*, *op. cit.*, p. 219.

las negociaciones que acabaron con el acuerdo del pago de los 600.000 pesos, pero sí del segundo acuerdo por el que el Consulado se comprometía a pagar 300.000 pesos.

La documentación del Consulado de Comerciantes recoge cómo a lo largo de la segunda ronda de negociaciones, tanto el visitador como el Consulado –apoyado éste por el Cabildo de la ciudad–, presionaron para lograr un acuerdo lo más ajustado posible a sus intereses. Así, con anterioridad al inicio de las negociaciones, Pedro de Quiroga había embargado los bienes procedentes de Manila en el puerto de Acapulco de numerosos mercaderes y ordenado la interrupción de envíos de ropa de China a Perú. Por su parte, los mercaderes de México –representados por el prior y cónsules del Consulado–, utilizaron los argumentos usuales en este tipo de negociaciones, aludiendo al peligro de quebranto del comercio de los galeones para el conjunto de los intercambios de Nueva España. Las propias actas del Cabildo de México evidencian cómo las elites comerciales del virreinato utilizaron argumentos recurrentes en este tipo de conflictos (incidiendo en que el quebranto del comercio acabaría revirtiendo negativamente en el conjunto de Nueva España desde el punto de vista fiscal, y por tanto, en las arcas de la Caja Real) y apelaron directamente al monarca para que reabriera el comercio de Acapulco:

Y porque tiene entendido que el señor don Pedro de Quiroga trae orden de Su Magestad para cerrar el puerto de Acapulco y no lleguen a el vajeles ningunos de la costa del Peru ni otras, quitando navios de cacao que bajan de Guayaquil y otras partes para la provision deste reyno, siendo el asiento desto una presunçion de que descargados estos bajos se han de retornar con cargas de mercaderias de China que estan declarados por de contrabando y pasaran en el Peru, y se ha de servir Vuesa Exelencia y suplicar a Su Magestad se sirva de que el dicho puerto de Acapulco quede abierto porque de quitarle 20.000 cargas de cacao que vienen de aquellas costas abstrayendo de los considerables derechos de Su Magestad y alcabalatorias falta a los vecinos desta çiuad este genero questa reputado por presiso sustento especial en la gente pobre, y ocasionarse desta falta que en los precios en los otros sean muy crecidos y otros inconvenientes, y teniendo Su Magestad dispuestas penas tan graves a los que contravinieren y tan grande la observancia y obediencia de los basallos deste reyno no deben obstar las presunciones.²⁶

Esta manifestación hecha por parte del Cabildo de México demuestra hasta qué punto Perú era un eje y los mercaderes de Lima agentes esenciales del comercio entre América y Filipinas. Aunque legalmente el puerto de Acapulco gozaba del monopolio americano del comercio de los Galeones de Manila, el eje comercial entre el puerto del Callao

²⁶ Archivo Histórico del Ayuntamiento de México (AHAM), Actas del Cabildo (14 de junio de 1636), Vol. 367A

(Lima) y Acapulco formaba parte de un flujo comercial que de hecho era triangular y, junto al comercio transpacífico de plata por productos asiáticos entre Manila y Acapulco, incluía la reexportación de géneros de Asia desde Acapulco a Lima a cambio de productos peruanos como azogue, cacao y vino. No es extraño, por tanto, que cuando la Corona prohibió el comercio entre Nueva España y Perú en 1634 los mercaderes mexicanos lo concibieran como contrario para sus intereses.²⁷

En este contexto, el prior y los cónsules, como representantes de los comerciantes del Consulado y tras reconocer el daño hecho al comercio por los excesos del contrabando, pidieron audiencia al virrey de Nueva España para que revocara la orden de embargo de Don Pedro de Quiroga. En esa audiencia, los mercaderes ofrecieron al virrey hacer un pago a la Corona de 200.000 pesos a cobrar sobre los «derechos ordinarios» de las mercancías que venían de Filipinas, propuesta que el virrey se comprometió a trasladar a Pedro de Quiroga. El visitador, sin embargo, no aceptó la oferta. Finalmente, los mercaderes acabaron aceptando la oferta del visitador, esto es, el pago de «300.000 pesos que ofrezimos por obra de compensacion y concierto»,²⁸ los cuales serían pagados en dos plazos, 200.000 pesos a enviar en la flota del año siguiente (1638) y 100.000 pesos en el año 1639. El texto recoge explícitamente que fue el fruto de una negociación. De hecho, en varios pasajes del documento se alude a que el acuerdo se hace en la forma de «transacción y concierto», es decir, una fórmula habitual en las transacciones de tipo comercial, lo que informa de su carácter negociado. Dicho carácter negociado de la resolución del conflicto, cabe recordar, era consustancial a los mecanismos políticos y jurisdiccionales de gestión de sus reinos por parte de la Monarquía.²⁹

Otro elemento que interesa destacar y que también informa de los mecanismos de funcionamiento de la Monarquía en la América colonial en el marco del conjunto de la política imperial de la Corona, es que no fue la administración virreinal o el visitador en nombre del rey

²⁷ Suárez, «Sedas, rasos y damascos»... op. cit., pp. 101-134. Guillermina del Valle Pavón, «Los mercaderes de México y la transgresión de los límites al comercio pacífico en Nueva España, 1550-1620», *Revista de Historia Económica*, 23 (1), 2005, pp. 213-240.

²⁸ Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Indiferente Virreinal, caja-exp.: 1950-032. Consulado, fo. 27.

²⁹ El documento, fechado en 1637 y titulado «La escritura de los 300.000 pesos», es un traslado (copia oficial) de la escritura de obligación de pago de los 300.000 pesos. El mismo está firmado por diez mercaderes de México y dos encomenderos del puerto de Acapulco, todos ellos encabezados por el prior y cónsules del Consulado de Comerciantes, y por el secretario de cámara del Marqués de Caderita: AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 1950-032. Consulado, fs. 14. Sobre la presión del visitador ejercida por medio de los embargos y de la interrupción de envíos de ropa de China a Perú, véase: AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 2185-005. Consulado, fol. 1; AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 2632-015. Consulado, fs. 1.

quienes gestionaron el pago de los 900.000 pesos a la Corona. Fue el propio Consulado el que, haciendo gala de unos privilegios corporativos, entre los que destacaban los fiscales, quien puso en marcha su maquinaria burocrática para gestionar la recaudación de esos 900.000 pesos.³⁰ Con el fin de recolectar los 600.000 pesos (a los que más tarde se sumaron 300.000 más) el Consulado estableció una «Junta de Repartimiento» que definiría los criterios según los cuales los mercaderes que habían participado en el comercio de los galeones de Manila deberían aportar un porcentaje de sus beneficios comerciales al pago de ambas sumas. Dicha Junta, que se constituyó el 10 de enero de 1636, estaba formada por los más destacados miembros del Consulado, entre los cuales se encontraban los más poderosos mercaderes de Nueva España del momento: Cristóbal de Zuleta, prior del Consulado; Domingo del Puerto y Simón de Haro, cónsules; Clemente de Valdés y Domingo de Baraynca, consejeros; Juan López de Olaiz, diputado; Santi Fedeghi, mercader y caballero de la Orden de Calatrava; y Pedro López de Covarrubias.³¹ Los criterios para la contribución de cada mercader al pago del «concierto» y «servicio» variaron a lo largo de los tres años en que estuvo constituida la «Junta de Repartimiento». No obstante, parece que el criterio principal y el que resultó más efectivo fue el de la imposición de un 4,5% sobre el total de lo comerciado en los galeones de Manila entre 1631 y la llegada a Nueva España del visitador Pedro de Quiroga.³²

La autonomía del Consulado para la organización de la recaudación de los 900.000 pesos fue tal, que en determinados periodos la gestión del cobro del impuesto de la alcabala y las actividades de la «Junta de Repartimiento» de los 600.000 (más tarde 900.000) pesos se realizaron conjuntamente. Tanto es así que dentro del mencionado 4,5% se incluía la «composición» de la alcabala que los mercaderes también debían pagar. La alcabala constituía un impuesto que se imponía sobre toda compraventa en varios de los reinos de la Monarquía Hispánica. Como en otros espacios de la Monarquía, el rey optó por que en México la gestión de la recaudación no estuviera gestionada por la propia administración. En el caso de México, desde 1602 hasta 1753 (con la breve interrupción de 1676-1694) la alcabala no estuvo

³⁰ Guillermina del Valle Pavón, «Los privilegios corporativos del Consulado de comerciantes de la ciudad de México», *Historia y grafía*, 13 (1999), pp. 203-223. Desde un punto de vista más amplio, que tiene en cuenta el conjunto de la economía política de la Monarquía Hispánica, véase Regina Grafe, *Distant tyranny. Markets, power, and backwardness in Spain, 1650-1800*, Princeton, Princeton University Press, 2012.

³¹ AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 0898-026. Consulado, fol. 7

³² De hecho, sería algo menos del 4,5%, ya que en ese porcentaje se incluía el pago de la alcabala que, como veremos, gestionó el Consulado de Comerciantes en estos años junto con el Cabildo de la ciudad: AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.:5346-003, Consulado.

gestionada por oficiales reales, sino por corporaciones locales a cambio de un montante anual. En México se firmaron sucesivos asientos con el Cabildo de la ciudad o con el Consulado de Comerciantes para que fueran estos cuerpos los que se ocuparan de su gestión. Así, por ejemplo, hasta 1644, los sucesivos asientos para la administración de las alcabalas fueron firmados con el Cabildo. Incluso en ocasiones, la situación fue si cabe más complicada, ya que el Cabildo subcontrató determinados trabajos de gestión con el Consulado de Comerciantes.³³ Así ocurrió, por ejemplo, en la década de 1630. Tras la firma del tercer asiento entre la Corona y el Cabildo para la administración de las alcabalas –firmado en 1632–, el Cabildo subcontrató parte de su gestión con el Consulado.³⁴ En este marco, la documentación del Consulado indica hasta qué punto los procesos administrativos referentes a la recaudación del montante de los 900.000 pesos y de la alcabala por parte de los mercaderes se entremezclaron.³⁵ El resultado fue el desarrollo de una actividad burocrática frenética por parte del Consulado.

El incremento de la actividad administrativa del Consulado derivada de la gestión del pago acordado con Pedro de Quiroga, obligó al cuerpo de mercaderes a contratar a más letrados. Así, en marzo de 1636 –muy poco después de la firma del concierto de los 600.000 pesos con el visitador–, el Consulado de Comerciantes contrató a Juan Martínez como solicitador de los pleitos y las causas judiciales y extrajudiciales referentes al cobro de los 600.000 pesos.³⁶ Ese mismo mes, el Consulado acordó pagarle al doctor Francisco López, abogado de la Real Audiencia y del Consulado, un salario de 200 pesos en cada año de los tres de duración del concierto (1636-1638), por «ser la ocupación y trabajo del doctor Francisco Lopez de Solis [...] y por ser este negocio [la gestión del cobro de los 600.000 pesos] de mucha ymportancia».³⁷

³³ La administración del derecho de alcabalas por parte del Cabildo o del Consulado de Comerciantes de México se hacía tras la firma de un contrato de arrendamiento con la administración, concretamente con el virrey. Entre las principales cláusulas de los contratos de arrendamiento de las alcabalas se encuentran: el monto de la renta; los plazos de pago; la regulación de los procedimientos para la recaudación; los causantes, bienes y mercancías a los que se imponía el tributo; las medidas para combatir la evasión y el fraude fiscal; y los derechos y responsabilidades administrativas del Consulado: Guillermina del Valle Pavón, «El Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México, 1594-1827: historiografía y fuentes sobre su historia», *América Latina en la Historia Económica*, 9, 17 (2002), pp. 14-16; Robert S. Smith, 'Sales taxes in New Spain, 1575-1770', *The Hispanic American Historical Review*, 28, 1 (1948), pp. 2-37; y Louisa S. Hoberman, *Mexico's merchant elite...*, *op. cit.*, pp. 189-196.

³⁴ *Ibidem*, pp. 199-200.

³⁵ AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 1890-020. Consulado. Año: 1634-1637, fs. 58; AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 3855-003. Filipinas, fo. 14.

³⁶ AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 3855-003. Filipinas, fs. 18-20.

³⁷ AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 3855-003. Filipinas, fo. 16.

En algunos casos, la «Junta de Repartimiento» del Consulado se vio obligada a desarrollar toda una labor de investigación para establecer la cantidad que debía pagar cada mercader. Así, el Consulado y la Junta creada *ad hoc* para la recaudación de los 600.000 (más los otros 300.000 pesos), generaron una interesante documentación sobre la cobranza de pagos en la que se encuentran diversos listados de los deudores que tuvieron problemas o se resistieron a pagar su parte del repartimiento. En uno de estos documentos (fechado el 24 de julio de 1638 y referente al pago del segundo tramo de los tres acordados para los 600.000 pesos) se recogen dos listas de mercaderes, una con los nombres de aquellos que eran insolventes; y otra con los nombres de aquellos que sí podían pagar –y que la Junta esperaba que pagasen–, junto con el total de lo adeudado. El total de lo adeudado por estos últimos sumaba 5.621 pesos, esto es, menos del 3% de los 200.000 pesos.³⁸ Otro documento similar fechado en unos meses antes, el 1 de febrero de 1638, contiene una lista de mercaderes y del volumen de mercancías con el que habían comerciado en los galeones de Manila en los años anteriores a 1636 y la cantidad que debían pagar a la «Junta de los Repartimientos». Según dicho listado, los mercaderes recogidos en la misma adeudaban un total de 25.761 pesos, esto es, algo menos de un 8% de los 200.000 pesos. Esto significa que el montante de los mercaderes que aún no habían pagado su parte del «concierto» ascendía aproximadamente al 10% del total. Con el fin de cobrar lo adeudado y garantizar la participación de los mercaderes en el pago del concierto, la «Junta de Repartimiento» debió exigir, organizar y estudiar documentación mercantil de los propios comerciantes de México que habían invertido en los galeones de Manila desde 1631, así como de sus encomenderos en Acapulco.³⁹ Especialmente problemático resultó cobrar de la hacienda de aquellos mercaderes que habían participado en el comercio de los galeones y a la altura de 1636-37 ya habían fallecido.⁴⁰ Además, hubo ocasiones en las que el Consulado se vio obli-

³⁸ AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 0898-026. Consulado, fs. 10-17

³⁹ Este fue el caso de Diego Ortiz de Vargas, mercader de México. Los miembros de la Junta utilizaron la documentación de su encomendero en Acapulco, Pablo de Carrascosa, para conocer el valor de las mercancías que había importado a Nueva España desde Manila: Signatura: AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 1890-020. Consulado. Año: 1634-1637, fs. 58 y siguientes. Acuden a la información de los propios mercaderes y también de sus encomenderos en Acapulco (por ejemplo, a Pablo de Carrascosa, ver fs. 47 y siguientes, que muestra que acuden a los registros de Pablo de Carrascosa para conocer lo que importó de Manila Diego Ortiz de Vargas; también los 52 y siguientes).

⁴⁰ Este fue el caso del comerciante mexicano Miguel de Herrera: AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 1890-020. Consulado. Año: 1634-1637, fs. 29-32. Caso similar fue el de Esteban de Balcazar, cuyo albacea, Pedro de Soto López, debió aportar de la hacienda del difunto su parte correspondiente al pago de los 600.000 pesos: AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 3855-003. Filipinas, fs. 6-7.

gado a instar judicialmente a determinados mercaderes a que pagasen su parte correspondiente,⁴¹ e incluso a abrir las instancias necesarias para, en algún caso, evitar que determinados mercaderes salieran del virreinato de Nueva España sin antes haber contribuido con su parte a la «composición» de los 600.000 más 300.000 pesos.⁴²

En este contexto, la «Junta de Repartimiento» echó mano de dos medidas para incrementar la recaudación. La primera de ellas fue la búsqueda de mecanismos para que los mercaderes de Manila también contribuyeran al pago con el que el Consulado se había comprometido con la Corona. Los comerciantes del Consulado evidentemente apostaron por que así fuera, pero para ello tuvieron que justificarlo legalmente. El 26 de febrero de 1638 el mencionado Juan Martínez informó al Consulado de que se había pedido su parecer a otros letrados, canonistas y juristas sobre si los vecinos de Manila también debían participar en el pago de los 600.000 pesos. El «comité de expertos» consultados sobre el tema acabaron alegando que el criterio para participar en el pago a la Corona debía ser el de haber enviado mercancías fuera de registro, y que aquellas mercancías que habían sido falsamente declaradas (esto es, aquellos registros que no se correspondían con la cantidad real de mercancías embarcadas) también debían ser consideradas como fuera de registro. En la medida en que los habitantes de Filipinas también habían enviado mercancías fuera de registro, igualmente, debían participar en la «composición» de los 600.000 pesos.⁴³

El segundo mecanismo puesto en marcha por el Consulado para reducir el impacto del pago a la Corona fue probablemente más efectivo que el anterior. Ya ha sido mencionado que una de las vías más efectivas para el cobro a los mercaderes fue el establecimiento de un 4,5% sobre el total de lo comerciado con Manila en los años inmediatamente anteriores a la llegada de Pedro de Quiroga a Nueva España (porcentaje en el que además se incluía el pago de la alcabala). Otra vía menor pero igualmente importante que puso en marcha la «Junta de Repartimiento» fue la de cargar un 8% a la ropa deshecha de China vendida por los mercaderes en México y Puebla de los Ángeles. Esto, que puede parecer una sobrecarga excesiva, era, de hecho, todo lo contrario, ya que la ropa

⁴¹ Así, el 26 de febrero de 1636 el Consulado puso en marcha los autos pertinentes que instasen al mercader Francisco Sánchez de Urrieta pague su parte del repartimiento: AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 3855-003. Filipinas, fs. 8-11. Similares autos fueron abiertos el 8 de noviembre de 1636 para el pago del capitán Martín de Echevarría: AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 0898-026. Consulado, fs. 30.

⁴² México, 23 de febrero de 1636. Autos del Consulado para cobrar a Juan de Aranda su parte correspondiente (422 pesos de la primera paga) al pago de los 600.000 pesos, ya que han llegado noticias que la persona está en Veracruz para salir a Castilla en la salida de la próxima flota---} AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 3855-003. Filipinas, fs. 8-11.

⁴³ AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 3855-003. Filipinas, fs. 27-29.

en mal estado se vendería más barata que la que estaba en buen estado y, no obstante, serviría para incrementar la recaudación.

En todo caso, las principales dificultades del Consulado no tuvieron tanto que ver con el cobro del repartimiento a los mercaderes mexicanos ni con los cobros planificados para los comerciantes de Filipinas. La principal dificultad radicó en el cobro a aquellos mercaderes que no habían comerciado directamente pero eran fiadores de otros comerciantes que sí habían invertido en el mismo pero estaban «ausentes» o eran insolventes. Ante esta situación el Consulado abrió una serie de autos para que los mercaderes fiadores hiciesen frente al pago del repartimiento.⁴⁴ En último término, esta circunstancia parece indicar que los mercaderes estaban dispuestos a pagar su parte de los 600.000 pesos, pero que consideraban que entre las obligaciones crediticias entabladas con otros colegas de negocios no se encontraba la obligación de hacerse cargo de este tipo de desembolsos. En otras palabras, el principal problema derivado del pago del concierto de los 600.000 pesos no se encontró tanto en la negativa de los mercaderes a pagar su parte del repartimiento sino en respaldar a otros comerciantes de los que eran fiadores. Una circunstancia que ilustra la fragilidad de la cadena del crédito en Nueva España.⁴⁵

Conclusiones

El episodio de la intervención de la Corona por vía del visitador Pedro de Quiroga en el comercio de los Galeones de Manila constituye un episodio histórico del que, por muy aparentemente coyuntural que parezca, permite hacer muchas lecturas desde el punto de vista de la economía política, el comercio y las instituciones de la Monarquía Hispánica. Las contradicciones existentes entre los intereses de las elites mercantiles de México en el comercio transpacífico, los intereses de grupos sociales situados en espacios alejados de Nueva España, el desenvolvimiento de procesos vinculados con el comercio de los Galeones pero igualmente alejados de México y la propia arquitectura institucional de la Monarquía Hispánica, dificultaron el acceso a los recursos comerciales de la ruta transpacífica por parte de los mercaderes mexicanos durante la década de 1630. La resolución de este problema, a pesar

⁴⁴ Un ejemplo muy claro lo constituyen los actos promovidos por el Consulado para que Simón Báez de Sevilla y Sebastián Vaz de Acevedo pagasen como fiadores de Juan Rodríguez Suárez, Luis de Valencia y Gaspar Rodríguez de Segura, mercaderes de México que, se dice, están «ausentes», y a los que Don Pedro de Quiroga había embargado la ropa procedente de China en 1636. En ese contexto, el Consulado pide que los primeros respondan económicamente por los segundos para el pago de los 600.000 pesos del concierto con el Rey: Signatura: AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 1890-025. Consulado.

⁴⁵ María P. Martínez López-Cano, *La génesis del crédito colonial en la ciudad de México, siglo XVI*, México, D. F., UNAM, 2001.

de ser fruto de factores de naturaleza global, tuvo un carácter local. Concretamente, dichos factores de naturaleza global se refieren a la caída del valor de la plata en los mercados chinos (lo que necesariamente hizo menos rentable el comercio con Filipinas de los mexicanos), a las necesidades financieras de la Corona para financiar sus guerras europeas y a la oposición por parte de los mercaderes de Sevilla (de los que Pedro de Quiroga, a tenor de sus acciones como visitador y su pasado como alcalde de Sevilla, fue un firme defensor) a la expansión comercial de la ruta de los Galeones de Manila.

La vía de solución al problema derivado de las acciones desarrolladas por el visitador, muy especialmente el embargo de las mercancías asiáticas de los mercaderes de México en Acapulco, se enmarcó dentro de los cauces delimitados por la estructura institucional «compuesta» de la Monarquía. No hubo ruptura alguna entre las instituciones del virreinato de Nueva España y la administración real; en otras palabras, las elites mercantiles mexicanas y las instituciones que canalizaban sus intereses (el Consulado de Comerciantes de México y el Cabildo de la ciudad) continuaron siendo súbditos de Felipe IV. Esto no quiere decir, no obstante, que la solución fuera fácil ni estuviera exenta de tensiones, ni que las diferentes instituciones hicieran uso del poder que sus *privilegios* les otorgaban. El Consulado aceptó que las casas comerciales mexicanas que habían comerciado por encima del máximo legal y evadiendo las cargas fiscales sobre el comercio de los galeones de Manila correspondieran con un pago a la Corona por esos excesos. Pero tal pago, que finalmente se acordó en 600.000 más otros 300.000 pesos, no fue fruto de una multa, una sanción o un recargo impuesto unilateralmente por la Corona, sino de un acuerdo resultado de negociaciones.

La solución no sólo pasó por la negociación sino también por el desarrollo de una actividad recaudatoria y burocrática inédita hasta ese momento para el Consulado de Comerciantes de México. Fue el propio Consulado de Comerciantes, y no instancia alguna de la administración real, la que gestionó la recaudación de esa cantidad y los criterios de pago para que los diferentes comerciantes aportasen a la suma. De hecho, el Consulado creó una institución *ad hoc* en su seno, una llamada «Junta de Repartimiento», que definió los criterios de pago para los diferentes comerciantes y se ocupó de las gestiones pertinentes. Tanto es así que la recaudación, al menos durante algunos años, se gestionó junto con la recolección de la alcabala, de cuya administración se ocupaba también el Cabildo de México. El resultado fue el aumento de la actividad administrativa por parte del organismo de los comerciantes, que se vio obligado a contratar a nuevos letrados para gestionar ese incremento de la actividad burocrática y a desarrollar labores de investigación del patrimonio de los merca-

deres mexicanos con el fin de que pagasen su parte de los 900.000 pesos. Además, en la medida en que el Consulado de Comerciantes era el canalizador de los intereses de las casas comerciales de México, esta corporación buscó fórmulas para descargar a éstos del pago que debían hacer: desde esforzarse por que también contribuyeran al pago mercaderes de Manila hasta cobrar cargas sobre ropa de China que estaba en mal estado. La actividad administrativa desarrollada puso de manifiesto que las dificultades de la «Junta de Repartimiento» no radicaron en conseguir que los mercaderes pagaran su parte de la «composición», sino en que aquellos que habían respaldado financieramente a otros mercaderes deudores e insolventes respondieran por estos últimos para el pago de su parte del repartimiento, ya que consideraban que no había causa legal por la que debían respaldar un «concierto» con la Corona. Esto no era sino el reflejo de la incapacidad de la red crediticia del virreinato a hacer frente a pagos que no tenían directamente que ver con actividades comerciales. Un problema añadido al que el Consulado tuvo que hacer frente tras el acuerdo al que se llegó con el visitador Pedro de Quiroga. Estas tensiones se paliaron tras el pago del «concierto» a la Corona por parte de los mercaderes y el fallecimiento del visitador en 1639. No obstante, esto no quiere decir que los problemas no persistieran. Tal y como se ha señalado en las páginas precedentes, el choque entre los mercaderes mexicanos, por un lado, y la Corona y los mercaderes ibéricos, por otro, en relación al comercio transpacífico, volvió a manifestarse en años posteriores, especialmente en el siglo XVIII. Una circunstancia que informa sobre hasta qué punto este conflicto de intereses resultó estructural a la propia organización de la ruta de los Galeones de Manila y a la arquitectura institucional de la Monarquía Hispánica.

CORONA, HOMBRES DE NEGOCIOS Y JUECES CONSERVADORES. UN ACERCAMIENTO EN ESCALA TRANSATLÁNTICA (S. XVII)¹

Alejandro García Montón
European University Institute, Florencia

Los mundos globales de la Monarquía Hispánica se organizaron a través de las coordenadas que ofrecía un ecosistema legal fundamentado en la fragmentación jurisdiccional y que se nutría del reconocimiento de múltiples fuentes de autoridad; donde libertades y privilegios disfrutados por individuos, colectivos y corporaciones eran concebidos y ejercitados de manera privativa, y cuya asignación a lo largo de un cuerpo social parcelado fue necesariamente asimétrica. Derechos que, además, fueron frecuentemente transferibles y perecederos en el tiempo.² Las fricciones emergentes de este mundo atomizado en constante colisión dieron lugar a las más variadas formas e intensidades de conflictividad.³ De esta manera también se terminó por constituir el marco en el que se dio el acceso a los mercados y la práctica de los negocios.⁴

¹ El presente estudio forma parte del proyecto de investigación «Circulación, patrimonio y poder de elites en la Monarquía Hispánica (1640-1715)». Ref: HAR2009-12963-C03-01(subprograma HIST). IP: Carmen Sanz Ayán. Los comentarios y apreciaciones de José Miguel Escribano y Ana Belem Fernández Castro han contribuido a hacer posible esta investigación. Agradecemos también las perspectivas aportadas de manera crítica y desinteresada por los evaluadores externos.

² Antonio Manuel Hespanha, *As vespersas do Leviathan. Instituições e poder político: Portugal, século XVII*, 2 vols. Lisboa, Livraria Almediana, 1986; Bartolomé Clavero, *Tantas personas como estados: Por una antropología política de la historia europea*, Madrid, Tecnos, 1986.

³ María López Díaz, *Señorío y municipalidad: Concurrencia y conflicto de poderes en la ciudad de Santiago (siglos XVI-XVII)*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1997; Manuel Rivero Rodríguez, «El inquisidor, el juez y el bañista: Micropolítica de un conflicto jurisdiccional en Sicilia (1595)», en J. Martínez Millán, M. Rivero Rodríguez (eds.), *Centros de poder italianos en la Monarquía Hispánica (siglos XV-XVIII)*, Madrid, Polifemo, 2010, vol. 1, pp. 267-286; Teresa Canet Aparisi, «Conflictividad jurisdiccional en la Valencia moderna: Instancias enfrentadas y vías de solución», *Studia historica: Historia moderna*, 32 (2010), pp. 335-373.

⁴ Stephan R. Epstein, *Freedom and growth: Markets and states in pre-modern Europe*, New York, Routledge, 2000; Regina Grafe, *Distant tyranny: Markets, power, and backwardness in Spain, 1650-1800*, Princeton, Princeton University Press, 2012.

El anterior sustrato legal señaló los dos ejes fundamentales de actuación para los hombres de negocios. El primer eje estuvo marcado por los esfuerzos dirigidos al acceso, gestión y/o mantenimiento de espacios de exclusión económica a partir del disfrute efectivo de un multiforme cuerpo de libertades y derechos privativos, bien de manera individual o corporativa. Mientras tanto, el segundo eje fue transitado por aquellos que en su empeño por comerciar cuestionaron y/o trasgredieron los derechos y libertades privativas de otros. Esta tensión estructural articuló la conflictividad en torno a los mercados, encontrando sus manifestaciones concretas en las elecciones y el empleo que cada actor pudo hacer de la pluralidad de herramientas y soluciones institucionales disponibles, más o menos formales, para la consecución de sus políticas.⁵

En esta contribución nos acercaremos a la figura del «juez conservador» como uno de los varios mecanismos que, provistos por la Corona, sirvieron para la preservación de los derechos de quienes eran amparados por jurisdicciones privativas a lo largo de las geografías de la Monarquía Hispánica. La institución del juez conservador ganó protagonismo a lo largo del siglo XVII, cuando poco a poco diferentes comunidades mercantiles extranjeras comenzaron a disfrutar de este privilegio.⁶ También parece que durante este periodo los jueces conservadores fueron más comunes en el ámbito de los asientos de la Corona.⁷ En los últimos años este fenómeno ha atraído un mayor

⁵ Avner Greif, «Commitment, coercion, and markets: The nature and dynamics of institutions supporting exchange» en C. Ménard y M.M. Shirley (eds.), *Handbook of new institutional economics*, Dordrecht, Springer, 2005, pp. 727–86; Regina Grafe, «Was there a market for institutions in early modern European trade?», en G. Christ, F.-J. Morche, R. Zaugg et al. (eds.), *Union in separation. Diasporic identities in the Eastern Mediterranean (1100-1800)*, Roma, Viella, 2015, pp. 593-609.

⁶ Roberto Zaugg, «Judging foreigners. Conflict strategies, consular interventions and institutional changes in Eighteenth-century Naples», *Journal of Modern Italian Studies*, 13:2 (2008), pp. 171–195; Roberto Zaugg, «Mercanti stranieri e giudici napoletani. La gestione dei conflitti in Antico Regime», *Quaderni Storici*, 133:1 (2010), pp. 139–169; Guillermo Pérez Sarrion, *La península comercial: mercado, redes sociales y Estado en España en el siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, 2012; Ana Crespo Solana, «El juez conservador ¿Una alternativa al cónsul de la nación?», en M. Aglietti, M. Herrero Sánchez, F. Zamora Rodríguez (coords.), *Los cónsules de extranjeros en la Edad Moderna y a principios de la Edad Contemporánea*, Aranjuez, Doce Calles, 2013, pp. 23–33; Francisco Zamora Rodríguez, «Dar el cordero en guarda del lobo'. Control hispánico sobre los consulados extranjeros durante el siglo XVII e inicios del XVIII», *Tiempos Modernos*, 30 (2015), pp. 1–20.

⁷ Irving A. A. Thompson, *War and government in Habsburg Spain, 1560-1620*, London, Athlone Press, 1976; Carmen Sanz Ayán, «El juez privativo y los hombres de negocios», en E. Martínez Ruiz, M.d.P. Pi Corrales (eds.), *Las jurisdicciones*, Madrid, Actas, 1996, pp. 319–36; Bernardo López Belinchón, *Honra, libertad y hacienda: hombres de negocios y judíos sefardíes*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 2001; Antonio José Rodríguez Hernández, «Asientos y asentistas militares en el siglo XVII: El ejemplo del pan y la pólvora», *Studia historica: Historia moderna*, 35 (2013), pp. 61–98.

interés entre la historiografía si bien todavía sabemos muy poco sobre los múltiples intereses que pudieron girar en torno a esta institución, su funcionamiento en el día a día o el modo en el que los hombres de negocios se valieron de ella en la práctica.

A partir del asiento de esclavos con América de los genoveses Domenico Grillo y Ambrosio Lomellino (1663-1674) nos adentraremos en tales cuestiones. Este caso de estudio, empleado aquí como laboratorio de análisis, resulta interesante por varios motivos. Por un lado, se trata del primer asiento de esclavos que contó con una jurisdicción privativa animada por jueces conservadores; un aspecto que gozó de continuidad en los futuros asientos del ramo hasta el siglo XVIII. Así pues, la compañía genovesa experimentó por primera vez con los usos de esta institución en el Atlántico hispano. A su vez, abordar la institución del juez conservador en escala transatlántica permite poner de relieve y problematizar aspectos que parecen manifestarse de manera menos obvia en observatorios de alcance local. Al mismo tiempo, se tratará de poner el énfasis y abordar cuestiones asimilables tanto para el caso de los asentistas de la Corona como para el de las «naciones mercantiles» que disfrutaron de jueces conservadores. Finalmente y de manera más general, el carácter de este asiento, el perfil de sus administradores y la composición multinacional de las extensas redes de agentes que fueron movilizadas para su gestión,⁸ además de resultar un buen ejemplo de historia trans-«nacional» entre el Mediterráneo y el Atlántico a través de la Monarquía Hispánica, también pone de relieve cómo esta fue capaz de poner en marcha instituciones que generaron la suficiente confianza para atraer la colaboración de capitales extranjeros para la gestión de un imperio global.⁹

La primera sección del trabajo contextualiza de manera sucinta el asiento. Aunque de manera general se ha mirado a los jueces conservadores desde la perspectiva de los mercaderes, la realidad de esta institución se sitúa más bien en una intersección entre los intereses privados de los hombres de negocios y los conciertos de la economía política de la Corona. Si bien los mercaderes trataron de mejorar la garantía de sus patrimonios y actividades a través del acceso a este tipo de instrumentos, las autoridades políticas también especularon

⁸ Manuel Herrero Sánchez e Igor Pérez Tostado, «Conectores del mundo atlántico: Los irlandeses en la red comercial internacional de los Grillo y Lomelín», en I. Pérez Tostado y E. García Hernán (eds.), *Irlanda y el atlántico ibérico. Movilidad, participación e intercambio cultural (1580-1823)*, Valencia, Albatros Ediciones, 2010, pp. 307-321.

⁹ Un excelente ejemplo al respecto en: Ana Belem Fernández Castro, «A transnational empire built on law: The case of the commercial jurisprudence of the House of Trade of Seville (1583-1598)», en T. Duve (ed.), *Entanglements in legal history: Conceptual approaches*, Frankfurt am Main, Max Planck Institute for European Legal History, 2014, pp. 187-212.

con su dispar concesión entre los actores. En la segunda parte trataremos de arrojar luz sobre cuáles fueron los posibles intereses que tanto la compañía genovesa como la Corona pudieron tener alrededor de la dotación de jueces conservadores para atender las causas del asiento, de qué modo se proyectó el espacio de exclusión económica vinculado a este y con qué fines.

A continuación pasaremos a analizar el proceso de reclutamiento de los jueces conservadores en el que tanto los asentistas como el Consejo de Indias tuvieron capacidad de decisión. A través de éste se tratará de inferir las posibles políticas de gestión de este dispositivo de justicia. Desde Madrid, Grillo y Lomellino tuvieron que organizar la disposición de decenas de jueces conservadores a miles de kilómetros de distancia y en muchas ocasiones tuvieron que nombrar a personas sobre las que no contaban con demasiada información sobre su conducta pasada. Además, el comportamiento de los jueces conservadores solo podía ser supervisado a través de sus factores en América. Acercarnos a estas y otras cuestiones –como el hecho de que en ocasiones Grillo y Lomellino no pudieron participar en el proceso de selección de los candidatos o el alto grado de independencia que se reconocía a los jueces conservadores en la gestión de su cargo– permitirá valorar el grado de confianza que generaba esta institución entre los hombres de negocios.

Finalmente, integraremos la perspectiva de las personas que se ejercitaron como jueces conservadores. ¿Cuál fue su posicionamiento sobre el desempeño del cargo y su papel en éste? ¿De qué manera se pudieron servir ellos mismos de la magistratura que desempeñaban? En general se ha creído que los jueces conservadores sirvieron los intereses de los beneficiarios de las jurisdicciones en las que operaban al ser remunerados y posiblemente cooptados por aquellos. En tanto que el asiento de esclavos de Grillo y Lomellino llevó a que varios jueces conservadores se emplearan al unísono en diferentes localizaciones geográficas del Atlántico hispano bajo las condiciones más arriba señaladas, ello nos permitirá observar y comparar no solo las sentencias que emitieron sino también sus conductas, si estas fueron homogéneas o no y en qué aspectos. A modo de colofón, a partir de la documentación consultada, se incluye una nómina de los jueces conservadores del asiento.

Génesis y objetivos de un asiento

A comienzos de la década de 1660, mitigar la carencia de naves de guerra constituía uno de los principales objetivos de la Monarquía Hispánica. A los ojos de Jerónimo de Barrionuevo la suspensión de pagos de 1662 estuvo inequívocamente vinculada a los desesperados

intentos para financiar la construcción de nuevos barcos.¹⁰ La batalla de las Dunas (1639) había confirmado la pérdida de peso del poder marítimo hispánico en el escenario internacional. La galopante inflación del periodo y la aguda crisis fiscal y financiera que se atravesaba durante las décadas centrales del siglo XVII no contribuyó a cambiar las cosas.¹¹ Los fondos para sostener los planes de rearmamento naval se encontraron en las rentas asociadas al tráfico de esclavos con América que por entonces constituían un recurso a todas luces infrautilizado. En 1651, tras una década de suspensión de este comercio desde que estallara la Guerra de Portugal, se puso en marcha un sistema de venta de licencias a particulares para participar en el tráfico pero la demanda de éstas apenas tuvo popularidad debido a las facilidades existentes para operar en los mercados ilegales.¹² El 31 de julio de 1662 se formalizó el asiento de esclavos con Grillo y Lomellino como un modo de revitalizar y asegurar el procedido fiscal del tráfico humano hacia América.¹³ La compañía genovesa se obligó a introducir, a partir de marzo de 1663, 3000 «piezas de Indias» anuales durante siete años en su propio beneficio y otras 500 cada año por cuenta de la Corona. Esta actividad reportaría a las arcas reales 2 100 000 pesos de a ocho pues por cada pieza de Indias se pagarían 100 en derechos. Además, Grillo y Lomellino también se encargarían de llevar a cabo el programa de rearme naval en los astilleros cántabros y vascos.

Desde la perspectiva de una compañía genovesa de mediados del siglo XVII el asiento de esclavos representaba una excelente oportunidad para acceder a la codiciada plata americana que engrasaba los circuitos financieros europeos para luego ser empleada en los intercambios con Levante y Asia.¹⁴ El auge de la banca judeo-conversa desde la década de 1620, la caída de la demanda de crédito por parte de la monarquía de Felipe IV tras 1648 y las dificultades de ésta para reem-

¹⁰ Jerónimo de Barrionuevo, *Avisos de D. Jerónimo de Barrionuevo (1654-1658) y apéndice anónimo (1660-1664)*, vol. IV, Madrid, M. Tello, 1893, pp. 452-453. 19-VIII-1662.

¹¹ David C. Goodman, *Spanish naval power, 1589-1665: Reconstruction and defeat*, Cambridge-New York, Cambridge University Press, 1997; Christopher Storrs, *The resilience of the Spanish Monarchy, 1665-1700*, Oxford-New York, Oxford University Press, 2006.

¹² Enriqueta Vila Vilar, «La sublevación de Portugal y la trata de negros», *Ibero-Amerikanisches Archiv*, 2:3 (1976), pp 171-192.

¹³ El trabajo pionero al respecto es Marisa Vega Franco, *El tráfico de esclavos con América (asientos de Grillo y Lomelín, 1663-1674)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1984. Un acercamiento más reciente en: Alejandro García Montón, *Génova y el Atlántico (c. 1650-1680). Emprendedores mediterráneos frente al auge del capitalismo del Norte*, Firenze, European University Institute, 2014. Tesis doctoral inédita.

¹⁴ Sobre la dispersión global de las redes mercantiles genovesas del periodo, véase Luca Lo Basso, «Diaspora e armamento marittimo nelle strategie economiche dei genovesi nella seconda metà del XVII secolo: una storia globale», *Studi Storici*, 1 (2015), pp. 137-155.

bolsar sus deudas en metal precioso, hicieron que los canales tradicionales a través de los cuales los genoveses habían accedido a fabulosas cantidades de plata dejaran de ser operativos.¹⁵ Como una forma de seguir teniendo acceso a la plata, muchos genoveses pasaron a involucrarse de manera activa en las economías transatlánticas de los imperios ibéricos. Así florecieron abigarradas comunidades de mercaderes ligures en Cádiz y Lisboa, desde donde colocaban sus mercancías en América, ofrecían servicios de intermediación a otros extranjeros para franquear las restricciones de los sistemas oficiales de comercio, o para cruzar directamente el océano.¹⁶ Para Grillo y Lomellino, el asiento abría los mercados argentíferos en condiciones inalcanzables mediante la práctica del tráfico ilegal y el contrabando; pero también era un trampolín privilegiado para acceder mediante aquéllas a otros productos de alto valor añadido como el índigo, la cochinilla, el palo de Campeche, cacao o el tabaco.¹⁷

En el contrato se definieron las condiciones sobre las que se desarrollaría el tráfico de esclavos y que en varios aspectos tuvieron un carácter fuertemente novedoso. A partir de entonces y hasta mediados del siglo XVIII, los asientos de esclavos celebrados con otros mercaderes tomarían como referencia el modelo de gestión inaugurado en 1662. El tráfico de esclavos hacia América se puso de manera exclusiva en manos de la compañía genovesa (art. 1). Esta posición quedó reforzada al concedérsele patente de corso sobre cualquier nave enemiga de la Corona que transportase esclavos y la asignación de los derechos generados por todo decomiso de esclavos (arts. 12 y 13). Las actividades de Grillo y Lomellino quedaron amparadas por el conocimiento privativo de los jueces conservadores del asiento (art. 12).

Aunque la Corona no dio el visto bueno para que los genoveses procedieran al rescate de esclavos en las costas africanas, se permitió su compra a aquellos mercaderes cuyos países de origen guardaran paz con la Monarquía Hispánica. Esto se tradujo en el establecimiento

¹⁵ Felipe Ruiz Martín, *Las finanzas de la monarquía hispánica en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1990; Carlos Álvarez Nogal, *Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665)*, Madrid, Banco de España, 1997; Carmen Sanz Ayán, *Los banqueros y la crisis de la monarquía hispánica de 1640*, Madrid, Marcial Pons, 2013.

¹⁶ María Guadalupe Carrasco González, *Comerciantes y casas de negocios en Cádiz, 1650-1700*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1997; Leonor Freire Costa, «Genoveses nas rotas do açúcar: A intromissão em exclusivos coloniais portugueses (c. 1650)», en Y.R. Ben Yesséf et al. (eds.), *Génova y la Monarquía Hispánica (1528-1713)*, vol. 2, Genova, Società Ligure di Storia Patria, 2011, pp. 915-932; Nunziatella Alessandrini y Antonella Viola, «Genovesi e fiorentini in Portogallo: Reti commerciali e strategie politico-diplomatiche (1650-1700)», *Mediterranea. Ricerche storiche*, 28 (2013), pp. 295-322.

¹⁷ Bethany Aram y Bartolomé Yun-Casalilla (eds.), *Global goods and the Spanish Empire, 1492-1824: Circulation, resistance and diversity*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2014.

de estrechas relaciones con mercaderes ingleses y holandeses, quienes desde mediados de la centuria florecían en el Caribe. Los últimos se convirtieron en socios privilegiados de Grillo y Lomellino. Los barcos de la compañía se dedicaron al transporte de esclavos entre Curaçao, Jamaica y Barbados y los puertos oficiales para su desembarco: Cartagena de Indias, Portobelo y Veracruz, donde la compañía dispondría a sus factores. Con el tiempo se establecieron cuotas concretas para la importación de esclavos en Caracas, Cumana, La Habana, Puerto Rico y Santo Domingo. En dichos puntos los agentes de Grillo y Lomellino debían proceder al pago de los derechos de la Corona a los oficiales reales. La fiscalización se haría sobre un cómputo de unidades de producción y no mediante el conteo de esclavos individuales. Para ello se formalizó el término pieza de Indias que consistía en un adulto varón sano y sin defectos físicos con una altura de siete cuartas. Los 100 pesos que abonarían los genoveses por cada pieza les eximían del pago de cualquier otro derecho o tasa (Art. 2).

En el trabajo de M. Vega Franco se estima que la compañía genovesa estuvo detrás de la llegada de 17 636 piezas de Indias a los virreinos americanos, alrededor de 21 222 personas. De los 16 345 esclavos de los que se conoce su lugar de adquisición, alrededor del 89,5% pasaron por Curaçao, 5,5% por Barbados y otro 5% por Jamaica. Cartagena de Indias absorbió un 22,66% del tráfico conocido, Portobelo un 53,73 y Veracruz un 9,89, mientras que el resto se distribuyó por las ciudades en las que la compañía pasó a operar de manera progresiva a partir de 1667.¹⁸ El asiento de esclavos de Grillo y Lomellino fue de vida agitada y suscitó numerosas controversias legales. Las acusaciones lanzadas contra la compañía por los fiscales del Consejo de Indias sobre la inobservancia del contrato, que a su vez afectaba al proyecto de construcción naval, y su destacada involucración en actividades fraudulentas, forzaron una renegociación del acuerdo en septiembre de 1668. La revisión del pliego incluyó nuevas cláusulas que en lo esencial no afectaron demasiado al modo en que se explotaría la renta. Ahora bien, la compañía consiguió acabar con todas las causas pendientes que pendían sobre ella y el desembargo de sus haciendas en América y Castilla. El proyecto de construcción naval se dio por finiquitado y el asiento de esclavos se amplió hasta 1674. A cambio, Grillo y Lomellino se comprometieron a realizar varios asientos en Flandes además de abonar todas las cantidades de derechos reales que tenía atrasadas.

¹⁸ Marisa Vega Franco, *El tráfico de esclavos con América...*, op. cit., pp. 163-188. Los datos sobre el tráfico de los puertos vienen expresados en piezas de Indias y solo para algunos se ofrece el equivalente en personas. El coeficiente que empleamos aquí es de 1 a 1,20 a partir de las cifras de Cartagena de Indias, Portobelo y Veracruz: 18 314 individuos frente a 15 212 piezas de Indias.

El monopolio, los jueces conservadores y el ordenamiento jurisdiccional del asiento: privilegios económicos e instrumentos de gobierno

La relación contractual establecida en el pliego de julio de 1662 no representaba otra cosa que la armonización de los dispares intereses que podían tener un monarca moderno y una compañía de negocios privada. En este sentido, el asiento constituyó una herramienta que permitió configurar una arena de negociación para el intercambio de prestaciones entre las partes: privilegios y libertades privativas, servicios logísticos, movilización de capital humano, numerario o medios de coerción. La apuesta por que la gestión del tráfico de esclavos se hiciera en clave de monopolio fue la clave en torno a la cual se alinearon los intereses de las dos partes que, además, se presentaba como el principal instrumento para llevarlos a cabo. El modo con el que se trató de garantizar el monopolio y los intereses alrededor de este fue la constitución de una jurisdicción privativa y, sobre todo, el lugar que se le confirió a ésta en el ordenamiento del entramado jurisdiccional de la Monarquía Hispánica. Los jueces conservadores del asiento aparecían así como el principal mecanismo para su mantenimiento.

Un memorial enviado a Felipe IV argumentando la conveniencia del asiento con los genoveses desvela los anteriores aspectos desde la perspectiva de la Monarquía Hispánica.¹⁹ La ventaja más importante que se derivaba era la extracción de rentas para implementar el proyecto de rearme naval, principal objetivo de la negociación. Por lo tanto, el asiento de esclavos era una operación a la que se le atribuía un carácter fuertemente instrumental. Como recordó Mariana de Austria a la compañía genovesa, si el asiento de esclavos estaba en vigor a la altura de julio de 1666 era «conforme a razón que se hubiera ya visto el fruto de haber entregado los bajeles de su obligación, pues este fue el único fundamento que obligó a entrar en el contrato motivado de la falta de navíos que había en estos reinos».²⁰ Al parecer de negociadores de la Corona, otorgar un único permiso para introducir esclavos en América estableciendo una cuota fija suponía una manera de mitigar la aparente falta de mano de obra esclava en los virreinos y, en consecuencia, aumentar la recolección de los derechos asociados al tráfico. En segundo lugar, se esperaba que Grillo y Lomellino supervisaran el tráfico ilegal de esclavos en el Caribe «pues por su misma conveniencia no disimularan ninguna contravención». Sin embargo, cuando se hablaba de poner coto al comercio ilegal se pensaba más en contrarrestar la

¹⁹ AGI, Indiferente General (IG), Leg. 2834, s.f. Informe sobre la propuesta del asiento enviado a Felipe IV. 31-V-1662.

²⁰ AGI, IG, Leg. 2513, Lib. 1, s.f. Carta de Mariana de Austria y el Consejo de Indias a Domenico Grillo y Ambrosio Lomellino. 29-VII-1666.

implicación de los oficiales reales y las autoridades locales que en hacer frente a las redes mercantiles que lo protagonizaban.

La cuestión de fondo que plantea el razonamiento del memorial es la del clásico problema de «principal-agente», manifestado aquí como una autoridad incapaz de controlar a sus agentes para implementar una recolección fiscal mínimamente eficiente, un aspecto agravado por las dimensiones espaciales de la Monarquía Hispánica. Entre otras cosas, el asiento era un modo de acabar con un periodo de más de dos décadas en las que el grueso del comercio de esclavos se había llevado al margen del fisco de mano de emprendedores locales y extranjeros aficionados a visitar las costas de la América española pero, sobre todo, debido a la falta de compromiso de las autoridades en la persecución de tales actividades. Tal y como señalaba en 1665 el Consulado de mercaderes de Sevilla, la merma en la recaudación fiscal vinculada al tráfico de esclavos antes de la entrada en vigor del asiento «ha consistido sin duda en los fraudes y pretextos con que la codicia de los mismos gobernadores y oficiales los ha introducido».²¹ Al calor de tales prácticas había florecido un pujante sector mercantil en los medios locales. A los ojos del consorcio sevillano, para 1662 se contaban en Cartagena de Indias hasta doscientas familias vinculadas al tráfico de esclavos.²² Para la Corona, el asiento en clave de monopolio era, si no una forma de extender su autoridad en los virreynatos, al menos de intervenir en sus equilibrios políticos. También se presentaba como un medio para externalizar los costes logísticos que implicaba supervisar a sus propios agentes en América. Grillo y Lomellino, en tanto que usufructuarios del monopolio, se harían cargo de los gastos de su vigilancia.

Los socios genoveses presentaron el monopolio como una precondition para involucrarse en el proyecto del asiento de esclavos que abría las puertas al asiento de construcción naval tan querido por la Corona. El asiento de esclavos era una empresa extremadamente costosa de poner en marcha y sujeta a un alto grado de incertidumbre debido a tres factores principales: el tipo de actividad que concernía al asiento –comercio de esclavos–, la dimensión espacial en la que se desarrollaría –escala transatlántica– y el alcance geopolítico que acarrearía –comercio trans-imperial.²³ Además, las autoridades indianas no parecían muy proclives a garantizar los derechos de la compañía genovesa y facilitar la marcha de sus actividades. Otro aspecto no menos importante tenía que ver con el hecho de que, si bien el riesgo

²¹ AGI, IG, Leg. 2834, s.f. Informe del Consulado de mercaderes de Sevilla enviado al Consejo de Indias. 13-I-1665.

²² AGI, Consulados, Leg. 1599, s.f. Memorial del Consulado de mercaderes de Lima al Consejo de Indias. 1673.

²³ Karwan Fatah-Black y Matthias van Rossum, «Beyond profitability: The Dutch transatlantic slave trade and its economic impact», *Slavery & Abolition*, 36:1 (2015), pp. 63-83.

asociado al asiento fue en parte asumido por la Corona, este recayó fundamentalmente en las espaldas de Grillo y Lomellino. Por ejemplo, en caso de pérdida de un barco, los derechos que hubiera generado la venta de los esclavos transportados en el pecio serían descontados de los 300 000 pesos que la compañía debía pagar anualmente (art. 5), pero esto no ocurría con otros aspectos. El flete de las naves del asiento y su aseguración, tanto las destinadas a realizar la travesía transatlántica como a transportar los esclavos desde Jamaica, Barbados y Curaçao hasta los puertos del caribe hispánico, eran completamente asumidos por los genoveses. También la financiación de la compra de los esclavos a los proveedores extranjeros o los costes derivados del mantenimiento de los esclavos durante la travesía y hasta su comercialización. Además, como medida para facilitar el acceso a la mano de obra esclava el contrato exigía a Grillo y Lomellino a aceptar pagos al fiado por los compradores. El volumen de negocio, las condiciones sobre las que se desarrollaría y las posibilidades para desarrollar actividades paralelas, fueron los alicientes para que Grillo y Lomellino apostaran por participar en el tráfico oficial de esclavos, una modalidad de desempeño que *per se* no presentaba demasiadas ventajas frente al buen funcionamiento de los mercados ilegales.

Como es sabido, la concesión de privilegios también fue una herramienta empleada por la Monarquía Hispánica para atraer la colaboración de actores privados en la gestión del imperio.²⁴ Pero tan importante o más que la cantidad y funcionalidad de los privilegios concedidos era la forma en la que venían garantizados a lo largo de las geografías del imperio. En este sentido, las actividades vinculadas a la marcha del asiento quedaron blindadas frente a la injerencia de los oficiales de la Corona y de los virreyes americanos gracias a la constitución de una jurisdicción privativa. Las decisiones tomadas por los «jueces conservadores, privativos de este asiento» solamente podían ser vistas por el Consejo de Indias, tribunal supremo sobre las cuestiones indianas, «sin por apelación, recursos, ò exceso puedan ser llevados sus autos a otro Juez, o Tribunal de las Indias, ni de España». Por lo tanto, las sentencias de los jueces conservadores del asiento tomaban la misma fuerza que las que podían emitir las audiencias americanas o la Casa de la Contratación en tanto que tribunal de justicia.

Algunos cometidos más concretos de los jueces conservadores revelan su concepción como una herramienta orientada a asegurar la implementación del monopolio en los virreinos, aspecto persegui-

²⁴ Rafael Torres Sánchez, «Cuando las reglas de juego cambian. Mercados y privilegio en el abastecimiento del ejército español en el siglo XVIII», *Revista de historia moderna: Anales de la universidad de Alicante*, 20 (2 002), pp. 487-512; Rafael Torres Sánchez, «Administración o asiento. La política estatal de suministros militares en la Monarquía Española del siglo XVIII», *Studia historica: Historia moderna*, 35 (2013), pp. 159-99.

do tanto por la Corona en su intento de recaudación fiscal como por los asentistas para asegurar sus inversiones. Los jueces conservadores quedaron facultados de manera «expresa y particular» para supervisar aquellas naves susceptibles de transportar esclavos de manera ilegal, tuvieran registro o no de la Casa de la Contratación. La presencia de los oficiales reales del puerto donde se llevara a cabo la visita, así como la del gobernador de turno, era bienvenida pero no necesaria para establecer el decomiso de los esclavos y la disposición de las guardias que se considerara oportuno. Además, ante el favorecimiento de actividades ilícitas por parte de gobernadores y oficiales reales, los jueces conservadores quedaban facultados para abrir autos contra ellos, sustanciando las causas que después deberían ser atendidas en el Consejo de Indias a la luz de «informes judiciales y extrajudiciales que conviniere» (art. 6).

La labor de vigilancia de los jueces conservadores sobre las autoridades indianas también se estableció en lo que tocaba a la visita de las naves del asiento. Esta debía ser llevada a cabo de manera conjunta (art. 17). Y lo mismo ocurría con el proceso de ajuste de cuentas de lo procedido de la venta de esclavos por los factores de los asentistas, que debía ser legitimado por los jueces conservadores. El remate final de todos los ingresos obtenidos en cada puerto se realizaría por el juez conservador de Cartagena de Indias junto al oficial más antiguo del puerto y cuya validación sería irrevocable (art. 3). Todos estos cometidos de los jueces conservadores son reveladores de la preocupación existente en Madrid sobre cómo sería recibido el asiento en los virreynatos americanos y su viabilidad para ponerlo en marcha de manera exitosa. Y es que, en efecto, los factores de Grillo y Lomellino no fueron bienvenidos por amplios sectores de las poblaciones locales.

Grillo y Lomellino no solo disfrutaron de condiciones operativas inusitadas sino de un mayor y mejor respaldo por parte de la Corona en sus actividades frente a experiencias anteriores en la administración del tráfico de esclavos. Los asientos celebrados entre 1585 y 1640 con compañías portuguesas se habían desarrollado al amparo de las jurisdicciones ordinarias mientras que el de los genoveses lo hizo en una privativa.²⁵ Las labores de los administradores portugueses y sus factores se vieron facilitadas a través de la concesión de «jueces de comisión» para atender las peticiones y denuncias concretas que pudieran plantear. Este dispositivo era solo puntual y debía ser provisto por

²⁵ Para ejemplificar el ordenamiento de los asientos portugueses nos hemos valido del pliego del asiento de Melchor Ángel y Gómez Sosa (1631-1639). El diseño jurisdiccional de los asientos y los derechos y privilegios que recogían fueron, aun con diferencias, sustancialmente los mismos. El contrato de Melchor Ángel y Gómez Sosa en Joseph Antonio Abreu y Bertodano, *Colección de los tratados de paz de España. Reynado de Phelipe IV, Parte II*, Madrid, Juan de Zúñiga, 1745, pp. 288-318.

los virreyes y las audiencias americanas. A ello se sumó la posibilidad para disponer de un juez para conocer privativamente las cuestiones del asiento pero solo para la plaza sevillana y siempre nombrado a discreción real. Naturalmente, la operatividad de un «juez privativo» radicado en la ciudad hispalense para atender los asuntos que discutirían en América era limitada. Mientras tanto, Grillo y Lomellino dispusieron desde el inicio y por derecho de jueces conservadores cuya autoridad emanaba directamente del Consejo de Indias. También contaron con la capacidad de proponer sus nombres y el lugar en el que se desempeñarían. Y mientras que el personal encargado de la gestión de los asientos portugueses solamente quedó exento de la autoridad del juez de bienes de difuntos todo lo contrario sucedió para el caso de los genoveses. Los jueces conservadores quedaron habilitados para atender todas las cuestiones derivadas de la conflictividad que pudiera generar la puesta en marcha del asiento, «sus dependencias en negros, sus procedidos, bajeles, y personas que corren y cuidan de la dependencia de este negocio, como persona que han de ir a asistir para el cobro, y manejo de nuestra hacienda». También atenderían todas las causas «así civiles como criminales» del mismo (art. 12).

Que Grillo y Lomellino y su personal se pudieran amparar en la jurisdicción privativa del asiento no significó que las competencias jurisdiccionales de los jueces conservadores fueran ilimitadas, al contrario. El caso del factor Giustiniano Giustiniani es revelador de ello. Giustiniani consiguió que su imputación por las justicias ordinarias de la ciudad de Panamá por la muerte de un esclavo fuera a parar a manos del juez conservador en junio de 1667 pero el fiscal del Consejo de Indias no entendió que aquel fuera competente y terminó por ordenar que la causa fuera vista por las justicias ordinarias.²⁶ El hecho de que la autoridad de la Corona respaldase el asiento tampoco significó que sus privilegios fueran completamente respetados ni que dejaran de ser transgredidos, o que la propia jurisdicción fuera puesta en cuestión. El conflicto inter-jurisdiccional fue servido desde que Grillo y Lomellino comenzaron a movilizar sus recursos para organizar la futura entrada en vigor del asiento en marzo de 1663. Por ejemplo, las fricciones entre los agentes de los genoveses en Cádiz y los oficiales de la Casa de la Contratación por el registro de barcos, tanto hacia América como a su vuelta, fueron una constante a lo largo de los años.²⁷ Naturalmente, este tipo de conflictividad no fue distintiva del contrato de los genoveses. Al contrario, también impregnó la puesta en marcha de otros asientos del periodo que contaron con jueces conservadores, tal

²⁶ AGI, Panamá, Leg. 230, Lib. 6, ff. 203r-203v. 19-XI-1668.

²⁷ AGI, IG, Leg. 2834, s.f. Consultas del Consejo de Indias de 14-X-1662, 27-XI-1663; Leg. 2835. 08-X-1670.

y como le ocurrió al judeo-converso Fernando Montesinos y sus disputas jurisdiccionales con la Inquisición, entre tantos otros ejemplos.²⁸

A pesar de la manifiesta voluntad de la Corona para despachar las «cédulas y títulos más amplios» que condujesen a una «mayor validación y firmeza» del asiento (art. 12) y de la fuerza legal, públicamente reconocida, de las sentencias de los jueces conservadores y,²⁹ de manera concreta, para nombrar a los oficiales que deberían ejecutar sus pareceres,³⁰ la implementación de los derechos y libertades de los genoveses dependió en buena medida de la disposición de las autoridades de gobierno locales. Grillo y Lomellino solicitaron constantemente al Consejo de Indias la emisión de cédulas dirigidas a virreyes, gobernadores y oficiales reales indianos, encomiándoles a respetar la jurisdicción del asiento y los derechos que les asistían. De manera más concreta se insistió en que se respaldara las actuaciones de los jueces conservadores;³¹ que se no se facilitara el contrabando y que se observara el monopolio;³² y que no se embarazaran las actividades de los factores en América, amparándoles por el contrario.³³ Estas limitaciones del poder de la Corona y de las capacidades ejecutivas de los jueces conservadores del asiento, propias de la cultura política del periodo, tampoco dejaron de ser ajenas para otros casos coetáneos como el de la nación francesa y sus jueces conservadores.³⁴ Pero entre tanto, ¿Cuál fue el papel que desempeñaron los jueces conservadores en aquellos conflictos? ¿De qué manera se valieron de ellos Grillo y Lomellino para preservar sus privilegios y libertades a lo largo del espacio atlántico de la monarquía hispánica?

La gestión de la justicia privativa: el reclutamiento de los jueces conservadores

El proceso de reclutamiento de los jueces conservadores fue acometido por la Corona, a través del Consejo de Indias, y Grillo y Lomellino. Mientras que los segundos proponían a los candidatos los primeros validaban o rechazaban las propuestas de los asentistas. El proceso

²⁸ Bernardo López Belinchón, *Honra, libertad y hacienda...*, op. cit., pp. 384-394.

²⁹ Jesús Vallejo, «Acerca del fruto del árbol de los jueces. Escenarios de la justicia en la cultura del *ius commune*», *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, 2 (1998), pp. 19-46. En concreto véase p. 36 y ss.

³⁰ AGI, IG, Leg. 2834, s.f. Cédula real para el nombramiento como juez conservador. 22-X-1662.

³¹ AGI, IG, Leg. 2834, s.f. Consulta del Consejo de Indias. 6-III-1663.

³² AGI, IG, Leg. 2834, s.f. Consultas del Consejo de Indias. 14-X-1662, 22-VII-1663, 07-IV-1663, 21-X-1667. *Ibidem*, Leg. 2835. 14-XI-1672.

³³ AGI, IG, Leg. 2834, s.f. Consultas del Consejo de Indias. 30-IV-1663, 13-VI-1663, 27-XI-1663, 16-I-1664, 03-IX-1667, 08-X-1667, 21-X-1667. *Ibidem*, Leg. 2835, s.f. Consulta del Consejo de Indias. 30-IV-1663.

³⁴ Albert Girard, *El comercio francés en Sevilla y Cádiz en tiempo de los Habsburgo: Contribución al estudio del comercio extranjero en la España de los siglos XVI al XVIII*, Sevilla, Renacimiento, 2006 (1ra ed. or. 1932), p. 210.

de nombramiento estuvo lejos de ser una formalidad burocrática y se erigió en una suerte de negociación asimétrica entre la compañía genovesa y el Consejo de Indias. Desentrañar cómo se desarrollaron aquellas negociaciones permite inferir las políticas seguidas por Grillo y Lomellino en la gestión del dispositivo de justicia privativa y entrever de qué modo se plantearon su empleo desde Madrid para la defensa de sus privilegios y libertades privativas en escala transatlántica. Al mismo tiempo, las posturas adoptadas por el Consejo de Indias permiten observar cuáles fueron los intereses que la Corona pudo tener sobre los jueces conservadores y cómo era percibido su papel.

Desde que se firmó el contrato del asiento en julio de 1662 hasta el momento en el que dejó de tener vigencia, en marzo de 1674, Grillo y Lomellino elevaron peticiones para nombrar jueces conservadores entre al menos el 23 de octubre de 1662 y el 27 de mayo de 1673. En este tiempo propusieron la activación de al menos 41 magistraturas de juez conservador, siendo 37 de ellas para los virreinos americanos. El proceso se iniciaba con el envío de una petición al Consejo de Indias solicitando el nombramiento de una persona para el cargo, señalada por su nombre y/o oficio y lugar de desempeño. El Consejo examinaba las propuestas con el auxilio del fiscal si era necesario. En caso de darse el visto bueno se emitía una cédula con el nombramiento del juez conservador, al que se le hacía llegar junto a una copia del pliego del asiento. Cuando el parecer del Consejo fue negativo, los asentistas optaron por (a) desistir en el nombramiento de jueces conservadores para la plaza indicada, (b) proponer otros nombres o (c) protestar la decisión a la luz de las posibilidades interpretativas del contrato.

Las solicitudes se plantearon como una petición de merced al monarca a partir de la relación contractual establecida entre ambas partes pues el juez conservador «les toca por justicia».³⁵ En la retórica de los documentos, además de subrayarse el nexo contractual, se insistió en el «servicio» que una correcta ejecución del asiento reportaba a la Corona, evidenciando de esta manera la alineación de intereses entre las partes respecto al asiento y el monopolio vigente. Por ejemplo, en marzo de 1669 se solicitó el nombramiento de jueces conservadores en Sevilla, Cádiz y los puertos andaluces «para evitar contrabandos del embarcarse negros en galeones y flotas en que es no menos interesada Vuestra Majestad».³⁶ Meses más tarde se empleó el mismo tipo de razonamiento para justificar la necesidad de un juez conservador en la zona. El fin era reparar el descrédito que varios pleitos mantenidos

³⁵ Beatriz Cárceles de Gea, «La función de defensa del privilegio entre el Antiguo y el Nuevo Régimen», *Melanges de la Casa de Velázquez*, 33:2 (2003), pp. 187-224.

³⁶ AGI, IG, Leg. 2834, s.f. Consulta del Consejo de Indias. 13-III-1669. Parecer del fiscal 26-III-1669.

con los fiscales del Consejo de Indias habían infligido en la compañía; una falta de reputación que se había convertido en palabras de los asentistas en un «vago rumor que sin fundamento se ha esparcido tan en perjuicio de los suplicantes y el servicio de Vuestra Majestad».³⁷

De las 41 propuestas lanzadas por Grillo y Lomellino 30 fueron aceptadas y 8 rechazadas. Sobre las 3 peticiones restantes no hemos podido determinar su resultado. Excepto en dos casos, detrás de la negativa del Consejo de Indias se encontró el parecer del fiscal, quienes tampoco fueron siempre movilizados y solo cuando el Consejo lo encontró necesario. El hecho de que en 1662 –precisamente el año en el que se lanzaron más solicitudes– el Consejo no solicitara el parecer de los fiscales señala un vivo interés político por poner el asiento a funcionar, especialmente porque algunos de los perfiles propuestos para ocupar la magistratura en 1662 fueron en el futuro rotundamente desaconsejados y/o desestimados. En efecto, tal y como los fiscales señalaban su parecer no era vinculante y la conveniencia del nombramiento del juez conservador se sujetaba a la satisfacción del «mayor servicio a Su Majestad»³⁸ y el parecer del Consejo. Hasta en cinco ocasiones el Consejo desoyó las recomendaciones del fiscal. Por ejemplo, con don Benito de Figueroa Barrantes en 1664 para la plaza de Cartagena de Indias, optándose porque «corra con el nombramiento»;³⁹ con los gobernadores de Cartagena de Indias y Panamá en 1668;⁴⁰ o cuando se solicitó un juez conservador para la ciudad de México en 1670.⁴¹

Las intervenciones de los fiscales revelan su papel como guardianes del orden y los equilibrios plurijurisdiccionales sobre los que se asentaba el gobierno de la Monarquía Hispánica y los intereses del reino. El argumento que se había dado para denegar el nombramiento de don Benito de Figueroa Barrantes tenía que ver con su paso a Cartagena de Indias como gobernador de la plaza⁴² pues tanto a gobernadores como a oficiales reales «les toca la defensa de la jurisdicción ordinaria y el evitar los fraudes que pueden hacer los factores de los Grillos».⁴³ Este aspecto se recogía de manera implícita en el pliego del contrato pues, si bien la inspección de naves sospechosas de traficar ilegalmente con esclavos podía ser realizada por los jueces conservadores sin la

³⁷ AGI, IG, Leg. 2834, s.f. Consulta del Consejo de Indias. 01-IV-1669.

³⁸ AGI, IG, Leg. 2835, s.f. Consulta del Consejo de Indias. 30-VI-1670. Resolución de 4-VII-1670.

³⁹ AGI, IG, Leg. 2834, s.f. Consulta del Consejo de Indias. 08-VIII-1664. Resolución de 09-VIII-1664.

⁴⁰ AGI, IG, Leg. 2834, s.f. Consulta del Consejo de Indias. 31-VIII-1668. Resolución de 06-IX-1668.

⁴¹ AGI, IG, Leg. 2835, s.f. Consulta del Consejo de Indias. 30-VI-1670.

⁴² AGI, Contratación, Leg. 5794, Lib. 2, ff. 216-220. 06-VIII-1664.

⁴³ AGI, IG, Leg. 2834, s.f. Consulta del Consejo de Indias. 08-VIII-1664. Resolución de 09-VIII-1664.

presencia de los oficiales reales, estos últimos debían participar siempre que se tratara de la supervisión de los barcos del asiento.

Otros casos de incompatibilidad o de superposición de jurisdicciones fueron señalados cuando los candidatos presentados por Grillo y Lomellino fueron fiscales de las audiencias virreinales, de Panamá y Lima concretamente. No lo podían ser «pues por su oficio le toca la defensa de la jurisdicción ordinaria y el cuidar que no se hagan fraudes por los factores y pedir contra ellos los que se ofrezca, lo cual contradice lo que se pretende».⁴⁴ Ese papel regulador de los fiscales se aprecia también de manera nítida en el intento de los asentistas por nombrar en enero de 1663 al inquisidor general del Santo Oficio de Cartagena de Indias como juez conservador «por lo mucho que conviene desde este cargo en persona de toda satisfacción, puesto y autoridad». Sin embargo, la respuesta del fiscal fue negativa debido a «los inconvenientes grandes que puede haber de serlo persona eclesiástica y tan exenta» y solicitaba que el despacho se diere solo en caso de que Grillo y Lomellino presentaran a una «persona secular» y «sujeta al Consejo». Con todo, se corrió con el nombramiento.⁴⁵

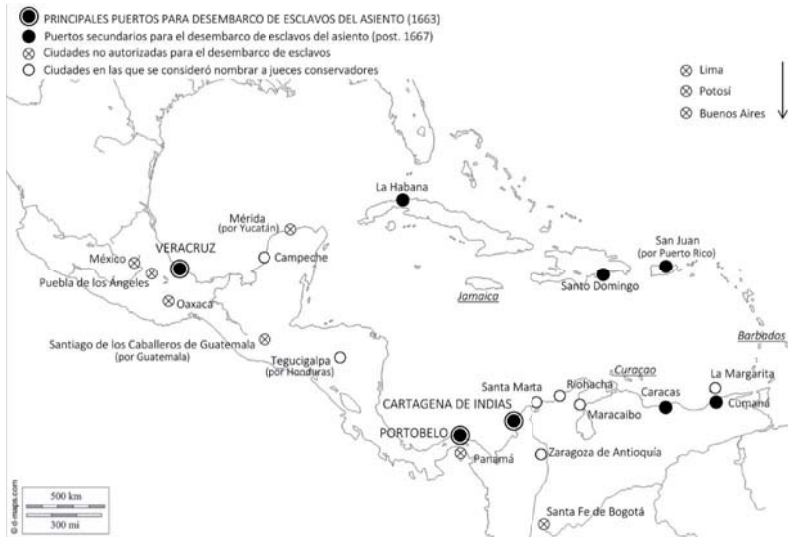
En lo que respecta a los perfiles de las personas que fueron propuestas como juez conservador hubo un claro interés por que los candidatos fueran letrados o personas implicadas en la administración de justicia, por un lado, y con una alta capacidad ejecutiva, por otro. Si tomamos en cuenta todas las personas que fueron señaladas para ocupar el cargo, bien como titulares o como delegados pero dejando de lado los que fueron propuestos más de una vez para la misma magistratura, obtenemos 42 perfiles. Estos resultaron ser oidores (12), gobernadores de islas y grandes ciudades (5 y 5), fiscales de audiencias (3), corregidores (2), abogados profesionales (2), miembros del Consejo de Castilla y Cruzada (2), el presidente de la Casa de la Contratación (1), presidentes de audiencias virreinales (1), maestros de campo (1), tenientes de gobernador provincial (1), jueces oficiales de la Casa de la Contratación (1), alcaldes de crimen de audiencias (1), arcedianos (1), deanes (1), miembros del Santo Oficio de Cartagena de Indias (1), el general de los Galeones (1) y también oficiales mayores de la tesorería de la Casa de la Contratación (1).

Grillo y Lomellino dieron un valor muy importante a los jueces conservadores en su política de gestión del asiento desde el primer momento. Durante el segundo semestre de 1662, mientras que se hacían los preparativos para la futura entrada en vigor del asiento en

⁴⁴ AGI, IG, Leg. 2834, s.f. Consulta del Consejo de Indias. 8-VIII-1664. Parecer del fiscal 9-VIII-1664; Consulta del Consejo de Indias. 9-VIII-1664. Parecer del fiscal 24-VIII-1664.

⁴⁵ AGI, IG, Leg. 2834, s.f. Consulta del Consejo de Indias. 19-I-1663. Parecer del fiscal 24-I-1663.

Mapa 1. Disposición de los jueces conservadores en América y el Caribe



* Para los jueces conservadores designados para operar en provincias el mapa los localiza en las principales ciudades de las mismas.

Mapa 2. Disposición global de los jueces conservadores



marzo de 1663, se propuso el nombramiento de hasta 12 jueces conservadores. A medida que pasó el tiempo el número de propuestas descendió: 8 en 1663, 5 en 1664 y 1 en 1665. El hecho de que en 1666

no se solicitara ningún juez conservador se puede vincular a la falta de conservación de fuentes y/o a la suspensión virtual de las actividades de la compañía debido a los pleitos seguidos con los fiscales del Consejo de Indias. A partir de 1667 se nombraron jueces conservadores como remplazo a aquellos titulados anteriormente que habían muerto o cambiado su destino, y para los puertos de Caracas, Cumaná, La Habana, Puerto Rico y Santo Domingo que a partir de 1667 quedaron progresivamente habilitados para recibir esclavos.

Los jueces conservadores fueron requeridos para aquellos lugares donde Grillo y Lomellino argumentaron que sus libertades privativas y privilegios eran o se podían ver amenazados pero fundamentalmente en relación a la integridad del monopolio, un aspecto que interesaba igualmente al Consejo de Indias. Empleando cierta información venida desde Ámsterdam, en enero de 1663 refirieron cómo en agosto del año anterior los navíos *San Vicente* y *Águila Negra* se habían encontrado en la isla de Curaçao, principal centro distribuidor de esclavos del Caribe y al que los mismos asentistas recurrieron para abastecerse.⁴⁶ La primera nave era de fábrica española aunque capitaneada y pilotada por vasallos portugueses. En la armazón se encontraban varios mercaderes de Cartagena de Indias y de Tierra Firme como Francisco Gómez o Juan de Villarroel Pardo. El *Águila Negra* era un barco de fábrica holandesa capitaneado por dos vecinos de Lima, Luis Martín Juan Benito y «Fulano» Rendón, su cuñado. Además, en la nave se encontraban otros vecinos de Sevilla, como Andrés de los Reyes y Domingo Monar, y de Cartagena de Indias. La intención de las dos armazones no era otra que la de pasar las 250 piezas de esclavos que habían comprado de manos inglesas y holandesas hasta Lima.⁴⁷

Así las cosas, los genoveses nutrieron a Madrid de noticias y meticulosos relatos sobre las mecánicas y las geografías del contrabando de esclavos en los territorios americanos. Desde el inicio, Grillo y Lomellino no dejaron de pasar por alto cómo en Buenos Aires «se ha experimentado que se hacen algunos fraudes introduciendo por él todo género de mercaderías y esclavos» para lo cual sugirieron el nombre del oidor don Pedro de Rojas como juez conservador del asiento.⁴⁸ Sin duda, la elección era adecuada pues el contrabando de mercaderías y esclavos jugó un papel crucial en la economía bonaerense a pesar de los intentos dados desde Madrid por excluir a la zona de los espacios económicos del Atlántico sur.⁴⁹ De la misma manera señalaron el pa-

⁴⁶ Johannes Postma, *The Dutch in the Atlantic slave trade, 1600-1815*, Cambridge-New York, Cambridge University Press, 1990, pp. 26-55.

⁴⁷ AGI, IG, Leg. 2834, s.f. Consulta del Consejo de Indias. 14-I-1663.

⁴⁸ AGI, IG, Leg. 2834, s.f. Consulta del Consejo de Indias. 10-I-1663.

⁴⁹ Zacarías Moutoukias, *Contrabando y control colonial en el siglo XVII: Buenos Aires, el Atlántico y el espacio peruano*, Buenos Aires, Centro editor de América Latina, 1988.

pel de las islas Canarias como uno de los ejes vertebradores entre los circuitos comerciales de Europa, África y América.⁵⁰ En junio de 1670 relataban cómo tres navíos de permiso provenientes del archipiélago habían entrado en La Habana con el beneplácito de las autoridades locales. Los barcos transportaban más de 200 esclavos, una práctica en absoluto aislada y tras la cual se encontraba la activa participación de mercaderes holandeses.⁵¹

Durante el periodo de vigencia del asiento se solicitaron jueces conservadores para Andalucía, Buenos Aires, Cartagena de Indias, Cumaná, Guatemala, La Habana, Lima, Madrid, México, Oaxaca, Panamá, Portobelo, Potosí, Puebla de los Ángeles, Puerto Rico, Santa Fe de Bogotá, Santo Domingo, Sevilla, Cádiz, Veracruz y la provincia de Yucatán. Además, los genoveses expresaron su intención de contar en algún momento con otros tantos en Campeche, Honduras, La Margarita, Maracaibo, Santa Marta, Riohacha y Zaragoza de Antioquía. Si por un lado, los jueces conservadores se destinaron a los puertos donde Grillo y Lomellino estaban habilitados para operar y, por otro, en aquellos donde consideraron que el tráfico ilegal de esclavos era una amenaza, la geografía resultante de estos nombramientos, solicitados o intencionados, podría ser leída como un mapa. Este mapa mostraría de manera superpuesta los circuitos esclavistas oficiales promocionados por la Corona a través del asiento y aquellos otros que discurrieron al margen de la instauración del monopolio, desarrollados como respuesta a éste o anteriores en el tiempo.

Aunque es posible acercarse al perfil social y profesional de los nombres propuestos por Grillo y Lomellino, los lugares donde se quiso disponer de ellos y en qué momentos, conocer los criterios y las motivaciones que llevaron a presentar a unos candidatos frente a otros resulta más difícil. Lo que se destila de todo lo visto hasta el momento es que, en la medida en que les estuvo permitido, los socios genoveses participaron de manera activa en el proceso de selección de los jueces conservadores. Esto demuestra su voluntad por ejercer un control formal en la gestión de la institución. Aunque pueda parecer obvio, cabe preguntarse por qué los socios genoveses insistieron en esa cuestión. Explorar las posibles respuestas puede ser un ejercicio útil para entender mejor de qué manera mercaderes y financieros se relacionaron e hicieron uso de la institución del juez conservador. El caso de Grillo y Lomellino puede ser especialmente revelador pues al efectuarse los nombramientos para los virreinos americanos desde Madrid, cabe suponer que en muchas ocasiones propusieron candidatos sobre los

⁵⁰ Germán Santana Pérez, «Canarias: Base de la actuación holandesa en el Atlántico (siglos XVII y XVIII)», *Cuadernos de historia moderna*, 29 (2004), pp. 91-109.

⁵¹ AGI, IG, Leg. 2835, s.f. Consulta del Consejo de Indias. 26-VI-1670.

que contaban con escasa información, no pudiendo entonces albergar demasiadas certezas sobre su futuro desempeño en el cargo o la posibilidad de cooptarles.

En primer lugar podemos plantearnos si la personalización de la institución respondió a una falta de confianza en la misma y que la compañía genovesa trató de mitigar, precisamente, a través de su personalización. Es decir ¿contaron los asentistas con expectativas de que los jueces conservadores, fuesen quienes fuesen y sin mediar personalización alguna de la magistratura, cumplirían con su cometido? Los casos en los que Grillo y Lomellino no pudieron intervenir en el nombramiento de los jueces conservadores sugieren una respuesta afirmativa. En 1669 el oidor de la Audiencia de Lima don Álvaro García de Ocampo fue designado como juez conservador para la Ciudad de los Reyes por el virrey conde de Lemos.⁵² Frente a esta situación los asentistas prefirieron guardar silencio. La falta de protesta es llamativa pues Lima, además de ser uno de los mercados más apetecidos por la compañía, también resultó ser uno de los más disputados. El Consulado de mercaderes de Lima no solo cuestionó la facultad de los asentistas para comercializar esclavos más allá de los puertos de desembarco sino que se enzarzó en varias disputas con los genoveses por su negativa a pagar las averías del Mar del Sur. En 1668 Grillo y Lomellino tampoco pudieron ejercer control sobre el nombramiento de los jueces conservadores para Cumaná y Caracas, puntos más permeables que Lima de cara al contrabando por su proximidad a Curaçao.⁵³ La propuesta de los asentistas fue enérgicamente rechazada por el Consejo de Indias, ante lo cual los genoveses optaron por que fuera el monarca, junto al Consejo, quien decidiera el nombramiento.⁵⁴ Estos dos ejemplos sugieren que Grillo y Lomellino, a pesar de que no siempre pudieron controlar la personalización de la institución, prefirieron disponer de jueces conservadores que pudieran entender de manera privativa los asuntos del asiento a no contar con ellos.

Otros indicios, también extensibles a otros casos en los que los hombres de negocios dispusieron de jueces conservadores, refuerzan la anterior línea de razonamiento. La escritura del asiento de Grillo y Lomellino habilitó a los jueces conservadores para delegar libremente en una o varias personas sus cometidos. Esto también fue así para otros coetáneos, por ejemplo, los jueces conservadores que velaron por los

⁵² AGI, IG, Leg. 2835, s.f. Consulta del Consejo de Indias. 17-III-1670. Se discute sobre una carta del virrey del Perú, conde de Lemos, al Consejo de Indias de 22-I-1669.

⁵³ Alex Borucki, «Trans-imperial history in the making of the slave trade to Venezuela, 1526-1811», *Itinerario*, 36:2 (2012), pp. 29-54.

⁵⁴ AGI, IG, Leg. 2834, s.f. Consultas del Consejo de Indias. 16-II-1668, 16-III-1668 y 22-III-1668.

asientos de Francisco Centani,⁵⁵ para los arrendadores de las rentas de las lanas,⁵⁶ o como se reconocía en los privilegios de la nación francesa.⁵⁷ Este amplio margen de acción dado a los jueces conservadores en la gestión de su ministerio cobra sentido si pensamos que en la mayoría de los casos resultaron ser oficiales de la Corona y oidores y por lo tanto podían eventualmente desplazarse para la atención de asuntos concretos. Además, siempre era posible caer enfermo o simplemente fallecer. Así ocurrió en 1663 en Portobelo cuando don Bernardo Trigo de Figueroa delegó temporalmente en don Pedro de Casela aduciendo motivos de salud.⁵⁸ La misma situación aparece en Veracruz un año después cuando el capitán y corregidor don Fernando de Solís y Mendoza abandonó la ciudad para ocuparse como castellano de San Juan de Ulúa. Para ello tuvo que dejar un juez conservador suplente hasta que se produjera un nuevo nombramiento en Madrid.⁵⁹ Más de lo mismo ocurrió en Lima, don Bernardino Figueroa de la Cerda delegó en don Diego de Baeza en octubre de 1665 poco antes de morir.⁶⁰

Las contrapartidas para Grillo y Lomellino de lo que a primera vista pudiera parecer una buena solución para contar ante cualquier imprevisto con alguien encargado de atender privativamente los asuntos del asiento, fueron altas. No deja de ser menos cierto que en tanto que los jueces conservadores podían decidir cuándo, en quién y cuántas veces delegar sus cometidos, los beneficiarios de la jurisdicción dejaban de tener control formal sobre la magistratura. No disponemos de evidencia alguna que muestre a Grillo y Lomellino en el intento de atajar esta facultad de los jueces conservadores. Bien al contrario, se exhibió en las peticiones enviadas al Consejo para señalar los nombramientos. Y aunque en seis ocasiones Grillo y Lomellino señalaron en quién se debería hacer la delegación de poderes, en la mayoría de los casos no fue así. Este hecho, sumado a lo expresado más arriba, podría ser una evidencia definitiva para afirmar que para los hombres de negocios, el interés por contar con jueces conservadores y privados encargados de la defensa de sus privilegios y libertades no pasaba tanto por la posibilidad de participar en el proceso de selección de los mismos como en la confianza que había en la institución en sí.

⁵⁵ Carmen Sanz Ayán, «El juez privativo y los hombres de negocios», p. 334.

⁵⁶ Carmen Sanz Ayán, «La figura de los arrendadores de rentas en la segunda mitad del siglo XVII. La renta de las lanas y sus arrendadores», *Hispania*, 165 (1987), pp. 203-224. Concretamente p. 214.

⁵⁷ Albert Girard, *El comercio francés en Sevilla y Cádiz...*, *op.cit.*

⁵⁸ AGI, IG, Leg. 2834, s.f. Consulta del Consejo de Indias. 09-V-1664. Parecer del fiscal de 19-V-1664. Incluye carta del Ldo. D. Bernardo Trigo de Figueroa al Consejo de Indias. 05-IX-1663.

⁵⁹ AGI, IG, Leg. 2834, s.f. Consulta del Consejo de Indias. 06-VI-1665.

⁶⁰ AGI, IG, Leg. 2834, s.f. Carta de la reina Mariana de Austria al virrey del Perú, conde de Lemos. 27-XI-1666.

Por otro lado, a la luz de lo anterior y desde una perspectiva más optimista, cabe pensar si la personalización de la institución no fue acaso un modo de *mejorar* la efectividad de la misma. Es muy posible que esto fuera así. De este modo, Grillo y Lomellino propondrían a personas especialmente indicadas para el desempeño del cargo, bien por su formación, experiencia o reputación entre otros aspectos. Sin embargo ¿De qué tipo de información disponían los asentistas sobre los candidatos que proponían? ¿Cómo se procuraban esa información? Estas cuestiones podrían pasar desapercibidas si no fuera por el hecho de que en muchas ocasiones Grillo y Lomellino nunca conocieron personalmente a sus jueces conservadores, magistrados que se extendían a lo largo de todo un continente al otro lado de un océano.

Las propuestas lanzadas por Grillo y Lomellino ofrecen algunas pistas de diferente signo sobre la anterior cuestión. De las 49 personas sugeridas para desempeñarse como juez conservador, bien titular o suplente, 36 de ellas vinieron señaladas con nombre y oficio mientras que en 13 ocasiones solo se indicaron con el oficio. Naturalmente, el hecho de que no aparezca un nombre propio no significa necesariamente que Grillo y Lomellino fueran ajenos a dicha información. En la propuesta para nombrar como juez conservador al presidente de la Casa de la Contratación en marzo de 1669 –don Luis Mosen Rubí de Bracamonte, marqués de Fuente Sol y en el cargo desde 1666– no se incluyó el nombre de éste. Difícilmente Grillo y Lomellino podían desconocerlo. Además, en la misma petición indicaron a don Joseph Veitia y Linaje por su nombre como delegado del anterior en caso de ausencia o indisposición.⁶¹ También podríamos creer que las peticiones que señalaban exclusivamente el oficio se extinguieron a lo largo del tiempo, pues a medida que éste pasaba Grillo y Lomellino debían contar con más y mejor información sobre cómo gestionar su política de nombramiento de jueces conservadores. Esto no fue así. Fue entre 1667 y 1669 cuando este tipo de peticiones florecieron. Sería posible pensar que quizás los socios genoveses estaban más interesados en implicar a ciertos perfiles institucionales en la defensa del asiento que a personas concretas. Por otro lado, las propuestas que canalizaban más información, aquellas cinco que señalaron jueces conservadores con capacidad limitada para delegar sus poderes, ocurrieron en 1663, 1664, 1669 y 1672. De la misma manera podemos pensar a la inversa y no dar por hecho que porque en las peticiones apareciese información detallada sobre el candidato de turno –al máximo nombre y oficio– Grillo y Lomellino supieran más de su conducta pasada e idoneidad para el puesto.

⁶¹ AGI, IG, Leg. 2834, s.f. Consulta del Consejo de Indias, 13-III-1669. Parecer del fiscal de 26-III-1669.

Los candidatos ideales habrían sido aquellos que, además de contar con los conocimientos técnicos necesarios, tuvieran capacidad ejecutiva en la práctica para movilizar los mecanismos de implementación de sus decisiones. Vincular los intereses particulares de los jueces conservadores a los del asiento sería la mejor forma de incentivar un ejercicio celoso del cargo. Los factores destinados en América se encargarían de lidiar con los candidatos ya presentes en los contextos sociales para los que eran designados. Quizás más interesante fue el nombramiento de personas que eran ajenas a los mismos pero que desembarcarían en ellos próximamente, candidatos que todavía no se encontraban transidos por los intereses de las elites locales de sus lugares de destino y con las que terminarían a buen seguro por metamorfosearse.⁶² Recordemos que, precisamente, la Corona sustrajo el asiento de las jurisdicciones ordinarias para blindar a éste de las dinámicas de poder locales en la medida de lo posible.

Cabe especular con la posibilidad de que Grillo y Lomellino se decantaran por los candidatos fácilmente corruptibles, bien en Madrid o en América de mano de los factores, y listos para proteger los importantes intereses privados que la compañía tenía depositados en el contrabando y los tratos ilegales al calor de la posición legal y de mercado que les confería el asiento. Con todo, a la luz de las atribuciones conferidas a los jueces conservadores en el pliego del asiento, la capacidad de éstos para asistir al menos formalmente a los agentes de Grillo y Lomellino en tales operaciones fue limitada. Ésta tenía más que ver con la mayor o menor eficacia de los oficiales reales, los gobernadores y los fiscales de las audiencias en la supervisión de la marcha del asiento que con las competencias de los jueces conservadores en el cargo y su habilidad para manipularlas.

Los jueces conservadores, la jurisdicción del asiento y los intereses de Grillo y Lomellino

Hasta el momento, los trabajos que se han acercado a los jueces conservadores no han prestado demasiada atención al modo en el que los actores elegidos para ejercitar esta magistratura desempeñaron sus funciones. Explorar esta cuestión reviste de especial interés para determinar si, como de manera general se ha creído, la función de los jueces conservadores, además de operar como oficiales reales –en tanto que jueces de la Corona– era la de servir los intereses de los titulares de las jurisdicciones para las que se les había comisionado su defensa.

⁶² Michel Bertrand, *Grandeur et misère de l'office. Les officiers de finances de Nouvelle-Espagne (XVIIe-XVIIIe siècles)*, Paris, Publications de la Sorbonne, 1999.

Es decir, si fueron o no «servitori di due padroni». ⁶³ En tanto que para la defensa del asiento de Grillo y Lomellino se movilizaron alrededor de 40 magistrados, ello nos permite comparar su comportamiento y las sentencias que pronunciaron.

Aunque los jueces conservadores podían delegar sus funciones no estaban capacitados para renunciar a su nombramiento, cuya noticia hubo de suscitar las más variadas reacciones. Se trataba de un cargo real que ofrecía posibilidades para alimentar méritos al servicio de la Corona y obtener ingresos extra por la retribución de los asentistas pero también implicaba una mayor carga de trabajo y podía resultar una fuente de conflictos personales. Ejercer como juez conservador del asiento de Grillo y Lomellino también confería un gran poder a las personas involucradas. La fuerza de sus competencias no solo era equiparable a los de los virreyes y las audiencias americanas sino que también las cuestiones sobre las que debían intervenir afectaban a un sector crucial de las economías de los puertos indianos como es el contrabando marítimo. Un contrabando que no se ceñía exclusivamente al de esclavos sino a cualquier tipo de mercadería puesto que las bodegas de los barcos distaban de ser uniformes.

Cómo proceder en el papel de juez conservador fue una cuestión sujeta al parecer de las personas nombradas para ello. A los jueces conservadores se les enviaba tanto una cédula donde se notificaba su nombramiento y las funciones que deberían desempeñar como el pliego del asiento. ⁶⁴ Sin embargo, más allá de que estos documentos dejaran un amplio margen de interpretación, también es posible que no fueran suficientemente precisos sobre cuál era el derecho de los asentistas. «Por evitar pleitos y controversias» Bernardo Trigo de Figueroa dirigió una carta al Consejo de Indias desde Panamá el 5 de septiembre de 1663. Las dudas sobre el modo en el que debía proceder le llevaron a solicitar que «Vuestra Majestad se sirva con vista de las condiciones del asiento declarar lo que más convenga a su Real Servicio». ⁶⁵ En concreto preguntaba sobre dos cuestiones de importante calado. Por un lado quería saber si la plata y el oro que obtenían los factores de la venta de esclavos en Lima y Panamá estaban exentos del pago de alcabala y avería, tal y como sostenían aquellos, pues «la condición 14 del asiento parece pone esto en alguna duda y confusión». Con buen criterio, el juez conservador anunció que aquella posibilidad llevaría al

⁶³ Roberto Zaugg, «Judging foreigners », *op. cit.*, p. 176; «Mercanti stranieri e giudici napoletani», *op. cit.*, p. 147 y ss.

⁶⁴ AGI, IG, Leg. 2834, s.f. Cédula real para el nombramiento como juez conservador. 22-X-1662.

⁶⁵ AGI, IG, Leg. 2834, s.f. Consulta del Consejo de Indias. 09-V-1664. Parecer del fiscal de 19-V-1664. Incluye carta del Ldo. D. Bernardo Trigo de Figueroa al Consejo de Indias. 05-IX-1663.

Consulado de mercaderes de Lima, como arrendador de las averías del Mar del Sur, y a los arrendadores de las alcabalas de Panamá «a contradecir y litigar» dicho punto. Por otra parte, Trigo de Figueroa también quería saber si el comercio interamericano relativo a los esclavos que hubieran sido desembarcados antes de la entrada en vigor del asiento quedaba sujeto a éste o no, pues los factores así lo pretendían. En definitiva, el juez conservador se encontraba ante una disyuntiva interpretativa por «parecerme que la voluntad de Vuestra Majestad expresada» fuera en una dirección u otra. Pero de manera más general este no fue un problema circunscrito a los jueces conservadores del asiento sino que también afectó a los oficiales reales. Esto pone de relieve cómo la novedosa ordenación jurisdiccional del asiento impactó en la redefinición de los equilibrios tradicionales de poder y competencias en el espacio americano en relación al tráfico de esclavos y por extensión de la práctica mercantil transoceánica. Así, al igual que hizo Trigo de Figueroa, los oficiales de Portobelo remitieron una carta a Madrid el 4 de abril de 1663 buscando orientación sobre cómo deberían proceder en sus cometidos respecto a la supervisión fiscal del asiento.⁶⁶

Los cometidos dados a los jueces conservadores hicieron que intervinieran en muchos casos donde la disputa a resolver tenía que ver con la asignación entre partes sobre lo procedido de la recaudación fiscal del tráfico oficial de esclavos y en relación a esclavos, ropas y mercaderías de contrabando. Al calor de estas cuestiones surgieron otras quizás menos obvias pero igual de relevantes como por ejemplo tener que determinar el estatus jurídico de libertad y esclavitud de las personas. En verano de 1669 llegaron a Cuba nueve personas provenientes de la Isla de la Tortuga. El capitán don Diego de Peñalver, a la sazón alcalde ordinario de Santiago de Cuba y juez conservador del asiento, sentenció el decomiso a favor de Grillo y Lomellino de los «negros» Luis de Silva y Antonio Nuña. En cuanto a Joseph Carlos y Domingo de Guevara, don Diego de Peñalver los «amparo» a «su libertad por haber nacido en ella». Manuel Criollo, Pedro Angola y otro Manuel Criollo también quedaron libres y no sujetos a servidumbre. Otras personas fueron consideradas esclavas y devueltas a sus legítimos dueños. Joseph de la Cruz fue a parar a manos del capitán Pedro de Campos, vecino de Maracaibo, y Pedro Medro a los herederos de Francisco Capote, vecino de Trinidad muerto durante un ataque corsario.⁶⁷ La actividad de los jueces conservadores del asiento no se restringió a entender sobre

⁶⁶ AGI, IG, Leg. 2834, s.f. 04-IV-1663.

⁶⁷ AGI, Escribanía de Cámara de Justicia (ECJ), Leg. 959, s.f. Auto de vista del pleito de Domenico Grillo y Co. sobre que se le apliquen nueve negros que fueron a la Isla de Cuba de la costa de la Tortuga. 14-IX-1675; Auto de revista del pleito de Domenico Grillo y Compañía sobre que se le aplicasen 9 negros que fueron de La Tortuga a la costa de Josó, jurisdicción de Cuba. 14-XII-1675.

cuestiones en las que los derechos y libertades de Grillo y Lomellino se veían transgredidas sino que tuvieron que enfrentarse a situaciones mucho más complejas como acabamos de ver.

Más allá del libre criterio interpretativo de los jueces conservadores para resolver las causas a las que se enfrentaban, uno de los aspectos más reveladores de su dilatado grado de autonomía respecto a los gestores del asiento e incluso la Corona, tiene que ver con la capacidad para delegar discrecionalmente sus poderes en otras personas. Esta cuestión no es menor si pensamos en los numerosos y heterogéneos intereses que giraban alrededor de las causas sobre las que los jueces conservadores debían impartir justicia. La posibilidad de delegar poderes abría las puertas a que los jueces conservadores titulares emplearan la magistratura en sus relaciones «antidorales» o a que especularan con ella, como una herramienta de poder frente a los factores del asiento destacados en América o como bien transferible a personas dispuestas a entrar en una transacción para disfrutar el cargo, por ejemplo. Más allá de las justificaciones formales para la delegación de los poderes –salud, inminencia del deceso, traslados profesionales–, no conocemos qué procesos ni qué elementos estuvieron detrás para que las competencias como juez conservador fueran a parar a manos de una persona y no de otras. ¿Por qué Fernando Solís de Mendoza, corregidor de Veracruz, delegó sus poderes en Diego Ortiz de Largacha, alférez mayor y gobernador de la ciudad?⁶⁸ ¿Qué podemos decir sobre la cesión que Francisco Dávila Orejón, gobernador de La Habana y de la isla de Cuba y capitán de ella, hizo en el capitán Diego de Peñalver, alcalde ordinario de Santiago de Cuba?⁶⁹

La capacidad de delegación también pudo ser empleada por asentistas y jueces conservadores como un subterfugio para sortear las limi-

⁶⁸ Entre las consultas que discutieron el nombramiento de los jueces conservadores no hemos encontrado a Ortiz de Largacha. Tampoco entre las cédulas que oficializaban su nombramiento. En cambio aparece operando como juez conservador del asiento en un pleito mantenido en 1665. AGI, ECJ, Leg. 292-A. Pleito entre los administradores del derecho de alcabalas de Veracruz con el fiscal sobre rebaja de su asiento por la venta de los negros de las factorías de Domenico Grillo y Ambrosio Lomellino. 1665. Sobre Solís de Mendoza AGI, IG, Leg. 2834, s.f. Consulta del Consejo de Indias. 23-IV-1664.

⁶⁹ La misma situación que para Ortiz de Largacha se repite con Peñalver, que aparece como juez conservador en 1668. AGI, ECJ, Leg. 959, s.f. Auto de vista del pleito de Domenico Grillo sobre que se le apliquen nueve negros que fueron a la Isla de Cuba de la costa de la Tortuga. 14-IX-1675; *Ibidem*, Auto de revista del pleito de Domenico Grillo sobre que se le apliquen nueve negros que fueron de la isla de la Tortuga a la costa de Joso, jurisdicción de Cuba. 14-IX-1675. En 1667 Grillo y Lomellino propusieron al gobernador de La Habana como juez conservador. Entre 1664 y 1670 fungió Francisco Dávila Orejón. AGI, IG, Leg. 2834. Consulta del Consejo de Indias. 17-X-1667. Para 1669 se aprobó que el gobernador de La Habana operara como juez conservador en la isla. AGI, IG, Leg. 2834, s.f. Consulta del Consejo de Indias, 13-III-1669. Parecer del fiscal de 26-III-1669.

taciones que ponía el Consejo de Indias a la gestión del dispositivo de justicia privativa por parte de Grillo y Lomellino. Esto constituiría un buen indicio sobre la alineación de intereses privados entre asentistas y jueces conservadores frente a la Corona. La elección hecha por don Bernardino de Figueroa y de la Cerda poco antes de morir para delegar sus poderes así podría sugerirlo. En octubre de 1665 Figueroa designó a don Diego de Baeza en el cargo. Grillo y Lomellino ya habían propuesto antes a Baeza que había sido desestimado por el Consejo de Indias por sugerencia del fiscal. El fiscal del Consejo de Indias consideraba que la actividad del candidato como fiscal de la Audiencia del Perú era incompatible con la de juez conservador del asiento. El resultado de la acción de don Bernardino, intencionada o no, fue que en la práctica los asentistas pudieron circunvalar la autoridad del Consejo. Al llegar la noticia a Madrid se dieron competencias al virrey del Perú para solucionar el asunto y restaurar el equilibrio debido. Debía aquél apartar a Baeza y nombrar a un sucesor que no planteara un problema de conflicto de competencias e intereses.⁷⁰

La jurisdicción establecida al calor del asiento implicó instaurar un nuevo ámbito de poder que afectó a los equilibrios de poder tradicionales de los medios locales. Las competencias de los jueces conservadores hicieron que las formas de ejercicio de la magistratura tuvieran un importante impacto de los lugares donde operaban. Por ejemplo, en diciembre de 1664 el provincial de la Santa Hermandad y regidor de Veracruz, el capitán Alonso de Andrade, se enfrentó junto al teniente de alférez mayor Simón de Galdesada, a don Diego Ortiz de Largacha, alférez mayor de la ciudad y gobernador de ella.⁷¹ Si bien los tres actores debían coordinarse de un modo u otro en los asuntos del gobierno de la ciudad, en este caso los dos primeros se presentaban como jueces administradores de las alcabalas de Veracruz y el último como juez conservador del asiento. La disputa giró alrededor de la negativa de los agentes de Grillo y Lomellino para pagar la alcabala por la venta de 492 piezas de esclavos. El reconocimiento por Ortiz de Largacha del derecho de los factores infligió duros costes en los arrendadores. No solo perdían una fuente de ingresos que trastocaba las expectativas de recaudación con las que habían contado al pujar por el arrendamiento sino que también tuvieron que costearse un proceso de apelación al otro lado del Atlántico. Por el contrario, la posición de los factores del asiento quedó reforzada en el puerto mexicano. Ortiz de Largacha se benefició directa o indirectamente del tráfico comercial relativo al asiento, bien fuera del que se conducía de manera

⁷⁰ AGI, IG, Leg. 2835, s.f. Carta del Consejo de Indias al virrey del Perú. 27-XI-1666.

⁷¹ AGI, ECJ, Leg. 292-A. Pleito entre los administradores del derecho de alcabalas de Veracruz con el fiscal sobre rebaja de su asiento por la venta de los negros de las factorías de Domenico Grillo y Ambrosio Lomellino. 1665.

oficial o ilegalmente a su amparo. Esa proximidad al asiento habría sido clave en sus estrategias para convertirse en «absoluto dueño de república y comercio». Así lo describían sus coetáneos en 1667, gracias al «gran caudal» compuesto de bienes inmuebles, ganado, esclavos y joyas que también le había procurado vestir el hábito de caballero de Santiago.⁷²

Hasta qué punto cada juez conservador fue celoso de sus cometidos e instrumentalizó el desempeño del cargo es una cuestión cuya clave interpretativa reside en un análisis profundo sobre la especificidad de los contextos locales donde operaban y el lugar que ocupaban en sus equilibrios sociales. En Buenos Aires podemos encontrar ejemplos diferentes al de las acciones de Ortiz de Largacha en Veracruz. En noviembre de 1672 y abril de 1673 el Consejo de Indias anuló los autos conducidos por la Audiencia de Buenos Aires y sus oficiales en relación a dos naves portuguesas, el patache *San Lorenzo* en diciembre de 1668 y el *San Miguel* en 1669, «en razón del dicho comiso por haberlo hecho sin jurisdicción». Grillo reclamó lo procedido de «todos los negros, mercaderías, géneros, navío y sus pertrechos». En el caso del *San Miguel* se hablaba de al menos 650 esclavos mientras que en cuanto al *San Lorenzo* se trataba de esclavos, muebles, cera y azúcar.⁷³ Precisamente, para supervisar *in situ* la causa del *San Miguel* se nombró como juez conservador del asiento en Buenos Aires a don Andrés de Robles, maestre de campo y gobernador de la ciudad en 1673.⁷⁴ Pero si bien lo procedido del *San Miguel* cayó en manos de Robles también se apropió de ello. En diciembre de 1679 se emitió una cédula para que se devolviera a Grillo 59 350 pesos, 31 piezas de bayetas y 37 de estameñas así como otros géneros y plata.⁷⁵ A pesar de la insistencia, Grillo desistió en el cobro de las partidas y transfirió el derecho a un tercero, don Ignacio de Córdoba, que en 1685 todavía perseguía que se le hiciera efectivo lo procedido del decomiso.⁷⁶ Así pues, después de doce años el dinero no había dejado de circular por manos del entramado político bonaerense.

Sin embargo, a la luz de las fuentes, las decisiones de los jueces conservadores deben ser leídas desde ópticas más complejas. El modo en el

⁷² Michel Bertrand, *Grandeur et misère de l'office...*, op. cit., p. 363. *Les officiers de finances de Nouvelle-Espagne (XVIIe-XVIIIe siècles)*, Paris, Publications de la Sorbonne, 1999, p. 363.

⁷³ AGI, ECJ, Leg. 958. Sentencia de vista del pleito de Juan Coello de Acosta y consortes sobre la arribada de un navío a Buenos Aires. 18-XI-1672; Auto de revista del pleito de Francisco de Utra y Manuel de Sousa Madeyra. 17-IV-1673. Sobre el proceso de decomiso y subasta de los barcos véase Zacarias Moutoukias, *Contrabando y control colonial en el siglo XVII...*, op. cit., pp. 107-108, 110-112, 145.

⁷⁴ AGI, IG, Leg. 2835, s.f. Consulta del Consejo de Indias. 27-V-1673.

⁷⁵ AGI, Buenos Aires, Leg. 3, Lib. 9, ff. 237v-240v. 6-XII-1679. «Real Cédula al obispo de Buenos Aires, don Antonio de Azcona Imberto».

⁷⁶ AGI, Contaduría, Leg. 1877, nº 3, ramo 4. Caja de Buenos Aires. Cartas de los gobernadores y oficiales reales.

que operaron y las sentencias que pronunciaron no se entienden exclusivamente como una elección marcada por la disyuntiva entre favorecer intereses personales, los de las elites locales o los de los asentistas. El caso que hemos visto más arriba de la mano del capitán don Diego de Peñalver en Santiago de Cuba, decidiendo sobre la condición de libertad de varias personas y a quién pertenecían aquellas otras declaradas bajo régimen de esclavitud es un buen ejemplo. Además, también permite ver cómo los jueces conservadores señalaban solamente un primer espacio formal donde dirimir disputas. No es infrecuente encontrar situaciones en las que los procuradores de los genoveses litigaron en el Consejo de Indias en contra de las sentencias que habían dado los jueces conservadores en suelo americano. Respecto a la decisión de Peñalver en Cuba, ni el fiscal de la Corona que atendía los asuntos relativos a la gestión del asiento, ni Francisco de Zurita que actuaba como defensor de los esclavos, quedaron conformes con su sentencia del juez conservador, como tampoco lo quedó Domenico Grillo. Los primeros insistían en que los esclavos aplicados al asiento deberían quedar libres, mientras que el último reclamaba que todas las personas que llegaran a la costa de Joso deberían ser consideradas como esclavas y sujetas al asiento por decomiso. Finalmente, en diciembre de 1675, el Consejo de Indias confirmó la sentencia de don Diego de Peñalver excepto en los dos esclavos que habían sido asignados al asiento, satisfaciendo así las reclamaciones del fiscal y Francisco de Zurita, defensor de los esclavos.⁷⁷

Las actuaciones de don Álvaro de Ocampo en Lima arrojan complejidad sobre el papel desempeñado por los jueces conservadores y las coordinadas en las que podía darse su toma de decisiones. Ocampo fue uno de aquellos jueces conservadores cuyo nombramiento escapó de las manos de Grillo y Lomellino llegando a la magistratura de la jurisdicción del asiento de manera un tanto excepcional por designio del virrey del Perú en 1669. Así pues, este caso particular no levanta demasiadas sospechas sobre su posible sujeción *ex ante* a los intereses de la compañía genovesa. Es más, al mismo tiempo que Ocampo desempeñaba el cargo, el 13 de junio de 1672 Domenico Grillo trató de hacer valer a su candidato tradicional para la plaza limeña,⁷⁸ Diego de Baeza, a quien el mismo Ocampo había reemplazado.

Durante la primera semana de agosto de 1672 Ocampo se afanó en la defensa del asiento frente al intento del virrey para obligar a los

⁷⁷ AGI, ECJ, Leg. 959, s.f. Auto de vista del pleito de Domenico Grillo sobre que se le apliquen nueve negros que fueron a la Isla de Cuba de la costa de la Tortuga. 14-IX-1675; Auto de revista del pleito de Domenico Grillo sobre que se le apliquen nueve negros que fueron de la isla de la Tortuga a la costa de Joso, jurisdicción de Cuba. a la Isla de Cuba de la costa de la Tortuga. 14-IX-1675.

⁷⁸ AGI, IG, Leg. 2835, s.f. Consulta del Consejo de Indias. 13-VI-1672. Resolución de 22-VIII-1672.

factores del asiento a pagar los derechos de alcabala, almojarifazgo y entrada en la ciudad de Lima por los esclavos que habían llevado a la ciudad en un pleito movido por el Consulado de mercaderes de Lima. Ocampo recordó al conde de Lemos «que todas las causas así civiles como criminales [...] se sirviese de remitírselas como a juez privativo en conformidad de la Real Cédula de Su Majestad». Las acciones del virrey pasaban por confiscar todas las deudas que los factores tenían pendientes de cobrar en la ciudad y el embargo de sus esclavos. El 2 de agosto de 1672 se había notificado a los factores las medidas adoptadas por Lemos pero siete días después el virrey se había retractado. La argumentación presentada por Ocampo del 4 de agosto razonando los derechos que amparaban a los asentistas y la falta de competencia del virrey para intervenir sobre la jurisdicción del asiento parece que tuvo efecto. Con todo, el 15 de agosto Ocampo señalaba el descontento de los factores por sus acciones, llegando a presionar al conde de Lemos para que nombrara un nuevo juez conservador, algo para lo cual no tenía competencia. Según Ocampo, los motivos de los factores fueron «la entereza de mis autos y sentencias contra ellos dadas en algunas demandas de redhibitorias» y «el no haber querido recibir salario de la comisión que no estaba señalado en ella».⁷⁹ Así, parece que este juez conservador no representaba exactamente los intereses de las oligarquías locales pero tampoco el de los factores de los genoveses, más bien parecía defender de manera estricta la articulación legal del asiento.

Ocampo siguió fungiendo como juez conservador en la Ciudad de los Reyes mientras que los conflictos entre los factores, el cabildo de Lima, el Consulado de mercaderes de la ciudad y los compradores de esclavos seguían floreciendo. Aunque el asiento concluyó en marzo de 1674, durante los siguientes años se vieron varias causas relativas a su administración. En 1675 Domenico Grillo siguió la apelación que su factor Esteban de Guillén Aroche había presentado al Consejo de Indias sobre algunas sentencias dadas por Ocampo en septiembre de 1673. Estas sentencias bien podrían ejemplificar las decisiones que ya en agosto de 1672 habían levantado ampollas entre los factores de la compañía en Lima. El juez conservador atendió las demandas puestas por varias personas que exigían la devolución del dinero que habían pagado por la compra de esclavos. Doña Juana de Guardiola había dado 700 pesos por una esclava que resultó estar «dementada».⁸⁰ El maestro herrero Esteban de Chillón también reclamó los 800 pesos

⁷⁹ AGI, IG, Leg. 2835, s.f. Consulta de don Álvaro García de Ocampo, como juez conservador del asiento, al virrey del Perú, el conde de Lemos. 15-VIII-1672.

⁸⁰ AGI, ECJ, Leg. 959, s.f. Auto de vista del pleito de redhibitoria de Domenico Grillo con Doña Juana de Guardiola, sobre la venta de una esclava. 03-VIII-1675.

que le costó la esclava «María Zenga»⁸¹ y lo mismo hizo don Pedro de la Cueva Navarrete por los 740 pesos pagados por una esclava de nombre «Catalina Consaz».⁸² En los tres casos Ocampo había considerado que se debía reparar el derecho de los compradores, conllevando la protesta del factor del asiento. A la vista de los autos presentados, el Consejo de Indias ratificó dos de las sentencias de Ocampo mientras que otra se revocó. La resolución de los conflictos legales vinculados al asiento fue en extremo contingente y algo menos predecible de lo que muchas veces se ha pensado sobre el juicio de los jueces conservadores.

Conclusiones

¿Qué lecciones podemos extraer de la experiencia del asiento de esclavos de Grillo y Lomellino respecto a los jueces conservadores? En primer lugar hay que señalar que del análisis de esta institución resulta una variada casuística pues los cometidos y competencias de los jueces conservadores variaban en función del ordenamiento particular de la jurisdicción por la que debían velar y los derechos que se contenían en ella. De ahí se deriva la dificultad de extrapolar conclusiones de un ejemplo concreto a otros. No obstante, creemos que el caso empleado tiene suficiente capacidad explicativa para arrojar algo de luz sobre ciertas dinámicas propias de la relación entre Corona, hombres de negocios y jueces conservadores. A su vez, y de manera más precisa, este trabajo puede ser representativo de las lógicas conflictuales de los futuros asientos de esclavos y del empleo que sus administradores pudieron hacer de los jueces conservadores. El ordenamiento legal del asiento de Grillo y Lomellino constituyó el modelo sobre el que discurrirían las sucesivas experiencias al respecto hasta mediados del siglo XVIII.

En general la concesión de jueces conservadores se ha entendido como un signo de la «debilidad» de la Monarquía Hispánica frente a la capacidad de presión de los actores económicos privados y de manera singular respecto a las naciones mercantiles constituidas alrededor de consulados y respaldadas por sus estados de origen. Sin embargo, también es posible explorar otras lecturas. No se puede dejar de lado el hecho de que para la Corona, el empleo de la *jurisdictio* resultó una herramienta clave no solo de gobierno sino como instrumento para afirmar su poder frente a otros polos de poder dentro del espacio político que constituía la Monarquía Hispánica.⁸³ En dicha línea podemos

⁸¹ AGI, ECJ, Leg. 959, s.f. Auto de vista del pleito de redhibitoria de Domenico Grillo con Esteban de Chillón. 03-VIII-1673.

⁸² AGI, ECJ, Leg. 959, s.f. Auto de vista del pleito de redhibitoria de Domenico Grillo con Pedro de la Cueva Navarrete sobre la venta de una negra. 03-VIII-1675.

⁸³ Beatriz Cárceles de Gea, «Del juez de comisión al comisario real (1632-1643). El fraude fiscal como agente del *gobierno económico*», *Studia historica: Historia moderna*, 13 (1995), pp. 155-175; Pedro Cardim, «La jurisdicción real y su afirmación en la corona

situar algunos de los episodios traídos a la luz de la mano de C. Sanz Ayán o J.F. Schaub sobre la importancia que para muchos asentistas tuvo el disfrute de jurisdicciones privativas a la hora de conducir sus asientos frente a la oposición que podían plantear diversos poderes locales.⁸⁴ O también, como se destila de los trabajos de J.C. Boyajian o B. López Belinchón, si se entiende la concesión de jurisdicciones privativas a numerosos asentistas judeo-conversos durante el segundo tercio del siglo XVII como una estrategia empleada por ciertas instancias de gobierno de la Monarquía Hispánica para hacer frente a la injerencia de la Inquisición en las actividades de estos financieros.⁸⁵ En el caso del asiento de esclavos de Grillo y Lomellino esta cuestión aparece de manera nítida. La sustracción de las actividades del asiento de las justicias ordinarias se hizo como un remedio a la promoción y permisividad de las autoridades locales americanas respecto al tráfico ilegal de esclavos que lastraba la recolección fiscal. Las competencias dadas a los jueces conservadores refuerzan esta perspectiva.

En el caso de Grillo y Lomellino, la figura del juez conservador aparece como una de las posibles consecuencias que podía emanar del establecimiento de una relación contractual con la Corona. A través de este vínculo, cooperativo, sellado en forma de asiento, la Monarquía Hispánica confiaba extraer en América las rentas necesarias para financiar un proyecto de rearmamento naval en la península ibérica y solucionar así un problema de movilización de recursos en escala transatlántica. Mientras tanto, la compañía genovesa esperaba acceder sin intermediarios a los mercados de plata americana y obtener una posición muy ventajosa en los circuitos económicos que vinculaban las dos orillas del océano. Los compromisos adquiridos se trataron de garantizar mediante el encuadramiento de las actividades del asiento en una jurisdicción *ad hoc* que sería animada por los jueces conservadores y que se ponía bajo autoridad del Consejo de Indias y no de los poderes virreinales. El acercamiento al proceso de nombramiento de los jueces conservadores evidencia, precisamente, esa naturaleza contractual del asiento pues el dispositivo de justicia privativa fue gestionado de manera compartida aunque asimétrica. El monarca siempre

portuguesa y sus territorios ultramarinos», en F.J. Aranda Pérez y J. Damião Rodrigues (eds.), *De re publica hispaniae: Una vindicación de la cultura política en los reinos ibéricos en la primera modernidad*, Madrid, Silex Ediciones, 2008, pp. 349–388.

⁸⁴ Jean Frédéric Schaub, «A falência de Henrique Sinel: Insucesso comercial ou desafio político?», *Penélope: Revista de história e ciências sociais*, 9 (1993): 151–162; Carmen Sanz Ayán, «Blasones son escudos: El ascenso económico y social de un asentista del rey en el siglo XVII, Bentura Donis», *Cuadernos de historia moderna*, 20 (1998), pp. 33–57.

⁸⁵ James C. Boyajian, *Portuguese bankers at the court of Spain, 1626-1650*, New Brunswick, Rutgers University Press, 1983, p. 302; López Belinchón, *Honra, libertad y hacienda...*, op. cit., p. 116.

se reservó el derecho de efectuar los nombramientos. En ese juego de negociaciones e imposiciones también ha aparecido la figura del fiscal como representante de los intereses del reino y guardián de los equilibrios jurisdiccionales que articulaban los espacios políticos y legales en las geografías de la Monarquía Hispánica.

A través de nuestro caso de estudio hemos podido advertir la importante capacidad de acción de los jueces conservadores, un aspecto sobre el que hasta el momento no se había prestado demasiada atención. La capacidad de los magistrados privativos para delegar sus cometidos hizo que, en la práctica, ni la Corona ni Grillo y Lomellino tuvieran un control férreo sobre quiénes serían las personas que se desempeñarían en el puesto. Además, la magistratura era transferible y daba lugar a que se pudiera especular con ella. La jurisdicción de los jueces conservadores del asiento afectaba a la práctica del comercio ilegal y el contrabando, pilares de las economías y sociedades de los puertos hispanoamericanos. Ello, sumado a las competencias que les asistían, convirtió a los jueces conservadores en actores de primer orden en los medios sociales donde operaron.

De la observación de los jueces conservadores del asiento de Grillo y Lomellino no podemos decir que ni su función institucional ni su praxis se encaminara al amparo de todas las acciones de la compañía genovesa y sus dependientes. Las apelaciones seguidas por los asentistas contra las decisiones de los jueces conservadores son una clara evidencia de ello. Por el contrario, el objeto formal a defender fue el asiento y, en este sentido, es cierto que el asiento atañía a los privilegios adquiridos por los genoveses en su relación contractual con la Corona. Una cosa diferente es que aquellos que se desempeñaron en las magistraturas fueran cooptados por los beneficiarios de las jurisdicciones privativas, pero tan corruptibles podían ser estos jueces como cualquier otro. El sometimiento a la jurisdicción del asiento por parte de las personas que pleitearon con Grillo y Lomellino fue voluntario. De ello podemos colegir que los demandantes albergaron esperanzas para ver su derecho restituido. O al menos así lo entendieron los compradores de esclavos limeños que se sintieron estafados y que acudieron al juez conservador del asiento, por ejemplo.

Esa misma praxis de los jueces conservadores pone de relieve cómo, si bien frecuentemente se ha puesto en evidencia las fuentes, formas e impacto de la conflictividad inter-jurisdiccional en relación al mundo de los negocios durante el periodo moderno, también cabría prestar más atención a los procesos y dinámicas intra-jurisdiccionales. No todos los jueces conservadores del asiento resolvieron de igual manera problemas de la misma naturaleza, aquellos relativos a la conservación de las libertades y los privilegios de los asentistas. Ni Grillo

y Lomellino ni sus factores podían pues anticipar completamente el comportamiento de los jueces conservadores pero esto no quita para que dejaran de confiar en que sus derechos serían convenientemente reparados. En este sentido, parece que las jurisdicciones privativas funcionaron de manera dinámica y multidireccional y no tanto como un espacio legal estático y homogéneo, tal y como se podría deducir de una lectura en clave normativa sin atender a la praxis, al tomarse en cuenta las sentencias de un solo magistrado o en el caso de que la jurisdicción privativa a explorar únicamente emplease a un juez en ella.

Por lo tanto, más allá de la idea de que los jueces conservadores proveían de soluciones más rápidas que las aportadas por las justicias ordinarias, postura que por lo demás debería ser demostrada de manera más fehaciente,⁸⁶ cabe preguntarse en qué aspectos residía el interés de los hombres de negocios por contar con jueces conservadores aquí hemos tratado de dar algunas posibles respuestas. Como hemos visto, para Grillo y Lomellino, la gestión del dispositivo de justicia privativa fue un elemento fundamental en la organización y garantía de las operaciones del asiento en su conjunto. Naturalmente, para los hombres de negocios la posibilidad de proponer e imponer los jueces que consideraban más oportunos para entender sus causas era una importante ventaja política frente a las partes contendientes.⁸⁷ Una muy considerable prerrogativa con la que contaron Grillo y Lomellino en sus disputas en América tuvo que ver con el ordenamiento jurisdiccional del asiento en tanto que las decisiones de los jueces conservadores solo fueron apelables ante el Consejo de Indias. Sin duda, poner en marcha un proceso de apelación era mucho más sencillo y barato para los genoveses que operaban desde la corte que para sus posibles contrincantes americanos.

El análisis que hemos conducido en estas páginas señala que, al menos para Grillo y Lomellino, parece que fue más importante la posibilidad de ampararse en la institución en sí que la posibilidad de personalizarla a través del nombramiento de personas concretas para el desempeño de las magistraturas. Así pues, más que la facultad por contar con jueces conservadores, el interés de los hombres de negocios recaería en el acceso a diferentes derechos y libertades privativas frente al resto de competidores. Desde esta perspectiva, el juez conservador pasaría a ser un instrumento –entre tantos otros y que ofrecía

⁸⁶ Sobre este tipo de cuestiones en relación a la justicia mercantil en el ámbito de la Carrera de Indias, véase: Ana Belem Fernández Castro, *Juzgar las Indias: La práctica de la jurisdicción de los oidores de la audiencia de la Casa de la Contratación de Sevilla (1583-1598)*, Firenze, European University Institute, 2015.

⁸⁷ Zacarías Moutoukias, «Las formas complejas de la acción política: Justicia corporativa, faccionalismo y redes sociales (Buenos Aires, 1750-1760)», *Jahrbuch für geschichte Lateinamerikas*, 39:1 (2002), pp. 69-102.

ciertas ventajas, sin duda— para garantizar tales derechos y privilegios. Aunque de otro modo, esto también se destila de la postura de aquellos mercaderes franceses contemporáneos a Grillo y Lomellino que entendían que sufragar los gastos de un juez conservador era una inversión superflua e inútil a la hora de defender sus privilegios y libertades.⁸⁸ Otro tanto se podría pensar a la luz del ejemplo que en la misma línea provee la colonia genovesa en Cádiz para la década de 1720.⁸⁹ Si esto fue así, cabe suponer que los implicados consideraron que sus derechos serían garantizados de igual o mejor manera por otras justicias o al menos, sin incurrir en perjuicios mayores. Estos ejemplos vuelven a insistir en la necesidad de acercarnos, no solo a los ordenamientos normativos de este tipo de instituciones sino al modo en el que los actores se sirvieron de ellas, cómo fueron empleadas en combinación con otros dispositivos y en qué situaciones concretas.

Sea como fuere, la figura del juez conservador se erige como una suerte de testigo privilegiado desde el que estudiar diferentes aspectos de manera integrada. De manera concreta y bajo el peculiar prisma que ofrece el caso del asiento de esclavos de Grillo y Lomellino, hemos podido acercarnos a la poliédrica y tumultuosa creación de lazos y conexiones durante el periodo moderno. Esto se ha hecho a partir de las muchas veces conflictivas intersecciones que ofrece la praxis de un imperio global y el ejercicio del comercio trans-«nacional» en los heterogéneos planos locales que discurrían por las geografías de la Monarquía Hispánica.

⁸⁸ Albert Girard, *El comercio francés en Sevilla y Cádiz...*, op. cit., p. 172, 173, 497.

⁸⁹ Catia Brillì, «Mercaderes genoveses en el Cádiz del siglo XVIII. Crisis y reajuste de una simbiosis secular», en A. Crespo Solana (ed.), *Comunidades transnacionales. Colonias de mercaderes extranjeros en el Mundo Atlántico (1500-1830)*, Aranjuez, Doce Calles, 2010, p. 94.

APÉNDICES

Tabla 1. Jueces conservadores propuestos por Grillo y Lomellino (se refleja exclusivamente la información aportada por las consultas)

-Entrada consulta -Resolución -Cédula	Candidato	Distinciones	Oficio	Destino	Presente en destino	Delegación ilimitada de poderes	Parecer fiscal	Aprobación nombramiento	Ref.
- 21-X-1662 -	Juan de Echeverri	Marqués de Villarrubia	General Galeones	Cartagena de Indias	No	Si	-	Si	AGI, IG, Leg. 2834
23-X-1662 24-X-1662 -	Cristóbal Calancha y Valenzuela	Ldo.	Oidor A. Guatemala	Guatemala	Si	Si	-	Si	AGI, IG, Leg. 2834
23-X-1662 24-X-1662 -	Antonio de Cárdenas y Salazar	Ldo.	Arcediano iglesia de Oaxaca	Oaxaca	Si	Si	-	Si	AGI, IG, Leg. 2834
23-X-1662 24-X-1662 -	Antonio Díez de San Miguel y Soler	Dr.	Oidor de Chuquisaca	Potosí	Si	Si	-	Si	AGI, IG, Leg. 2834
23-X-1662 24-X-1662 -	Juan Pérez de Guzmán	-	Gdor. de Puerto Rico	Puerto Rico	Si	Si	-	Si	AGI, IG, Leg. 2834
23-X-1662 24-X-1662 28-X-1662	Mateo Ibáñez de Rivera	Ldo.	Oidor de la A. de Santa Fe	Santa Fe	Si	Si	-	Si	AGI, IG, Leg. 2834
23-X-1662 24-X-1662 -	Francisco Lorenzo de San Millán	-	Juez oficial Casa de la Contratación. Visitador cajas reales N. España	Veraacruz	Si	Si	-	Si	AGI, IG, Leg. 2834
23-X-1662 24-X-1662 -	Bernardo Trigo de Figueroa	Cab. Calatrava	Oidor A. de Panamá	Panamá	Si	Si	-	Si	AGI, IG, Leg. 2834
23-X-1662 24-X-1662 -	-	-	Deán iglesia de Puebla de los Ángeles	Puebla de los Ángeles	Si	Si	-	Si	AGI, IG, Leg. 2834
23-X-1662 24-X-1662 -	-	-	Oidor A. Sto. Domingo	Santo Domingo	Si	Si	-	Si	AGI, IG, Leg. 2834
- - 28-X-1662	Bernardino de Figueroa y de la Cerda	Dr.	Oidor A. Lima	Lima	Si	Si	-	Si	AGI, IG, Leg. 2834
30-X-1662 02-XI-1662 -	Juan González de Uzquieta y Valdés	Cab. Santiago	Consejo de Castilla y Cruzada	Madrid	Si	Si	-	Si	AGI, IG, Leg. 2834
19-I-1663 24-I-1663 -	-	-	Inquisidor más antiguo Cartagena de Indias	Cartagena de Indias	Si	Si	No	Si	AGI, IG, Leg. 2834
10-I-1663 -	Pedro de Rojas	-	Oidor A. Buenos Aires	Buenos Aires	Si	No	-	Si	AGI, IG, Leg. 2834
19-I-1663 24-I-1663 -	Pedro Casela	Ldo.	Oidor A. Panamá	Portobelo	Si	Si	No	Si	AGI, IG, Leg. 2834
- 02-V-1663 -	Bernardo Trigo de Figueroa	Ldo.	Oidor A. Panamá	Panamá	Si	-	-	No	AGI, IG, Leg. 2834

-Entrada consulta -Resolución -Cédula	Candidato	Distinciones	Oficio	Destino	Presente en destino	Delegación ilimitada de poderes	Parecer fiscal	Aprobación nombramiento	Ref.
- 09-V-1663 -	Francisco de Leiva	Ldo.	Oidor A. Santa Fe	Cartagena de Indias	Si	No	-	Si	AGI, IG, Leg. 2834
- 11-VII-1663 -	Pedro Casela	Ldo.	Oidor A. Panamá	Cartagena de Indias y Panamá	Si	Si	-	Si	AGI, IG, Leg. 2834
- 07-XII-1663 -	Manuel Martínez de Montea- legre	Ldo.	Teniente Gdor. Yucatán	Provincia de Yucatán	Si	Si	-	Si	AGI, IG, Leg. 2834
- 23-IV-1664 -	Fernando de Solís y Mendoza	-	Cap., Corregidor Veracruz	Veracruz	Si	Si	-	Si	AGI, IG, Leg. 2834
- 08-VIII-1664 09-VIII-1664 -	Alonso Cajal de Campo	Ldo.	Fiscal A. de Panamá	Portobelo; Cartagena de Indias	Si	-	No	No	AGI, IG, Leg. 2834
- 08-VIII-1664 09-VIII-1664 -	Benito de Figueroa Barrantes	Cab. Alcántara	Gdor. Cartagena de Indias	Cartagena de Indias	No	Si	No	Si	AGI, IG, Leg. 2834
- 09-VIII-1664 24-VIII-1664 -	Diego de Baeza	Ldo.	Fiscal A. Perú	Lima	-	No	No	No	AGGI, IG, Leg. 2834
- 30-VIII-1664 -	Rodrigo del Corro Carrascal	-	Oidor A. Panamá	Panamá	Si	Si	-	Si	AGI, IG, Leg. 2834
- 06-VI-1665 -	Tomás de Morales Ballesteros	-	Corregidor Veracruz	Veracruz	No	Si	-	Si	AGI, IG, Leg. 2834
- 17-X-1667 -	-	-	Gdor. La Habana	La Habana	-	Si	-	-	AGI, IG, Leg. 2834
- 17-X-1667 -	-	-	Gdor. Puerto Rico	Puerto Rico	-	Si	-	-	AGI, IG, Leg. 2834
- 17-X-1667 -	-	-	Gdor. Santo Domingo	Santo Domingo	-	Si	-	-	AGI, IG, Leg. 2834
- 16-II-1668 -	-	-	Gdor. Caracas	Caracas	-	Si	No	No	AGI, IG, Leg. 2834
- 16-II-1668 -	-	-	Gdor. Cumaná	Cumaná	-	Si	No	No	AGI, IG, Leg. 2834
- 31-VIII-1668 06-IX-1668 -	-	-	Gdor. y Cap. general Cartagena de Indias	Cartagena de Indias	-	Si	No	Si	AGI, IG, Leg. 2834
- 31-VIII-1668 06-IX-1668 -	-	-	Pdte. A. Panamá	Panamá	-	Si	No	Si	AGI, IG, Leg. 2834
- -1669 -	-	-	Pdte. Casa de la Contratación	Cádiz y Sevilla	Si	No	-	No	AGI, IG, Leg. 2834
- 13-III-1669 -	-	-	Pdte. Casa de la Contratación	Cádiz y Sevilla	Si	No	No	No	AGI, IG, Leg. 2834
- 01-IV-1669 12-IV-1669 -	Juan González	Cab. Santiago	Miembro Consejo de Castilla	Andalucía	No	Si	-	SI	AGI, IG, Leg. 2834
- 03-IX-1669 01-X-1669 -	-	-	Gdor. La Habana	La Habana	Si	No	-	Si	AGI, IG, Leg. 2834
- 30-III-1670 04-VII-1670 -	Juan Sanz Moreno	-	Alcalde del crimen A. México	México	No	Si	No	Si	AGI, IG, Leg. 2835

-Entrada consulta -Resolución -Cédula	Candidato	Distinciones	Oficio	Destino	Presente en destino	Delegación ilimitada de poderes	Parecer fiscal	Aprobación nombramiento	Ref.
09-I-1672 19-I-1672 -	Antonio de Vergara	-	M. de campo Santa Fe	Santa Fe, provincia	Si	Si	-	Si	AGI, IG, Leg. 2835
13-VI-1672 22-VIII-1672 -	Diego de Baeza	Ldo.	Oidor A. Lima	Lima	Si	No	No	No	AGI, IG, Leg. 2835
- 27-V-1673 -	Andrés de Robles	Cab. Santiago	M. de campo y Gdor. Buenos Aires	Buenos Aires	No	Si	-	Si	AGI, IG, Leg. 2835

Tabla 2. Jueces conservadores propuestos por Grillo y Lomellino para actuar por delegación (se refleja exclusivamente la información aportada por las consultas)

-Entrada consulta -Resolución -Cédula	Delegante	Delegatario	Distinciones	Oficio	Destino	Presente en destino	Aprobación consulta	Ref.
09-VIII-1664 24-VIII-1664 -	Diego de Baeza	Bernardino de Figueroa	Dr.	Oidor A. Lima	Distrito del Perú	Si	No	AGI, IG, Leg. 2834
13-VI-1672 22-VIII-1672 -	Diego de Baeza	Juan Bautista Moreto	-	Oidor A. Lima	Lima	Si	No	AGI, IG, Leg. 2835
01-X-1663 -	Pedro de Rojas	Diego Portales	-	Fiscal A. Buenos Aires	Buenos Aires	Si	Si	AGI, IG, Leg. 2834
1669 -	Pdte. Casa de la Contratación	Joseph Veitia y Linage	-	Oficial mayor Casa de la Contratación	Cádiz y Sevilla	Si	No	AGI, IG, Leg. 2834
1669 -	Pdte. Casa de la Contratación	Joseph Veitia y Linage	-	Oficial mayor Casa de la Contratación	Cádiz y Sevilla	Si	No	AGI, IG, Leg. 2834
- 09-V-1663 -	Francisco de Leiva	Cristóbal de Montemayor	Ldo	Abogado	Cartagena de Indias	Si	Si	AGI, IG, Leg. 2834
- 09-V-1663 -	Francisco de Leiva	Joseph Foz de Ortega	Ldo	Abogado	Cartagena de Indias	Si	Si	AGI, IG, Leg. 2834

Tabla 3. Jueces conservadores no nombrados por Grillo y Lomellino

Fechas de ejercicio	Juez conservador	Nombramiento efectuado por	Oficio	Destino	Presente en destino	Ref.
c. 1664-1665	Diego Ortiz de Largacha	Delegación de Fernando Solís de Mendoza	Alferez mayor y Gdor. Veracruz	Veracruz	Si	AGI, ECJ, Leg. 292-A; AGI, IG, Leg. 2834
1669-1674	Álvaro García de Ocampo	Virrey del Perú, conde de Lemos, por orden del Consejo de Indias	Oidor A. Lima	Lima	Si	AGI, ECJ, Leg. 959; AGI, IG, Leg. 2835
1668-¿?	Diego de Peñalver	Delegación de Diego Dávila Orejón, Gdor. de La Habana	Cap., alcalde ord. Santiago de Cuba	Santiago de Cuba	Si	AGI, ECJ, Leg. 959; AGI, IG, Leg. 2834

LAS DINÁMICAS DE COOPERACIÓN Y COMPETENCIA ENTRE LOS AGENTES COMERCIALES DE ORIGEN ITALIANO EN EL PUERTO DE ALICANTE A COMIENZOS DEL SIGLO XVII

Daniel Muñoz Navarro*

Scuola Superiore di Studi Storici. Università degli Studi di San Marino
Departament d'Història Moderna. Universitat de València

Desde finales de la Edad Media y durante toda la Edad Moderna, diferentes colonias mercantiles fueron asentándose en torno a la ciudad de Alicante. Era ésta una región abierta al comercio internacional, gracias a las condiciones geográficas de su bahía y a la buena conexión con el interior peninsular a través del tráfico terrestre.¹ La primacía de su puerto sobre el de Valencia resulta un hecho innegable desde mediados del siglo XVI y durante todo el siglo XVII, fruto de una ubicación estratégica que permitía canalizar la exportación de determinadas materias primas elaboradas en la Corona de Castilla (principalmente lana, pero también barrilla o algunos frutos secos) y, al mismo tiempo, recibía la entrada de manufacturas importadas desde las principales ciudades portuarias de Italia.² A la consecuente orientación comercial

* Investigación desarrollada en el marco del proyecto «Nuevas perspectivas de historia social en los territorios hispánicos del Mediterráneo Occidental en la Edad Moderna» (HAR2014-53298-C2-1), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad. Así mismo, el autor también ha contado con el apoyo institucional de la Scuola Superiore di Studi Storici de la Università degli Studi di San Marino, como investigador postdoctoral de la misma.

¹ Un reciente estudio realiza un repaso histórico en torno a las condiciones geográficas de la bahía de Alicante y el desarrollo de su infraestructura portuaria hasta la actualidad. Inmaculada Aguilar y Juan Ferrer (coord.), *El comercio y la cultura del mar: Alicante, puerta del Mediterráneo*, Valencia, 2013.

² A este respecto, remitimos a la obra de James Casey, *El regne de València al segle XVII*, Catarroja, Editorial Afers, 2006. Concretamente, en el capítulo 4 se describen las bases de la preponderancia del puerto de Alicante durante la segunda mitad del siglo XVI y todo el XVII, así como una definición aproximada de la naturaleza de las relaciones comerciales entre el Reino de Valencia e Italia durante este periodo, pp. 101-102. A este

de su economía, se le unía la fertilidad de determinadas zonas agrícolas valencianas, fruto de la expansión del regadío y la difusión de determinados cultivos industriales, especialmente de la morera y la cría del gusano de seda, principal producción agraria del Reino de Valencia desde mediados del siglo XVI.³

En este contexto, marcado por el dinamismo comercial y un tráfico marítimo de carácter internacional, se inserta el interés y la constante presencia de compañías comerciales extranjeras en la ciudad de Alicante y, por extensión, en todo el Reino de Valencia.⁴ De todas estas colonias, la diáspora comercial de origen italiano fue la más relevante, compuesta principalmente por mercaderes genoveses y lombardos. Estos agentes de carácter transnacional consiguieron extender en pocos años unas densas redes mercantiles, capaces de integrarse dentro del tejido económico, político y social, a pesar de su condición de extranjeros, siendo el afán comercial y la posibilidad de negocio su única frontera.⁵

respecto, remitimos también al estudio clásico de Fernand Braudel y Rugiero Romano, *Navires et marchandises à l'entrée du port de Livourne 1547-1611*, Paris, 1951. Véase también Daniel Muñoz Navarro, «Relaciones comerciales entre el Reino de Valencia y el Norte de Italia en el tránsito del siglo XVI al XVII», *RiMe. Rivista dell'Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea*, 4, 2010, pp. 319-335; Roberto Blanes Andrés, «Aproximación a las relaciones comerciales marítimas entre Génova y Valencia en el reinado de Felipe IV (1621-1665)», en Manuel Herrero Sánchez et alii (coord.), *Génova y la Monarquía Hispánica (1528-1713)*, Génova, 2011, vol. 1, pp. 171-190. En relación con las posibilidades de estudio que plantea el puerto de Génova y su comercio internacional a lo largo de la Edad Moderna, remitimos a Giuseppe Felloni, «Organización portuaria, navegación y tráfico en Génova: un sondeo entre las fuentes de la Edad Moderna», en Luis Ribot y Luigi de Rosa (coord.), *Naves, puertos e itinerarios marítimos en la Época Moderna*, Actas, 2003, pp. 237-267.

³ Una visión general para el siglo XVI puede verse en Ricardo Franch Benavent, «La evolución de la sedería valenciana en época de Felipe II», en Ernest Belenguier (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo*, Barcelona, SECC, 1999, pp. 289-310.

⁴ Véase Emilia Salvador, «Mercaderes extranjeros en la Valencia de los siglos XVI y XVII. Entre la atracción y el rechazo», en L. M. Enciso (coord.), *La burguesía española en la Edad Moderna*, Valladolid, 1996, Tomo III, pp. 1137-1156; Ricardo Franch, «La inmigración italiana en la España Moderna», en A. Eiras y D. González (coord.), *La Inmigración en España*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 2004, pp. 103-145; «Inmigración extranjera y reacciones de xenofobia a finales del Antiguo Régimen: Algunas consideraciones sobre su incidencia en los casos de Valencia y Alicante», *Saitabi*, 53 (2003), pp. 117-132. Como obra general de referencia, véase Beñoña Villar García y Pilar Pezzi (ed.), *Los extranjeros en la España Moderna*, Actas del I Coloquio Internacional, Málaga, 2003.

⁵ Las limitaciones archivísticas y lagunas documentales de la ciudad y puerto de Alicante en los siglos XVI y XVII son notorias, como se ha puesto de manifiesto por Vicente Montojo. A pesar de ello, este autor ha reflejado la existencia de estas redes comerciales en diversos artículos: «El comercio de Alicante en los reinados de Felipe II y Felipe III. Una construcción desde la cooperación», *Cuadernos de Historia Moderna*, 32 (2007), pp. 87-111. —, «El comercio de Levante durante el valimiento del Conde Duque de Olivares (1622-1643)», *Revista de Historia Moderna*, 24 (2006), pp. 459-486. Véase también, «El

Sin embargo, estos procesos de implantación no siempre fueron pacíficos ni exitosos, obligando a estos agentes a adaptarse al contexto a través de diferentes estrategias sociales y económicas. A factores estructurales como la inseguridad del tráfico marítimo (especialmente a consecuencia del corsarismo) o la recurrencia de los enfrentamientos bélicos, se unían otros condicionantes como el abuso y arbitrariedad de las autoridades políticas, el rechazo de determinados sectores locales o, en clave interna, la competencia entre diferentes compañías comerciales extranjeras en busca de una posición dominante sobre el mercado.

A través de este estudio se pretende analizar las diferentes dinámicas de cooperación y competencia surgidas en el seno de la diáspora comercial italiana a comienzos del siglo XVII, profundizando en aspectos poco abordados hasta el momento por parte de la bibliografía existente. Para ello, recurrimos a un análisis cualitativo de ejemplos concretos en los que se aprecia la acción de estos agentes transnacionales y sus estrategias sociales contrapuestas. Por un lado, los lazos de solidaridad entre los agentes italianos se manifestaban a través de una defensa conjunta de sus intereses como colonia, actuando como grupo cohesionado, como una comunidad mercantil, a pesar de que no todos sus miembros provenían de una misma entidad política o territorial. Por otro, estos mismos agentes y las redes comerciales en las que se insertaban entraban en competencia entre sí, tratando de favorecer sus propios intereses y la eficiencia de sus redes mercantiles, las cuales debían rivalizar por las mismas materias primas y por los mismos mercados de procedencia y de destino.

La diáspora comercial italiana en el puerto de Alicante en torno a 1600. Entre la cooperación y la competencia

A lo largo del siglo XVI, el auge comercial de la ciudad de Alicante le permitió convertirse en el principal puerto de Castilla, pese a estar ubicada dentro del Reino de Valencia. La competencia comercial con Valencia había quedado atrás gracias a las ventajas comparativas de su infraestructura portuaria y a su buena conexión por tierra con las principales regiones laneras castellanas.⁶ Uno de los testimonios aportados en el pleito que enfrentó a Gaspar Ramiro Despejo, credenciero de los Derechos Reales de la ciudad de Alicante, y a Nicolás Imperial, caballero de la República de Génova y arrendador de los mencionados derechos, describe esta preponderancia del puerto de Alicante sobre

comercio de Alicante a mitad del siglo XVII según los derechos y sisas locales de 1658-1662 y su predominio sobre el de Cartagena», *Murgetana*, 122, 2010, pp. 43-66.

⁶ Rafael M. Girón Pascual, «Los lavaderos de lana de Huéscar (Granada) y el comercio genovés en la Edad Moderna», en Manuel Herrero Sánchez et alii (coord.), *Génova y la Monarquía...*, *op. cit.*, vol. 1, pp. 191-202.

el de Valencia a comienzos del siglo XVII, argumentando «que la siutat de Valencia es lo cap del present regne, però que molt més concurs y embarcassió sol haver cascun any en esta ciutat de llanes, llavor de seda y capell foradat que no en Valencia, per aixó que com té dit los mateixos mercaders de Valencia embien a esta ciutat a embarcar».⁷

Del mismo modo, la preponderancia de Alicante frente a su principal competidor, el puerto de Cartagena, quedó sellada en 1550 gracias a la firma de una concordia que reducía a la mitad los derechos aduaneros sobre las mercancías castellanas embarcadas en su puerto, siendo la exportación de lana hacia el norte de Italia el principal motivo del acuerdo.⁸ Así lo refleja la crónica de Martín de Viciano, quien apuntaba el hecho de que «los mercaderes que tenían la contratación en Carthageña hanse mudado a esta ciudad porque las boticas de sus mercaderías están muy seguras dentro del fuerte muro. Y los navíos en la mar, por los buenos asideros, están seguros de tormenta y aún de corsarios, porque con la artillería de los baluartes son cuidados y defendidos, por donde han asentado sus casas muchos mercaderes genoveses y milaneses que tratan en grueso».⁹ En cualquier caso, como ha apuntado Vicente Montojo, la expansión del comercio alicantino contó con la colaboración de los puertos de Valencia y Cartagena, más que con su competencia, gracias a la dispersión de las redes comerciales de agentes italianos por los territorios hispánicos, a la especialización funcional de cada una de estas infraestructuras y a la conexión constante entre estas ciudades portuarias.¹⁰

Las fronteras no eran una barrera infranqueable para las grandes compañías comerciales de origen italiano (de genoveses, lombardos e incluso toscanos) que se establecieron y comerciaron en los territorios de la Monarquía Hispánica, actuando como agentes transnacionales que canalizaban y conectaban las zonas productoras de materia prima

⁷ ARV, Procesos de Madrid, Letra P, exp. 582. La cita se extrae del testimonio aportado en el f. 278v. (1604).

⁸ James Casey, *op. cit.*, p. 102. En torno a la rivalidad y comparación de la actividad comercial de los puertos de Cartagena y Alicante en el siglo XVII, véase Federico Maestre de San Juan Pelegrín, «La actividad comercial de Alicante y Cartagena. Similitudes, diferencias y comunidades mercantiles (1643-1660)», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, Historia Moderna, t. 20, 2007, pp. 95-119.

⁹ Joan F. Mateu Bellés, «Una corografía de la ciutat i regne de valència a la Crónica de Viciano (1564-1566)», *Saitabi*, 51-52, 2001/2002, pp. 203-244. La cita original forma parte del Tomo III, p. 355 de la *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia y reyno*.

¹⁰ Vicente Montojo Montojo, «El comercio de Alicante en los reinados de Felipe II...», *op. cit.*, p. 89-90. En relación con la evolución de la actividad portuaria en el Reino de Valencia, remitimos a Emilia Salvador Esteban, *La economía valenciana en el siglo XVI*, Valencia, 1972; Armando Alberola Romá, «La actividad comercial de los puertos de Valencia, Alicante y Cartagena durante la edad moderna», en Antonio Di Vittorio y Carlos Barciela López (coord.), *La storiografía marittima in Italia e in Spagna in età moderna e contemporanea*, Bari, 2001, pp. 237-252.

de seda y lana con los núcleos industriales de la zona centro-septentrional de Italia. Obviamente, la proximidad geográfica, la dependencia financiera y comercial, y la conexión política entre España e Italia durante el siglo XVI facilitó su implantación y asentamiento en los territorios españoles. Los lombardos formaban parte de los territorios italianos bajo dominación hispánica durante el periodo que abarca nuestro estudio. Sin embargo, los genoveses, pese a no ser súbditos del emperador, jugaron una posición clave como intermediarios en este tráfico, especialmente gracias a la confluencia de intereses entre la república ligure y la Monarquía Hispánica a partir de 1527.¹¹

A tenor de la historiografía existente, la implantación de la diáspora comercial italiana fue una realidad incontestable en buena parte de los territorios de la Monarquía Hispánica, que generó unos vínculos de dependencia entre ambas regiones, los cuales se mantuvieron vivos, al menos, hasta comienzos del siglo XVIII. Sin embargo, el expurgo de los fondos archivísticos valencianos nos permite entrever conflictos y resistencias que fueron inherentes al control casi monopolístico de determinadas actividades mercantiles tan relevantes como la exportación de materias primas, así como el papel financiero jugado por algunos miembros de esta colonia o su participación en el arrendamiento de tributos.¹²

No siempre la relación entre las colonias extranjeras y la sociedad local fue tan pacífica, remarcando la existencia de tensiones con las autoridades políticas e incluso conatos de resistencia social o enfrentamiento abierto entre ambas partes. Un buen ejemplo de lo que acabamos de señalar lo encontramos entre las fuentes judiciales va-

¹¹ Domenico Sella, *Leconomia lombarda durante la dominazione spagnola*, Bologna, Il Mulino, 1980. Giovanni Vigo, «Milán, corazón económico de la Lombardía española», en Luis Ribot y Luigi de Rosa (dir.), *Ciudad y mundo urbano en la Época Moderna*, Madrid, 1997, pp. 301-326. Mario Rizzo, «El gobierno de Milán y la Monarquía de Felipe II», en *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*, Vol. 3, 1998, pp. 283-322. La visión más completa en torno a las relaciones entre Génova y la Monarquía Hispánica durante la época moderna nos la aporta la obra colectiva ya citada: Manuel Herrero *et alii* (coord.), *Génova y la Monarquía...*, *op. cit.*

¹² Algunas publicaciones recientes abordan estos aspectos, a partir de enfoques diversos, evidenciando el interés historiográfico por el estudio de la diáspora comercial italiana establecida en diferentes territorios de la monarquía. Remitimos a algunas de las publicaciones incluidas en Manuel Herrero *et alii* (coord.), *Génova y la Monarquía...*, *op. cit.*: Stefano Pastorino, «La participación de los mercaderes ligures en el mercado asegurador valenciano (1519-1520)», vol. 1, pp. 219-250; Alejandro García Montón, «Traectorias individuales durante la quiebra del sistema hispano-genovés: Domingo Grillo (1617-1687)», vol. 1, pp. 367-384; Francisco J. Zamora Rodríguez, «Génova y Livorno en la estructura imperial hispánica. La familia Gavi al frente del consulado genovés en Livorno», vol. 1, pp. 585-616, entre otros. Sobre el papel financiero de la diáspora genovesa, es necesario citar a Carmen Sanz Ayán, *Un banquero en el Siglo de Oro: Octavio Centurión, el financiero de los Austrias*, Madrid, 2015; —, *Los banqueros y la crisis de la monarquía hispánica de 1640*, Madrid, 2013.

lencianas, custodiadas principalmente en el Archivo del Reino de Valencia. En sus fondos localizamos un voluminoso proceso de la Real Audiencia de Valencia incoado por los procuradores fiscales del Rey contra el Baile General del Reino de Valencia, concretamente el de la Gobernación de Orihuela, don Joan Vich, motivado por los supuestos abusos cometidos por éste en el ejercicio de su labor, reteniendo varias embarcaciones de genoveses de manera arbitraria y, a tenor de los testimonios, por la exigencia habitual de sobornos por el embarque de mercancías y otorgamiento de licencias en el puerto de Alicante.¹³

Así mismo, no siempre debemos buscar las tensiones sociales fuera de la diáspora comercial. Los italianos establecidos en el Reino de Valencia tenían un objetivo común, el control de las redes comerciales entre el Reino de Valencia e Italia, lo que generaba necesariamente una concurrencia en los mismos espacios y la competencia mercantil entre las diferentes compañías comerciales que participaban de un mismo negocio o actividad económica. Dentro de los fondos de la Real Cancillería del Archivo del Reino de Valencia encontramos un libro de correspondencia de una de las principales compañías comerciales establecida en el Reino de Valencia a comienzos del siglo XVII, la de Stefano Muraltis, un mercader procedente de Como, que durante décadas dedicó sus esfuerzos a estrechar los vínculos comerciales entre el Norte de Italia y el Reino de Valencia.¹⁴ La escasez de documentación privada en los archivos valencianos otorga un mayor valor y representatividad a esta riquísima documentación, compuesta por más de un millar de cartas remitidas por esta compañía mercantil entre los años 1620 y 1621, a través de las cuales puede reconstruirse sus vínculos con diferentes plazas comerciales europeas (especialmente conectada con los territorios italianos y con Madrid, pero también con otras regiones del Atlántico como Lisboa, Amsterdam o Londres) y la naturaleza de su actividad comercial, claramente en decadencia, durante este periodo.¹⁵

¹³ Archivo del Reino de Valencia (en adelante, ARV), Procesos de Madrid, Letra P, sign. 521. Proceso de los Procuradores Fiscales del Rey contra Don Juan Vich, Baile General de la Gobernación de Orihuela, por los excesos cometidos en el ejercicio de su labor. En relación con la estructura jurisdiccional del Reino de Valencia y las dos gobernaciones que lo componen, véase Armando Alberola Romá, *Jurisdicción y propiedad de la tierra en Alicante (Ss. XVII-XVIII)*, Alicante, Universidad de Alicante, 1984.

¹⁴ ARV, Real Cancillería, libro 649. *Cartes mistives de Gènova i altres parts*. La primera dificultad que presentaba este libro de correspondencia es el hecho de que no se indicaba a quién pertenece. Sólo a través de una lectura detenida del mismo pudimos determinar que pertenecía a la compañía de Stefano Muraltis y, probablemente, su inclusión dentro del fondo de Real Cancillería se deriva de los pleitos que acarreó la muerte de éste en 1621, y las múltiples deudas a las que tuvieron que hacer frente sus herederos.

¹⁵ No se trata del único libro de correspondencia referido a una compañía comercial asentada en Alicante durante el siglo XVII, aunque sí el más prematuro y referido a una compañía comercial italiana. Existen otros dos ejemplos para esta centuria, ambos edi-

La información cualitativa que se desprende de estas dos singulares fuentes documentales refleja dos dinámicas sociales enfrentadas dentro de la diáspora comercial italiana establecida en Alicante a comienzos del siglo XVII: una de cooperación y otra de competencia, en base al contexto y al espacio en el que se insertan. En cualquier caso, nuestro estudio obviamente no plantea una investigación exhaustiva en torno a estos agentes transnacionales, sino aportar un conocimiento más detallado de las estrategias sociales y económicas que pusieron en marcha los miembros de esta colonia, tratando de optimizar el funcionamiento de sus redes comerciales.

La cooperación de la comunidad mercantil italiana ante los abusos del baile Don Juan Vich

La reactivación del comercio alicantino en la segunda mitad del siglo XVI se basó en el creciente interés por el comercio de materias primas españolas remitidas hacia Italia, lo que conllevó el establecimiento de numerosos agentes genoveses y milaneses en la ciudad y un tráfico comercial de carácter bidireccional claramente deficitario para los territorios hispánicos.¹⁶ No obstante, el establecimiento de nuevos agentes y la articulación de redes comerciales en todo el Reino de Valencia se apoyaron en la preexistencia de una comunidad mercantil ya asentada, con la que compartían vínculos de paisanaje o parentesco. Estas estrategias de cooperación les permitían facilitar su establecimiento y el desarrollo de su actividad, como miembros de una misma comunidad, pero también se recurría a ella cuando se planteaban problemas que atañían a todo el grupo, como sucedió en la ciudad de Alicante a finales del siglo XVI.¹⁷

El proceso judicial anteriormente mencionado se inicia con una declaración de los principales mercaderes italianos (genoveses y milaneses) establecidos en Alicante, los cuales solicitaron que se les permitiera reunirse para defender sus derechos y la libertad de su comercio. El 1 de octubre de 1596, en presencia del gobernador de la ciudad de Alicante, Mossen Antoni Migot, se presentaron Tomás Leverato y Oracio Palavecino, como procurador de Juan Batista Palavecino, los

tados, lo que indica la singularidad, escasez y gran interés historiográfico de este tipo de documentación. Nos referimos a: Vicente Montojo Montojo, *Correspondencia mercantil del siglo XVII. Las cartas del mercader Felipe Moscoso. 1660-1685*, Murcia, 2011; y José Ignacio Martínez Ruiz y Perry Gauci, *Mercaderes ingleses en Alicante en el siglo XVII. Estudio y edición de la correspondencia comercial de Richard Houncell & Co.*, Alicante, 2008.

¹⁶ A este respecto, remitimos a la nota 4 de este mismo trabajo.

¹⁷ Este planteamiento inicial entronca con las corrientes historiográficas del neoinstitucionalismo: Douglass C. North, *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995 (primera edición en inglés, 1990). Avner Greif, *Institutions and the path to the Modern Economy*, Cambridge, 2006.

cuales «dixeren que ells tenien necessitat ab altres mercaders de juntar-se per a tractar certs negocis concernents a la ciutat y comerci de aquella, lo que bonament no poden sens encorrer en grans penes [...] suplique a sa mercé sia servit concedir-los dita llicensia per a poder-se ajuntar y en dita junta fer los actes que seran necessaris».

Esta súplica finalmente fue aceptada por parte del gobernador, reservándose éste la potestad de recibir un acta con los temas que se tratasen en las juntas.¹⁸ La concesión oficializaba una realidad de facto: la existencia de una diáspora mercantil bien arraigada en Alicante, que se organizaba como comunidad mercantil a fin de defender sus intereses. La causa que había motivado esta petición era la acción conjunta frente a los abusos que estaban sufriendo por parte del baile Don Juan Vich. Tras reunirse en la casa de Juan Bautista Palavecino, los principales agentes comerciales italianos asentados en la ciudad de Alicante amenazaron a las autoridades locales con desplazar su actividad comercial a Cartagena (abandonando el Reino de Valencia) si no se atajaban antes de final de año los agravios que sufrían las embarcaciones que llegaban al puerto de Alicante y los mercaderes que en ella comerciaban.¹⁹ Resulta interesante analizar la defensa conjunta de sus intereses realizada por una colonia mercantil compuesta por mercaderes de diferentes entidades políticas (la Lombardía española y la República de Génova), que sin embargo actuaban como una única diáspora comercial, actuando como una auténtica nación mercantil.²⁰ Esta denuncia recaía directamente sobre el Baile general de la Gobernación de Orihuela, don Joan Vich, en relación a los abusos

¹⁸ ARV, Procesos de Madrid, Letra P, sign. 521. Por desgracia, el documento original está sin foliar, lo cual dificulta situar exactamente las referencias documentales citadas en el texto.

¹⁹ Un total de 14 comerciantes se reunieron en la casa, todos ellos de origen italiano: Juan Andrea Ulio, Juan Bautista Palavecino, Nicolás Imperial, Tomás Leverato, Octavio Ansaldo, Sebastián Nicolín, Mateo Serravalle, Marco Antonio y Agustino Amigón, Jacomo Toponi, Vincenzo y Beneditto Ganducio, Francisco Canyisia y, por último, Andrea Merelo.

²⁰ A pesar de provenir de dos entidades políticas diferenciadas, los genoveses y milaneses defendieron sus intereses como una única nación. Aunque este hecho no resulta una novedad, ya que desde finales de la Edad Media se había establecido en Valencia la «archicofradía de Nuestra Señora de la Consolación, San Juan Bautista y San Carlos Borromeu, dicha vulgarmente de los genoveses»; que aglutinaba principalmente a los miembros de esta «nación» o comunidad mercantil, iniciando una primera estructura de organización social y una defensa conjunta de sus intereses. Otras cofradías similares surgieron también en otras ciudades portuarias como Cartagena o Cádiz. Véase David Igual, «La confraria dels genovesos de València. Una associació interprofesional a les darreries de l'Edat Mitjana», en Ll. Virós (ed.), *Organització del treball preindustrial: confraries i oficis*, Barcelona, 2000, pp. 91-102. La presencia genovesa no se limitó al Reino de Valencia, sino que estos hombres de negocios también establecieron estrechas relaciones con las élites milanesas: Andrea Terreni, «Le relazioni politiche ed economiche deglo hombres de negocios genovesi con le élites milanesi nella seconda metà del Cinquecento», en Manuel Herrero Sánchez et alii (coord.), *Génova y la Monarquía...*, op. cit., vol. 1, pp. 99-140.

y extorsiones que presuntamente se llevaban a cabo por su parte en la visita de los navíos y la concesión de licencias de embarque en el puerto de Alicante.²¹ La gravedad de los hechos hizo que la acusación fuese tomada en consideración, trasladándola a instancias superiores hasta llegar a oídos de don Francisco de Sandoval y Rojas, V marqués de Denia y futuro duque de Lerma, en este momento virrey del Reino de Valencia.²² Como consecuencia de ella se inició una investigación secreta, con el fin de averiguar «si ha dexado embarcar sin mi llicència algunas cosas de las que son prohibidas y el interés que por ello le ubieren dado y también havéys de averiguar si con violencias e extorsiones ha necessitado a los dueños o patrón de los navíos para que le den dineros o si se los pide a ellos y haze negociacions públicas para este efecto y también averiguar si ha dicho o dado a entender que yo soy partícipe de sus aprovechamientos».

El Doctor Micer Nofre Rodríguez, asesor de Su Majestad en la Gobernación de Orihuela, fue el encargado de realizar las pesquisas necesarias y recoger los testimonios a lo largo del año 1597, sobre lo acontecido en los meses estivales del año anterior. Rápidamente, todos los testimonios empezaron a corroborar los presuntos abusos de Vich. Entre ellos se incluían personajes de la sociedad local, patronos y miembros de la tripulación de las naves atracadas en el puerto de Alicante (principalmente de origen raguseo) y, por supuesto, mercaderes (italianos, pero también holandeses), principales damnificados por la actitud del baile.

Sin entrar en pormenores, todos ellos coincidían en la actitud deshonesta de Joan Vich y en la obligación tácita de entregar diferentes cantidades de dinero a éste en cada visita que realizaba a una embarcación, citando el caso también de algunas naves flamencas que habían sufrido estos abusos al atracar en el puerto de Alicante en 1596. Además de ello, se denuncia que el baile cobraba dos reales por cada pasajero que quisiese subir a bordo en Alicante y que, en ocasiones, tomaba de las embarcaciones algunas mercancías, muebles o ropas que eran de su agrado sin pagar nada por ellas.²³

²¹ El nombramiento de Don Juan Vich como Baile general y administrador de las rentas reales se había producido en virtud de un privilegio real otorgado en Lisboa en 7 de febrero de 1582 y otro anterior dado en Madrid en 1577. Felipe Mateu y Llopis, «El 'Dret Real del Vedat' en la Bailía General de Oriola y Alacant», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 7, 1988-1989, pp. 305-314. Referencia extraída de la p. 310.

²² Bernardo J. García, «Los Marqueses de Denia en la corte de Felipe II. Linaje, servicio y virtud», en J. Martínez Millán (dir.), *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica*, Madrid, 1998, vol. 2, pp. 305-332.

²³ ARV, Procesos de Madrid, sign. 521. Estefano Carro, genovés capitán del galeón San Esteban atracado en Alicante, afirma que Joan Vich le embargó su embarcación y éste se fue a la Corte a desembargarla. Al regresar, le dio 400 reales castellanos a Vich, y «també li donà algunes gentilisses de presents y coses curioses y que ha entés ell dit testimoni

También fueron frecuentes las denuncias hacia Vich por haber permitido embarcar mercancías prohibidas en determinadas embarcaciones, dando como garantía únicamente su palabra y a cambio de ciertas compensaciones pecuniarias. Vincenzo de Pedro, capitán raguseo de la nave Santísima Anunziata, también conocida como la Martalosa, afirmaba que «la nau que portava ell dit testimoni embarcà cent caffissos de forment poch mes y que lo dit don Joan li donà llicència de paraula per a embarcar-lo y que després vingué un alguacil de València y feu desembarcar lo dit forment y altre forment questava embarcat en altres dos naus, la una flamenca y l'altra de Castellodoro» y que también era habitual que diese licencias para embarcar otras vituallas como *faves*, *siurons* y *altres fruyts*, todos ellos géneros prohibidos. En los mismos términos se expresó Nicolás Imperial, mercader genovés afincado en Alicante, diciendo que estaban «els capitans de les naus tan desgustats que deyen públicament que volien mudar lo comerci a altra part per lo maltractament que sels feya».²⁴

En las pesquisas llevadas a cabo por los fiscales se encuentran las declaraciones de diferentes mercaderes de origen italiano como Tomás Leverato, Juan Andrea Ullio, Juan Bautista Palavecino o Andrea Merelo. Precisamente este último declaraba que los mercaderes italianos se habían unido a fin de remediar los abusos que sufrían por parte del Baile, debido a los perjuicios económicos y el entorpecimiento del tráfico marítimo que esta actitud generaba. Al parecer, el malestar entre los patronos de las embarcaciones era frecuente, viéndose obligados a desembarcar determinadas mercancías prohibidas que previamente habían sido embarcadas, «ab gran descomoditat y gastos dels dits mercaders y tractants y també porque los capitans de naus formaven molts grans quexes dels embargos que de cascún dia sels feyen, los quals nos feyen en altres parts fora de la present ciutat».²⁵

A tenor de los testimonios podemos afirmar que estos abusos no se ceñían únicamente a la comunidad italiana, sino que todos los agentes comerciales extranjeros que arribaban al puerto de Alicante a finales del siglo XVI (bien para embarcar o desembarcar mercancías o como puerto de escala en sus rutas atlánticas hacia Livorno o Génova) tenían que hacer frente a las arbitrariedades de la principal autoridad política de la ciudad y al pago constante de sobornos, que allanasen las trabas a su actividad comercial.

Parece que la extorsión, o el pago consentido de sobornos a las autoridades aduaneras eran la tónica general, permitiendo de este

que també los capitans Joan Derado y lo de la nau martalosa y també lo del galeó de Torres han donat certa quantitat».

²⁴ *Ibidem*.

²⁵ *Ibidem*.

modo exportar determinadas mercancías prohibidas y facilitando el contrabando. No obstante, llama poderosamente la atención que los mercaderes y capitanes interrogados no cuestionaban el pago de estas cantidades (las cuales ya tenían prevenidas), sino las molestias y detenimiento de las mercancías que generaba el incumplimiento de las promesas verbales que el Baile llevaba a cabo y la codicia de éste en determinados momentos, llegando a perjudicar enormemente el funcionamiento del puerto de Alicante y del comercio internacional en aras de su propio beneficio.

Buena evidencia de esta codicia y de las quejas que ello generaba nos lo muestra el caso del capitán raguseo Bartolomé Baldi, un agente transnacional que desarrollaba su actividad entre el Atlántico y el Mediterráneo. Los testimonios aportados al proceso narran las vivencias de este capitán y su galeón, que había conseguido llegar desde las colonias portuguesas de Brasil al puerto de Alicante en 1597, cargado de productos coloniales, fundamentalmente azúcar y palo de Brasil, pertenecientes a diversos mercaderes lisboetas y al mismo capitán.²⁶ Este capitán raguseo tenía a su cargo un galeón vizcaíno de más de 5000 salmas de carga, denominado San Andrés, el cual tras sobrevivir a diferentes ataques corsarios, tanto en el Atlántico como en el Mediterráneo, zozobró junto a su valiosa carga (o al menos una parte) en las proximidades de la costa murciana.

Don Juan Vich ya había tenido enfrentamientos previos con Baldi y, en esta ocasión, aprovechó para vengarse, habiendo recibido una Real Orden, que establecía que el patrón y su nave fuesen llevados al puerto de Cartagena, por la denuncia del adeudo de unos derechos reales. Sin embargo, el procurador fiscal argumentaba en la causa que Vich se había extralimitado en sus funciones, ya que, pese a la orden real «nengú deu ser condempnat ni remés a regne estrany sense justa coneguda de causa y també feu dita entrega sens inventari algú en lo qual excedí [...] no sense molta sospita de que hi havia hagut algún cohecho». A pesar de saber que la embarcación no estaba en estado de navegar y de no haber realizado el pertinente inventario (tal vez por su interés particular), se dio la orden de que las Galeras de Sicilia trasladasen la embarcación (sin velas ni timón por haberse negado a dárselas don Joan Vich) hasta Cartagena, aunque poco tiempo después de partir «dit galeó se perdé prop de la Isla Grossa».²⁷ Lo que no habían

²⁶ Un estudio en profundidad sobre las redes comerciales portuguesas en el Atlántico en Daviken Studnicki-Gizbert, *A nation upon the ocean sea: Portugal's Atlantic diaspora and the crisis of the Spanish Empire, 1492-1640*, Oxford University Press, 2007.

²⁷ A tenor del relato, el naufragio se produjo antes de llegar al Cabo de Palos, en la Isla Grossa, frente a la Manga, un lugar en el que históricamente se han producido un gran número de hundimientos y en la que existe una especie de almadraba, la Encañizada, que abastecía de pescado a la ciudad de Murcia. José Javier Ruiz Ibáñez, «La frontera de

conseguido ni los corsarios franceses ni berberiscos lo consiguió el baile don Juan Vich, quien, al no aceptar el soborno de dos mil reales que le había ofrecido el capitán Baldi, condenó a su embarcación y su cargamento colonial a una zozobra segura.

La mayor parte de los testimonios aportados en el pleito coinciden en acusar a don Juan Vich de actuar de manera abusiva, entorpeciendo el comercio marítimo a través del puerto de Alicante. De esta forma, la cooperación que se había hecho formalizado para los agentes comerciales italianos a través de la concesión de la potestad de reunirse legalmente para dirimir sus asuntos, se hacía extensible también a otros sectores de agentes comerciales extranjeros, afectados por los abusos del Baile y que trataron a través de la vía judicial de defender la libertad comercial y de no obstaculizar el tráfico marítimo en el puerto de Alicante. Entre estos se encuentran comerciantes portugueses cuyas mercancías coloniales hacían escala en Alicante, así como los patrones raguseos o flamencos y sus tripulaciones, implicados en este comercio transnacional.²⁸

Incluso las autoridades locales y el Virrey estaban interesados en atajar estas malas prácticas, por el daño que ello representaba para los intereses de la Corona, debilitando el tráfico comercial, que era una de las principales fuentes de ingresos de la Hacienda Real, y perjudicando los intereses de compañías comerciales, con las que se compartían intereses comunes, siendo la diáspora comercial italiana una de las más activas en el arrendamiento de impuestos y las actividades financieras a la Corona durante el reinado de Felipe II.²⁹

Toda esta información aportada en el pleito, la minuciosa investigación e incoación de la causa por parte del procurador fiscal y la abundancia de testimonios dan una gran verosimilitud a los hechos y a

pedra: desarrollo de un sistema de defensa en la costa murciana (1588-1602)», en Pedro Segura Artero (coord.), *Actas del Congreso la Frontera Oriental Nazarí como Sujeto Histórico (S.XIII-XVI)*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1997, pp. 657-662.

²⁸ En relación con la actividad de la diáspora mercantil italiana asentada en Alicante y su interacción con otros agentes transnacionales, coincidimos con las palabras de Francesca Trivellato: «Commerce encouraged new conversations between strangers and generated new tools with which to curtail the uncertainties that derived from trading with strangers» (p. 20). Francesca Trivellato, *The familiarity of strangers: the Sephardic diaspora, Livorno, and cross-cultural trade in the early modern period*, New Haven, Yale University Press, 2009. Así mismo, los trabajos de Ana Crespo sobre la colonia flamenca en Cádiz también son un referente: *Mercaderes atlánticos: redes del comercio flamenco y holandés entre Europa y el Caribe*, Córdoba, 2009; —, «Elementos de transnacionalidad en el comercio flamenco-holandés en Europa y la Monarquía Hispánica», *Cuadernos de Historia Moderna*, X, 2011, pp. 55-76.

²⁹ Otro ejemplo de cooperación entre diferentes distintas redes comerciales y las autoridades locales lo encontramos en el estudio sobre la República de Venecia de Maria Fusaro, «Cooperating mercantile networks in the early modern Mediterranean», *Economic History Review*, 65 (2), 2012, pp. 701-718.

los abusos y extorsiones llevadas a cabo por don Joan Vich en el puerto de Alicante contra los mercaderes y patrones extranjeros. Sin embargo, pese a todo ello, la sentencia de la Real Audiencia fue absolutoria, en favor del Baile General del Reino de Valencia, que salió airoso de este proceso, al menos en primera instancia. Desconocemos si hubo una apelación por alguna de las partes acusadoras, ya que el pleito conservado en el ARV concluye con la sentencia absolutoria, aunque resulta plausible que se apelase al Consejo de Aragón.

En esta misma línea, encontramos una referencia a un proceso criminal de la Real Audiencia en el que nuevamente don Juan Vich era el principal acusado. Con motivo de esta causa, el marqués de Tavera, don Antonio Pimentel y Toledo, expresaba las limitaciones y dificultades que hallaba la acción de los magistrados en este tipo de procesos en un informe remitido al Consejo de Aragón en 1623, ante la influencia de este personaje y de su linaje nobiliario en la esfera política del momento dificultaba la impartición de justicia y favorecía la impunidad de sus acciones.³⁰

Competencia mercantil y declive de la compañía comercial de Stefano Muraltis

Pero la conflictividad a la que tuvieron que enfrentarse las compañías comerciales extranjeras en el Reino de Valencia no se limitaba a las tensiones con las autoridades políticas locales, la amenaza constante del corsarismo o la frecuencia de las guerras que interrumpían las rutas marítimas que conectaban el nuevo y el viejo mundo. Si frente a estas vicisitudes la actitud de los mercaderes extranjeros era la de actuar de manera conjunta, tratando de este modo de incrementar su capacidad de influencia, eso no significa que no existiese una competencia mercantil en el seno de esta diáspora comercial.

Ya hemos hecho referencia al libro copiador de las cartas enviadas por la compañía mercantil de Stefano Muraltis entre 1620 y 1621, siendo ésta la fuente principal a través de la cual podemos tener acceso a la dinámica cotidiana de una casa comercial en declive y las interacciones entre diferentes agentes sociales. Sin duda, la correspondencia mercantil representa una importante fuente de información fundamental para los estudios de análisis de redes sociales, especialmente relevante para los estudios de historia conectada o transnacional, por la información que nos aporta y por el hecho de que «permite conectar lo local con los centros de poder y riqueza y con los fenómenos de circulación diferencial de recursos, ideas y valores».³¹

³⁰ Pascal Gandoulphe, «En torno a la cultura política de la Alta Magistratura», *Estudis*, 34, 2008, pp. 61-86. Referencia extraída de la p. 68.

³¹ En relación con la utilidad e infrautilización de la correspondencia privada en el análisis de redes sociales, remitimos al texto de José María Imízcoz Beunza y Lara Arroyo Ruiz,

También nos permite analizar la eficacia de las redes de información establecidas y las dinámicas de competencia mercantil entre compañías por hacerse con el control de una plaza comercial, tratando de llegar antes que nadie a los productores y cerrar la compra de la producción local al mejor precio posible. La circulación de la información y la regulación de los precios se convertían en una pieza clave de este proceso. En definitiva, las redes más eficaces eran capaces de adaptarse con más rapidez y diligencia a las condiciones de la demanda y también de la oferta.

En el caso que nos ocupa, dos eran las mercancías principales que concentraban el interés de los Muraltis: la lana y la seda. Especialmente sensible era el caso de esta última materia prima, ya que la cosecha de seda podía variar enormemente de un año a otro, mucho más que en el caso de la lana, tanto en la fecha de la cosecha como en la cantidad de seda producida y, por ende, en su precio. De hecho, el producto con el que se comerciaba principalmente desde el Reino de Valencia no fue la seda en bruto, sino la simiente de gusanos de seda, un producto sutil pero con un valor añadido, vinculado con el despegue de la sericicultura en el norte de Italia durante el siglo XVI y XVII, sobre el que centraremos nuestra atención.³²

La competencia mercantil por controlar una plaza comercial o por monopolizar una determinada producción, como la de simiente de seda producida en Valencia, conllevaba que las compañías mercantiles asentadas en la ciudad de Alicante compitiesen entre sí por desarrollar las redes mercantiles más eficientes, con una red de agentes locales y una amplia red de correspondencia comercial, a través de la cual se canalizaba la demanda internacional, se fijaban los precios y se garantizaba la continuidad del negocio, a través de una red comercial basada en la confianza mutua.

La compañía de Stefano Muraltis es un ejemplo ilustrativo en este sentido, ante los múltiples inconvenientes a los que tuvo que hacer

«Redes sociales y correspondencia epistolar. Del análisis cualitativo de las relaciones personales a la reconstrucción de redes egocentradas», *REDES-Revista hispana para el análisis de redes sociales*, Vol. 21, Diciembre 2011, pp. 98-138; cita extraída de la p. 104. Un ejemplo relacionado con el comercio colonial lo encontramos en Xavier Lamikiz, «Patrones de comercio y flujo de información comercial entre España y América durante el siglo XVIII», *Revista de Historia económica, Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 2007, año XXV, nº 2, pp. 233-260.

³² Para el ámbito italiano, contamos con dos estudios de referencia: Angelo Moioli, *La gelsibachicoltura nelle champagne lombarde dal Seicento alla prima metà dell'Ottocento*, Trento, Università degli Studi di Trento, 1981. Francesco Battistini, «La diffusione della gelsibachicoltura nell'Italia centro-settentrionale: un tentativo di ricostruzione», *Società e storia*, 56, 1992, pp. 393-400. En el caso del Reino de Valencia, este aspecto ha pasado prácticamente inadvertido, con la excepción de un estudio a nivel local: Vicent Vallés Borràs: *El conreu de la morera i l'artesanía de la seda en la Ribera del Xúquer als segles XVI i XVII. El cas de L'Alcúdia*, Valencia, Ajuntament de L'Alcúdia, 1985.

frente en el inicio de la década de 1620. Gracias al libro de correspondencia emitida por esta compañía entre el 29 de noviembre del mencionado año y el 12 de octubre de 1621 tenemos acceso a una información detallada del (mal) funcionamiento de esta sociedad mercantil y especialmente de los conflictos a los que tuvo que hacer frente, concentrando nuestra atención el comercio de simiente de seda valenciana a Italia.³³

Desde comienzos del siglo XVII, los Muraltis habían sido una de las compañías comerciales que había exportado una parte significativa de esta producción agroindustrial valenciana hacia el puerto de Génova, en dirección a las ciudades de la Lombardía española, no sólo la ciudad de Milán, sino también Piacenza (situada en el centro del área rural en la que se difundió con mayor intensidad el cultivo de la morera) y otras poblaciones de menor relevancia, como Pavía, Lodi o Como (probable lugar de procedencia del personaje mencionado).³⁴ Unas áreas rurales, donde el cultivo de la morera y la cría del gusano de seda se habían desarrollado enormemente durante toda la segunda mitad del siglo XVI.³⁵ Sin embargo, esta dinámica y floreciente compañía comercial se encontraba en horas bajas a comienzos de la década de 1620, lastrada por inconvenientes de toda índole, entre los que destaca la competencia en el comercio internacional de la simiente de seda valenciana hacia Italia de una nueva compañía: los Cernesio.³⁶

Los problemas con este tipo de envíos comenzaron en el mes de septiembre de 1620, cuando una de las embarcaciones sobre la que los Muraltis habían cargado buena parte de la simiente de seda remitida a sus clientes en el Norte de Italia fue apresada por corsarios y llevada a Argel, con las consecuentes pérdidas materiales y, lo que probablemente fuese más relevante, un fuerte descrédito para la compañía que había incumplido los encargos realizados y trataba de justificar este infortunio ante sus clientes. En una de las cartas remitidas a uno de ellos, los Sauli de Génova en 13 de enero de 1621 se decía que «piacia a Dio guardarci de novi incontri e a tuti restaurare in altro che vera-

³³ ARV, Real Cancillería, sign. 649.

³⁴ Los Muralto son una de las principales familias de Como en el siglo XVI. Alessandra Mita, *Economia e istituzioni a Como sotto gli Asburgo: il ruolo di Giambattista Giovio*, Tesis doctoral inédita, Università degli Studi dell'Insubria, 2013.

³⁵ Angelo Moioli, *La gelsibachicoltura...*, *op. cit.* Resulta especialmente instructiva la primera parte de esta obra, titulada «La diffusione del gelso e la crescita produttiva della sericoltura».

³⁶ La trayectoria social de los Cernesio, una familia de comerciantes de origen genovés asentados en Valencia a comienzos del siglo XVII y que consiguieron ennoblecerse, recibiendo el título de Condes de Parcent, en el siglo XVIII, está siendo estudiada en un tesis doctoral actualmente en curso desarrollada por Josep San Ruperto: «De comerciants a "grands" d'Espanya. Els Cernesio, comtes de Parcent, al segle XVII», *Estudis. Revista d'Història Moderna*, 39 (2013), pp. 253-272.

mente è compasione del modo che vano le cosse del mare, poi in queste spiagie non si sente altro a la giornata che prese de vaselli, e se non viene del cielo il remedio non si potrà negociare in mercancie. Detta nave portava molta partita di seme di seta come già vi habiamo detto, e esendo arivata in cosí mal potere». ³⁷

Pero además de esta pérdida, también recibió la compañía algunas quejas en relación al precio y peso de las mercancías remitidas. Concretamente, la carta remitida a Giustiniani de Génova en 26 de enero se refería a este problema en la compra de seda y simiente de seda, «per farli vedere per altra volta dil modo che ci hano di giudicare e non habiamo hauto simile repliche con li amici de Zurigo, perche sano le variacione che fa questa mercantia tanto nel precio come nel peso». Concretamente, se refería probablemente a la compañía de Henrico Verdmuler, asentada en Zúrich, a la cual remitían capullos de seda (*gallete*) valenciana habitualmente. El 10 de marzo de 1621 les remitían una carta informando de las previsiones de producción de seda en Valencia, ante la ausencia de noticias o encargos de éstos en una fecha tan próxima a la nueva cosecha, «con dirvi che il tempo va molto bene per la stagione delli moralli; se continuerà a Dio piacendo vi doverà essere buon raccolto de sette. Galete non sapiamo quello sarà perche essendo quatro anni che il seme di seta de quale si cava come sapete non ha favore, ma bene si butaria. Potria essere che la gente ne volese piú presto fare alducari perche stano in opinione di quello. Si andara vociferando a la giornata, sarete avisato e se come detovi ci darete alcuna comanda procuraremo ben servirvi come dalle opere vederete». ³⁸

El mal camino de la actividad comercial parece que se remontaba varios años atrás y no sólo dependía de la eficacia de la red mercantil, sino también de la benevolencia del tiempo y la cosecha de seda y de la decisión del campesinado valenciano de optar por producir más simiente de seda o más seda en bruto. En cualquier caso, durante los meses de febrero y marzo los Muraltis contactaron con sus principales clientes para ofrecerles sus servicios para la siguiente cosecha, que solía iniciarse en los meses de abril, mayo y junio. En todas ellas, solicitaban la recepción de encargos y comandas de simiente de seda, justificándose con los clientes por la pérdida del negocio del año anterior por la nave apresada. ³⁹

Continuando con las desgracias, el 29 de marzo de 1621 fallecía el socio principal de la compañía, Stefano Muraltis. ⁴⁰ El contexto al que debía de enfrentarse la compañía no era sencillo, fruto de las deu-

³⁷ ARV, Real Cancillería, sign. 649, f. 51r.

³⁸ *Ibidem*, f. 103r.

³⁹ Se remitieron cartas a Milán, Génova y Piacenza principalmente, pero también a Crema, Pavía, Lodi, Bérgamo, Turín y Zurich.

⁴⁰ ARV, Real Cancillería, sign. 649, f. 116v

das acumuladas, del mal funcionamiento del negocio y de la situación familiar que dejaba en el momento de su muerte el mencionado Stefano. Su viuda, Geronima Barrachi, quedaba al cargo de sus dos hijos pequeños, una niña de cuatro años y un niño de apenas 10 meses, por lo que fue su sobrino el encargado de continuar con la actividad de la compañía y hacer frente a sus obligaciones.

Una vez pasada la cosecha de seda, llegaba el momento de hacer frente a los encargos que la compañía había recibido, y fue en este preciso momento cuando los problemas se acentuaron, como queda reflejado en la correspondencia. A finales de agosto la compañía remite varias misivas a diferentes clientes, diciendo que no están seguros de poder responder a las comandas, aunque esta vez el culpable no es una mala cosecha, sino la entrada en escena de un nuevo agente comercial, los Cernesio. El 28 de agosto se informa a Zerminasio y Perla, una compañía de Lodi, que «en quanto a la compra [de simiente de seda valenciana] vi diremo che questi Sernezi ne hanno comprato la maggior parte per non esservi stato in piazza altri compratori, crediamo per il mancamento del'ordinario con il qual dovevano venire le comande. Estante il trovarsi già impegnati atendono a comprare quanta possiamo a & 10 in & 10.4, volendo restingerla in loro mani per fare certi il negocio grato. [...] E cosí andiamo comprando alli deti precii del medemo modo che loro per servizio vostro e delli altri cometenti, assicurandovi molto che non fate mancamento e conforme al detovi non po mancare de reusire il negocio grato certi piacia a Dio che cosí sia per consolatione delli molti danni hauti li anni pasati».⁴¹

En esta y otras cartas similares se informa de la dificultad de aprovisionamiento que están encontrando, debido a que los Cernesio han acaparado buena parte de la producción, llegando antes que ellos a las plazas comerciales (principalmente Alzira y Xàtiva). También se indica que el precio de la misma ha subido, pasando de entre 8 y 9 sueldos por onza a más de 10.

A través de la correspondencia se aprecia la decadencia de esta compañía comercial, incapaz de hacer frente a sus ya de por sí escasos pedidos. La competencia de los Cernesio, unida al resto de dificultades por las que atravesó la compañía, terminó por dar la puntilla a la compañía Muraltis, afectada por la muerte sobrevenida de Stefano Muraltis, fuertemente endeudada, y que había perdido la confianza de sus clientes debido a la ineficacia de su red mercantil, algo fundamental para el buen funcionamiento de un comercio tan sutil como el de la simiente de seda, que «in mercantia di tanto periculo non è bene confidarsi con quello po sucederé».⁴²

⁴¹ *Ibidem*, f. 239v. En los folios siguientes se remiten nuevas misivas del mismo tenor.

⁴² *Ibidem*, f. 59v.

En cualquier caso, en la correspondencia mantenida con diferentes clientes se les advertía que guardasen el secreto «per l'amicizia che habbiamo con deti Sernezi». A pesar de la competencia comercial y del perjuicio de que los Cernesio se hubiesen adelantado en la compra directa de la simiente de seda a los productores valencianos, se pretendía mantener la buena relación con uno de los miembros destacados de la diáspora italiana establecida en Alicante y una de las compañías comerciales más potentes en la Valencia del siglo XVII, cuya actividad comercial y financiera creció durante toda esta centuria. Estas precauciones nos revelan la complejidad de las relaciones sociales entre los diferentes agentes comerciales italianos, combinando las dinámicas de cooperación y de competencia en función de sus intereses y de la coyuntura.

A modo de conclusión

La destacada presencia de agentes comerciales transnacionales en el puerto de Alicante durante los siglos XVI y XVII, principal centro portuario y logístico del reino (por delante del puerto de Valencia) es un hecho contrastado. Sin embargo, el conocimiento del que disponemos en torno al funcionamiento de estas redes comerciales de carácter internacional, la circulación de personas, mercancías e información, así como los mecanismos de integración puestos en marcha por los miembros de esta comunidad mercantil (en su conjunto o de manera individual) es todavía escaso.

Las lagunas y carencias de las fuentes archivísticas valencianas en torno a esta materia (fundamentalmente los protocolos notariales o los registros portuarios, ambos de carácter cuantitativo) nos obligan a recurrir a otro tipo de documentación de carácter más cualitativo, como son los procesos judiciales y la correspondencia privada, ambas con grandes posibilidades de estudio en el campo del análisis de redes. Partiendo de esta base, este estudio nos permite concluir que la diáspora mercantil italiana asentada en Alicante puso en marcha dos dinámicas sociales contrapuestas y complementarias entre sí, en base a la coyuntura, como lo demuestran los dos casos representativos que hemos expuesto a lo largo de este artículo.

La estrategia de cooperación frente a los abusos del Baile general de Orihuela don Juan Vich aunó los esfuerzos de los principales agentes comerciales italianos, los cuales actuaron como una auténtica nación mercantil, pese a proceder de territorios distintos y políticamente independientes. Una defensa de la actividad comercial que respondía a las extorsiones de la autoridad local y que no se limitó a los comerciantes italianos, sino que se hizo extensible a otros agentes transnacionales implicados (otros comerciantes holandeses, portugueses, patrones de embarcación raguseos, las tripulaciones...).

Pero no todas las trayectorias de italianos en Alicante fueron exitosas. El análisis de la correspondencia mercantil de la compañía de Stefano Muraltis nos permite analizar las dinámicas de competencia entre diferentes agentes mercantiles, miembros de una misma comunidad. El declive comercial que se aprecia de esta compañía se entiende en buena medida por la pérdida de eficacia de sus redes, frente a las de los Cernesio, que consiguen acaparar la mayor parte de la producción de semilla de seda durante el año 1621, perjudicando claramente los intereses de los Muraltis y la confianza de sus clientes. La circulación de la información era clave en este proceso de integración y control de las zonas productoras, por lo que nos permite comprender las dinámicas de funcionamiento de estas redes comerciales y el éxito o fracaso de las mismas dentro de un mismo espacio de competencia.

Este estudio pretende aportar una primera aproximación al estudio de las redes de agentes comerciales italianos asentados en Alicante y su actividad transnacional, a partir de dos ejemplos representativos que ilustran sus dinámicas de cooperación y competencia puestas en marcha por los miembros de esta colonia. Sin duda, el impacto de estos comerciantes extranjeros y su comercio internacional necesita ser abordado con mayor amplitud, partiendo de una escala más amplia que tome como referencia al menos el ámbito mediterráneo, a partir de un enfoque que supere los planteamientos locales o regionales e inserte el estudio en un contexto transnacional y de historia comparada.

A Provisional Partnership - Spanish Diplomacy in the Gulf Coast Region During the American War for Independence

Justin T. Dellinger
The University of Texas at Arlington

Whether peace has come about between Britain and Spain you must know better than we. If it has happened, we are a few steps nearer the general peace. In a short time Spain has, as usual, paid dearly enough for the dance

From a German Officer in New York, Sept. 11, 1780¹

In a diplomatic sense Spain was not a benevolent influence for the success of the American cause. Spain preferred to win her own stakes without corresponding American successes.

Samuel Flagg Bemis²

In the United States, the widely taught perspective of the American Revolution has been that of patriotic colonial rebellion against an oppressive mother country, where tropes of heroism, tenacity, and destiny ensured the inevitability of independence. While these tropes reverberate in the collective mentality of nationalistic American citizens, their use also downplays the impact of varied American beliefs during the period and the role of foreign nations in the conflict. American reaction to the Declaration of Independence was not as simple as a patriot-loyalist line in the sand and no uniform patriot response dominated the American psyche and strategy. American leaders, instead, instituted a wide variety of military tactics and diplomatic stances.

Across the Atlantic Ocean, European powers in competition with Great Britain perceived the American Revolution as an opportunity to both harm their rival and to further their own interests. European political responses to the Declaration of Independence proved to be as diverse as those of the Americans, however, as evidenced by the hesi-

¹ Ray W. Pettengill, ed., *Letters from America: 1776-1779*, Port Washington, Kennikat Press, Inc, reprinted 1964, 228.

² Samuel F. Bemis, *The Diplomacy of the American Revolution*, Bloomington, Indiana University Press, 1957, 111.

tation of empires to quickly ally themselves with the nascent republic. Many Europeans did not believe that the Americans could win their independence against the British. Even if the Americans achieved sovereignty, they would not be able to endure as a nation. After France entered into an official alliance with the Americans in 1778, Spain remained neutral until 1779. Although the French and Spanish shared common enmity toward Britain, Spain preferred silent auspices and a reticent partnership with the United States while attempting to negotiate a separate peace. After negotiations with the British ended in failure, Spain still did not enter into an official agreement with the fledgling United States; rather, they only allied with France. Spain's entrance into the war did not mean, however, that Spanish-United States policies and interests coincided. The Spanish Crown's policies and interests became increasingly more clear and rigid as they sought to keep the United States out of the Gulf of Mexico and the Mississippi River basin, reacquire territorial losses from the Seven Years' War, and obtain Gibraltar and Minorca through diplomatic or military means. While Spain's entrance into the war would no doubt aid the immediate American cause, the Spanish court's ambivalence helped shape diplomatic relations with the young United States in the years following the conflict.

Even though Spain never entered into an alliance with the United States, their common enemy in the British set the stage for a provisional partnership. After dramatic territorial gains by winning the Seven Years' War, the British became a significant imperial presence in the western Atlantic. At the start of the war for independence, the close proximity of the British to Spanish Louisiana proved to be too close for comfort, as early Spanish and American goals centered on this region.³ British West Florida, particularly the port of Pensacola, even became a secure place for loyalists who fled the American colonies in 1775-1776.⁴ Of all of the regions that the United States desired, examination of the Gulf Coast region reveals a perfect coalescence of Spanish and American aims. Spanish-American diplomatic correspondence, particularly pertaining to West Florida and the Mississippi River, reflects the barriers that the Spanish wished to be erected and that the Ameri-

³ María Pilar Ruigómez de Hernández, *El gobierno español del despotismo ilustrado ante la independencia de los Estados Unidos de América: Una nueva estructura de la política internacional, 1773-1783*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1978 is an introductory source on the power dynamics and setting before the American War for Independence.

⁴ Albert W. Haarman, «The Spanish Conquest of British West Florida», *The Florida Historical Quarterly* 39 (October 1960), p. 107. This source used John W. Caughey, *Bernardo de Gálvez in Louisiana: 1776-1783*, Berkeley: University of California Press, 1934 as a guide. Additional information on loyalists in East Florida includes Wilbur Henry Siebert, *Loyalists in East Florida, 1774 to 1785*, Boston, Gregg Press, 1972.

cans wished to be torn down for access points of future trade. Spanish fear of possible American incursion into both the Gulf of Mexico and Louisiana exemplifies their mindset of both assistance and containment. This prudent distrust, coupled with a desire to reacquire lost territory stemming from the 1763 Treaty of Paris, furthered tensions between the two and illuminated the Spanish diplomatic ambivalence, conflicts of interest, and a general cultural misunderstanding of what can be considered diametrically opposed populations coexisting in the Atlantic Basin.

Framework, Historiography, and Sources

Utilizing an Atlantic history framework is essential to understanding the broader contexts of the American War for Independence. This construct elucidates widespread transformations, broad systemic impacts, and linkages of new and old societies of the Atlantic world. Significant work on the interconnectivity of the Atlantic has taken place over the past twenty years and serves to disrupt traditional teleological and national histories that are still quite prevalent.⁵ This does not eliminate the role of the nation or empires; rather, it more appropriately contextualizes events and allows for new, bigger research questions. Whereas a traditional imperial/colonial history approach focuses on single-directional movement of people, commodities, and ideas, Atlantic history provides a framework of multidirectional interconnectivity. In this way, the New World also shaped continental powers. While the historiography of the American Revolutionary War has developed, teaching broader contexts still lags behind in secondary and higher education settings.

A quick review of some popular United States collegiate textbooks over the past twenty-five years reveals only slight improvement in the inclusion of the Spanish Empire in the American Revolution. *America: Past and Present* (1991) has one paragraph mentioning, «The French had formed a military alliance with Spain, and French officials announced they could not consider the details of an American settlement until after the Spanish had recaptured Gibraltar from the British. The prospects for a Spanish victory were not good, and in any case, it was well known that Spain coveted the lands lying between the Appalachian Mountains and the Mississippi River». There is no mention of any material assistance or North American battles.⁶ *The American Journey* (1998) merely remarks that «France persuaded Spain to declare war on

⁵ Philip D. Morgan and Jack P. Greene, «Introduction: The Present State of Atlantic History», in P.D. Morgan and J.P. Greene (eds.), *Atlantic History: A Critical Appraisal*, Oxford, Oxford University Press, 2009, pp. 3-24.

⁶ Robert A. Devine et al., *America: Past and Present*, 3rd ed., New York, HarperCollins Publishers, Inc., 1991, p. 155.

Britain...», «the Spanish fleet augmented the naval power of the countries arrayed against Great Britain», and «the Spanish entered the war and seized British outposts on the Mississippi and Mobile Rivers». None of the «important battles» mentioned in a table include Spain.⁷

Created Equal (2014) mentions «A year later, Spain –unwilling to ally itself directly with the upstart republic but eager to protect its vast American assets from Great Britain– entered the war on the side of France» and that Spain's ships joined the war at sea in 1779. It also included two paragraphs on Bernardo de Gálvez's early, careful neutrality and later military action on the Gulf Coast which prevented the British from gaining ground and cut supply lines to the interior of the continent. This culminated with the loss of Creek and Cherokee allies, which was «support that the British could ill afford to lose».⁸ Written in the same year, the open educational resource *U.S. History* (2014) simply mentions that the patriot leaders sent the Declaration of Independence to Spain in hopes of winning support and that «following, France's lead, Spain joined the war against Great Britain in 1779, though it did not recognize American independence until 1783»⁹

Despite the lack of support from textbook writers, educational agencies have made efforts to connect Spain and the United States during this period. The National Portrait Gallery, Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior de España, Smithsonian Latino Center, and the Fundación Consejo España-Estados Unidos organized an exhibition and symposium in 2007 called *Legacy: Spain and the United States in the Age of Independence, 1763-1848*. The advertising for this event noted that «although it is widely known that France was a key partner in the fight for American independence from Britain, few are aware that independence was only possible with the financial and military support of Spain». The symposium also noted that «the Spanish contribution to the American Revolution has been ignored and underestimated, with the belief that Spain was playing only second fiddle to France in this international conflict».¹⁰

Although not as well researched as the French involvement in the American Revolution, Spain's contribution to American independence is indeed no less important.¹¹ Thomas E. Chávez has even gone as far

⁷ David Goldfield et al., *The American Journey: A History of the United States*, Volume 1, Upper Saddle River, Prentice Hall, 1998, pp. 107-110.

⁸ Jacqueline Jones et al., *Created Equal: A History of the United States*, 4th ed., Boston, Pearson, 2014, pp. 172, 176, 178-179.

⁹ P. Scott Corbett, U.S. History, Openstax College, 2014, <https://openstaxcollege.org/textbooks/us-history>.

¹⁰ Bethany Bentley, «Legacy: Spain and the United States in the Age of Independence, 1763-1848 - Opens at the Smithsonian's National Portrait Gallery Sept. 27» *Smithsonian Latino Center*, 2007, http://latino.si.edu/SpainLegacy/Archive/english/Legacy_release_07_287A.pdf.

¹¹ One of the first real inquiries into the Spanish attitude during the American Revolution

as to state that «United States independence... probably would not have happened without Spain».¹² Spanish aid in the form of supplies and money helped stabilize the early American struggle, but more importantly Chávez notes that Spanish strategy actually won the war and ironically set in motion a chain of events that allowed the United States to become a transcontinental superpower.¹³ For Chávez, the Spanish did not involve themselves out of self-interest, rather through the generosity and caring of Charles III of Spain. Bernardo de Gálvez noted that Charles III, who before the war had familiar relations with colonial leaders such as Benjamin Franklin, desired to assist the Americans during their time of need.¹⁴

was by Charles H. McCarthy in 1916. His article serves as a seminal work that relatively few American historians have expanded upon (Charles H. McCarthy, «The Attitude of Spain during the American Revolution», *The Catholic Historical Review*, 2 (April 1916), pp. 47-65. McCarthy does note the inconsistent policy during the American conflict and stresses the Spanish Crown's desire to «impose peace upon [the British]» (p. 50) because of fear of providing an example of successful revolution in her own colonies. For McCarthy, the attitude of the Spanish changes from maintaining unrest of the Americans to «discouraging American advances» to exacting revenge for previous territorial losses and using the Americans to achieve retribution.

¹² Thomas E. Chávez, *Spain and the Independence of the United States: An Intrinsic Gift*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 2002, p. 17. This point contradicts the assumptions of Samuel Flagg Bemis, a noted diplomatic historian, as well as other authors. In *The Diplomacy of the American Revolution*, Bemis suggests that «it is reasonable to assume that the Spanish participation was not a decisive military factor in the achievement of American independence» (p. 111). Newer historical contributions, particularly Chávez, have proved this to not be the case and show Spain to be active in the process of American independence. The section called «España y Los Estados Unidos: Las Primeras Relaciones» in Eduardo Garrigues López-Chicheri, *Norteamérica a Finales del Siglo XVIII: España y los Estados Unidos*, Madrid, Marcial Pons, 2008 contains a number of contributions that illustrate Spain's presence. Most notable of these are Vicente Ribes-Iborra, «La Era Miralles: El Momento de los Agentes Secretos», pp. 143-169, José A. Armillas Vicente, «Ayuda Secreta y Deuda Oculta. España y la Independencia de Los Estados Unidos», pp. 171-196, and Reyes Calderón Cuadrado, «Alianzas Comerciales Hispano-Norteamericanas en la Financiación del Proceso de Independencia de los Estados Unidos de América: La Casa de Gardoqui e Hijos», pp. 197-218. Light Townsend Cummins also makes the case that Spain hoped that the American revolutionaries would succeed, as it would diminish the size of the British Empire (Light T. Cummins, *Spanish Observers and the American Revolution, 1775-1783*, Baton Rouge, Louisiana State University Press, 1991). Cummins notes that while imperial Spain never supported the idea of revolution against a monarchy, its hatred for the British fueled its support of the United States. Even after Spanish agents warned Madrid of the future rise of United States' prestige and power, they sought to harm the British as much as they could. The presence of Spanish observers like Juan de Miralles allowed Spain to form relationships and gather information to «wait until conditions appeared propitious for Spain to take a more active role in the conflict». Like Chávez, he casts Spain again as a positive role player, eager to actively assist in the Revolution.

¹³ Thomas E. Chávez, *Spain and the Independence of the United States*, op. cit., pp.213-221.

¹⁴ *Ibidem*, p. 16. Chávez also notes Charles III's youngest son and his correspondence with Franklin that took place before Franklin's arrival in Paris.

Jonathan R. Dull's *A Diplomatic History of the American Revolution*, provides a different perspective than Chávez's later work.¹⁵ While his position that the Americans could not have won without the aid of the Spanish is similar to that of Chávez, Dull largely disregards their contributions to the Revolution prior to their official alliance with the French in 1779.¹⁶ Dull even goes as far as to say that «Spain had no interest in American independence» during that time period.¹⁷ While this is a complete oversight, Dull does complement important aspects of the Revolution's historiography, particularly the primary goals and self-interest of Spain, and the self-righteous attitude of the United States and its disdain for other nations.¹⁸ This furthers the discrepancies between the traditional historiography, which utilizes the legacy of the Black Legend, and the more contemporary reactions to this legend.

Historiography aside, examination of Spanish primary source material illuminates much of the ambivalent diplomacy presented in this paper. Much of Spanish and American diplomatic correspondence still survives, as well as the domestic communication amongst officials. Yela Utrilla's seminal *España ante la Independencia de los Estados Unidos* is a principal source of Spanish correspondence, particularly between Spain's policy makers. He compiled the extensive Spanish diplomatic correspondence into a large work which provides access to text in the original language. This is valuable to students and historians who do not have easy access to Spanish archival material.¹⁹ Utili-

¹⁵ Jonathan R. Dull, *A Diplomatic History of the American Revolution*, New Haven, Yale University Press, 1985, pp.161-162. Chavez's claim that Spain gained the most from the American Revolution, besides the now-independent colonies, is one major difference. Dull argues that Britain, despite its loss of the American colonies, actually gained the most in the long run because the French and Spanish policies during the revolution led to their eventual decline resulting in the French Revolution and the Spanish loss of empire

¹⁶ *Ibidem*, pp. 109-110. It is hard to speculate, though, what success the Franco-American relationship would have had without Spanish assistance, especially with increasing pressure from the League of Armed Neutrality (124, 126, 129-130) and Chávez, *Spain and the Independence...*, *op. cit.*, p. 145.

¹⁷ Jonathan R. Dull, *A Diplomatic History...*, *op. cit.*, p. 107.

¹⁸ *Ibidem*, p. 149. This reference is particularly centered on John Jay's diplomacy with the British in negotiating peace with Great Britain. Dull notes here that a vindictive Jay was willing to push for the British recapture of Pensacola from the Spanish. The events surrounding Jay's mistreatment will be examined later in this paper.

¹⁹ At the time of the writing of this paper, no personal travel to archives has been possible. As I continue to move through my doctoral studies, I plan to make more use of specific AHN/AGI/AGS primary source material and expand my knowledge of Spanish secondary sources, such as that of M. Gómez del Castillo. Some useful sources include James A. Robertson, «Spanish Correspondence Concerning the American Revolution», which provides both transcribed and translated Spanish correspondence, as well as Mario Rodríguez's *The 1776 American Revolution and the Spanish World: Essays and Documents*. Buchanan P. Thomson's *Spain: Forgotten Ally of the American Revolution* also offers translated copies of specific letters, as well as historical perspectives into

zation of older sources like these can help contextualize newer trends of interconnectivity and disruption of traditional national histories.

Relations between Spain and the United States during the American Revolution cannot simply be stated as iniquitous or righteous, but a thorough investigation of these relations reflects a Spanish attitude of ambivalence in diplomatic correspondence with the United States and its policies toward the nascent country. This ambivalence pervades the myriad of diplomatic misunderstandings, conflicts of interest, contradictions between the Crown's desired policies, the practical measures taken, and unrealistic expectations of King Charles III's chief minister, José Moñino y Redondo, Conde de Floridablanca. Careful examination of Spanish diplomatic correspondence of both countries' policies pertaining to East and West Florida and New Orleans, offers insight into the fluctuation of strategies employed there, and provides a case study of the ambivalent nature of the Spanish during the American Revolution.

Early Revolutionary Correspondence Pertaining to West Florida

Examination of early Revolutionary correspondence from 1776-1778 illuminates not only American interest in attacking British West Florida, but also the conquest of West Florida by the United States to facilitate negotiations with the Spanish in Louisiana and to help return Pensacola to Spain in order to gain commercial access to the Gulf of Mexico and the Caribbean. Understanding that the Spanish would be displeased with the simple replacement of the British by the Americans, United States leaders sought to achieve recognition from Spain and legitimacy as a nation. Given the fact that Americans revolted against their mother country, the United States genuinely feared a French and Spanish alliance with Britain to subdue the colonies. The report of a large number of French troops heading to the islands of Martinique, Santo Domingo, and Guadeloupe in 1776 exacerbated this apprehension.²⁰ Therefore, American diplomats desperately sought to enlist the aid of both the French and the Spanish.

the importance of the Spanish assistance during the war for independence. While Thomson's title is deceiving as Spain never allied with the Americans, his work nonetheless contributes to Spanish-United States historiography nine years prior to Dull's publication. Yela Utrilla's title in Spanish is *España ante la Independencia de los Estados Unidos*, while Rodríguez's is *La Revolución Americana de 1776 y El Mundo Hispánico: Ensayos y Documentos*. Thomson's *Spain: Forgotten Ally of the American Revolution*, Francis Wharton's *The Revolutionary Diplomatic Correspondence of the United States, Volumes 1-6*, and the Library of Congress', «A Century of Lawmaking for a New Nation», online database all provide valuable correspondence in English from both Americans and Spaniards.

²⁰ James H. Hutson, «The Partition Treaty and the Declaration of Independence», *The Journal of American History* 58 (March 1972), p. 888. Americans were afraid of partition

The Gibson Mission in September 1776 further outlined the United States' intentions in West Florida. An officer named Colonel George Gibson delivered General Charles Lee's correspondence to Louisiana Governor Luis Unzaga y Amezaga to procure both supplies and a diplomatic relationship with the Spanish, explicitly listing West Florida as an objective.²¹ Unzaga y Amezaga forwarded this information to José de Gálvez, Minister of the Indies, focusing mainly on American trade aspirations without mentioning other American goals.²² In his letter to Gálvez, Unzaga y Amezaga delved into the particular military campaigns that the Americans wished to execute along the Mississippi River and into British West Florida. This action would bring American military forces extremely close to New Orleans in order to eliminate the British threat to the city, as they sought to capture their Gulf Coast ports.²³

Unzaga y Amezaga then noted his fear of the Americans' access to the Mississippi River and the threat that they posed to the security of the river, New Orleans, and the Gulf of Mexico. While the American military presence focused particularly on British West Florida, the close proximity to New Orleans and the relative ease in which Americans could move into this region illuminates not only his hesitancy to work with the Americans, but also an anticipation of future attacks. He prepared for this by placing all twenty of Spanish Louisiana's eighteen-pound canons at this location.²⁴

by Spanish, French and British Empires and were also flabbergasted at the partition of Poland. The Spanish were not interested in Poland, but did have interest in the United States in 1781. The main option for the American Partition Plot was to give Georgia and possibly SC to the British in exchange for peace, something that was staunchly opposed in the former colonies. This is found in Richard B. Morris, *The Peacemakers: The Great Powers and American Independence*, New York, Harper and Row, Publishers, 1965, p. 178.

²¹ Kathryn Trimmer Abbey, «Spanish Projects for the Reoccupation of the Floridas during the American Revolution», *The Hispanic American Historical Review* 9 (August 1929), p. 266.

²² Unzaga y Amezaga to José de Gálvez, September 7, 1776, in James A. Robertson, «Spanish Correspondence Concerning the American Revolution», *Hispanic American Historical Review* 1 (August 1918), p. 300. The Spanish text is provided as is without correction and this edition contains no accent marks. «Señor: Por la adjunta carta y papel que la autoriza comprendera V. Yltma la pretension del General Don Carlos Lee maior General, y segundo en el mando militar al servicio de los Estados Unidos Americanos, y comandante en Jefe del distrito del Sud, por los motivos que expresa y ventajas a los intereses de S. M. con el comercio sistemático que intentan aquellos Americanos, juzgandose ya independientes, establecer en nuestros puertos, a la que he respondido en los terminos que contiene la copia que acompaño».

²³ *Ibidem*, pp. 301-302. «Que se proponen igualmente vajar la proxima primavera con un grueso destacamento, para desalojar y tomar posesion del terreno que ocupan varios Yngleses de el Manchak 35 leguas distante de esta villa en la margen derecha de este Rio, hasta el nombrado Ohio, y pasar por los Lagos Mourepas y Pontchartren que estan a dos leguas de nuestra espalda a tomar la Movila y Pansacola, con intento de inutilizar su puerto para precaverlo de su atacado por mar».

²⁴ *Ibidem*, p. 302. «La facilidad que tienen de introducirse en este Rio y desender a ponerse

Prior to sending this correspondence to José de Gálvez, Unzaga y Amezaga replied to Charles Lee's requests, rejecting some stipulations and approving others. Unzaga y Amezaga quickly rejected the notion of American trade in the Gulf of Mexico, while at the same time offering friendly relations with respect to harming the British in the region.²⁵ His quick response reveals both a central Spanish policy of containment in the Gulf of Mexico, as well as protection of territory and commerce in Spanish Louisiana itself.²⁶

In a new letter, the final correspondence regarding the Gibson mission again passed from Unzaga y Amezaga to José de Gálvez. This letter, dated three months after Unzaga y Amezaga's first memorandum, announced Charles III's approval of an American attack in West Florida and for the United States to acquire munitions and supplies from Spanish ports. This also included discussion of the transfer of Pensacola to Spain after the United States obtained independence. To avoid incrimination in the eyes of the British, however, Spain's involvement remained silent. This persisted as Spain's primary diplomatic stance throughout their period of neutrality up until their declaration of war June 21, 1779 as they tried to negotiate an amicable exchange of territory for a nonaligned status in the conflict. The word-

en seis dias delante de esta plaza, sin poderlo saver ni precaver Siempre lo he rezelado, pues al mismo tiempo que ellos llegara el aviso de nuestros puestos que es imposible lo execute antes por tierra por lo inaccesible del pais según tengo participado, y ahora lo ejecuto de estar construyendo baterias sobre dicho Rio para colocar los unicos veinte cañones de a 18 que tiene S.M. en esta Provincia, para con mas seguridad de la tropa que las sirva, defenderla de qualquier insulto a que puedan resistir sus fuerzas y para el mismo intento me parece combeniente, si es de la aprobacion del Rey se destine a esta rada la fragata el Bolante o Chambequin que por lo poco que calan podra entrar por las pasas de este Rio la que se destinase al mando del capitan de Fragata Don Joseph Melchor de Acosta que como practico de el podra ser mas util al servicio, en caso que intente alguna enbarcacion de guerra de uno u otro partido Yngles oponerse a las operaciones que según los accidente [s] que ocurran me sea indispensable executar».

²⁵ Unzaga y Amezaga to Charles Lee, September 4, 1776, in James A. Robertson, «Spanish Correspondence...», *op. cit.*, pp. 305-306. «Mui Señor mio: La apreciable de V E he recibido, e instruido de su contesto despues de darles gracias por lo quo se interesa en el bien de la Nacion Española y por la solitudine de su amistad a la que deseamos corresponder con la maior sinceridad y buena fe, dire que me es imposible asentir al comercio Sistematico que proponen las provincias americanas establecer con nosotros, no obstante las ventajas que nos resultaran de su separacion de la Gran Bretaña, sin consultarlo COII mi Soberano el Rey de España a fin de que se digne hacerme saber sus Reales intenciones sobre un asunto que es en el dia el objeto de toda la Europa sin que en el interin deje de ofrecer a V E mis facultades para que las emplee en lo que fuere de su agrado y obsequio como en Ser-vicio y bien de las Provincias seguro de mi buen deseo en complacerla como podra testificar el embajador de ellas a quien he prestado mis auxilios y franqueandoles los arbitrios que pueden facilitarle sus intentos de socorrerlos».

²⁶ The use of colonials in the siege of Havana during the Seven Years' War also contributed to a desired exclusion of Americans.

ing of the original Spanish in particular offers a perspective of Spanish hesitancy and fear, while trying to show their strength. Though the ministers write that the capture of Pensacola would bring pleasure to the monarchy, inclusion of the insistence present in the American war goal reveals an almost begrudging attitude in cordial diplomatic correspondence.²⁷

The Willing Expedition in January and February 1778 also elucidates the ambivalent Spanish response and the problems inherent in their policy versus practice. Captain James Willing raided on his way from Fort Pitt to New Orleans, seizing prisoners, supplies, and ships from the British. Bernardo de Gálvez, the new Louisiana governor, allowed the captured ship *Rebecca* to be refitted by the Spanish in New Orleans and also gave the Americans permission to sell their war booty.²⁸ The British, well aware of the protection offered to the Americans, as well as the sale of the plunder, came to see the Spanish in Louisiana as nefarious. The harboring of Willing, coupled with other tension-building events such as ship seizures, caused Bernardo de Gálvez to an attack on New Orleans from forces in British West Florida.²⁹ Gálvez, encouraged by Willing and Oliver Pollock, a United States agent and merchant in New Orleans, even went as far as writing the Continental Congress asking for an American offensive in the region. Spanish diplomatic policy in 1778-1779 focused on American attacks in East Florida, especially under Spanish observers, but this division over a theater of operations proved to be moot as Gálvez's plea met with the following response:

²⁷ Unzaga y Amezaga to José de Gálvez, December 23, 1776, in James A. Robertson, «Spanish Correspondence...», *op. cit.*, pp. 304-305. «Enterado el Rey de todo aprueba su re[s]puesta al General Lee y manda prevenir a este Gov.o que insistiendo los Americanos en su propuesta de tomar a Panzacola y los demas establecimientos Yngleses en la orilla derecha de aquel Rio, se le[s] manifieste con la mayor cautela y secreto que el Rey celebrara que lo consigan y que asegurado su independencia se tratara de la entrega que prometen a favor de la España. Que para facilitar ambos objetos se advierta tambien al Gov.r de Luisiana, que ira recibiendo por la Havana y quantos medios sean posibles los socorros de Armas, municiones, ropas y Quina que piden los colonos Yngleses y se le prefiriran los modos mas sagazes y secretos para que ocultamente los haga suministrar con apariencias de venderse los comerciantes particulares, a cuyo fines se enviara la correspondiente Ynstruccion reservada y alguna persona de comercio que sirva de testa de fierro».

²⁸ Kathryn Trimmer Abbey, *Spanish Projects...*, *op. cit.*, p. 269.

²⁹ Kathryn Trimmer Abbey, *Spanish Projects...*, *op. cit.*, p. 272 and John W. Caughey, *Bernardo de Gálvez in Louisiana: 1776-1783*, Gretna, Pelican Publishing Company, 1972, pp. 102 and 136. On January 10, 1779, José de Gálvez also learned from the Cuban Governor Navarro that fifteen-hundred troops were en route to Pensacola to attack New Orleans, should a Spanish declaration of war happen. José gave this information to Bernardo soon afterward. This information is in Light T. Cummins, *Spanish Observers and the American Revolution, 1775-1783*, *op. cit.*, pp. 104-105.

«...It is impracticable for these States now to undertake an enterpri[s]e of the magnitude necessary to take possession of and secure as well the country on the Mississippi, in the hands of the subjects of the King of Great Britain, as the other parts of the Floridas, which it will be necessary for the security of these states to hold, when circumstances will permit, recommended by Governor Galvez. That Governor Bernardo de Galvez be informed of the above resolution and be assured that from the favorable aspect of our affairs it is probable Congress will speedily be enabled to turn their attention to and operate effectually in that quarter».³⁰

Gálvez, through earlier communications, misunderstood the role that the Americans could play in West Florida and informed the Minister of the Indies that four to six-thousand Americans would descend on Pensacola during the summer of 1777.³¹ Gálvez wrote to his uncle José about a particular mission proposed by Colonel George Morgan to take West Florida by surprise, but that he must first have permission and support, as well as free access to trade. Bernardo responded to Morgan that he would like to aid in the conflict and allow freer trade, but that he could not make that decision.³² Gálvez noted that he did not believe that Spain would disapprove of an American attack on West Florida, rather «it is quite the thing for Spain to desire it».³³ Over the next two years, Gálvez never got his desired support from the United States, even though many American leaders, such as Robert Morris, still desired access to the Gulf of Mexico.³⁴

³⁰ Journals of the Continental Congress (JCC), October 31, 1778, in The Library of Congress, «A Century of Lawmaking for a New Nation», <http://memory.loc.gov/ammem/amlaw/>. Juan de Miralles, a particular Spanish observer instituted a strong East Florida policy, but was not clearly backed by the Spanish court at that time.

³¹ Bernardo de Gálvez to José de Gálvez, June 9, 1777 in Kathryn Trimmer Abbey, *Spanish Projects...*, *op. cit.*, p. 272.

³² Bernardo de Gálvez to José de Gálvez, August 9, 1777 in James A. Robertson, «Spanish Correspondence...», *op. cit.*, pp. 307-308. «Barcos para hirla a sorprender, pero que para ello será preciso sea con mi acuerdo, permiso y concurrencia y que en caso que no lo pudiese lograr Suplica la libertad de tratar y comerciar con esta jurisdicción. A lo que le respondí en los términos que explica la otra copia que también dirijo a V^o Ytilla para que S M quede instruido dle todo y me prevenga lo que fuere de su Real agrado».

³³ James A. Robertson, «Spanish Correspondence...», *op. cit.*, pp. 313.

³⁴ Letters of Oliver Pollock to the Continental Congress, March 6, 1778 and May 7, 1778, from the Library of Congress, in James A. James, «Spanish Influence in the West During the American Revolution», in *Mississippi Valley Historical Review* 4 (September 1917), p. 331. It has been noted that Pollock in fact wanted the United States to gain control of the region at large, but may not have been feasible at that time. Pollock called for the creation of posts along the Mississippi River and the capture of Natchez, Manchac, and Pensacola, all of which would be returned to Spain in an effort to win trading rights in the region. Pollock also stressed that by seizing these locations: «The inhabitants of Kentucky and Illinois country would have a free navigation to come down the River with their produce to this place (New Orleans), where there is a good market or at our

John Jay, however, did not believe that United States had a right to conquer, nor should it invest in such a large venture.³⁵ If the Americans conquered the Floridas, Jay most certainly would have traded them for access to the Gulf of Mexico.³⁶ Although most did not follow Jay's perspective, any chance of the American conquest of the Floridas proved to be tenuous at best in 1779. The French also helped discourage American military incursions in the Gulf Coast region. Gérard de Rayneval's correspondence with Gouverneur Morris reveals his belief that Spain should retain all rights to the Mississippi and of the Floridas. Afterwards, Morris bought into this notion and prepared to concede the Mississippi River to the Spanish.³⁷ In their meeting with the French, Benjamin Franklin and Silas Deane also failed to achieve a definition of what territory the United States could conquer in North America.³⁸ Ultimately, overly ambitious American rhetoric from 1777-1779 paved the way for future disputes with both the French and the Spanish and an inconsistent Spanish policy for allowing United States military presence in the Floridas furthered tensions between both countries.

On September 17, 1779, Congress agreed to guarantee the Floridas to Spain, with the stipulation that Spain enter into an alliance with France and the United States and that Americans would have access to the Mississippi River. Jay voted against these terms, but this did not stop his appointment to the position of Minister Plenipotentiary, a position just under that of ambassador.³⁹ Jay's appointment set the stage for future animosity, most notably in his relations with Floridablanca. As Jay tried to secure relations with Spain, Floridablanca and the Spanish court refused to recognize him diplomatically and also excluded him from the societal functions of the court. This infuriated him and shaped his foreign future policy. After his months of frustration in Spain in 1780-1781, Jay subsequently began negotiations with the British. A vindictive Jay later pushed for the British recapture of

own establishments Manchac and Pensacola which will soon be preferable to this, as we can import our supplies of Goods immediately from Europe and dispatch them up to the back settlements quicker than from here. This being done the Country would get completely settled and flourishing commerce immediately take place after the war." This is from Pollock to the Continental Congress, July 17, 1779, in James A. James, «Oliver Pollock and the Free Navigation of the Mississippi River», *Mississippi Valley Historical Review* 19 (December 1932), p. 333.

³⁵ *Ibidem*, p. 331.

³⁶ *Ibidem*, p. 335.

³⁷ *Ibidem*, p. 335.

³⁸ Jonathan R. Dull, *A Diplomatic History...*, *op. cit.*, p. 93.

³⁹ JCC, September 17, 1779, in Helen M. McCadden, «Juan de Miralles and the American Revolution», *Americas* 29 (January 1973), p. 367.

Pensacola in 1782, which illuminates increased tensions between the Spanish and the United States.⁴⁰

Jay, however, was not alone in remaining prudent with regards to the Spanish. Spanish negotiations with Richard Cumberland and reluctance to be war allies or to give substantial monetary aid caused further distrust of the Spanish.⁴¹ After the French quickly came to the aid of the Americans through substantial monetary means, the Spanish Crown failed to follow suit. This is not to say that the Spanish did not provide large sums of money and war materiel to the Americans, but not at the level of the French. Spain, in essence, attempted to buy out the British, offering to exit from the war and promising the return of New York to the British in return for the return of Gibraltar. By publishing these events in newspapers, the Spanish tried to pressure the French into accepting Spain's terms of war, but in the end made them look diplomatically imprudent in the eyes of the French and the Americans.⁴² By the end of 1780, a direct correlation exists between the increase of Spanish diplomatic ambivalence and the rise of American distrust of Spain. As American distrust increased, American resolve to negotiate with the British independently at the end of armed conflict also swelled.

The Different Policies of the Crown, Ministers, and Leaders in America

Originally, the Spanish Crown positively received the United States' proposal of the conquering and occupation of the Floridas and Gulf Coast region, but American interest in the Gulf of Mexico quickly led to an increase in Spanish imperial protectionism under the Bourbon reforms and the aspirations of Spain's ministers for a separate peace. Evaluation of the differing policies of ministers Grimaldi and Floridablanca, and that of Aranda, minister to France, is vital to clarifying Spanish objectives and contrasting them with American aims.⁴³ These leaders' policies best exemplified Spanish ambivalence towards the United States as perspectives changed from assistance to exclusion.

After the United States declared its independence from Great Britain, Spaniards initially felt empathy for the American cause. Just one

⁴⁰ Jonathan R. Dull, *A Diplomatic History...*, *op. cit.*, p. 149. A short-sighted Jay, infuriated after being treated poorly during his visit with Floridablanca, did not stop to think that a British Florida would have caused more problems for the Americans than a Spanish Florida. Since the Spanish retained Florida, it set the stage for future territorial disputes that ended with the United States acquiring Spanish lands.

⁴¹ Samuel F. Bemis, *Diplomacy...*, *op. cit.*, p. 104. Cumberland had been sent by the British on a secret mission to secure a peace agreement with the Spanish Crown in 1780-1781.

⁴² Jonathan R. Dull, *A Diplomatic History*, *op. cit.*, pp. 111-112.

⁴³ This particularly pertains to early involvement of the Spanish in the Revolution, as well as Spain's desired gains by way of recompense.

decade before, the Spanish lost important pieces of their empire to the British in the Seven-Years' War. After the defeat of the Spanish Armada in 1588 and the loss of Gibraltar and Minorca in the War of Spanish Succession, Spain's brief foray into the Seven-Year's war proved to be another setback on the global imperial stage. Spaniards, eager to seek retribution and return to the status quo before the Seven Years' War, initially supported the Revolution, as evidenced in the important newspapers, *Gaceta de Madrid* and *El Mercurio*.⁴⁴

The loss of the Spanish Floridas during the Seven Years' War did not prove to be devastating to the Spanish Empire, but did present strategic and economic problems in the Gulf of Mexico and the Caribbean.⁴⁵ British smuggling, logging practices, and close proximity to other Spanish imperial possessions moved Spain into a cautious and methodical mindset. Although the Spanish built up a large navy to prepare for future war with the British, conflict did not happen until 1779 as the sixteen-year period proved to be a time of political posturing, as well as an opportunity for Spain to focus on Portugal, an ally of the British. During the period of Spanish neutrality towards Britain, their policies revealed distinct dichotomies. The first part illustrates diplomatic policies versus diplomatic realities, while the second addresses the old historiographical terms of Old World versus New World. Both are intertwined as Spaniards on the Western half of the Atlantic recognized the realities present in North America, while the Crown itself remained more traditional than practical.

In April 1778, Governor Navarro, Captain General of Cuba, wrote to José de Gálvez discussing his aims. Havana, an important Caribbean port, had extensive trade connections and was one of the last ports for commercial traffic on its way to Spain. Navarro wrote a letter to Gálvez that he met with a tribunal council and outlined a plan to capture Florida. The council received extensive knowledge of Florida's terrain, its defenses, and the tribes that inhabited the Gulf Coast from an *indígena*, or a native Indian of Florida. Even more importantly, Navarro expressed his desire to secure the Bahama Canal to secure and control commercial traffic in the Gulf of Mexico and Atlantic Ocean.⁴⁶

⁴⁴ Frederick F. Harling and Martin Kaufman, eds., *The Ethnic Contribution to The American Revolution*, Westfield, Historical Journal of Western Massachusetts, 1976, p. 113.

⁴⁵ Jonathan R. Dull, *A Diplomatic History...*, *op. cit.*, p. 28. The entirety of Spanish Florida was not identical to British West and East Florida post-Seven Years' War. West Florida included French as well as other former Spanish territory.

⁴⁶ Governor Navarro to José de Gálvez, April 10, 1778 in Boyd, Mark F. and José Navarro Latorre, «Spanish Interest in British Florida and in the Progress of the American Revolution: Relations with the Spanish Faction of the Creek Indians», *Florida Historical Quarterly* 32 (October 1953), pp. 92-130.

At the same time, the Conde de Aranda, Foreign Minister to France, wrote a letter to el Conde de Floridablanca, Chief Minister of the Spanish Crown. Aranda, well-versed in ideas of the French Enlightenment, did not subscribe to traditional beliefs of the Crown. Instead, Aranda saw the birth of the United States as an unavoidable new epoch in history, and called for immediate diplomatic recognition and military assistance. Aranda was not particularly pro-American, however; Aranda believed in the inevitability of the collapse of empire and the realization of the United States as an even more dangerous threat to the Spanish.⁴⁷

The Spanish Crown, under the tutelage of Floridablanca, simply wished to return to the status quo of the pre-Seven Years' War era, with the exception of any commercial dependency on the British.⁴⁸ Like his predecessor Grimaldi, Floridablanca preferred a policy of patience, much to the chagrin of French Minister Vergennes and the United States.⁴⁹ France, while also hesitant at first, proved to be much more eager than their Bourbon neighbors.⁵⁰ Once the French officially joined in armed conflict with the Americans, it proved difficult to convince the Spanish to join the war. Floridablanca preferred peace negotiations to entice the British into a separate agreement rather than risk further losses through open warfare. By avoiding war with Spain, the British would not have to divert as many resources and the Spanish hoped to receive Gibraltar as part of the compromise. The British, however, felt that they had the military strength to fight the Spanish as well, ultimately dooming Floridablanca's original plan.⁵¹ Then, and only then, did the Spanish ally with the French. As Spain refused to recognize the United States, the only stipulation connecting them to the Americans was that the Spanish would fight alongside the French until the Americans achieved independence.⁵²

⁴⁷ Aranda went as far as to recommend the creation of three sub-monarchies in the Americas where princes ruled under the direction of the Emperor-King of Spain. This plan never materialized, but illustrates the freer thinking that Aranda exercised when compared to Floridablanca, particularly by 1783.

⁴⁸ Joaquín Oltra and María A.P. Samper, *El Conde de Aranda y los Estados Unidos*, Barcelona, PPU, 1987, p. 84. The Harling text also brings up the difference between France and Spain by stating that there was «No class of *philosophes* and no movement like the eighteenth century French enlightenment» (p. 113).

⁴⁹ José Martínez Ortiz, «Un Valenciano en la Independencia de los Estados Unidos», in *Revista de Historia de América* 50 (December 1960), p. 490. Ortiz notes that «El titubeo diplomático del Ministro español Grimaldi empañó, en cierto modo, la brillantez de aquella ayuda, que no por ello dejó de ser práctica y real, pues desde el primer envío de socorro a los americanos, en el año de 1776...»

⁵⁰ Jonathan R. Dull, *A Diplomatic History...*, *op. cit.*, p. 55.

⁵¹ *Ibidem*, p. 111.

⁵² *Ibidem*, pp. 108-109. This price was not cheap for the French, as France had to agree to a joint attack on England herself, as well as remaining in the war until Gibraltar was

The April letter from Aranda to Floridablanca exemplifies the ambivalence of imperial policy towards the American Revolutionary movement as a whole. Aranda asked Floridablanca many questions, but imbedded in these questions are feelings of fear, uncertainty, and confusion. Aranda sees both the British and the United States as powerful, yet he did question whether the former colonies would return to British authority and how Spain should regain their former possessions from Britain. He noted that diplomatic recognition and support of the United States could prove beneficial if the Franco-American alliance won, especially in the removal of the British from former Spanish possessions, and possibly out of the Americas completely.⁵³ Aranda saw the advantages to helping the French and the Americans, but also proved to be hesitant in his relations with Floridablanca.

In 1778, Floridablanca's policy of patience did seem to be an attempt to benefit the Americans due to his use of mediation. A relaxed Floridablanca even proposed a plan that would grant America independence and diplomatic recognition.⁵⁴ Though his plan failed, a more positive Floridablanca provides a stark contrast with that of the early 1780s. When John Jay and Floridablanca finally met in May 1780, a full month after his arrival in Madrid, Jay presented the wishes of the United States. Floridablanca told Jay that Spain desired to give America what it could, but they would no longer assist them with loans. For Jay, it became increasingly evident that Spain's ambitions were diametrically opposed to those of the United States. An upset Benjamin Franklin wrote, «As yet they know us too little and are jealous of us too much».⁵⁵ For the Spanish, the issue of the Mississippi River proved to be their hang up. Floridablanca said that the Americans had no right to the river and that the King would never allow access to it. Later that year, Floridablanca strongly stated «that unless Spain could exclude all nations from the Gulf of Mexico they might as well admit all», and again that the King would never relinquish its access to the river, shutting out any of Aranda's ideas.⁵⁶

reacquired by the Spanish.

⁵³ «Despacho de Aranda a Floridablanca, 4 April, 1778» in Yela Utrilla, *España ante la independencia de los Estados Unidos*, Volume II, Lérida, Gráficas Academia Mariana, 1925, pp. 250-253.

⁵⁴ Charles H. McCarthy, «The Spanish Attitude...», *op. cit.*, p. 5. This plan included the following stipulations regarding the Gulf Coast region: 1. That England acknowledge the absolute independence of the colonies. 2. That she retain Canada and Acadia. 3. That she cede to the colonies all the Floridas except what was necessary for the protection of Spanish commerce in the Gulf of Mexico.

⁵⁵ James A. James, «Oliver Pollock...», *op. cit.*, p. 337.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 337. In Utrilla, Floridablanca even went as far as to call Jay «el mendigo,” or “the beggar.”

Floridablanca, who earlier provided assistance to the Americans' cause, became almost obsessed with the Spanish war aims of taking Gibraltar and complete exclusion of foreign commercial and political presence from the Gulf of Mexico. By the latter stages of the war, Floridablanca felt that the only purpose that the Americans served was to divert British attention from these areas. The inability of Aranda to effectively lobby his policies to the court removed any influence that he may have had with regard to the Americans. Ministers and governors in the lands surrounding the Gulf of Mexico felt more positively towards the Americans than the Crown did, they but still wanted to impose economic supremacy over them by controlling trade. Inconsistent policies, mixed feelings, and fear ultimately shaped the collective Spanish attitude of ambivalence towards the Americans and the role that Spain played during the United States' war for independence.

Spanish Observers

As Spain's objectives became more focused, Spanish observers played a role in shaping diplomatic relations regarding the Floridas, particularly the Eastern portion. Juan de Miralles and his successor, Francisco Rendón, pressed their personal agendas as well as those of the Crown while working alongside American leaders.⁵⁷ Originally a wealthy merchant in Havana, Miralles had personal relationships with merchants in various American ports.⁵⁸ Due to his experience with Americans, the Spanish Crown appointed Miralles as an observer and he traveled to the United States in 1778 to provide information to the Crown. While Spanish observers did not have diplomatic status and were not meant to be spies, they gathered strategic information and pushed both imperial and personal plans.⁵⁹ Observers used trading lanes to effectively export diplomatic communication and import supplies for the American cause, leading to a «tilted neutrality» with both the Americans and the British.⁶⁰ As Spain assisted the Americans through bullion

⁵⁷ Helen M. McCadden, «Juan de Miralles and the American Revolution», *Americas* 29 (January 1973), p. 372. According to McCadden, Rendón did not have the same enthusiasm that Miralles had, making him more a blip on the radar screen of history.

⁵⁸ Another useful article on the role of Miralles in the first relations between Cuba and North America is Nikolaus Böttcher, «Juan de Miralles: Un comerciante cubano en la guerra de independencia norteamericana», *Anuario de Estudios Americanos*, 57 (2000), pp. 171-194. Vincent Ribes Iborra, «Nuevos datos biográficos sobre Juan de Miralles», *Revista de Historia Moderna*, 16 (1997), pp. 363-374 also provides updated biographical information on Miralles and his role in the slave trade and diplomatic relations between the United States and Spain.

⁵⁹ Light T. Cummins, *Spanish Observers...*, *op. cit.*, p. XI. Utilizing Henry Laurens's term for Miralles, Light Townsend Cummins reintroduced the notion of the Spanish observer into American Revolutionary historiography as the best possible translation for the Spanish term *encargado*. This word does not effectively translate into English.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 4.

and war materiel, they hurt the British while officially remaining neutral. Regardless of purpose, they sought to minimize United States influence and interference in the Gulf Coast region and maximize Spanish understanding of American capabilities and intentions.

Well-respected among American leaders, Miralles formed close relationships with leaders such as George Washington. Upon Miralles' sudden death in 1780, Washington wrote his condolences to Spanish leaders such as Governor Navarro of Cuba, speaking very fondly of Miralles.⁶¹ Although Miralles associated with these leaders and spoke the English language, he still promoted an agenda that represented the desires of the Spanish Crown, particularly to communicate American interests in former Spanish possessions and protection against a new, possibly formidable, power in North America: the United States.⁶²

Even before he received the diplomatic power to help influence Spanish policies, Miralles wished to keep the Americans out of the Gulf and off of the Mississippi River. Not only were Miralles's intentions ambivalent, but the case can be made that ambivalence shrouded the position of observer itself. Cummins notes how the «ill-defined and vague nature of his position reflected the division at the Spanish court regarding fundamental policy questions concerning the revolution».⁶³ In this quote, Cummins refers to two conflicting views in Spain: Aranda's full-scale recognition with alliance versus Floridablanca's refusal of recognition and alliance, while maintaining a greater distance by not granting diplomatic recognition. This inconsistency allowed for Miralles to push his own agenda, particularly the acquisition of East Florida.

As an observer, Miralles, on December 30, 1778, wrote Minister of the Indies José de Gálvez about his meeting with Congressional President John Jay and Conrad Alexandre Gérard, French Minister

⁶¹ Mario Rodríguez, «The Impact of the American Revolution on the Spanish- and Portuguese-Speaking World», in the Library of Congress Symposia on the American Revolution *The Impact of the American Revolution Abroad*, Washington, Library of Congress, 1976, p. 105. Miralles' funeral is further detailed in William S. Baker, «Itinerary of General Washington from June 15, 1775 to December 23, 1783», *Pennsylvania Magazine of History and Biography* 15 (1891), pp. 65-66. Washington explicitly wrote about the secrecy that was preserved for the protection of Miralles and the Crown, in a way stating that the Americans had kept up their end of the bargain.

⁶² José Martínez Ortiz, «Un Valenciano...», *op. cit.*, p. 492 and Helen M. McCadden, «Juan de Miralles...», *op. cit.*, p. 360. Miralles was even accused of being disloyal to the Crown due to immersion in British-American society. He proved to be efficient, yet jealous of recognized authority, but it was his enthusiasm that set him apart from the other Spanish observers in North America (Ortiz, «Un Valenciano...», *op. cit.*, 495). Miralles has also been credited with shaping Spanish policy in the Gulf Coast region and spreading image of George Washington throughout the hemisphere, increasing his prestige, namesake, and reputation in the West Indies and Europe (Mario Rodríguez, «The Impact...» *op. cit.*, p. 105 and James A. James, «Oliver Pollock...», *op. cit.*, p. 334).

⁶³ Light T. Cummins, *Spanish Observers...*, *op. cit.*, p. 148.

to the United States. In this letter Miralles conveyed an exaggerated report about the settlement of twenty-thousand people into the Illinois territory in a quick manner, with up to five thousand armed and prepared for defense. As British lands fell under the jurisdiction of the United States, additional people would move into the area with the goal of exporting goods by use of the Mississippi River and the Gulf of Mexico. Miralles also expressed the American intention to conquer British Florida to create additional states.⁶⁴ This alarmed the Spanish as they did not want the Americans in such close proximity to their settlements and trade markets. Two years later, Miralles again wrote to Gálvez about his role in facilitating Spanish policies. Miralles did not receive instructions about his role, but did hear from Gérard that he needed to address American interest in the use of the Mississippi River, American presence in the Floridas, and the fixed border of the Mississippi region.⁶⁵ Fearful that the United States would supplant Great Britain as Spain's chief territorial rival, Miralles again warned his superiors, but this time they largely ignored the issue.⁶⁶

Originally, Miralles tried to convince the Spanish Crown of the worthiness of Americans as allies and of the importance of capturing the Gulf Coast region, both for economic and territorial reasons.⁶⁷

⁶⁴ James A. James, «Oliver Pollock...», *op. cit.*, p. 334.

⁶⁵ José Martínez Ortiz, «Un Valenciano...», *op. cit.*, p. 494. «Señor: El Ministro Plenipotenciario de Francia me ha comunicado hoy que Monsieur de Vergennes le previene en carta de 8 de Julio último (que ha recibido hace ocho días por vía de Virginia) que me considera autorizado para tratar los asuntos de Nuestra Corte con el Congreso; que los puntos más principales eran Tres, que son sobre la navegación libre del Missipy a los americanos, la conquista por ellos de San Agustín de Florida, cederlo a la España, y arreglar las posesiones sobre el Missipy; pero que todo fuese con mi acuerdo: Le he dicho que yo me hallaba sin orden alguna ni instrucciones: que sin oponerme a que diese los pasos que su prudencia le dictase, le hacía presente que el punto de la Navegación del Missipy se había tratado precedentemente en el Congreso por Monsieur Gérard, quien a influencia más había resistido dicha Navegación como contraria a las intenciones e intereses de S. M., de que había resultado se dejase a su Real voluntad concederlo o no, y que las instrucciones dadas por el Congreso».

⁶⁶ Light T. Cummins, *Spanish Observers...*, *op. cit.*, p. 5. Prior to his appointment as observer, Miralles had married into a merchant family and grown wealthy by means of legitimate trade with Spain and illegal trade with foreign nations, most notably in North America but stretching as far as Africa. British-controlled St. Augustine was one of Miralles frequented ports, setting the stage for future interest in the liberation of this port for the Spanish. The Cuban merchants located in Havana, along with Miralles, desired both a protected market in East Florida, but also a new trading partner in the United States. By conquering the Mississippi territory and the Floridas, Spanish merchants could dominate the Atlantic and Gulf ports, and thereby reduce future competition with the Americans (361).

⁶⁷ *Ibidem*, pp. 363-364. Miralles also built up the trade between the Eastern seaboard and Havana. Cuba imported many American goods while the United States imported luxury goods, war materiel, and loan money (368) and example: Morris to Franklin, September 27, 1782 in The Library of Congress, «A Century of Lawmaking for a New Nation».

When Miralles later took on a larger role as a diplomat he pushed his East Florida policy harder, only to be met with the changing mindset of the Crown. The Crown quickly dispelled Miralles' hope for a joint attack on St. Augustine and stated it would never be attempted, even as a diversionary tactic. Bernardo de Gálvez's lobbying and the fall of Charleston effectively kept the Americans in the Atlantic and off of the Mississippi and Gulf of Mexico.⁶⁸ Miralles' hope for a Spanish-United States alliance also fell apart, as did American motives in West Florida.⁶⁹ While many of Miralles' diplomatic proposals to the Continental Congress never materialized, Miralles' contributions to trade networks and the importation of war materiel proved to be a very important part of the war for independence. Miralles, bound by conflicting diplomatic courses of action, still managed to successfully fulfill his undefined role as an observer and contribute to the larger sphere of ambivalent Spanish economic and political policies.⁷⁰

Spanish Offensives in Florida

After Spain declared war, Bernardo de Galvez's attacks on British West Florida excluded any joint operations with American military units. This further illustrates a growing ambivalence towards Americans and the Spanish fear of United States claims to the Gulf of Mexico, particularly of the Florida Straits. This led to an aggressive approach under the command of Gálvez to secure what J. Leitch Wright, Jr. called «Britain's fourteenth and fifteenth colonies».⁷¹ Though originally open to the idea of American conquest of West Florida and its transfer to Spain, the Spanish wartime strategy under Bernardo de Gálvez focused on the capture of West Florida before American forces could enter or the British could improve their defenses. Spain hoped that

⁶⁸ Light T. Cummins, *Spanish Observers...*, *op. cit.*, p. 154. The Continental Congress desired East and West Florida, but the Americans quickly lost the support of Foreign Minister Vergennes when they attempted to pursue the idea.

⁶⁹ *Ibidem*, pp. 155. Vergennes also wished for a Hispano-American alliance, but this proved to be impossible due to the ambivalent diplomatic policy of Spain towards the United States.

⁷⁰ Aileen M. Topping, «Alexander Gillon in Havana, 'This Very Friendly Port,» *South Carolina Historical Magazine* 83 (January 1982), pp. 34-49. This article provides fascinating diplomatic correspondence between Miralles, Navarro, and Commodore Alexander Gillon of South Carolina, but cannot fit in this paper due to page count restrictions. In short, the primary sources included tell of Spain's assistance to Gillon in 1782 to refit his ship at Havana and go to France under the protection of the Spanish to purchase three additional vessels, while meeting with general failure except for the retrofitting of his ship which was allowed by decree. After Miralles' death, Gillon and General Cagigal attempt to collect restitution in order to compensate his estate in Havana. Gillon and Cagigal later use this relationship to effectively capture the Bahamas.

⁷¹ J. Leitch Wright, Jr., *Florida in the American Revolution*, Gainesville, The University Presses of Florida, 1975, p. IX.

a quick attack would eliminate the economic threat that the United States and the British posed to the Gulf Coast region, particularly New Orleans.⁷²

Bernardo de Gálvez pushed for an attack on West Florida and received the required support at the expense of earlier Spanish desires for East Florida.⁷³ While the Continental Congress failed to pass the measure, Gálvez's lobbying effectively shifted the planned military theater to West Florida. After the British captured Charleston, the notion of the ability of American forces to mount a substantial campaign in the South for the duration of the war proved fruitless.⁷⁴

After the declaration of war reached New Orleans in July, 1779, Gálvez called together a council of war to determine the best course of action. The council decided that their efforts would focus on defending New Orleans, but Gálvez felt that the Spanish should attack the posts and ports of British West Florida before they could adequately prepare their defenses.⁷⁵ The speed and effectiveness with which Gálvez attacked forts and towns in West Florida gained him much prestige in the eyes of the Crown. A handful of United States soldiers and an American privateer took part in assaults in the Eastern Mississippi region, but neither the Crown nor the Continental Congress sanctioned their actions. The quick capture of Pensacola, even after delays with the Spanish navy, effectively kept the United States out of the Gulf of Mexico. This policy change marked a turning point in Spanish-United States diplomacy from a slightly more positive relationship to a more

⁷² Merchants from the Eastern seaboard continued to trade with Oliver Pollock by way of the Atlantic Ocean. The more preferable route, however, was via the Ohio and Mississippi Rivers. War materiel was shipped to Fort Pitt and spread throughout the northern colonies. The people of New Orleans «cheerfully participated because of their sympathy for the Americans». As the early attitude of Spain promoted assistance, friendships between Spanish and Americans grew. One such friendship, between Bernardo de Gálvez and Colonel George Morgan fleshed out a joint attack plan against the British forts in Florida. Galvez changed his mind and like Unzaga y Amezaga before him, rejected the idea of an American army so close to New Orleans. The Continental Congress, in the end, rejected Morgan's proposal as well, ending any chance of military incursion by the United States. Charles H. McCarthy, «The Spanish Attitude...», *op. cit.*, p. 60.

⁷³ The hopes of diplomats and the observer Miralles proved fruitless as an American attack on St. Augustine never materialized, mainly due to the inability of United States military units to leave Charleston. An attack on East Florida based out of Charleston would have cost too much money and stretched the army far too thin, even though Congressional President Samuel Huntington desired a joint attack on St. Augustine. From Light T. Cummins, *Spanish Observers*, *op. cit.*, pp. 157-158.

⁷⁴ *Ibidem*, p. 158. Also, a great bibliography/historiography source for this is Jack D.L. Holmes, «The Historiography of the American Revolution in Louisiana Historiography», *Louisiana History*, 19 (Summer 1978), pp. 309-326.

⁷⁵ L.N. McAlister, «Pensacola during the Second Spanish Period», *Florida Historical Quarterly* 37 (January-April 1959), pp. 281-282.

negative one. The goals of the United States and Spain drastically diverged from this point on, as each government worked less in the interest of their partnership and more for self-serving interests.⁷⁶

The Surrender of Pensacola and Treaty Terms

The terms of the surrender of Pensacola and the Spanish-British treaty that ended armed conflict explicate the determination evident in Spanish policy of reacquiring Gibraltar and the territories lost through their 1763 treaty with Britain. The priority placed on negotiating their return, even to the detriment of their American partners, superseded the establishment of positive diplomatic relations. This policy ultimately led to the failure of Floridablanca's policy by way of future agreements, such as Pinckney's Treaty (Treaty of San Lorenzo), the Louisiana Purchase, and the Adams-Onís Treaty.⁷⁷ While these agreements fall out of the scope of this paper, they serve as important reminders of the long-term consequences of the American Revolution in the Spanish Empire.

After the Spanish entrance into the war, their negotiations with the British at times were more positive than those with Spain's own allies. The terms of surrender of Pensacola illustrate the lack of a strong stance against the British. Astonished Americans viewed the surrender provisions, with their utter laxity and generosity towards the British, in a negative light. Americans along the Atlantic seaboard were not

⁷⁶ S.F. Bemis notes in his book *Diplomacy of the American Revolution* that «the Spanish conquest of Florida was a positive advantage for the United States, simply because it replaced the British by a potentially weaker power on that frontier of future expansion». Fear of American incursion and influence in the Gulf Coast region ultimately weakened the position of the Spanish in the long run (p. 111).

⁷⁷ Pinckney's Treaty in 1795 opened up the Mississippi River to American shipping and ceded territory in present-day Mississippi and Alabama. This allowed American goods from the Northwest Territory, Kentucky, and what would become Tennessee in 1796 to travel into the Gulf of Mexico, just slightly over a decade from end of the war. United States presence in the Gulf of Mexico increased in 1803 as the Louisiana Purchase gave the Americans one of the most important coastal cities in New Orleans. It also removed the buffer between the United States and the Viceroyalty of New Spain, increasing border tensions and fear of American expansion. In the Adams-Onís Treaty, Spain finally ceded Florida to the United States which allowed for American coastal influence from the Atlantic Ocean to the Mississippi River as American shipping began to replace that of Spain in the Gulf of Mexico, particularly due to the loss of empire. For some additional information on the Mississippi River prior to Pinckney's Treaty, see José A. Armillas Vicente, *El Mississippi, frontera de España: España y los Estados Unidos ante el tratado de San Lorenzo*, Zaragoza, Institución «Fernando El Católico», 1977; Abraham P. Nasatir, *Spanish War Vessels on the Mississippi, 1792-1796*, New Haven, Yale University Press, 1968; Arthur Preston Whitaker, *The Spanish-American Frontier: 1783-1795*, Gloucester, Peter Smith, 1962; and Arthur Preston Whitaker, «New Light on the Treaty of San Lorenzo: An Essay in Historical Criticism», *The Mississippi Valley Historical Review*, 15 (March 1929), pp. 435-454.

that upset that the British surrendered all of West Florida, but rather that the Spanish gave the British permission to remain in the city long after it fell and that the Spanish gave the British General permission to select his point of transfer to New York.⁷⁸ Spain gave British civilians an opportunity to settle their affairs, with some staying as long as eighteen months to sell their property and make proper arrangements abroad.⁷⁹ Meanwhile, Americans still could not trade in West Florida and the Crown rewarded Bernardo de Gálvez for his expediency in securing the old Spanish territory by way of a promotion.⁸⁰

The repatriation of British soldiers captured in the fall of Fort George, at Pensacola disturbed the Americans even more. To the Americans' dismay, once a prisoner exchange between the British and the Spanish took place, the aforementioned soldiers could fight again.⁸¹ Americans viewed this as an act as being against their best interest, even though this time period permitted customary prisoner exchange. The Spanish sent many of these soldiers, at the request of British General John Campbell, to New York, via Havana, aboard Spanish ships at Spain's expense. This led to a great deal of resentment by American leaders. Although American desires for West Florida changed over the course of the war for independence, the seeming Spanish disregard for the United States furthered an apparent ambivalent policy.⁸²

In preliminary negotiations with Britain after the Battle of Yorktown, the United States sought the removal of British forces from the United States, diplomatic recognition as an independent country, and the acquisition of lands west of the Appalachian Mountains and east of the Mississippi River. These negotiations began in April 1782, one month prior to the joint assault on Nassau and five months prior to the last Spanish assault on Gibraltar.⁸³ The Americans completed the pro-

⁷⁸ L.N. McAlister, «Pensacola...», *op. cit.*, p. 285.

⁷⁹ Frederick Cubberly, «Fort George (St. Michael), Pensacola», *Florida Historical Society Quarterly* 6 (Abril 1928), p. 230. One civilian, William Panton, was allowed to stay and continue trade relations with local natives, having only to swear an oath of allegiance to Charles III of Spain.

⁸⁰ L.N. McAlister, «Pensacola...», *op. cit.*, p. 287.

⁸¹ Albert W. Haarman, «The Spanish Conquest...», *op. cit.*, p. 133.

⁸² It was the American frontiersmen, west of the Appalachian Mountains, who were angered the most by the cession of British West Florida. The frontiersmen, numbering seventy-five thousand by 1785, posed the biggest threat the Spanish interests in their desire to reach the Gulf of Mexico. When fervor had almost reached its peak, Josiah Quincy said, «We want West Florida. Our western brethren will have West Florida. By God we will take West Florida». L.N. McAlister, «Pensacola...», *op. cit.*, pp. 292-293.

⁸³ Further ambivalence is evident in the events that transpired after the conclusion of Spanish attacks on the Bahamas and Gibraltar at the end of the war. Spain created a plan to attack Jamaica, but the operation never materialized as the British crushed Admiral de Grasse's fleet near Guadeloupe. In the attack on the Bahamas, Americans and Spanish worked hand-in-hand to achieve complete victory for the first time in the war. General

visional articles of peace and approved them on November 30, 1782 in Paris, France.⁸⁴ The quickness in which the Americans attained peace caught both the Spanish and the French off guard, hurting their respective positions at the bargaining table.⁸⁵ The diplomatic recklessness of the United States hurt Vergennes' original plan to achieve the allied Franco-Spanish terms. British diplomats did not feel that their population would support the loss of the American colonies and Gibraltar/Minorca, and with the Americans now out of the conflict, the British could turn their attention solely on the Spanish. The Spanish transmission of Minorca, Santo Domingo, and West Florida in exchange for Gibraltar fell through, as did George III's plan to trade Gibraltar to gain Minorca, West Florida, and Puerto Rico.⁸⁶

Even though the Spanish previously negotiated with the British both secretly and publicly and did not have a formal alliance with the Americans, the Spaniards took great insult to their actions as well as the terms of the preliminary negotiations.⁸⁷ Spain's inability to capture Gibraltar cost them time to meet with the Americans, and Spanish diplomats were furious that the Americans settled with Britain without Spain's participation. An incensed Floridablanca even stated that the independence of the United States was a great misfortune.⁸⁸ This

Juan Manuel de Cagigal persuaded Commodore Alexander Gillon to a joint attack on Nassau, justifying the assault to Bernardo de Gálvez saying that the acquisition of the important observation point could aid in the protection of a now-defenseless Havana. Securing the Bahamas would also provide defense against the disruption of trade and the flow of contraband in the Gulf of Mexico and the Caribbean. Gillon was essential to the plan as he had intimate knowledge of the waters that would be navigated in the surprise attack, as well as the use of his superior flagship *South Carolina*. Bernardo de Gálvez noted this reliance on the Americans when writing to his uncle, José in Madrid. Later, Spanish officials relieved Cagigal of command and then arrested him and shipped him back to Spain as a prisoner of state. There he stood court-martial for the Bahama expedition, securing contraband, and failure to arrest and send a particular smuggler to Spain, and was sentenced to four years in prison. While the other charges played a role in his imprisonment, it was ultimately the joint-attack with the Americans that doomed his cause. Instead of using Spanish ships, Cagigal's preference for Gillon illuminates not only the offense taken by the Spanish navy through their omission from the conflict, but a negative feeling towards American partnership in the late stages of the war, even though they achieved their objective without a single loss of life or ship. From Eric Beerman, «The Last Battle of the American Revolution: Yorktown. No, the Bahamas! (The Spanish-American Expedition to Nassau in 1782)», *Americas* 45 (July 1988), pp. 86-94, including Bernardo de Gálvez to José de Gálvez, June 7, 1783.

⁸⁴ JCC, August 6, 1783, in The Library of Congress, «A Century of Lawmaking for a New Nation».

⁸⁵ Richard B. Morris, *Peacekeepers...*, *op. cit.*, p. 309. Floridablanca tried to get Vergennes to hold up peace negotiations until Gibraltar could be secured by military means, but the Americans proceeded on without them.

⁸⁶ Jonathan R. Dull, *A Diplomatic History...*, *op. cit.*, p. 156.

⁸⁷ Richard B. Morris, *Peacekeepers...*, *op. cit.*, p. 423.

⁸⁸ *Ibidem*, p. 423.

further sheds light on the ambivalent nature of a government that appeared cordial and supportive in private, and seemingly hard-lined and uncaring in public.

While negotiating with the British, the American diplomats also parleyed with the Spanish. Since the Americans and the Spanish did not have a formal agreement, these negotiations took the connotation of establishing boundaries more than divvying up the spoils of war. Three main issues divided the Spanish and the Americans: diplomatic recognition of the United States, free navigation of the Mississippi River, and American territorial claims to the west of the Appalachian Mountains. The 1782 negotiations between Franklin, Jay and the Conde de Aranda in France failed as a whole. The Spanish did not recognize the United States for some time, nor did they allow access to the Mississippi River. The Spanish also tried to limit the territory of the United States to the east side of the Appalachian Mountains as outlined in King George III's Proclamation of 1763, which provided a substantial buffer between the Americans and Indian territories.⁸⁹ Floridablanca convinced Vergennes that the Americans should not be allowed into Western territories, but could not convince him that France should not recognize the United States until Spain captured Gibraltar.⁹⁰ Spanish discourse during their direct negotiations with the Americans reveals continued ambivalence, as they sought to keep the Americans in the conflict until the completion of the conquest of Gibraltar, while also excluding them from the political, economic, and territorial stages of Western society.⁹¹

⁸⁹ *Ibidem*, p. 306.

⁹⁰ *Ibidem*, pp. 308-309.

⁹¹ Aranda conducted negotiations with the British in 1782. His instructions were simple, but the failure to achieve them threatened the devastation of his position and legacy. In his meeting with British negotiators, the Crown entrusted Aranda with the task of removing English logwood cutters from the Gulf Coast region, securing the exclusion of all foreigners from the Gulf of Mexico, and obtaining Gibraltar and Minorca. Spain had already captured Minorca, but the supreme war objective of conquering Gibraltar failed. Nowhere in these instructions was any mention of achieving recognition of the United States or the acquisition of British East Florida; in fact, they called for the exclusion of Americans from trade in the Gulf of Mexico and the reacquisition of lands far from North America, particularly Gibraltar and Minorca. From Charles III to Aranda, August 26, 1782, in Richard B. Morris, *Peacekeepers...*, *op. cit.*, p. 388. In their 1783 negotiations, the Spanish and the British found common ground in the exclusion of United States shipping rights in the Gulf Coast region (Jonathan R. Dull, *A Diplomatic History...*, *op. cit.*, p. 159). American exclusion from both the Gulf Coast and the Caribbean trade markets benefitted the British as it set the precedent for years of dominance over American trade. Americans relied heavily on the British in the years following the Revolution, though they did increase their illicit trade with the Spanish, particularly in New Orleans (C. Richard Arena, «Philadelphia-Spanish New Orleans Trade in the 1790's», *Louisiana History* 2, (Autumn 1961), p. 431). Exclusive commercial control proved to be untenable for Spain, as special trade privileges complemented the smuggling

Conclusion

The Spanish Bourbon King Juan Carlos I, accepting an award given to the nation of Spain in 1993 celebrating the two-hundred fiftieth anniversary of the American Philosophical Society, spoke about the Spanish role in the American Revolution. Juan Carlos noted that Spain contributed to the United States' struggle for independence with subsidies, loans, arms, and military involvement and friendly relations between Spain and the United States continued after the peace. He spoke of a story about a time when Thomas Jefferson visited Paris. Floridablanca mediated with the sultan of Morocco for American prisoners, prompting Jefferson to write to James Monroe, «We hear nothing from Spain but that they do us friendly turns with other nations».⁹² On the other end of the spectrum, Mario Rodríguez, participating in the American bicentennial celebration, wrote that «[The] awareness of the American Revolution's meaning for the Spanish colonies helps to explain the almost pathetic policy of non-recognition and the containment of the American cause by Spain». He does go on, though, to address the important reforms initiated throughout the Spanish Empire as a result of the Declaration of Independence.⁹³ Spain's diplomatic relationships and policies with the United States during the American Revolution cannot simply be seen as cordial and strong or hostile and overly protective. It is the grey area, or the nuanced middle ground, that the Spanish-American relationship really fell into.

The aspirations of American foreign policy towards Spain were relatively simple, necessitated by the inferior situation caused by the United States' nascent national position in the western political and economic arena. American diplomatic inexperience and recklessness, coupled with self-interest of attaining independence, impacted France and Spain from the start of the war until the negotiating table. Securing both access to the Gulf of Mexico and a significant war ally, however, served as the primary foundation of the United States-Spanish relations. Ultimately, the Spanish Crown's strong desire to recover Gibraltar and control the trade conduits of the Gulf of Mexico and the Caribbean, while at the same time excluding the Americans from the

of contraband. The ineffectiveness of the Spanish in keeping the Americans out of their ports exemplifies the realization of their fears from the 1770s and helped pave the way for future Spanish-United States treaties. With regard to the exchange of territories, Spain simply traded the Bahamas, which they captured with the aid of the Americans, for East Florida, a place where troops had never fought.

⁹² Juan Carlos I, «Spain and the American Philosophical Society», *Proceedings of the American Philosophical Society*, 137 (December 1993), p. 477.

⁹³ Mario Rodríguez, «The Impact of the American Revolution on the Spanish and Portuguese-Speaking World», in *The Library of Congress Symposia on the American Revolution. The Impact of the American Revolution Abroad*, Washington, Library of Congress, 1976, pp. 103-105.

Gulf and protecting its imperial interests from the increasingly powerful British Empire, shaped Spain's complex, evolving, and most importantly, ambivalent, foreign policy towards the United States during and after the American War for Independence.

MISCELÁNEA

Cría, comercio y consumo de cerdos
en el norte de Aragón (siglos XII a XVII)

MANUEL GÓMEZ DE VALENZUELA



Pedro María Ric y Montserrat
y la Constitución de 1812

ANTONI SÁNCHEZ CARCELÉN

JOSEP MANUEL MARTÍNEZ PARÍS



Joan Reglà, un modernista en el franquismo

EDUARDO ACERETE DE LA CORTE

CRÍA, COMERCIO Y CONSUMO DE CERDOS EN EL NORTE DE ARAGÓN (SIGLOS XII A XVII)

Manuel Gómez de Valenzuela

Desde la antigüedad, el cerdo «Era el animal máspreciado de la economía campesina ya que constituía la principal fuente de carne. Ni su cría ni su alimentación exigían demasiadas atenciones y además en poco tiempo alcanzaban la madurez suficiente para ser sacrificados».¹ El reino de Aragón no constituyó una excepción a esta regla. El tema no ha despertado atención entre los estudiosos, salvo el artículo de Fernando Baras Escolá, referido exclusivamente a la ciudad de Zaragoza de 1707 a 1808.² Con este trabajo intento proporcionar una visión, lógicamente limitada, de la relevancia de esta fuente de proteínas en la dieta aragonesa de los siglos citados. Para estos siglos carecemos de fuentes de información: solo se conservan algunos de los cuadernos de los derechos del General en las diversas aduanas aragonesas, pues hasta el siglo XVIII no aparecen estadísticas del número de animales en cada pueblo o valle, que hay que suplir mediante datos sueltos de valor solamente indicativo.

Nombres dados al cerdo

La denominación de cerdo es relativamente moderna. Recojo unos cuantos nombres dados a estos animales, espigados en los documentos. A lo largo de todos estos siglos, la denominación genérica más frecuente es la de *puerco* o *porco*, que aparece desde el siglo XI al XVII. De allí derivaba *porquería* (Zaragoza, 1491) o *porcaría* (Echo 1447)

¹ Inés Ruiz Montejo, «La vida campesina en el siglo XII a través de los calendarios agrícolas», en *La vida cotidiana en la España medieval*, Madrid, Ediciones Polifemo, 1998, pp. 113-114.

² Fernando Baras Escolá, «La economía del cerdo y el consumo de tocino en la ciudad de Zaragoza, 1707-1808», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, IFC, Zaragoza, 1991 parte I: n° 63-64, pp. 141-161 y parte II n° 65-66, pp. 171-240.

es decir, rebaño comunal de cerdos o *porcada*, piara (Zaragoza, 1491). En los Pirineos se llamaba a la hembra *troya* (Valle de Tena, 1315) o *trueya* (Echo, 1423) en clara relación con el vocablo francés *truie*. La toponimia aún conserva en Formigal el nombre de Campo de la Troya, que nada tiene que ver con la *Ilíada*, sino con estas hembras.

La denominación de *tocinos* aparece desde 1454 en Zaragoza, y parece consolidarse en el valle de Tena durante el siglo XVII. Un contrato de arrendamiento de pastos de 1658 disponía que el arrendador no pudiera traer ni herbajar *ganados de cerda como son tocinos*³. No obstante, este vocablo se utiliza más para referirse a la carne de animal sacrificado o a su grasa, al igual que en inglés se diferencia *pig* (cerdo vivo) de *pork* (carne de este animal).

Los cerditos eran denominados *porquicos*, *porciellos* (Zaragoza, 1481 y 1490), o *lechones* y *lechoncicos* (Zaragoza 1434 y Ejea de los Caballeros 1688). En el estatuto de Berdún de 1496 aparece la palabra *vicones* referida a ellos. En Ribagorza se registra también *porchs de nodrir*, *nodrigues* o *nodrides*, para designar a los animales menores de un año. Don Mariano Fanlo me informa de que en Sallent a estos lechones se les llamaba *fragengos*.

Encontramos otras denominaciones: *berraco* (semental) (Zaragoza, 1433 y 1533), *marranchones* (Canfranc, 1634; Jaca 1635; Villanueva de Huerva, 1700). El DRAE recoge la forma *marrancho* como propia de Navarra con este significado. Y finalmente, en Mallén, 1533, y Ruesta, 1547 se les denomina *cochinos*, al igual que en Zaragoza en el siglo XVIII.

En los valles ultrapirenaicos, por ejemplo el valle de Bigorra, se les denominaba asimismo *porcs*: en una enumeración de animales se habla de «molto, porc et baca».⁴

En un documento de 1491, aparece un infrecuente adjetivo: puerco *misielyo*: *Et si por ventura saldra algún puerco misielyo sea tovido de tomarlo el dito Johan de Pioca* (el vendedor) *con esto quel dito Domingo* (el comprador) *me los haya de salar y dreçar por que no se pierdan*⁵. Según José Siesso de Bolea, *mesillo* es «El tocino que por haberse alimentado de yervas solas es de poca sustancia y se deshace en el puchero».⁶

³ Manuel Gómez de Valenzuela, *Diplomatario tensino*, Zaragoza, RSEAAP, 2006, doc. 363.

⁴ Xavier Ravier, *Le cartulaire de Bigorre, (XI-XIIIème siècles)*, París, Éditions du comité des travaux historiques et scientifiques, vol. 36, 2005, doc. 5, p. 17.

⁵ Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Protocolo de Miguel de Villanueva para 1491, ff. 613 r.-615 r.

⁶ José Siesso de Bolea, *Borrador de un diccionario de voces aragonesas*, edición de José Luis Aliaga Jiménez, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2008, p. 199.

Los animales

Las doctoras Inés Ruiz Montejo y Perrine Mane coinciden en señalar las diferencias entre los cerdos medievales y los actuales. Según la primera autora: «Tal como recogen las fuentes iconográficas, los puercos tendrían gran semejanza con los jabalíes: cabeza alargada de hocico prominente, patas altas y delgadas y cuerpo recubierto de pelos fuertes y tiesos, que se erizaban sobre el lomo en forma de crin».⁷ La segunda coincide en la descripción del cerdo de cabeza con hocico prominente, más largo que la del cerdo actual, lo que atribuye a posibles cruces entre cerdas y jabalíes en los pastos. «Eran mucho menos gruesos que los actuales: pesaban unos 80 kg, de ellos 50 de carne»,⁸ lo que no es de extrañar, si pensamos en que eran animales andarines, capaces de recorrer los más de 200 km entre Olorón y Zaragoza, por ejemplo, pasando por las gargantas y collados del Pirineo y Prepirineo, tras lo cual necesitarían de una temporada de cría y engorde para recuperar las grasas perdidas en la caminata.

Las representaciones porcinas en el arte aragonés coinciden con esta descripción: las cerdas dorsales en forma de púas se pueden apreciar en las pinturas de Alcañiz y Roda, el pequeño tamaño del animal en la dovela de El Frago y el hocico alargado en los tres. En la arquivolta de la catedral de Sainte Marie en Oloron, se aprecian las cerdas erectas del lomo, que dan al animal cierto aire de puerco espín y sorprende el tratamiento dado al cuerpo, que parece cubierto de vellones más que de cerdas, quizás para solucionar la representación de esa superficie. Y se advierte claramente el característico rabo en espiral.

Las escrituras notariales y textos jurídicos aragoneses clasificaban a los bienes como *sitios*, *mobles* y *por sí movientes*, y dentro de estos últimos distinguían entre ganados *grosos* y *menudos*: los primeros constituidos por bueyes, vacas, caballos y mulos y los segundos por ovejas, corderos y cabras. Los cerdos ocupaban un lugar aparte, entre los unos y los otros, lo que a veces crea una cierta confusión. El *Vidal Mayor* en el apartado De Lege Aquilia, dice: «Otro si, si danyo fizieren por aquiella misma guisa las ovellas, cabras o puercos o otros ganados que sea ganado menudo, por quada cabeça IIII dineros debe pagar el senyor de aquel ganado al que el danyo recibira». Por el contrario, en el título IV, 13 dice: «Et cerqua las mayores bestias assi como puercos, bueies, asnos et semblables a estos...».⁹ La carta de paz entre el quión de Panticosa y la Ribera de San Savin, de 1315, al fijar las multas por robo de ganado, las fija en 50 sueldos morlaneses por mula herrada,

⁷ Inés Ruiz Montejo, «La vida campesina en el siglo XII»..., *op. cit.* p. 114.

⁸ Perrine Mane, *Calendriers et techniques agricoles (France-Italie XIIème et XIIIème siècles)* París, Le Sycomore, 1985, pp. 222 y 223.

⁹ Gunnar Tilander, *Vidal Mayor*, Lund, Colección *Leges Hispaniae Medii Aevi*, 1957, 3 tomos, tomo II, pp. 267 y 277.

125 por vaca o buey, 3 por oveja o cabra y 10 por cada cerdo.¹⁰ Lo mismo vemos en estatutos municipales, como los de Áscara de 1598, que al tratar de la entrada de ganados en campos o huertos habla de las indemnizaciones a pagar: los ganados gruesos 3 dineros de día y 6 de noche por cabeza, los menudos 1 dinero y los puercos 4 y 8 respectivamente.

Llama también la atención que los cerdos casi no figuren en las listas de bienes de los inventarios notariales, tan abundantes en esos siglos, ni formaran parte de las aportaciones de los contrayentes en sus capitulaciones matrimoniales, ni fueran objeto de legados testamentarios, al contrario que otros mayores y menudos. Solo he encontrado tres referencias en documentos de este tipo: uno en Mofort, aldea de Daroca, 1426, entre los bienes depositados en poder de la corte del justicia de Aragón: un puerco negro valorado en 15 sueldos,¹¹ otro en 1490, en Urdués, valle de Echo, *Una puerca con dos porciellos de un mes y otro puerco de medio año poco mas o menos*,¹² otro en 1514: dos tocinos entre los ganados propiedad del difunto herrero de Santa Cilia de Jaca.¹³ Esto se explica por la forma de la cría de los cerdos, distinta de la de los demás animales de la Casa. Mientras los bóvidos, equinos y lanares eran, por así decir, miembros permanentes del patrimonio familiar, los tocinos lo eran solamente temporales. Normalmente, se adquirían en diciembre o enero, se engordaban durante unos once meses y se sacrificaban en noviembre o diciembre. Cada casa tenía un número reducido de ellos, generalmente uno o dos, aunque en algunas se llegaba a los seis o siete, dependiendo de su haber y poder. Se guardaban estabulados, en las cochiqueras, llamadas en Aragón *sozes* o *zolles*, estrechos recintos que limitaban sus movimientos. En 1431, Toda Ferrer, vecina de Piedrafitá, disponía en su testamento: «Lexo de gracia special a mi filla Johana Savina la mi part de la casa por fer ende a sus propias boluntades et la soze que sia de mi filla Johana».¹⁴

Cerdos sueltos y estabulados. Dulas y porquerías

Su presencia planteaba problemas debido a creencias más o menos justificadas. Las ordinales de Barbastro prohibían tener puercos estabulados junto al *cellero* (=bodega) de otro porque se perdía o *aguavanyaba* (=aguaba) el vino, lo que originaba peleas entre vecinos.

¹⁰ Manuel Gómez de Valenzuela, *Diplomatario tensino*, op. cit., doc. 1.

¹¹ AHPZ, Protocolo de Martín de Tarba para 1426, ff. 640 r.-642 r.

¹² AHPZ, Protocolo de Juan de Águas para 1490, f. 64 r.

¹³ Archivo Histórico Provincial de Huesca (AHPH), Protocolo de Juan de Javierre para 1512, f. 46 r.

¹⁴ AHPH. Protocolo de Martín Pérez de Escuer, 1431, enero, 11. s.f.

Si esto sucedía, el propietario de los animales debía satisfacer el daño causado y pagar 20 sueldos de multa a los jurados.¹⁵

Los ediles de Daroca se enfrentaron a la protesta de los mudéjares de la ciudad por haber ubicado un tal Asensio de Moffort la cochiguera junto a dos carreras o callizos entre la mezquita de la morería y las casas de cristianos. El Islam considera al cerdo como animal inmundo, por ello les ofendía la presencia de estos junto a su oratorio. Resolvieron el asunto sin perjuicio de ninguna de las partes: Obligaron a Asensio a edificar una pared a cuatro palmos del muro de la mezquita, con lo que crearon un «espacio neutro» y prohibieron la presencia de los animales, libres o atados, en el dicho espacio de los cuatro palmos.¹⁶

La alimentación de los animales estabulados se componía de los residuos comestibles de la familia y de vegetales, cocidos para confeccionar la llamada *pastura* o *calderada*. Y también salían a pastar en los lugares reservados para ellos, agrupados en piaras concejiles llamadas *porquerías*, al cuidado de un porquero. El estatuto por el que el concejo de Mallén creaba en 1533 una porquería y una yeguacería, detalla el funcionamiento de una de estas piaras comunales. Era obligatorio para todo propietario de uno o más cerdos enviarlos a pastar con los de sus convecinos, mediante pago de cuatro dineros por cabeza y mes. Se ofrecían los servicios del verraco o semental a precio de un sueldo por cada vez *que el berraco que la berrira (a la cerda) la emprenyare*, que había que pagar ocho días tras el parto. Los puercos de engorde, es decir los destinados a la matanza, llegaban en septiembre u octubre. El estatuto dejaba al arbitrio de los jurados las disposiciones sobre los cerdos objeto de cría para su posterior venta por los vecinos.¹⁷

Son muy numerosos los testimonios de porquerías o dulas de puercos en todo Aragón. El Fuero de Teruel, en su párrafo 696 regula el pago de un dinero por cabeza y mes por participar en ella y añade que si una puerca pariere en el monte, el porquerizo debía percibir un *porciello* por su derecho.¹⁸ En Berdún existía desde 1496, los propietarios de más de cinco puercos debían pagar 3 sueldos por cabeza y *si tienen vicones de su cría, que puedan ir al pasto de Pascua de Nadal en adelant*.¹⁹ La institución persistía en 1601, en que el artículo 82 de

¹⁵ *Ordinaciones y paramientos de la ciudad de Barbastro (1390)*, edición de Mariano Pano y Ruata, reedición facsímil del Ayuntamiento de Barbastro, 2011, p. 23, «De porcis».

¹⁶ María Luz Rodríguez Estevan, *La ciudad de Daroca a fines de la edad media. selección documental, (1328-1526)*. Daroca, Centro de estudios darocenses, 1999, doc. 29.

¹⁷ AHPZ, Protocolo de Juan Benedet para 1533, ff. 123 v.-127 v.

¹⁸ Max Gorosch, *El Fuero de Teruel*, Estocolmo, 1950, edición facsimilar, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2007.

¹⁹ Manuel Gómez de Valenzuela, *La vida de los concejos aragoneses a la luz de los documentos notariales* Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2009, doc. 144.

los prolijos estatutos de esta villa creaba una porquería para los días de fiesta, en que debían concentrarse todos los animales de más de siete semanas, *aunque sean puercos de ligallo*, es decir, sin dueño conocido y por identificar.²⁰ También en Jaca, 1461, se limitaban las adulas porcinas a los días en que los dueños de los animales *celebrarán fiesta*, para permitirles el cumplimiento de los preceptos eclesiásticos.²¹

En Sos del Rey Católico en 1508 los vecinos pagaban 2 ½ fanegas de trigo por año y cabeza si aportaban más de un tocino a la piara comunal desde septiembre a carnaval, que se reducían a media fanega si lo traían después de esa fecha.²² Los estatutos de Villanúa de 1554 facultaban a los jurados *a firmar porquero y fazer entrar todos los puercos del lugar en la porqueria, a fin de que no hagan danyo alguno*. Dejaban muy claro que los cerdos y el ganado menudo que entraran en los pastos reservados para los animales de tiro y labor, serían multados.²³ En Echo, villa ganadera, también existía una dula de cerdos, cuya entrada en los borreguiles estaba prohibida bajo la elevada pena de 60 sueldos.²⁴ En 1594 una nueva ordinación chesa dedicaba el párrafo 33 a los cerdos: Los que yendo en la porquería hicieran daño en las eras en época de trilla o en los campos en tiempo de mieses, serían castigados con dos sueldos de multa de producirse el hecho de día y cuatro de noche, más amonestación y pago de los daños causados, que podían ejecutarse de forma desaforada.²⁵ En el lugar de Serué, los estatutos dictados por su señor en 1625 obligaban a los jurados a buscar y *firmar* (contratar) a un porquero *para evitar daños que de no haverlo, resultarían en los panes y heredades* desde marzo hasta san Miguel de septiembre.²⁶

Como puede verse, existía una gran desconfianza y recelo hacia las actividades de los cerdos sueltos por su voraz apetito y su carácter de animales omnívoros, que podían acabar con los trigos en las eras o las hortalizas de las huertas. Por otra parte, debido a su forma de pastar, hociendo, es decir, excavando con el hocico, o *foricando* como se dice en la Montaña, destrozaban las praderas, por lo cual se imponían

²⁰ Manuel Gómez de Valenzuela, *Estatutos y actos municipales de Jaca y sus montañas, (1417-1698)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2000, doc. 144.

²¹ *Ibidem*, doc. 21.

²² Juan Abella Samitier, *Selección de documentos de Sos del Rey Católico*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2012, doc. 195.

²³ Manuel Gómez De Valenzuela, *Estatutos y actos de gobierno*, cit., doc. 65.

²⁴ *Ibidem*, doc. 136.

²⁵ Manuel Gómez de Valenzuela, *Documentos sobre ganadería altoaragonesa y pirenaica (Siglos XV y XVI)*, Zaragoza, colección El Justicia de Aragón, 2007, doc. 197.

²⁶ Manuel Gómez de Valenzuela, *Estatutos y actos...*, op. cit. doc. 168. Hay noticias de otras dulas similares en Aratorés (alto valle del Aragón) en 1650, Huértalo, junto a Berdún, y Villanueva de Huerva, en 1700.

grandes restricciones a su presencia en las estivas en que pacía el ganado lanar, como veremos más adelante.

Son muy numerosos los preceptos, forales y locales, que intentan evitar el vagabundeo de los cerdos sueltos por las ciudades y pueblos y por sus huertas y campos cultivados. El Fuero IV De Lege Aquilia disponía que el dueño de una bestia encontrada en un campo sembrado o huerto plantado haciendo daño, pagara cuatro dineros al dueño de este, en caso de que fueran ovejas, cabras o puercos.²⁷

El Fuero de Teruel en su art. 329 prohíbe su entrada en la dehesa de la villa penando a su dueño con multa de 6 dineros por puerco, lo mismo que un buey o una vaca, el doble que una res lanar y la mitad que una yegua. El 374 se refiere a la entrada en viñas, penada con 5 sueldos por cada vid dañada, al igual que un perro. Y el art. 400 trata de los campos con mieses, castigada con media fanega de día y una de noche, con idéntico trato que los animales gruesos.²⁸

Abundan los estatutos municipales que se ocupan de la responsabilidad del dueño del cerdo respecto a los daños causados por este en viñas, huertos y heredades en general. En Daroca, 1450, con una enumeración repetitiva, para evitar cualquier resquicio legal, se dispone que el propietario de *todo puerco o puerca, puercos o puercas que causaren destrozo en plantaciones ajenas paguen 3 sueldos de día y 6 de noche*.²⁹ En Jaca, 1461, se prohibía meter ganados de cualquier clase, especialmente puercos, se recalca, *en viñas, heredades, fossados ni talladas* con multa de 6 sueldos por cada vez.³⁰ Los estatutos de Labata, 1490, ordenaban que los puercos estuvieran atados (*ligados*) cuando los jurados lo mandaren o pregonaren, aunque las puercas parideras podían pastar en las yerbas comunes.³¹ En Áscara, junto a Jaca, se penaba con especial dureza al dueño del cerdo encontrado en viñas y sembrados de cereales (*panes*): la tarifa ascendía a 4 dineros de día y 4 de noche, frente a los 3 dineros de día y el doble de noche para ganados gruesos y 1 dinero para los menudos.³² En 1490 los estatutos de Labata disponían que los puercos fueran ligados *toda vía que los jurados lo mandaran o faran cridar* so pena de un dinero por puerco cada vez.³³ Cinco años más tarde, el concejo de Aguas, en el Somontano barbastrense, penaba con cuatro dineros por cabeza y vez a cualquier puerco que se encontrara suelto en el lugar o fuera de

²⁷ Savall y Penén, *Fueros, observancias y actos de corte del Reino de Aragón*, edic. facsímil Ibercaja, Zaragoza, 1991, tomo I, p. 109.

²⁸ Max Gorosch, *El Fuero de Teruel*, op. cit., pp. 229-230 y 247-248.

²⁹ María Luz Rodríguez Estevan, *La ciudad de Daroca*, op. cit., doc. 234.

³⁰ Manuel Gómez de Valenzuela, *Estatutos y actos...*, op. cit., doc. 21.

³¹ Manuel Gómez de Valenzuela, *La vida de los concejos...*, op. cit., doc. 43.

³² Manuel Gómez de Valenzuela, *Estatutos y actos...*, op. cit., doc. 142.

³³ Manuel Gómez de Valenzuela, *La vida de los concejos...*, op. cit., doc. 43

él.³⁴ Pero en caso de que el cerdo hubiera estado atado (*engalçado*) y se hubiera escapado, no pagaba multas ni indemnizaciones, según las ordinaciones de Barbastro.³⁵ En 1494, el concejo de Villanueva de Burjazit (hoy de Gállego) estatuyó que quien tuviera un cerdo o cerda estuviera obligado a tenerlos *ligados a la staqua en su casa*, so pena de cinco sueldos de multa, tanto si fuera hallado en la calle como en una heredad, en cuyo caso la mitad de la multa se entregaría al dueño de la propiedad dañada pero *Si el tal puerco constara haberse soltado por juramento de cuyo sera, que en tal caso sia a conozimiento de los jurados de Villanueva si deve pagar pena alguna*.³⁶

El concejo de Bolea estatuyó en 1583 penando a los propietarios de cerdos que fueran sin guarda por las calles, ya que, como argumenta castizamente, *los puercos de los vecinos de la villa iban tan disolutos y hacian tanto mal que para castigo dellos y guarda de los fructos qualquier puerco o puerca axena al lodo de dia que no este en la dhla con guarda, pague seis dineros de pena de dia y un sueldo de noche y que cada vecino lo pueda prender (=encerrar) dentro de su casa*³⁷ y pasó a palabras mayores en 1658, dispuso: *Por quanto el daño que hacen los lechones es de muy grande consideracion en qualquier tiempo del año, los que se hallaren en heredades o eras, puedan los amos dellas matarlos sin pena ni colonia y además sus dueños paguen la tala (=el destrozo)*.³⁸ Para los Estatutos de Montes y Huertas de Zaragoza, el principal enemigo eran las cabras, no obstante, también imponían la pena de cinco sueldos de día y diez de noche e indemnización al propietario de heredad en que fuera encontrado un cerdo ajeno.³⁹ Las ordinaciones de Ejea de los Caballeros de 1688 castigaban desafortadamente con multa de cinco sueldos y el pago del daño, no obstante firma, al dueño de los lechones que anduvieran sueltos por la villa y autorizaba al dueño del campo dañado *que los pudiere matar quien quisiere como los hallara donde se prohíbe, sin incurrir en pena alguna*.⁴⁰

Una fórmula intermedia y, casi diríamos, salomónica, para impedir que los cerdos dañaran los cultivos hortícolas y cerealistas y las viñas, consistía en colocarles un anillo en el hocico para evitar que *foricaran*. En Biescas, 1492, se prohibía a cerdos o *trueyas* pacer en

³⁴ Manuel Gómez de Valenzuela, *La vida de los concejos...*, op. cit., doc. 53.

³⁵ *Ordinaciones y paramientos de la ciudad de Barbastro*, op. cit., p. 23.

³⁶ AHPZ, Protocolo de Alfonso Francés 1494, f. 118 r.

³⁷ Manuel Gómez de Valenzuela, *Derecho municipal aragonés, estatutos, actos de gobierno y contratos (1420-1780)*. El Justicia de Aragón, Zaragoza 2003, doc. 46.

³⁸ Manuel Gómez de Valenzuela, *La vida de los concejos...*, cit. doc., p. 198.

³⁹ *Estatutos y ordinaciones de Montes y Huertas de Zaragoza*, Imprenta de Heras, Zaragoza, 1821, f. 128.

⁴⁰ *Ordinaciones reales de la villa de Ejea de los Caballeros*, Zaragoza, 1688, edición facsímil del ayuntamiento de Ejea, 1993, cap. 114, p. 80

los términos de la villa salvo que llevara *sortilla en el muxo*.⁴¹ En Panticosa, 1567, unos estatutos locales disponían que los cerdos no podían entrar en los boalares (pastos reservados a los bueyes y ganados gruesos) *sin sorteja* so pena de cuatro sueldos de multa y de poder ser prendados por cualquier vecino.⁴²

Los cerdos sueltos campaban por sus respetos en los pueblos, incluso se metían en ermitas y cementerios. En numerosos mandatos episcopales jacetanos de los siglos XVI y XVII el visitador reprochaba a los curas su poca vigilancia sobre estos lugares. En 1559 en Biescas se ordenaba construir una reja en la capilla de san Sebastián, para que no entraran en ella *puercos ni otros animales*. En 1669, en la misma villa, mandaban cerrar la puerta del cementerio para que no fuera invadido *por bestias ni animales inmundos*.⁴³ Otro mandato (Echo, 1610) obligaba al vicario a poner puertas al cementerio, *por quanto nos consta dentran cabalgaduras, lechones y otros animales*.⁴⁴ La entrada de cerdos en los camposantos llevaba incluso a la profanación de los cadáveres enterrados. Fray León Benito de Martón refiere cómo un canónigo, pariente suyo, vio en 1680 a un cerdo que había hozado en el cementerio donde estaban enterradas las víctimas de la peste de 1653-1654 y andaba con la canilla de un difunto en el hocico, por lo cual dispuso que se murase el recinto y se construyese en él una ermita dedicada a san Pedro Arbués.⁴⁵

Las ciudades eran aún más rigurosas que los pueblos en estas limitaciones a los tocinos, aduciendo razones sanitarias, en vez de solamente de protección de los cultivos. En las ordinales de Barbastro *por conservacion de la sanidad de los cuerpos humanos et por evitar pudores (=malos olores) e infecciones que son corrompimiento de los cuerpos humanos, estatuímos y ordenamos que ninguno sea osado dejar puercos sueltos por la ciudad en pena de cinco sueldos cada vez*.⁴⁶ Los jurados de Zaragoza, mandaron pregonar en 1488 la prohibición de que los cerdos anduvieran sueltos por las calles o en la zona urbana de la ribera del Ebro ni que estuvieran atados en ellas, *de que se sigue muy grande bruteza et suziedad en la ciudat ni enta canto en el rio de Ebro por la suziedad et infeccion que los ditos puercos fazen et lançan en el agua del dito rio, de la qual las gentes*

⁴¹ Manuel Gómez de Valenzuela, *Estatutos y actos...*, op. cit., doc. 42.

⁴² *Ibidem*, doc. 90.

⁴³ Manuel Gómez de Valenzuela, «Mandatos de visitas pastorales en la diócesis de Jaca (1547-1767)», *Revista de Derecho Civil Aragonés*, tomo XV, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010, docs. 9 y 78. Para otros lugares: doc. 15: Tramacastilla de Tena; doc. 17: Embún; doc. 32: Panticosa.

⁴⁴ ADJ, Quinque Libri Echo, tomo I, libro II, f. 166 v.

⁴⁵ Fray León Benito Martón, *Sallent, cabeza del valle de Tena*, Pamplona, por Francisco Picarte, 1760, hay edición facsímil de 1982, p. 141.

⁴⁶ *Ordinaciones y paramentos de Barbastro*, cit. p. 55.

han de beber. Los animales así hallados serían confiscados y llevados al hospital de Nuestra Señora de Gracia.⁴⁷ Jaca dictó una serie de estatutos reglamentando el paso de cerdos por la ciudad, solo permitido para su incorporación a la porquería, so pena de 4 dineros.⁴⁸ Una norma similar fue dictada en Huesca, 1561, referida a las huertas. Quien encontrara a uno de estos animales *haciendo mal en pan, vino y ortalicia*, debía llevarlo a su propietario y *pedir la pena* (un real = 2 sueldos) *dentro de tres días despues de haverlo tomado*.⁴⁹ A fines de ese siglo debió ocurrir algo espantoso en la ciudad, ya que los jurados salientes, en sus recomendaciones a los entrantes decían: *Que no vayan los puercos por la ciudad. Item assi mesmo encarecemos a los dichos señores oficiales proxime venideros manden proveer del remedio mas conveniente para que no vayan los puercos por la ciudad porque realmente hay grave desorden en esto, advirtiendo que de mas que es poca policia, se pueden seguir daños irreparables comiendo o lissiendo creaturas como por experiencia se ha visto algunas veces*.⁵⁰ Fernando Baras advierte: «En la Zaragoza del setecientos no se publican disposiciones sanitarias urbanas relativas a cría y transporte de cerdos».⁵¹

Pastos de los cerdos

Como hemos dicho, los puercos eran «miembros temporales» de las casas aragonesas, que poseían un escaso número de cabezas. Cada año, los señores de la Casa los adquirían bien de ganaderos regnícolas, que los criaban en gran número, o de comerciantes extranjeros.

Las piaras de cría, a diferencia de los animales *casizos*, se aprovechaban de dos clases de pastos: los de *lexina* (=bellotas de las encinas) y los de hierba. En las primeras no tenían que competir con los cordeos, en las segundas se les concentraba en zonas herbosas reservadas a ellos.

Las primeras noticias que tenemos de cría masiva de cerdos en el Pirineo para estos siglos, datan de 1447 en que la comunidad del monasterio de San Pedro de Siresa dio a herbaje al mercader canfranqués Juan de Borau el término de Suasqui, con facultad para meter 2.000 puercos del 8 de octubre al 16 de mayo, fiesta de Santa Cruz, por precio de 250 sueldos. Los habitantes del valle mantenían el derecho de meter los cerdos de sus *porcarías* juntamente con los del arrendador y se preveía la

⁴⁷ Archivo Municipal de Zaragoza (AMZ), Sign. PRE-2, Libro de cridas, f. 22 r. y v.

⁴⁸ Archivo Municipal de Jaca (AMJ), Libro de deliberaciones del consejo de Jaca, 1554-1561, s.f. 1561, marzo, 30.

⁴⁹ Archivo Municipal de Huesca (AMH), Libro de deliberaciones del consejo de Huesca, 1554-1561, s.f. 1561, abril, 18.

⁵⁰ AMH, Libro de deliberaciones del consejo de Huesca, 1589-1599, 1598, octubre, 30, f. 9 v.

⁵¹ Fernando Baras Escolá, *La economía del cerdo...*, op. cit., parte I, p. 202.

posibilidad de retirada a los términos de la villa en caso de que la nieve cubriera los pastos, pero siempre evitando entrar en los boalares.⁵²

Los encinares de la Canal de Berdún, desde la villa de este nombre hasta la raya de Navarra, proporcionaban alimento abundante a las pjaras que allí se alimentaban. Encontramos numerosos contratos de arrendamientos de pastos de lecina.⁵³ En 1459 el concejo de Tiermas arrendaba por dos años de septiembre a mayo los pastos y hierbas de sus términos a Arnalt Pérez de Jassa, naturalmente exceptuando los boalares, sotos y viñas por 2.300 sueldos, pagaderos la mitad en efectivo y la otra mitad en tocinos. Los vecinos podían llevar sus propios ganados con un máximo de cuatro cabezas cada uno y debían pagar en caso de superar esta cifra.⁵⁴ En marzo del mismo año y en la misma comarca, el concejo del valle de Pintano, arrendaba a un ganadero de Biel y otro de Longás la mitad de los *pastos de glan y de lexina* del término del Solano y del paco de Pintano, por tiempo de dos años, desde san Miguel (29 de septiembre) hasta san Andrés (30 de noviembre) y precio de 42 florines (588 sueldos) con derecho a inspeccionarlos previamente a la entrada del ganado para comprobar si había alimento suficiente para los cochinos. Los animales de los vecinos del lugar podrían cohabitar en los pastos con los forasteros, pero no entrar antes que estos.⁵⁵ En 1541 los procuradores de Tiermas arrendaban a un mercader zaragozano las yerbas y pastos de bellota y *glan* de la villa se sobreentiende que para ganados de cerda, aunque permitiendo que los puercos propiedad de todos los vecinos de la villa pudieran pacer en los términos, excepto en los boalares *pues sean propios*, con todos los puercos de su cría y si no los tuviere pueda comprar *cada quatro puercos y echarlos en el paxto*.⁵⁶

En 1532 el concejo de Berdún arrendaba el pasto de lecina del saso de Bona al navarro Vicente Ros, vecino de Isaba por precio de 650 sueldos. Podía meter en ellos un máximo de 220 animales, que debían moverse juntos en un solo *ramado* (=rebaño). Prohibían la recolección de bellotas en el saso a otras personas, la entrada de ganado menudo, dos días antes de Navidad podían entrar otros ganados de la villa y el arrendador asumía los riesgos por piedra, niebla, hielo y otros meteoros.⁵⁷ Y en 1566 dos bearsneses, del lugar de Borça cedían *los paxtos de glana y foxa* del dicho lugar del valle de Aspa a los vecinos

⁵² Manuel Gómez de Valenzuela, *Documentos sobre ganadería altoaragonesa y pirenaica (Siglos XV y XVI)*, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2007, doc. 43.

⁵³ Lecina: bellotas de las encinas. Glana: glandes, bellotas de los robles.

⁵⁴ AHPZ, Papel suelto en el protocolo de Juan Pérez de Lerda para 1459, sin data.

⁵⁵ AHPH, Protocolo de Juan Pérez de Lerda para 1459, ff. 23 v.-26 v.

⁵⁶ AHPZ, Protocolo de Juan de Águas para 1541, ff. 427 r. y 432 r.

⁵⁷ AHPH, Protocolo de Juan de Orduña para 1522, ff. 77 r. a 79 r.

de Villanúa desde septiembre al 30 de noviembre de ese año, por precio de siete sueldos y cuatro dineros por cabeza. Para evitar trampas con la entrada de cerdos extraños al lugar exigían un inventario, firmado por el concejo de la villa aragonesa, con el número de puercos que hubiere en el lugar, desglosados por vecinos, con cláusula de descuento proporcional del pago del herbaje en caso de nevadas.⁵⁸

En 1506 un tensino arrendaba la pardina de Tolosana, *siquiere yerbas y parte de labor*, situada en el valle medio del Gállego, junto al actual embalse de La Peña, por 200 sueldos jaqueses. Se trataba de una explotación mixta ganadera y agrícola. Además de aprovechar los cultivos, el arrendador podía meter veinte cabezas de ganado grueso y en caso de que hubiera pastos de lecina pudiera llevar los *puercos que visto le sera* pagando un estipendio suplementario a los 200 sueldos.⁵⁹

No podemos fijar el número de cerdos existente en la Canal de Berdún, pero en ella debían existir explotaciones a gran escala, con piaras muy numerosas. Nos pueden servir como indicación las denuncias planteadas durante los decenios centrales del siglo XV, en que la comarca fue escenario de constantes correrías y escaramuzas entre aragoneses y navarros, como lo demuestra la inclusión de una «cláusula de guerra» en el contrato de arrendamiento de los pastos de Tiermas a Arnalt Pérez de Jassa, que dice: *Item que si ninguno fiziera furto ninguno en qualesquiere ganados gruesos o menudos que los ditos de Tiermas sean tenidos de restituыр si en Aragón la dita fuerza o furto perpetrado fuere, et si en Navarra es, que sean tenidos de seqtar con el dito Arnalt o con su procurador ensemble et effuercen ata la final conclusion cada uno*.⁶⁰ En noviembre de 1451 dos navarros comparecían ante el justicia de Tiermas para denunciar que dos grupos de coterráneos suyos, unos, servidores del abad de Leyre, *díus pretexto de salvauarda del Rey de Aragón*, y otros, capitaneados por el capitán de Irulegui se les había llevado respectivamente 96 y 198 puercos, en total 294 animales.⁶¹ Doce años más tarde, el procurador del concejo y «universidad» de la villa aragonesa de Salvatierra de Esca comparecía ante el alcalde y el administrador del valle navarro de Roncal para denunciar que otros vecinos de la misma villa les habían arrebatado 200 puercos, que habían llevado al lugar de Roncal.⁶² Y en 1547 un curioso contrato entre el alcaide del castillo de Ruesta y su sobrino disponía que el castellán debiera gozar durante tres años

⁵⁸ AHPH, Protocolo de Pedro Pérez para 1566, ff. 86 r.-87 r.

⁵⁹ Manuel Gómez De Valenzuela, *Diplomatario tensino*, op. cit., doc. 129.

⁶⁰ AHPH, Papel suelto incluido en el protocolo de Juan Pérez de Lerda para 1459. Sobre la cláusula de guerra en contratos de arrendamiento de pastos, ver Manuel Gómez de Valenzuela, *Documentos sobre ganadería altoaragonesa...*, cit. p. 25.

⁶¹ AHPH, Protocolo de Juan Pérez de Lerda para 1451, f. 52 r. y v.

⁶² AHPH, Protocolo de Juan de Orduña, para 1524, ff. 77 r. a 79 r.

de todo el pasto de la bellota. Cuando los frutos hubieran caído en el suelo, los puercos habían de entrar quince días antes que los otros ganados y si solo hubiera pasto en determinadas zonas, los corderos no podían entrar en ellas sino después de que el ganado de cerda hubiera pastado quince días, pasados los cuales *puedan yr ganados y puercos a la rebuelta fasta que sea acabado el pasto*.⁶³

Las fechas de los arrendamientos de estos pastos: de septiembre a fines de noviembre, indican que se trataba de alimentación para el último engorde de los puercos, antes de la matanza. De lo expuesto también se deduce que no era seguro que hubiera suficientes cantidades de bellota, quizás dependiendo de las circunstancias climáticas y no podía garantizarse que bastaran para los ganados alquilados. Por otra parte, revela la gran cantidad de estos animales que existía en la Canal de Berdún y su explotación a gran escala, en cantidades muy superiores a las necesidades domésticas de los habitantes. Y también que en la explotación de los pastos de bellotas no era incompatible la presencia simultánea de ganados de cerda y ovino, *que podían ir a la rebuelta* al contrario que en los de hierba, como veremos a continuación.

En la representación del mes de noviembre en el menologio de la catedral de Roda de Isábena, el pastor varea los árboles (*atochar las lexineras*, denomina esta operación un estatuto de Adahuesca, 1602,⁶⁴ mientras tres cerdos comen las bellotas que caen de ellos. Ello indica que en Ribagorza también se daba el último engorde a los animales en noviembre, para matarlos antes de Navidades y gozar de su carne en las fiestas de fin de año, cuyo banquete constituye la última escena de esta serie de trabajos y días (foto 1).

Por el contrario, los ganaderos temían la presencia de los cerdos en las praderas destinadas al pasto de ganado lanar. En todos los contratos de arrendamiento de pastos herbáceos en los altos valles del Pirineo se prohibía totalmente o limitaba muy estrictamente la coincidencia de cerdos y ovinos en las estivas. En la sentencia arbitral de 1425 entre el quiñón de Panticosa y la Ribera de San Savin sobre los pastos comunes en el puerto de Jarret, se limitaba a cinco el número de puercos que podía traer cada parte y se condicionaba a que fueran para provisión de las Casas aragonesas u *ostaus* franceses.⁶⁵ Idéntica reserva encontramos en el arrendamiento de los pastos de Culibilla, comunes a Sallent y Lanuza, los dos lugares miembros del quiñón tensino de Suso en 1521 a tres canfranqueses que podrían usufructuar el puerto con los ganados gruesos y menudos que vistos les será, *excepto que no puedan traer sino cada dos puercos y si ende traieran mas, aquellos y los hotros*

⁶³ AHPZ, Protocolo de Juan de Aguas, f. 33 r. y v.

⁶⁴ AHPH Protocolo de Juan Gómez de Guaras 1602, julio, 20. ff. 215 v.-219 r.

⁶⁵ Manuel Gómez de Valenzuela, *Diplomatario tensino*, op. cit., doc. 4.

*hayan de traer sortillas asin que el dicho puerto no puedan dampnificar.*⁶⁶ Y al admitir en el mismo puerto en 1545 a cinco ganaderos de idéntico lugar, solamente se les permitió traer ocho puercos con anillas que no podrían salir del término arrendado. Si fueren encontrados en el Formigal, es decir fuera del puerto de Culibilla, podrían ser prendados y los arrendatarios deberían pagar el daño causado.⁶⁷

A lo largo de los siglos XVI y XVII, con las excepciones citadas, prácticamente todos los contratos de arrendamiento de estivas contienen la cláusula antipuercos: arrendamiento de los pastos de Yenefrito y Tendeñera por el quiñón de Panticosa, con penas muy elevadas: 60 sueldos por puercos encontrados y derecho de los propietarios a sacarlo del puerto o incluso de ser carnerados, es decir, capturados como garantía del pago de la multa y/o de la indemnización por daños causados.⁶⁸ Medidas similares adoptaba la ciudad de Jaca con el puerto de Astún: el herbajante no podía acoger en él a puercos suyos ni ajenos (1597) o con facultad de tener solamente diez cerdos.⁶⁹ El concejo de Canfranc, al arrendar las hierbas del Solano de Izas en 1634 decían: *Item es condicion entre dichas partes y cada una dellas que ningun bezino ni abitador de dicha villa pueda llebar ningun marranchon a dicho puerto de Iças ni tampoco dichos arrendadores los puedan llebar.*⁷⁰ Un contrato de 1573 de Panticosa, al ceder el puerto de Tendeñera a unos de Monegrillo, incluía la cláusula siguiente: *Item es condicion que los dichos rendadores se ayan de retraer e su puerto de Tendenera siempre que el quiñon soltara los puercos*, lo que hace pensar en terrenos reservados para los cochinos, al igual que el Campo de la Troya sallentino, de que antes he hablado.⁷¹ Igualmente, en la concordia de 1604 sobre cuestiones ganaderas entre el capítulo del monasterio de San Pedro de Siresa y los valles de Ansó y Echo sobre los puertos comunes a las tres partes, se toleraba la entrada de los puercos en dichos términos y se apenaba con dos dineros por cabeza a los animales que se salieran de ellos y en caso de hacerlo más de cincuenta cabezas, con pena de diez sueldos (=120 dineros) por rebaño.⁷²

En el inventario de la testamentaría del ciudadano de Zaragoza Fernando López Torrellas figura una pequeña explotación porcina si-

⁶⁶ Archivo de Casa Lucas, Panticosa (ACL), Protocolo de Juan de Blasco Narros para 1521, ff. 94 v.-99 r.

⁶⁷ Manuel Gómez de Valenzuela, *Documentos sobre ganadería altoaragonesa...*, op. cit., doc. 170.

⁶⁸ Manuel Gómez de Valenzuela, *Diplomatario tensino*, op. cit., docs. 181 a 183, 191, 192.

⁶⁹ Manuel Gómez De Valenzuela, *Documentos sobre ganadería altoaragonesa...*, op. cit., doc. 200 y AMJ, Libro de deliberaciones del consejo de Jaca, 1601-1602, s.f., 24 abril 1601.

⁷⁰ AHPH, Protocolo de Domingo de Les para 1634, f. 109.

⁷¹ Manuel Gómez de Valenzuela, *Diplomatario tensino*, op. cit., doc. 228.

⁷² AHPH, Protocolo de Agustín Pérez de Echo para 1604, ff. 127 r.-142 v.

tuada en la huerta de la ciudad, concretamente en Pastriz. Constaba de *Quatorze puercos y puercas mayores, seis lechones amediados y ocho lechoncos pequeños* y como utensilio se cita *Una vacieta de comer los puercos*, que demuestra que estaban estabulados y no pastaban libremente.⁷³

Otra forma de cría de cerdos estaba constituida por la *mediatería* o *gasalla* o contrato por el que el propietario de uno o varios animales los cedía por un cierto tiempo a otra persona, que los había de mantener y cuidar. Los beneficios producidos por estos animales se repartían a medias.⁷⁴ He encontrado tres ejemplos de estos contratos, todos ellos del siglo XV. En 1431 dos osaleses acusaban recibo a dos sallentinos de 593 sueldos, como resto de los 1.112 que debían por razón de 35 puercos que los franceses habían dado a gasalla a los aragoneses y que debieron constituir la mitad de las ganancias producidas por los animales.⁷⁵ En 1481, el carcelero zaragozano García de Soria había dado a mediatería una *porquica* suya al aguador Pedro de Burgos, con pacto de partir al 50% *lo que de ella salyra* y en caso de que ambos decidieran matarla, partir del mismo modo la carne y los menudos.⁷⁶ En 1489, el labrador darocense Juan Soler dio a medias por seis años una cerda a Pedro Valero vecino de Valconchán, el cual juró partir lealmente el valor de los puercos que pariere dicha hembra y en caso de sacrificarla, darle la mitad de lo obtenido por su carne.⁷⁷

Comercio e importación de cerdos

Pueden distinguirse dos modalidades en el suministro de cerdos a los consumidores aragoneses: a los pequeños criadores y a las ciudades, que necesitaban grandes cantidades de ellos.

Desde el siglo XI se registra la importación de puercos procedentes de la otra vertiente de los Pirineos, donde eran muy abundantes. La documentación medieval del valle bearnés de Ossau recoge numerosas referencias a la presencia de grandes cantidades de estos animales en el valle. Ya en el siglo XIII el senescal de Gascuña y el vizconde de Béarn concluyeron un acuerdo sobre el impuesto a ganados extranjeros en su trashumancia de invierno: cada cerdo macho o hembra pagaba un dinero morlanés en las fiestas de san Martín, en 1277 en las pacerías entre los valles de Canfranc y Ossau se pactaba que el robo de una grey de puercos se pagaran 8 sueldos de multa y si se llevaban 2 ó 3, cinco suel-

⁷³ AHPZ, Protocolo de Martín de Blancas para 1534, ff. 173 r. a 180 v.

⁷⁴ Manuel Gómez de Valenzuela, *Documentos sobre ganadería altoaragonesa...*, op. cit., pp. 37-40.

⁷⁵ *Ibidem*, doc. 19.

⁷⁶ AHPZ, Protocolo de Juan de Longares para 1481, f. 183 v.

⁷⁷ María Luz Rodríguez Estevan, *La ciudad de Daroca a fines de la edad media*, op. cit., doc. 252.

dos por cada uno. En 1455 el Valle de Ossau y el Señor de Navalles sobre el aprovechamiento de las landas de Pont Long, se delimitaba el espacio reservado a animales gruesos y menudos desde el camino de Santiago al camino de Lescar abajo, exceptuando a los puercos.⁷⁸

Uno de los rubros del arancel de aduanas aragoneses de tiempos de Sancho Ramírez dice: *De carne de porco III medailas*.⁷⁹ Y en una arquivolta de la catedral de Olorón, sin formar parte de un menologio, se representa el sacrificio y la matacía del cerdo, lo que demuestra que su cría constituía una importante partida en la economía bearnesa.

Los libros de cuentas de peajes aragoneses, especialmente pirenaicos, revelan que la principal vía de acceso de estos animales a Aragón era la del Somport, el camino más directo para abastecer a las grandes ciudades que eran Huesca y Zaragoza. La contabilidad de 1446 a 1448 contiene noticias de entradas continuas de estos animales, especialmente en el último trimestre del año. La precisión de los aduaneros sobre la edad de los animales: mayores o menores de un año, nos permite diferenciar entre los importados para su matanza inmediata con vistas a las celebraciones navideñas y para su cría y engorde.

Entre 1446 y 1448 se registran numerosas entradas de piaras en nuestro reino por esta vía, procedentes de Bearn, que debían producir suntuosos beneficios al erario, ya que en los aranceles del peaje de Jaca-Sallent se cobraban tres *miallas* por cada cerdo vivo. Y en 1549 los derechos habían aumentado a un dinero y *miaja*.⁸⁰

Cuadro n.º 1. Entrada de cerdos por el puerto de Somport⁸¹

	CERDOS MÁS DE UN AÑO	LECHONES, MENOS DE UN AÑO	TOTAL
1446 otoño	588	133	721
1447 enero	572	1.007	1.579
1447 enero-abril	1.403	422	1.825
1448 enero-marzo	1.036	969	2.005
1448 otoño	149	1.901	2.050

Como puede verse, la importación de puercos mayores y menores de doce meses alcanzaba sus cifras máximas en el cuarto trimestre

⁷⁸ Pierre Tuccoo-Chala, *Cartulaire de la Vallée d'Ossau*, Zaragoza, Instituto de estudios pirenaicos, 1970, docs. 2, 3 y 5.

⁷⁹ José María Lacarra de Miguel, «Un arancel de aduanas del siglo XI», Zaragoza *I congreso internacional de pirineístas del instituto de estudios pirenaicos*, CSIC, 1950, p. 20.

⁸⁰ Manuel Gómez de Valenzuela, *Diplomatario tensino*, op. cit., doc. 195.

⁸¹ José Ángel Sesma Muñoz, *La vía de Somport en el comercio medieval de Aragón, Zaragoza*, Instituto de estudios altoaragoneses, Universidad de Zaragoza, 2006, pp. 205, 209, 228-229, 249-251, 295, 312-333.

de cada año y la de mayores de esta edad ascendía en primavera, al ir disminuyendo el tiempo hasta la matacía.

La entrada de animales vivos en Ribagorza alcanzaba cantidades mucho menos relevantes que por el Somport, asimismo según los registros del General.

Cuadro n.º 2. Entrada de cerdos por los puertos de Ribagorza⁸²

PUERTO	CERDOS MÁS DE UN AÑO	LECHONES, MENOS DE UN AÑO	TOTAL
Benasque, otoño 1445	195	111	306
Bonansa, otoño 1446	50	150	200
Bonansa, otoño 1447	170		170
Bonansa, mayo 1449	40		
Bonansa, agosto 1449	83	4	87

Por Pont de Suert entra en diciembre un lento goteo de uno a tres animales por día todos nutridos Y en los aranceles de Torla para 1642, no se registran datos sobre importación de cerdos vivos, pero sí de productos de estos animales, como veremos más adelante.⁸³ Y aunque no tengamos datos procedentes de las aduanas de Aínsa y el valle de Broto, los aranceles aduaneros de 1436 nos informan de que por dicha villa los *puercos que vengan de Gascuña* pagaban 3 miallas tanto si se trataba de ganado vivo como muerto y en el valle de Broto se pagaban 3 dineros por *puerco grosso* y 2 por *puerco magro*.⁸⁴

Al contrario que en los valles indicados, queda constancia de la entrada de numerosas piaras por el puerto de Aneu-Peyralun, que comunica los valles de Tena y de Ossau. En marzo de 1520 un bearnés vendía a un zapatero de Villanúa su crédito de 241 sueldos contra personas particulares de Aragüés del Puerto, por razón de unos puercos que los aragoneses debían pagarle en mayo.⁸⁵ En junio de 1520 un osalés vendía a un comerciante oscense 59 puercos, a pagar en san Miguel de septiembre.⁸⁶ En diciembre de 1524, el osalés Bernat Betlac, contrataba con un mercader oscense la entrega de cien cerdos que debía traerle en mayo siguiente a la buega de Gascuña en los términos de Aneu o Peyralun a costa del bearnés y de allí a Huesca a costa del comerciante. El precio

⁸² José Ángel Sesma Muñoz, *El tráfico mercantil por las aduanas de Ribagorza, (1444-1450)*, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2010, pp. 31-32, 87, 96-98, 335-337.

⁸³ Domingo Buesa Conde, «El peaje de Torla del año 1642. Aportación al estudio de la economía aragonesa del siglo XVII», *Argensola*, 79-84 (1975-1977), pp. 33-66.

⁸⁴ Savall y Penén, *Fueros, observancias y actos de corte del Reino de Aragón*, op. cit., tomo II, pp. 274-275 y 288-289.

⁸⁵ AHPH, Protocolo de Jaime Borau para 1516, f. 38 r.

⁸⁶ Manuel Gómez de Valenzuela, *Diplomatario tensino*, op. cit., doc. 160.

por cabeza se fijaría por dos personas, cada una de ellas elegidas por uno de los contratantes.⁸⁷ Cuatro años más tarde, Miguel de Selabes, vecino de Sieso de Casbas, en Somontano denunciaba airadamente ante el justicia del valle de Tena que en el condado de Armañac, cuatro gentilhombres, con las espadas rancadas y tomando al dicho Miguel y a sus compañeros por el pezcuezo le habían robado 73 cerdos que traía hacia España, diciendo que tenían comisión para ello del capitán de Bayona para tomar cualquier spanyol que fuese trobado en la tierra y señoría del Rey (de Francia) alegando el estado de guerra entre los dos reinos.⁸⁸

Una noticia datada el 7 de enero de 1638 refiere cómo el guarda del general (agente de aduanas) alertó al notario de Panticosa de la llegada al Pueyo de Jaca de una tropa de 48 tocinos destinados a Huesca y otras ciudades de Aragón, conducidos por tres franceses, sin haber pagado los derechos arancelarios al entrar en el Reino, por lo cual cogio en frau a toda la piara. Por ello, se los llevó a pernoctar más abajo del puente del Caldarés, no a Panticosa, por ser muy tarde y de noche, y sin duda para evitar a los vecinos de ambos lugares los efluvios de los inesperados visitantes.⁸⁹

La concentración de entradas de estos animales por los puertos de Somport y Aneu-Peyralun se explica por su menor altura y mayor facilidad de tránsito respecto a los otros. Mientras el de Benasque alcanza los 2.500 metros de altitud sobre el nivel del mar, el del valle de Tena está a 1.792 y el de Somport a 1.632, lo que en años de no excesivas nevadas permitía su más fácil tránsito. Y además, en él se había establecido un servicio de rota o quitanieves, a cargo de los habitantes de los lugares de ambas vertientes, sufragado con una tarifa extra, que percibía el alcaide del castillo de Candaliup (Candanchú) contenida en unos aranceles especiales a pagar por los viandantes que, según los datos de las aduanas, funcionaba muy satisfactoriamente, salvo en los meses de mayores nevadas, entre el 15 de enero a fines de febrero. Por ejemplo, en 1447 no se registran entradas de tocinos desde el 14 de enero al 11 de marzo, y en 1448 desde el 11 de enero al 29 de febrero, lo que apunta a inviernos rigurosos. En 1581 entre estas tasas del paso del Somport, figuran 6 sueldos por cada porco vivo.⁹⁰

Aunque estos datos resultan un tanto dispersos y carecen de continuidad temporal, considero que pueden resultar indicativos del flujo de las importaciones de ganado porcino a lo largo del siglo XV.

⁸⁷ Manuel Gómez de Valenzuela, *Documentos sobre ganadería altoaragonesa...*, op. cit., doc. 151.

⁸⁸ Manuel Gómez de Valenzuela, *Documentos del Valle de Tena, siglo XVI*, Zaragoza, RSEAP, 1992, doc. 33.

⁸⁹ Manuel Gómez de Valenzuela, *Diplomatario tensino*, op. cit., doc. 338.

⁹⁰ Manuel Gómez de Valenzuela, *Estatutos y actos...*, op. cit., doc. 121.

De ellas se desprende que los tratantes compraban los animales al por mayor en la vertiente septentrional de la cordillera y los enajenaban al por menor a las Casas altoaragonesas. El 13 de diciembre de 1423 dos chesos vendieron a sus convecinos un total de 31 cerdos y trueyas, entre uno y cuatro por casa.⁹¹ En 1444 el tensino Pascual Savina pagó 32 florines de oro (1 florín=16 sueldos jaqueses) por 16 puercos.⁹² Los jaqueses y jacetanos, en relación con los hábiles mercaderes de Olorón, concluían sustanciosos negocios con la importación y reventa de estos animales. Por ejemplo, en 1501 el comerciante de esta ciudad Juan de Neyras vendió 88 puercos en Ayerbe a Per Arbaut, natural de esa villa aragonesa.⁹³ Los habitantes del valle de Canfranc traficaban con éxito en la importación de cerdos. En marzo de 1516 el bearnés Johanolet de Candelop cedía a Domingo Mayayo de Villanúa un crédito de 241 sueldos que tenía contra unos de Aragüés del Puerto por ciertos puercos que les había vendido, a pagar en mayo.⁹⁴ En 1534 el zapatero canfranqués Pedro de Esporrín vendió a un mercader de Olorón el crédito que tenía contra los habitantes de Castilliscar, Luesia y Sádaba, en las Cinco Villas de Aragón, que ascendía a 1.096 sueldos y seis dineros jaqueses.⁹⁵ En 1572 el concejo de Villanúa escribía al de Jaca para solicitar su intervención ante las autoridades bearneses, pues al otro lado del Pirineo le habían tomado unos cuantos puercos por un trigo que debía a unos franceses. El concejo intercedió ante el virrey de Béarn en favor del expoliado; no conocemos el fin de la historia. En el asunto intervinieron incluso los diputados del Reino de Aragón, que se dirigieron al juez de Olorón, pidiéndole se indemnizara al montañés e incluso insinuando que podrían autorizarle a resarcirse de los daños causados, es decir, concediéndole una «marca».⁹⁶

Otros destinatarios de las importaciones masivas de puercos eran las grandes ciudades. Ya hemos visto que en Zaragoza, Huesca y Barbastro existían cochiqueras en las casas donde se engordaban estos animales, pero el gran consumo de esta carne rebosante de calorías, obligaba a su importación masiva, lo que no sucedía en los pequeños lugares. El 24 de noviembre de 1488 el oloronés Guillem de Pillar se comprometía con el escudero zaragozano Juan de Villanueva a suministrarle todos los puercos que fueran menester en las carnicerías de la

⁹¹ AHPH, Protocolo de Antón Aznárez para 1423, ff. 47 y 48.

⁹² Manuel Gómez de Valenzuela, *Diplomatario tensino*, op. cit., doc. 43

⁹³ Manuel Gómez de Valenzuela, *Documentos sobre ganadería altoaragonesa...*, op. cit., doc. 121.

⁹⁴ AHPH, Protocolo de Jaime Borau para 1516, f. 38 r.

⁹⁵ AHPH, Protocolo de Jaime Borau para 1534, f. 19.

⁹⁶ AMJ, signaturas 00049/52 y 00050/22. Una «marca» equivalía a una patente de corso concedida a particulares para resarcirse de los daños causados a ellos por extranjeros en los bienes de otros compatriotas, siguiendo el principio de la justicia de Almuédvar: «Que lo pague el que no deba».

ciudad desde navidades de 1488 hasta los carnavales de 1489, que son obligados los carniceros de la dita ciudat a cortar puerco en las carnicerías de aquella, a condición de que no pudiera comprarlos en otro proveedor, salvo en caso de no satisfacer la demanda.⁹⁷ En diciembre de 1490 el oloronés Ramón de Platarrosa, actuando directamente y sin intermediarios, llegó a Jaca con 81 puercos, que comenzó a vender a los vecinos de la ciudad. Pero no pudo enseñar el albarán de la taula del General (=acuse de recibo del pago de los derechos de aduanas) por lo que el tablajero de Jaca se los confiscó.

El 5 de diciembre de 1491 el jaqués Juan de Pioca se comprometió a entregar al zaragozano Domingo de Íñigo cien puercos puestos en la ciudad del Ebro ocho días antes de Navidad y otros tantos antes del 15 de enero. Se trataba de puercos para carne, por ello se pactó un curioso sistema para fijar el precio de los animales: ambas partes nombraban a cinco expertos que debían tomar un animal de los mayores, otro de los menores y otro de los mejañeros (medianos) y el dicho según los tres pesaran, me sea tenido pagar et fer fin de paga el sobredito Enyego a precio de seis dineros y tres pugesas (¿?) por libra.⁹⁸

Un singular documento de 1518 contiene el contrato de suministro de 200 cerdos puestos en la villa de Sádaba al mercader zaragozano Juan Campi por el navarro Bernat del Burgo de Roncesvalles, habitante en Burguete, el cual se comprometió a adquirir y reunir los animales, para lo que el aragonés le entregó 105 ducados de oro, más dos sueldos por cabeza como remuneración de su trabajo. La importación de cerdos procedentes de Navarra debía ser frecuente: en los peajes de Sábada y Uncastillo figuran sendos rubros por los que se cobraban dos dineros por puerco o puerea.⁹⁹ Y ya hemos visto al hablar de los pastos la importancia de la cría porcina en las zonas fronterizas comunes de Aragón y Navarra.

En Huesca se importaban asimismo cerdos bearneses. A fines de 1537 dos comerciantes de Olorón y Navarrenx, respetivamente, habían vendido a un zapatero y un carnicero oscenses 44 puercos, que éstos distribuyeron entre diversos convecinos, a razón de uno o dos por casa, 3 en Igriés y 8 en Tabernas de Isuela, en total 55 animales, según el contrato por el que un labrador oscense avala los posibles impagos de la venta a crédito, siguiendo el esquema antes indicado.¹⁰⁰

El precio de los cerdos

En el cuadro que sigue se reflejan algunos datos sobre precio de estos animales en vivo que aparecen al azar de los documentos. En él

⁹⁷ AHPZ, Protocolo de Miguel de Villanueva para 1488, ff. 256 v.-257 r.

⁹⁸ AHPZ, Protocolo de Miguel de Villanueva para 1491, ff. 613 r.-615 r.

⁹⁹ Savall y Penén, *Fueros, observancias y actos de corte...*, op. cit., tomo II, pp. 267-268 y 245-246.

¹⁰⁰ AHPH, Protocolo de Vicente Salinas para 1538, f. 3 + 2 ff. mayores.

se expresa el precio y el lugar donde fueron vendidos. En algunos casos (1423, 1538) el precio varía ligeramente de un puerco a otro, debe tenerse en cuenta que se trataba de ventas de grandes cantidades de cabezas y algunos podían pesar más o ser de mejor calidad que otros. He incluido con ciertas dudas el dato de 1426, ya que se trata de un puerco negro depositado por la corte del justicia de Aragón y puede pensarse que la cantidad expresada no se ajustara al precio del mercado, sino al de la deuda impagada.

Cuadro n.º 3. Precios de cerdos en vivo

1423	Echo	26-28 s.j.
1426	Moffort (Com. Daroca)	15 s.j.
1444	Saqués	28 s.j.
1501	Ayerbe	23 s. 6 d. j.
1520	Panticosa	20 s.j.
1524	Canfranc	43 s. 6 d.j.
1538	Huesca	25-30 s.j.
1589	Lanuza	80 s.j.

Ya hemos señalado que el cerdo era animal con categoría propia dentro de los ganados. Una comparación de los precios de los cerdos y de otros animales nos ilustra sobre esto. En la carta de paz de 1315 entre el quión de Panticosa y el valle francés de Saint Savin fijaba el baremo de las indemnizaciones al propietario de ganado robado. El ladrón debía pagar 50 sueldos morlaneses por una mula herrada, 30 por una mula no herrada, 25 por una vaca o buey, 10 por un cerdo o trueya y 3 por una oveja o cabra.¹⁰¹

En el Pirineo, los precios de una cabeza de ganado lanar oscilaron entre los 4 ½ sueldos en 1429, 4 sueldos en 1438, 6 1/3 sueldos en 1502, 6 en 1519 y 16 ½ sueldos en 1565, lo que refleja la gran inflación que reinó en Aragón y toda España en la segunda mitad del siglo XVI. Un buey valía 70 sueldos en 1444, 160 una yegua en 1486. Es decir, que el precio de un cerdo equivalía al de unas seis ovejas a mediados del siglo, cuatro cerdos a una yegua a fines del siglo XV y a cinco ovejas a fines del XVI.¹⁰²

Con estos escasísimos datos, no puede trazarse un cuadro completo de la evolución del precio de los cerdos en esos siglos. Pero al carecer de otras informaciones, incluyo estas como adelanto de información que podría ampliarse en sucesivas investigaciones.

¹⁰¹ Manuel Gómez de Valenzuela, *Diplomatario tensino*, op. cit. doc. 1.

¹⁰² Fuente: Manuel Gómez de Valenzuela, *Documentos sobre ganadería altoaragonesa...*, op. cit., pp. 15 y 16.

La matanza del cerdo y el aprovechamiento de sus productos

A todo cerdo le llega su san Martín, cuya fiesta se celebra el 10 de noviembre. Por ello, el sacrificio del cerdo es el tema elegido en los menologios medievales aragoneses de El Frago y Alcañiz. En el primero, esculpido en el siglo XII, «El reducido espacio de la dovela obliga al matarife a doblar su cuerpo hacia delante para poder asestar con su hacha el golpe en la cabeza del animal» (foto 2).¹⁰³ En la representación pictórica del Castillo de Alcañiz (un tanto deteriorada), fechada en el siglo XIV, el matarife sujeta al animal mientras parece hincarle un cuchillo en el cuello. En segundo plano, un cerdo desollado y abierto en canal cuelga de una percha (camal se llamaba a este instrumento en Sallent) y bajo él una vasija recoge su sangre (foto 3). En la arquivolta de Oloron, tras la escena del sacrificio se representa otra de la matanza: el carnicero está despedazando al cerdo, que parece colgado de una percha para separar el pernil. Se aprecia una profunda hendidura en el flanco del animal (foto 4).

Aunque la mayoría de los calendarios españoles caractericen el mes de noviembre con la matanza del cerdo, el arrendamiento de los pastos de bellota y/o hierba hasta el día de san Andrés (30 de noviembre) indica que ésta se producía en diciembre, en vísperas de Navidad, para poder celebrar esas fiestas con buenos manjares. Como escribe Perrine Mane: «El sacrificio del puerco señalaba el fin de los agotadores trabajos del año y anunciaba el reposo invernal y el gran regocijo de la celebración de Navidad».¹⁰⁴

Los concejos de las ciudades poseían carnicerías, es decir, mataderos y distribuidores de carne de todos los animales y regulaban estrictamente las fechas de matanza de las distintas especies. En los pueblos no figuran cerdos entre los animales que pastaban, solamente ganado lanar e incluso bovino. Las carnicerías rurales consistían en pequeños rebaños comunales, en que el concejo regulaba las cantidades de reses a sacrificar y en qué momentos del año.¹⁰⁵

En Zaragoza, 1454, el procurador del concejo arrendaba a cinco tocineros la matanza y venta de carne de cerdo en la ciudad por mil sueldos anuales, imponiendo los precios de venta: de Pascua de Resurrección a Todos Santos a 14 sueldos la libra de carne y a 16 la de

¹⁰³ Manuel Antonio Castiñeiras González, *El calendario medieval histórico: textos e imágenes*, Salamanca, Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, 1996, p. 221.

¹⁰⁴ Perrine Mane, *Calendriers et techniques agricoles*, op. cit., p. 230. Aporta la precisión de que en Francia el 78% de los calendarios franceses representan al citado mes con el pasto de bellotas, como en Roda de Isábena (p. 225).

¹⁰⁵ Como ejemplo, para Sallent de Gállego y Tramacastilla de Tena, ver Manuel Gómez de Valenzuela, *Documentos del Valle de Tena, (Siglo XVI)*, op. cit., doc. 16 y Diplomatario tensino, op. cit., docs. 125, 144.

pernil, es decir, jamón y de noviembre a febrero (de Todos Santos a carnestolendas) a 12 la carne y a 13 el pernil, en contra de las leyes del mercado, sin duda para favorecer el abastecimiento en la época de mayor demanda.¹⁰⁶ Como hemos visto, a fines de noviembre de 1488 el oloronés Guillem de Pillar se comprometía a suministrar *todos los puercos que seran menester en las carnicerías de dicha ciudad para provisión de aquella del domingo antes de Pascua de Navidad fasta carnestoltas primeras vinientes (...) que son obligados los carniceros de dicha ciudad a cortar puercos en las carnicerías de aquella.*¹⁰⁷

En Huesca, en 1623 el concejo autorizaba al arrendador de las carnicerías a matar cuantos puercos quisiere para salar desde el mes de noviembre hasta carnestolendas y que el arrendador de la tocinería *pueda matar los puercos que quisiere para la provision de dicha tocinería* en el período indicado.¹⁰⁸ Barbastro también había separado la venta de carne porcina y ovina. En 1560 sus consejeros *Ordenaron concordés que assimismo los dichos señores prior y jurados, junto con los consejeros que tienen poder para ello, manden arrendar y arrienden el drecho de vender el tozino salado como fresco por el tiempo y con la capitulacion que a los dichos señores prior y jurados y consejeros o la mayor parte parescera a la candela al mas dante con que pongan un capitulo que no puedan vender dicho tozino dentro de la carnicería de la dicha ciudad.*¹⁰⁹ En Jaca, por el contrario, la carnicería, cuyo arrendamiento se capitulaba todos los años, solo comprendía ganado lanar: carnero, cabrón, oveja, cabrito y cordero, sin mencionarse en ellas a los cerdos, lo que indica que eran objeto de compra al por menor y se pesaban en el peso de la ciudad, con la tasa de 4 dineros por puercos de derechos de pesaje.¹¹⁰

La matanza constituía un gran acontecimiento en la vida de los pueblos. Los concejos no desaprovechaban la ocasión de cobrar *sisas*. En 1512, el concejo de Almudévar al establecer este impuesto indirecto, gravaba con 18 dineros (1½ sueldos) a cualquier vecino que cualquier puercos matare, con obligación de declararlo al concejo antes de la mataría¹¹¹ y en Jaca, 1559, los ediles dispusieron la exención de sisa para el primer cerdo sacrificado, con tal que estuviera destinados a la provisión de la casa y no a ser comercializado, no así los demás de un mismo propietario que debían pagar la moderada cantidad de medio sueldo.¹¹²

¹⁰⁶ AHPZ, Protocolo de Antón Martínez de Cuerla para 1454, ff. 17 v.-19 r.

¹⁰⁷ AHPZ, Protocolo de Miguel de Villanueva para 1488, ff. 256 v.-257 r.

¹⁰⁸ AHPH, Protocolo de Sebastián Canales para 1623, ff. 350 r.-379 r.

¹⁰⁹ Archivo Municipal de Barbastro (AMB), Libro del concejo y consejo de Barbastro para 1560, mayo, 4, f. 110 r. y v.

¹¹⁰ Manuel Gómez de Valenzuela, *Derecho municipal aragonés...*, op. cit., doc. 17 de 1557.

¹¹¹ Manuel Gómez de Valenzuela, *La vida de los concejos aragoneses...*, op. cit., doc. 71.

¹¹² AMJ, Libro de resoluciones del consejo de Jaca, 1554-1561, s.f. 1559, marzo, 19. Caja 831.

Esta práctica, casi ritual, casi ha desaparecido en nuestros días, debido a la masificación de la cría de estos animales mediante la estabulación, a la producción industrial de sus derivados y a las exigencias sanitarias de seguridad alimentaria. Hasta mediados del siglo XX, según me ha informado don Mariano Fanlo Basail, señor de la sallentina Casa del Reyno, los cerdos de un año se traían al valle de Tena desde Navarra (Elizondo, valle de Baztán) en primavera en camión o de Francia, de contrabando, a pie por recónditos vericuetos. Cada casa se quedaba con dos o tres cerdos, que criaba con patatas pequeñas, pues las más gordas se comían en la casa, las medianas se vendían y las pequeñas iban a los cerdos. También se les alimentaba con *aboces* o *abozos* y «calderada» es decir, verduras, patatas, coles cocidas en un gran caldero y que se servía a los animales en un comedero llamado *bación*, (ya hemos citado la *bacieta* de la explotación porcina zaragozana), del que se conservan ejemplares labrados en un bloque de piedra. Y durante el verano se les enviaba a pastar al campo de la Troya, cuyo significado ya hemos visto. Un cerdo se sacrificaba en diciembre, para tener buena carne para las fiestas, los otros a mediados de enero en los días llamados del *matacochín*, junto con una vaca *cecínera* o *mondonga*, cuya carne se utilizaba para dar mejor sabor a los salchichones y chorizos. Una vez degollado el cerdo, se desollaba y se dejaba una noche a secar, luego se les limpiaba de los órganos interiores, se despedazaba y se confeccionaban los embutidos, que se iban comiendo durante el año.

La carne de cerdo se consumía en las ciudades fresca (de los puercos importados vivos, como lo indica una tarifa de precios de 1454 para el arrendamiento de las carnicerías del mercado de Zaragoza),¹¹³ en que se tasa la porcina a ocho dineros la libra, frente a seis la de carnero, vaca, oveja y cabra a tres, ciervo a seis y ternero a diez, lo que muestra que el cerdo era considerado un delicado manjar.¹¹⁴ Las ordinales de Barbastro disponían que el carnicero que matara al puerco para sacarle lonchas, es decir, para ser vendido al por menor, debía *esquinarlo*, es decir, partirlo en dos por la espina dorsal, como vemos en Alcañiz y Oloron.¹¹⁵ Desde el siglo XI encontramos testimonios de banquetes en que figura la carne de cerdo: en 1094 en Broto, tuvo lugar una aliala para celebrar la conclusión de un contrato cuyo menú estuvo compuesto de *dos panes, tres galletas de vino, una espalda de porco y dos conellos*. En 1120 los monjes de Santa Cristina de Summu Portu celebraron una permuta de tierras con Galindo Aznar, su esposa, y sus sobrinos con pan, vino y un tocino entero. Y veinte años más tarde

¹¹³ Según Fernando Baras, hay constancia de este tipo de arrendamientos desde 1440: «La economía del cerdo», *op. cit.*, parte II, p. 200.

¹¹⁴ AHPZ, Protocolo de Antón Martínez de Cuelra para 1454, ff. 17 v.-19 r.

¹¹⁵ *Ordinaciones de Barbastro*, *op. cit.*, p. 15.

en otra lifara los comensales dieron cuenta de seis panes, tres cuartas de vino y *un espaldar de porc*.¹¹⁶ En estos casos parece que el puerco era fresco, en el siguiente siglo y en un testamento datado en Alquézar en 1249 el testador dispone que su esposa remunerare a los *espondaleros* (=albaceas) con *tres cafices de trigo y dos tocinos de carnes salsatas*.¹¹⁷ También en los *confuerzos* o banquetes fúnebres, copiosas comidas dadas por los familiares del difunto a los clérigos y allegados que acudían a los funerales, figuraba también la carne de cerdo.

Esta carne formaba también parte de la dieta de las comunidades religiosas medievales. Las ordinações de los Hospitalarios de la Corona de Aragón, de 1181, prescribían como dieta para los enfermos *carn fresca de porch, de molton y quid d'ayssso no podia menyar, havia galines*.¹¹⁸ En la catedral de Huesca los canónigos, los días de fiesta, eran proveídos de carne de lanar, carnero y *morteruelo* (hígado de cerdo picado).¹¹⁹ Y en 1240 los canónigos regulares de Alquézar recibían los días de fiesta sendos cuartos de cordero y de carne salada de puerco.¹²⁰

Una costumbre arraigada en el Pirineo era la de los *beverajes*: invitaciones del párroco de un lugar a sus feligreses con ocasión de grandes fiestas: Pascuas de Navidad y de Resurrección. En Panticosa invitaba a todo el pueblo a una *merendilla* cuyo plato fuerte era un tocino entero. Un cura recién llegado se negó a acceder a la petición de vecinal de que fuera cocido, el asunto hubo de ser resuelto por un tribunal arbitral, que falló en favor de los panticutos.

Todo ello explica que hasta el siglo XVIII fueran constantes las importaciones de *tocino* (en el sentido de carne de cerdo, no de la grasa del animal) por todas las aduanas aragonesas, en cuyos registros figuran rúbricas con los derechos a pagar por esta mercancía: por ejemplo por Torla pasaban en 1642 considerables cantidades de tocino salado, que como comenta el Dr. Buesa Conde «Podía tratarse de tocino de Bearne para el abastecimiento de Zaragoza».¹²¹ En el peaje de Daroca de 1437 se pagaban 2 sueldos por carga de tocinos y *si no cumple la*

¹¹⁶ Manuel Gómez de Valenzuela, *La vida cotidiana en Aragón durante la alta edad media*, Zaragoza Colección Aragón, ed. Librería General, 1980, p. 187.

¹¹⁷ María Dolores Barrios Muñoz, *Documentos de la colegiata de Santa María de Alquézar*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2010, doc. 200.

¹¹⁸ Ángel Sesma, «Aproximación al estudio del régimen alimentario del reino de Aragón en los siglos XI y XII», *Homenaje a don José María Lacarra en su jubilación*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza 1977, tomo II, p. 67.

¹¹⁹ Antonio Durán Gudiol, *Colección diplomática de la Catedral de Huesca*, tomo II, Zaragoza, Escuela de Estudios medievales, 1969, doc. 694.

¹²⁰ María Dolores Barrios Muñoz, *Documentos de la colegiata de Santa María de Alquézar*, *op. cit.*, doc. 169.

¹²¹ Domingo Buesa Conde, «El peaje de Torla del año 1642», *Argensola*, n° 79-84, 1975-1977, pp. 33-66.

*carga, 2 dineros por tocino*¹²² y en el de Sallent 1549, por un tocino de puerco salado se pagaba dinero y miaja, igual que por un puerco vivo.¹²³

En el puerco cortado en canal, se distinguían tres partes: los pernils, es decir, los jamones, el espaldar y el resto, llamado el témpano, que el DRAE define como «Hoja de tocino quitados los pernils». También se menciona el espaldar, por cierto, objeto de un curioso legado del pintor zaragozano Joan de Madrit en que deja a su criada *hun saquo de farina en el qual hay un cafiz de farina et mas et hun espaldar de tozino*.¹²⁴ También aparecen citadas las chullas de tocino, que formaban parte del menú festivo de la cofradía de notarios de Zaragoza en 1472, cuyo menú consistía en una perdiz y una chulla de tocino por cofrade,¹²⁵ o de la del Rosario de Tramacastilla en 1709.

Pero la pieza más apreciada del animal, entonces como hoy, era el pernil, es decir, el jamón, como lo demuestra el hecho de que aparezcan en inventarios hechos tras la defunción del propietario: en 1476 el abad de Santa María de Piedra tenía en Zaragoza 2½ pernils de tocino, en el inventario de don Sancho Abarca, Señor de Gavín, se incluyen cuatro de estas piezas, en otro zaragozano *un pedaço de pernil de tozino* y el pueblo de Barbenuta pagaba de tributo anual al Señor de Gavín dos pernils de tocino y cebada.¹²⁶ Prueba de la estima en que se tenía a los jamones, es el cínico documento de 1480 que recoge la deliberación de la junta general del valle de Tena sobre los sobornos a repartir entre los oficiales reales que entendían de la reducción del impuesto de caballerías: un par de pernils al procurador de don Pedro de Luna y otros tantos a micer Peregrín de Jasa, comisario diputado por el señor Rey para dicho asunto. En 1594, dos años después de la invasión del valle de Tena por los hugonotes, vino de Madrid un comisario para informar de los daños recibidos, a efectos de su indemnización. El tal Marco Antonio Antín resultó ser un sinvergüenza, que no contento con los 800 sueldos jaqueses que se le habían dado, pidió otros 1.000 y además cinco pernils de tocino y dos quesos.¹²⁷

También eran muy apreciados los menudos del cerdo. En 1491 el comprador zaragozano de 200 cerdos a un jaqués se quedó para sí con los menudos, que definía como el *lyviano* (=pulmones) y *figado y tripas y lengua y rinyones*.¹²⁸ En 1481, al dar una porquica a gasalla, se pactó el

¹²² María Luz Rodríguez Estevan, *La ciudad de Daroca a fines de la edad media*, op. cit., doc. 198. y Savall y Penén, *Fueros, Observancias...*, tomo II, pp. 217-221.

¹²³ Manuel Gómez de Valenzuela, *Diplomatario tensino*, op. cit., doc. 195.

¹²⁴ AHPZ, Protocolo de Juan de Longares para 1519, f. 269 r.

¹²⁵ AHPZ, Protocolo de Antonio Maurán para 1472, f. 928 r. y v.

¹²⁶ AHPZ, Protocolos de Domingo de Cuerla para 1476, f. 123 v.; de Martín de Gurrea, para 1539, ff. 412-417, de Pedro López para 1544 f. 387 v. y de Juan Lorenzo de Escartín para 1619, ff. 126-290.

¹²⁷ Manuel Gómez de Valenzuela, *Diplomatario tensino*, op. cit., docs. 96 y 142.

¹²⁸ AHPZ, Protocolo de Juan de Villanueva para 1495, ff. 613 r.-615 r.

reparto de menudos medio por medio.¹²⁹ En 1554 un zaragozano concedió al pastelero Juan Castillo la exclusiva en compra y venta de la cuarta parte de todo el menudo de los puercos que recibiere del mercader Juan de Espés desde noviembre a carnaval de 1482.¹³⁰ Y finalmente, en Daroca en 1431 una mujer, difamada de bruja y de ladrona, fue acusada de *hurtar huevos, menudencias de puerco y otras menudencias*.¹³¹

Aparecen algunas referencias a embutidos: en 1444 y 1445 dos jaqueses enviaban a sus hijos estudiantes en Lérida sendos paquetes conteniendo queso, *unas pocas de longanizas et un poco de carne salada y tres quesos de Aspa, tres perniles chicos y tres camas de longaniza, respectivamente*.¹³² Cinco años más tarde la aduana de Benabarre registra la salida de dos *larts* (piezas de tocino), *certas longanizas et otras menoderias de porch*, la de Estadilla *longanizas et un lonzo de porch*, en 1447 *hun porch petit gasconil, mes hunes pochés longanices*. En diciembre de 1446 de Graus salían *4 libras de bou et 6 palms de longanices*, lo que demuestra la solera de la hasta hoy afamada longaniza de esta villa y sus alrededores.¹³³

El Doctor Sesma Muñoz da noticia de un plato poco apetitoso llamado *andillo*, compuesto de pieles de cerdo picadas con sal y ajo, que se servía en los banquetes del Príncipe de Viana junto con salchichas con miel y muchas especias.¹³⁴

La manteca de puerco (*sayno, ensundia*) era también utilizada como excipiente en medicamentos. De 1476 data una increíble receta para enjuagues compuesta de *sayno de puerco dolz, fienta* (excremento) *de ansarinas, verdel, olio y una mialla de çufre*.¹³⁵ Y en 1658 en la botica del valle de Tena figuraban la *ensundiera* (recipiente para grasa rancia de cerdo) y un *ensundiero* (palo para sostener la manteca de cerdo). Y según Émile Mâle, el cerdo que acompaña a san Antón como atributo alude a su patrocinio de los lechones, cuya grasa era un remedio eficaz contra el «fuego de san Antonio» o «mal de los ardientes» que tanta difusión alcanzó en la Edad Media.¹³⁶

¹²⁹ AHPZ, Protocolo de Juan de Longares para 1481, f. 183 v.

¹³⁰ AHPZ, Protocolo de Alfonso de Maridueñas para 1554, f. 693 r. y v.

¹³¹ María Luz Rodríguez Estevan, *La ciudad de Daroca a fines de la edad media...*, op. cit., doc. 269.

¹³² José Ángel Sesma Muñoz, *La vía del Somport...*, cit. p. 67

¹³³ José Ángel Sesma Muñoz, *El tráfico mercantil por las aduanas de Ribagorza...*, op. cit., pp. 63, 116, 140, 160.

¹³⁴ José Ángel Sesma Muñoz, «Consumo de productos alimentarios de lujo en la baja edad media», *XIX semana de estudios medievales*, Logroño, Instituto de estudios riojanos, 2011, pp. 97-122.

¹³⁵ AHPZ, Protocolo de Jaime Oliván para 1476, página de guarda.

¹³⁶ Émile Mâle, *Iconographie de l'art chrétien*, tomo III-1, París, Presses Universitaires de France, 1958, p. 105.

Conclusiones

No son muy abundantes los datos sobre cerdos su cría, su carne, su comercio y su consumo en los antiguos documentos, por ejemplo, los libros de peajes y aduanas de los puertos pirenaicos se conservan solo fragmentariamente, lo que impide trazar una interpretación seriada de la evolución de esta rama de la ganadería en Aragón. Por ello solamente he presentado unos rasgos generales de este tema a lo largo de las tres centurias objeto de este trabajo, en que, como hemos visto, cambia muy poco el esquema de producción y consumo de este alimento, prácticamente inmutable hasta el siglo XX.

Hasta la época actual la carne de cerdo constituía un alimento de primera necesidad por su aporte calórico y su fácil cría. La producción masiva local en la Canal de Berdún y los valles occidentales del Pirineo aragonés, se importaba especialmente de Béarn, sur de Francia y Navarra. Las pjaras entraban en invierno por los puertos de Somport y Portalet y en menor cantidad por más abruptos de Ribagorza, los mercaderes los adquirían en grandes cantidades, que luego vendían por unidades en las casas, aunque otras importaciones masivas abastecían las carnicerías de las ciudades como Zaragoza y Huesca. La cría duraba desde principios de año hasta fines de noviembre o principios de diciembre, en que eran sacrificados para ser conservados en forma de embutidos o salazones. También se importaba tocino salado.

Con los cerdos propiedad de los vecinos de un lugar se formaban dulas concejiles que aprovechaban los pastos reservados a estos animales, de hierba, separados del ganado lanar o de bellotas, mezclados con él.

El cerdo, por su omnivoracidad, era casi considerado un mal necesario, prueba de ello son las muchas disposiciones de ciudades y pueblos sobre la obligatoriedad de su estabulación y prohibición de circular por calles y campos y cultivos.

Se aprovechaban al máximo todos sus recursos: carne, vísceras o *menudos*, sangre para hacer embutidos, grasa y sebo e incluso con la piel se hacían algunos manjares. La parte más apreciada eran los perniles, es decir, los jamones, considerados superiores al resto de la carne o *témpano*.

La cría y matanza del cerdo tiene su reflejo en la iconografía de los menologios medievales: dovelas esculpidas de El Frago y en las portadas de Oloron y Sangüesa, y pinturas de la catedral de Roda de Isábena y castillo de Alcañiz, e incluso en la heráldica: armas de los Sangorrín en Pintano.



Foto 1. El vareo de las bellotas. Catedral de Roda de Isábena (Huesca). Siglo XIII.



Foto 2. La matanza del cerdo. Iglesia del Frago (Zaragoza). Siglo XII.



Foto 3. La matanza del cerdo. Castillo de Alcañiz (Teruel). Siglo XIV.



Foto 4. Matanza y descuartizamiento del cerdo. Catedral de Oloron (Béarn, Francia).

PEDRO MARÍA RIC Y MONTSERRAT Y LA CONSTITUCIÓN DE 1812¹

Antoni Sánchez Carcelén
Josep Manuel Martínez París
Universitat de Lleida

Introducción

El jurista aragonés Pedro María Ric y Montserrat (Fonz, 1766-1831) ha trascendido a la historiografía por dos acontecimientos en los que tuvo un destacado papel: los Sitios de Zaragoza (1808-1809) y las Cortes de Cádiz (1810-1814). Se ha recogido en repetidas ocasiones su presencia y participación en dichos hechos, así como otros hitos clave de su trayectoria biográfica.² No obstante, aún quedan zonas de sombra en lo que respecta al conocimiento global del personaje, especialmente a la hora de comprender las motivaciones subyacentes a su ideario e intereses a nivel político y social.

El presente trabajo tiene como objetivo, por tanto, ahondar en la figura de Pedro M. Ric, contextualizándolo en relación a sus orígenes

¹ Este artículo ha sido posible, en parte, gracias a la VIII Beca de Investigación de la Fundación Ernest Lluch (2012) concedida a Antoni Sánchez Carcelén y a una Ayuda de investigación del Instituto de Estudios Altoaragoneses (2012) otorgada a Josep M. Martínez París.

² Mariano de Pano y Ruata, *La Condesa de Bureta Doña María Consolación de Azlor y Villavicencio y el Regente Don Pedro María Ric y Montserrat, Barón de Valdeolivos. Héroes de la Independencia española*, Vol. I, Zaragoza, tip. Mariano Escar, 1908, Vol. II, Zaragoza, Talleres editoriales El Noticiero, 1947. Existe una edición facsímil con introducción de Ignacio Peiró Martín, Zaragoza, Comuniter, 2006; Gregorio García Ciprés, «Los Ric, barones de Valdeolivos», *Linajes de Aragón*, Tomo III, 24 (1912), pp. 439-440; Concepción Torres Liarte, *Los Diputados Aragoneses en las Cortes de Cádiz (1808-1814)*, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1987; Nuria Marín Arruego, «La capitulación de Zaragoza», en J. A. Armillas Vicente (coord.), *La Guerra de la Independencia: estudios*. 1, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2001, pp. 733-750; Manuel Iglesias Costa, *Historia del Condado de Ribagorza*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2001, p. 569; y José Ignacio Calvo Ruata, «Pedro María Ric y Montserrat», *Lux Ripacurtiae VI, Galería de personajes ribagorzanos*, Graus, Ayuntamiento de Graus, 2002, pp. 112-114.

sociales y familiares, lo que es posible a partir de la documentación del Archivo de los Barones de Valdeolivos³, para pasar a continuación a un análisis más detallado de su participación en el nacimiento de la primera carta magna española. Precisamente, el diálogo entre la documentación familiar y las actuaciones de este diputado aragonés en el proceso de elaboración de la Constitución de Cádiz (24 de septiembre de 1810-19 de marzo de 1812) se erige como una interesante vía para entender los diferentes aspectos que inspiraron sus intervenciones, así como la lógica de su participación en las Cortes, ya que su extracción social y trayectoria biográfica explican, en buena medida, su papel en el Congreso gaditano. Solo así los postulados y actitudes mostrados por Ric durante la redacción de la Constitución de 1812 pueden ser entendidos en su auténtica dimensión. Por todo ello, podemos afirmar que las vivencias de los Sitios de Zaragoza, la posesión de señoríos y la visión jurídico historicista del viejo reino de Aragón condicionan en principio y determinan más tarde su participación como vocal de la comisión de redacción de la Constitución doceañista y como diputado durante el proceso constituyente de las Cortes de Cádiz.

Antecedentes familiares: la Casa de Ric

La familia de los Ric, documentada en la villa de Fonz desde el siglo XV, destacaba desde el siglo XVI por ser una de las casas acomodadas de la localidad. Se incluía desde el siglo XVII en la pequeña nobleza aragonesa, como «infanzones». ⁴ Durante el antiguo régimen –y aún hasta el siglo XX– estas familias privilegiadas tuvieron una destacada presencia tanto en Fonz como en localidades cercanas de las comarcas de la Litera, Somontano, Ribagorza y Cinca Medio. ⁵

Si bien no todos, la gran mayoría de estos infanzones eran grandes propietarios rurales. El núcleo de su poder económico estaba basado en extensos patrimonios, compuestos por diversas fincas acumuladas a lo largo de siglos, en las que se llevaba a cabo la práctica de una

³ Citado como ABV.

⁴ Equiparables a nivel jurídico a los hidalgos castellanos.

⁵ Ernesto Fernández-Xesta Vázquez, *Los Cabrera de Bielsa y Tamarite de Litera (Un linaje infanzón aragonés no recogido en los elencos*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2001; Josep Manuel Martínez París, «Elites agrarias en la «Ribagorza meridional»: Fonz, siglos XVI-XIX», *Lux Ripacurtiae VI*, Graus, Ayuntamiento de Graus, 2002, pp. 49-56; Carlos Corbera Tobeña, «La burguesía en época moderna: personajes relevantes y palacetes señoriales», en A. Palomares y J. Rovira (coords.), *Comarca de la Litera, Zaragoza*, Diputación General de Aragón, 2008, pp. 199-208; Josep Manuel Martínez París, *Historia de Fonz. De los orígenes al siglo XX*, Monzón, Cehimo, 2013; Ernesto Fernández-Xesta Vázquez, *El infanzón aragonés: realidad, estructura y evolución. El linaje de los Abbad de Estadilla*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2014; y Carlos Corbera Tobeña, *Nobiliario de la Litera*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2015.

agricultura orientada al mercado. Algunas de estas familias llegaron a hacerse, incluso, con pequeños señoríos o jurisdicciones feudales adquiridos por compra o incorporados mediante herencias ligadas, en muchos casos, a alianzas matrimoniales. No obstante, el grueso de sus ingresos los obtenían de su condición de grandes propietarios de tierras, no de derechos feudales, lo que distinguía claramente a los infanzones de la antigua aristocracia con títulos.

Su presencia en las instituciones del poder local era clave para conseguir un elevado control de diferentes asuntos en sus municipios de residencia. Algunos de sus hijos recibieron estudios universitarios, mientras otros eran destinados a la iglesia o al ejército.

Cada una de estas familias se organizaba en base a la institución de la «Casa», realidad social compuesta tanto por los individuos del linaje como por su patrimonio económico y su trayectoria histórica, es decir, el rango social adquirido y la consideración de que era objeto entre sus convecinos. En ese sentido, la Casa de Ric comenzó a destacar entre todas las familias infanzonas de su entorno a raíz de la Guerra de Sucesión. La fidelidad manifestada al futuro Felipe V por los hermanos Jaime y Miguel Ric y Veyán valió a la Casa la obtención del favor real a lo largo de todo el siglo XVIII.⁶ La incorporación de diferentes miembros del linaje a elevados puestos de la administración borbónica así lo evidencia.

Jaime Ric y Veyán, graduado en derecho, fue nombrado en 1711, durante la «Nueva Planta del Reino», Oidor de la Real Audiencia de Aragón. En la siguiente generación tres hermanos juristas ejercieron destacados empleos. Miguel Ric y Exea ocupó plaza como Fiscal, Alcalde del Crimen, Alcalde Casa y Corte... hasta ser nombrado en 1748 ministro del Consejo de Castilla. Su hermano Pedro Ric y Exea obtuvo, entre otros cargos, el de Fiscal de la Real Audiencia de Valencia, consejero real de Órdenes y de la Inquisición y del Supremo de Castilla en 1761. Su carrera culminó en 1767 con su incorporación a la restringida Cámara de Castilla.⁷ Un tercer hermano, Pascual Antonio Ric y Exea –abuelo de Pedro María– fue corregidor de Benabarre y, posteriormente, de Alcañiz.⁸ Fue nombrado Gobernador de la Orden de Calatrava en todas las villas y lugares que tenía la orden en los

⁶ Josep Manuel Martínez París, «Los Ric: barones de Valdeolivós», *Lux Ripacurtiae VI. Galería de Personajes ribagorzanos*, Graus, Ayuntamiento de Graus, 2002, pp. 110-111; Miguel Luque Talaván, *Imágenes del mundo. Enrique de Otal y Ric. Diplomático y viajero*, Zaragoza, Dept. de Educación, Cultura y Deporte, 2009, p. 25; y Josep Manuel Martínez París, *Historia de Fonç...*, *op. cit.*, pp. 223-227 y 264.

⁷ Janine Fayard, «Los ministros del Consejo Real de Castilla (1746-1788)», *Cuadernos de investigación histórica*, 6 (1982), p. 134; y Josep Manuel Martínez París, *Historia de Fonç...*, *op. cit.*, pp. 264-265.

⁸ Josep Manuel Martínez París, «Los Ric: barones...», *op. cit.*, p. 110-111.

reinos de Aragón y Valencia⁹ y administrador de las encomiendas de Alcañiz, Fresneda y Ráfales, disfrutadas por los Infantes Felipe, Francisco Javier y Luis de Borbón, hijos de Felipe V.¹⁰ En el tercio central del siglo XVIII diferentes miembros de la familia Ric recibieron hábitos de órdenes militares, prueba inequívoca de su ascenso en la sociedad del antiguo régimen.¹¹

Esta prolongada trayectoria de la casa al servicio de la dinastía borbónica se vio recompensada en 1765 con la concesión del título de barón de Valdeolivos¹² a Pascual Antonio Ric y Exea. La Casa de Ric ingresaba así en la nobleza titulada. Poco después, en 1770, el mismo primer barón compraría la carlanía de Aguilar, obteniendo así la jurisdicción señorial en esa pequeña localidad ribagorzana.¹³ Paralelamente a este ascenso social, el núcleo del patrimonio económico familiar –sito en los términos de Fonz, Almunia de San Juan y Monzón– se vio incrementado notablemente mediante la compra de numerosas fincas.¹⁴

La casa de los Ric había ascendido claramente en el entramado social del antiguo régimen, desde su condición de infanzones a la categoría de nobles con título y señores de vasallos. La política matrimonial de la familia reflejó, asimismo, esa mejora de status. Si durante la segunda mitad del siglo XVII y primera mitad del XVIII los herederos Ric enlazaron con hijas de otras casas infanzonas de localidades cercanas¹⁵, en cambio, Miguel Esteban Ric y Pueyo, II barón de Valdeolivos, se casó con la hija de una casa de la alta nobleza señorial. Concretamente se desposó con Ana de Montserrat y Ustáriz, hija del Marqués

⁹ ABV. 196.24.

¹⁰ Félix de Latassa y Ortín, *Biblioteca nueva de los escritores aragoneses que florecieron desde el año 1753 hasta el de 1795*, Pamplona, Of. de Juan de Domingo, 1801, Vol. V, p. 63.

¹¹ En 1748 Pascual A. Ric Exea recibía el hábito de Calatrava, ABV. 196.20; en 1753 Pedro Ric Exea era nombrado caballero de la Orden de Montesa, ABV. 196.11; y en 1754 Miguel Esteban Ric Pueyo recibió los hábitos de las Órdenes de Montesa y San Jorge de Alfama, ABV. 196.32.

¹² Título de nueva creación, que no llevaba aparejada jurisdicción señorial. El término «Valdeolivos» hace referencia a las numerosas fincas plantadas de olivar que los Ric poseían en su patrimonio rústico familiar.

¹³ En 1770 la carlanía de Aguilar contaba con 15 vecinos, es decir, unos 68 habitantes. ABV. 5.1. Actualmente es un lugar despoblado perteneciente al municipio de Graus (Ribagorza), situado a 949 metros de altitud.

¹⁴ Josep Manuel Martínez París, «Mercado y gran propiedad agraria a finales del antiguo régimen: la «casa de Ric» (Fonz, Aragón), 1710-1836», en *Fires, mercats i món rural*, Lleida, Universitat de Lleida / Patronat Municipal «Josep Lladonosa Pujol» de l'Ajuntament d'Alguairé, pp. 377-402.

¹⁵ Los Veyán de Tamarite de Litera, los Exea de la Almunia de San Juan. Pascual Antonio Ric Exea se esposó con M. Francisca Pueyo de Urriés, hija de una familia noble de Barbastro que ostentaba –además de su patrimonio en Barbastro– el señorío del castillo de Nisano, término prácticamente despoblado cercano a Huesca.

de Tamarit (Altafulla, Cataluña). De este matrimonio nacería Pedro María Ric y Montserrat. Esa política matrimonial de alianza con casas de la nobleza titulada se mantuvo con el propio Pedro María Ric, quien casó con Consolación de Azlor, condesa viuda de Bureta (residente en Zaragoza). Ambas casas nobiliarias fueron linajes felipistas durante la Guerra de Sucesión y muy bien relacionados con la Corona durante el Setecientos.¹⁶

La Casa de Ric reforzó aún más sus lazos con las estructuras del antiguo régimen a través de sus contactos con la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén, institución que percibía numerosas rentas feudales. En la zona del Cinca Medio los caballeros hospitalarios contaban con una amplia presencia, que se traducían en el ejercicio de la jurisdicción señorial sobre numerosas localidades. Miguel Esteban Ric y Pueyo fue apoderado de la Encomienda sanjuanista de Monzón, a la que asesoró en cuestiones relativas a su jurisdicción.¹⁷ La relación con esa orden militar se prolongó a través de Antonio Ric y Montserrat, hermano de Pedro María, quien fue admitido como caballero de la Orden de Malta.¹⁸ Otras relaciones familiares establecidas con la Iglesia confirman esa buena relación de los Ric con las instituciones privilegiadas del antiguo régimen. Una hija de la Casa fue abadesa del convento de Santa Clara de Monzón mientras que otras tres mujeres de la familia ocuparon el significativo cargo de abadesas en el monasterio de Sijena.

A su vez, la Casa de Ric participó del movimiento cultural ilustrado a través de Miguel Esteban Ric y Pueyo.¹⁹ El II barón de Valdeolivos fue uno de los fundadores de la Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País, en la que participó en cuestiones de agricultura.²⁰ Se interesó por la historia, como lo prueba el hecho de que recopilase diferentes noticias sobre la nobleza aragonesa, el monasterio de Sijena y la orden

¹⁶ En referencia a los Azlor, véase Agustín López de Mendoza, *Historia de las guerras civiles de España desde la muerte del señor Carlos II que sucedió en 1° de noviembre de 1700, distribuida en ocho libros por los mismos años regulados hasta el de 1708*, Zaragoza, Imp. del Hospicio Provincial, 1882; y Jean Pierre Dedieu, «Los gobernadores de Lérida, Barcelona y Gerona en el siglo XVIII», *Pedralbes*, 18 (1998), pp. 491-507. Sobre los Condes de Bureta, véase Gonzalo Borrás Gualis, *La Guerra de Sucesión en Zaragoza*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1972. Finalmente, respecto a los Montserrat, marqueses de Tamarit, véase Francesc Amorós Gonell, *La Guerra de Successió i l'Orde de Malta a Catalunya. Política, finances i llinatges, 1700-1715*, Barcelona, Fundació Noguera, 2014, p. 113.

¹⁷ ABV. 170.2; ABV. 175.9; ABV. 201.10; y ABV. 201.11.

¹⁸ ABV. 195.16; y ABV.171.4.

¹⁹ Josep Manuel Martínez París, *Historia de Fonz...*, *op. cit.*, p. 283.

²⁰ José Francisco Forniés Casals, «Los grandes de España en la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, en tiempos del Conde de Aranda (1776-1798)», en J. A. Ferrer Benimeli, E. Sarasa y E. Serrano (coords.), *El Conde de Aranda y su tiempo*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2000, p. 411.

de San Juan, datos biográficos de su paisano Pedro Cerbuna –fundador de la Universidad de Zaragoza– y epitafios de reyes, obispos y otras dignidades eclesiásticas.²¹ Hizo una descripción ilustrada de su villa natal, Fonz, y de su agricultura.²² Coleccionista de monedas, reunió una extensa colección que acabó donando a la Real Sociedad Aragonesa.²³ Este interés por la cultura se reflejó también en la biblioteca familiar, que Miguel Esteban Ric amplió con diferentes volúmenes.²⁴

A lo largo del siglo XVIII los Ric constituyen un paradigmático ejemplo de conformación de un linaje al servicio de la Corona, basando su posición social en el regalismo y fidelidad a la dinastía durante generaciones²⁵, en un creciente patrimonio económico, en los estudios universitarios, las alianzas familiares y las redes clientelares.²⁶ Es este el ambiente en que nació y se formó Pedro María Ric.

Pedro María Ric y Montserrat. Apuntes para su biografía

El «capital social» y posición alcanzados por la Casa de Ric durante la etapa final del antiguo régimen ayudan a entender y contextualizar los intereses y actuaciones de Pedro María Ric durante el proceso constituyente de las Cortes de Cádiz. Además, sus vivencias y experiencias personales influyeron en la percepción que manifestó ante diferentes asuntos de interés en los debates parlamentarios, como aquí comprobaremos.

La relación con la iglesia, una de las instituciones privilegiadas del antiguo régimen, tuvo un hito destacado desde su juventud, con el viaje que realizó a Roma en 1784. Todo un «Grand Tour» al estilo de la nobleza europea, atravesando Francia e Italia hasta llegar a Roma. Su Santidad Pío VI le otorgó entonces el honorífico título de Camarero Secreto del Papa. A su regreso, Pedro María trajo las reliquias de San Vicente Romano a la iglesia parroquial de Fonz.²⁷ Estos hechos contribuyeron, sin duda, a afianzar una vocación religiosa que el joven Ric

²¹ ABV. 199.12; ABV. 174.3; ABV. 174.4; ABV. 174.5; ABV. 133.8; ABV. 133.28; y ABV. 133.29.

²² ABV. 170.5; y ABV. 133.5. El cuestionario ilustrado ha sido publicado en Josep Manuel Martínez París, *Historia de Fonz...*, op. cit., pp. 393-401.

²³ ABV. 174.2; y José Francisco Forniés Casals, «La otra nobleza titulada en la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País en tiempos del Conde de Aranda (1776-1798)», en M. J. Casaus Ballester (coord.), *El Condado de Aranda y la nobleza española en el Antiguo Régimen*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2009. pp. 261-262.

²⁴ ABV. 38.2. Carta de 8 de julio de 1786; y ABV. 27.2. Carta de 11 de marzo de 1788.

²⁵ Pere Molas Ribalta, *Historia social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona, CSIC, 1980, pp. 146-148.

²⁶ Josep Manuel Martínez París, *Familia y patrimonio en la etapa final del antiguo régimen (1692-1836). El ejemplo de Casa Ric (Fonz, Aragón)*. Trabajo de 12 créditos de doctorado, Universidad de Lleida, 2003.

²⁷ Josep Manuel Martínez París, *Historia de Fonz...*, op. cit., pp. 281-282.

manifestó entre 1784 y 1793.²⁸ Su padre y otros parientes no veían esta opción como adecuada para su futuro, por lo que, pese a no prohibírselo, lo fueron encaminando a los estudios de jurisprudencia y al ejercicio profesional de la misma.²⁹ Pedro María obedeció a la razón familiar, expresada en el deseo de su padre de que se dedicase a la «carrera de la toga», antes que al deseo personal de tomar el estado eclesiástico. En 1793 fue nombrado caballero de la Orden de Carlos III, en honor a los méritos de su familia al servicio de la Corona.³⁰ 1795 es un año clave en su carrera profesional, obteniendo plaza de Alcalde del Crimen en la Real Audiencia de Aragón, institución en la que posteriormente fue oidor y gobernador de la Sala del Crimen.³¹

A nivel político es destacable el hecho de que Ric conociera tempranamente el derecho natural, doctrina ilustrada considerada precedente del liberalismo. Como estudiante en la Universidad de Huesca preparó en 1787 unas Conclusiones sobre Derecho Natural que se han calificado de alejadas «de la teoría del gobierno absoluto y de la sociedad estamental», si bien eran respetuosas con la monarquía y no entraban en contradicción con la iglesia.³² De hecho, quiso dedicar al Papa sus Conclusiones³³ lo que indica que, según su visión, catolicismo y derecho natural eran perfectamente compatibles.

El proceso revolucionario francés iniciado en 1789 fue visto con gran preocupación en los círculos en que se movía Pedro María Ric, entonces rector de la Universidad de Huesca.³⁴ Él mismo escribía en 1790 a su padre informándole de lo que había comentado un conocido suyo a su regreso de Pau (Francia): «dice que las cosas de los franceses están muy mal, y que han quitado todas las religiones y apoderádose

²⁸ ABV. 27.1. Carta de 17 de marzo de 1784; ABV. 48.1. Carta de febrero de 1788; ABV. 27.2. Carta de 9 de marzo de 1788; ABV. 33.1. Carta de 10 de julio de 1790; y ABV. 48.2. Carta de 2 de enero de 1793. Mariano de Pano hizo referencia a esa inclinación del joven Ric hacia el estado eclesiástico, Mariano de Pano Ruata, *La condesa de Bureta...*, *op. cit.*, p. 69.

²⁹ ABV. 48.2. Carta de 18 de enero de 1789; y ABV. 33.1. Carta de 10 de julio de 1790.

³⁰ Pere Molas Ribalta, «Caballeros aragoneses en la Orden de Carlos III», en J. A. Ferrer Benimeli, E. Sarasa y E. Serrano (coords.), *El Conde de Aranda...*, *op. cit.*, p. 346.

³¹ ABV. 48.2. Carta de 10 de octubre de 1795; ABV. 48.2. Carta de 3 de noviembre de 1795; y José Ignacio Calvo Ruata, «Pedro María Ric...», *op. cit.*, p. 112.

³² Juan José Gil Cremades, «Pedro María Ric, Alejandro Oliván y Joaquín Costa: tres oscenses en la historia del liberalismo español», en J. J. Gil Cremades, F. N. Lain y G. V. Guerrero (eds.), *La consolidación jurídico política del Estado liberal en España*, Huesca, Universidad de Zaragoza, 1997, p. 300; y Guillermo Vicente Guerrero, «Iniciales vías de penetración del iusnaturalismo en Aragón», en C. Romero y A. Sabio (coords.), *Universo de micromundos. VI Congreso de Historia Local de Aragón*, Zaragoza, IFC, 2009, p. 246.

³³ ABV. 48.1. Carta de 14 de agosto de 1787. En la portada de las *Conclusiones extraordinarias de algunos principios de derecho natural y civil...* de Pedro María Ric aparece tanto la referencia al cargo de Camarero Secreto del Papa como la dedicatoria a Pío VI.

³⁴ ABV. 201.27.

de las décimas».³⁵ La evolución política de la Francia revolucionaria, la inestabilidad internacional y sus repercusiones para España fueron el telón de fondo en que se fue desarrollando la carrera del jurista foncense. En 1793 el propio Ric ya vivió de cerca la lucha contra la Francia revolucionaria, al colaborar en la gestión del hospital militar instalado en su villa natal para atender a los heridos de la Guerra de los Pirineos.³⁶

La percepción sobre la última década del Setecientos que aflora en la correspondencia del archivo familiar es la gran agitación que se está viviendo en Europa a raíz de la revolución. En 1797 el nombre de Napoleón era incluso citado con preocupación y sorpresa por los Ric, puesto que había conquistado Italia «de un solo golpe».³⁷ Aquellos años eran vistos como un «tiempo en que reina el desorden en todas partes».³⁸ Situación internacional inestable que se iba a prolongar en las primeras décadas del siglo XIX y cuyos efectos los iba a vivir la Casa de Ric muy directamente. En 1805, coincidiendo con la batalla de Trafalgar, el subteniente Benito Ric y Montserrat –el hermano militar de Pedro María– resultó herido en una pierna a consecuencia de los combates con los ingleses.³⁹ En 1806 Benito Ric se encontraba destinado en Cádiz, donde se recuperaba de sus heridas.⁴⁰

Pese a la fidelidad de Pedro María Ric a la dinastía, no pasó inadvertido a éste el creciente descrédito de la monarquía de Carlos IV, ligado a la mala gestión económica, a la alianza con la Francia napoleónica y a las actuaciones del favorito de la reina, Manuel Godoy⁴¹, un advenedizo a ojos de muchos nobles y funcionarios reales. Además, la Casa de Ric había resultado directamente perjudicada por algunas medidas tomadas por el gabinete del Príncipe de la Paz. Antonio Ric y Montserrat –hermano de Pedro María– había ingresado ya bien joven como caballero de Malta. Su padre le había encaminado hacia la Orden de San Juan con el fin de darle una buena colocación, lo que se conseguiría cuando se le otorgase una encomienda que le reportase abundantes rentas. Pero en 1798 la conquista de Malta por parte de las tropas napoleónicas truncó las aspiraciones de Antonio Ric de convertirse en comendador. La invasión de la isla implicó que la Corona incorporara a su patrimonio las rentas vacantes de las encomiendas sanjuanistas. Se dejaron de nombrar nuevos comendadores y las

³⁵ ABV. 27.3. Carta de 12 de febrero de 1790.

³⁶ ABV. 48.2. Carta de 28 de agosto de 1794.

³⁷ ABV. 27.1. Carta de 20 de julio de 1797.

³⁸ ABV. 33.4. Carta de 5 de enero de 1801.

³⁹ ABV. 33.4. Carta de 22 de noviembre de 1805.

⁴⁰ ABV. 69.1. Carta de 10 de octubre de 1806

⁴¹ Véase Emilio La Parra, *Manuel Godoy: la aventura del poder*, Barcelona, Tusquets, 2005.

rentas que les correspondían se destinaron a financiar la endeudada administración real y el Consejo de Órdenes.⁴² Antonio Ric quedó, por tanto, como una carga económica para el heredero de los barones de Valdeolivos,⁴³ a sumar a la inversión ya realizada durante años en la carrera del caballero sanjuanista.⁴⁴ En agosto de 1806 Pedro María expresaba sus deseos, ante la firma del cese de hostilidades con Inglaterra, «que cesen las turbulencias que tanto daño nos causan, pues así todos respiraremos y a nosotros nos podrá aprovechar para los asuntos pendientes».⁴⁵ Sin embargo, las circunstancias no solo no mejoraron sino que la situación financiera de la Casa de Ric se fue agravando debido a que la endeudada hacienda absolutista tampoco pagaba con regularidad los salarios militares. Benito Ric, el hermano que servía en el ejército, tuvo que pedir repetidas sumas de dinero a su Casa de Fonza a lo largo de varios años.⁴⁶ Su carrera había supuesto otro dispendio considerable para la familia.⁴⁷

Durante los años de gobierno de Godoy, Pedro María Ric se sintió asimismo perjudicado en su carrera profesional al no progresar ni ascender, ya que no participaba del favor de las redes clientelares que se tejieron en torno al Príncipe de la Paz. Respecto al ministro de esa época, Ric afirmaba en marzo de 1808: «se ha pasado ocho años haciendo elogios de mí, y como nunca se resolvía a darme nada, tampoco me aprovechaban estas laudatorias, con que me hubiera ido acaso pasando».⁴⁸ Estos problemas relativos a los gastos de colocación de

⁴² Juan de Ávila Gijón Granados, *La casa de Borbón y las órdenes militares durante el siglo XVIII (1700-1808)*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2008, p. 515.

⁴³ La Corona concedió a Antonio Ric diferentes pensiones, alguna tras las gestiones del mismo Pedro María Ric, quien intentó conseguir sin éxito una encomienda para su hermano. Pero las cantidades otorgadas en cada pensión no eran como las rentas de una encomienda. ABV. 48.3. Carta de 6 de noviembre de 1805; ABV. 69.1. Carta de 13 de junio de 1806; ABV. 69.1. Carta de 8 de octubre de 1807; y ABV. 69.1. Carta de 10 de junio de 1808.

⁴⁴ ABV. 33.4. Carta de 20 de abril de 1795; y ABV 69.1. Carta de 13 de junio de 1806.

⁴⁵ ABV 69.1. Carta de 8 de agosto de 1806.

⁴⁶ ABV. 69.1. Carta de 17 de junio de 1806; ABV. 69.1. Carta de 18 de enero de 1808; y ABV. 69.1. Carta de 10 de junio de 1808. Pedro María Ric afirmaba en esta última misiva que su hermano no cobraba desde el año 1805.

⁴⁷ ABV. 27.2. Carta de 16 de abril de 1786; y ABV. 33.4. Carta de 31 de enero de 1805. El testamento de Miguel Esteban Ric disponía que a su muerte, acaecida en 1809, Pedro María Ric heredaría el patrimonio familiar, a cambio de mantener a su hermano Antonio hasta que alcanzase una encomienda y a Bernabé hasta que obtuviera el grado de capitán. Otras obligaciones familiares que debía satisfacer el heredero eran las dadas a sus hermanas monjas en Sijena, además de cuidar de la Priora de Sijena y de su hermana Joaquina, única que contrajo matrimonio. Francisco Javier Ramón Solans, «Ric y Montserrat, Pedro María», M. Urquijo Goitia, (coord.), *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles. Cortes de Cádiz (1810-1814)*, Madrid, Cortes Generales y Congreso de los Diputados, 2010, pp. 314-321.

⁴⁸ ABV. 69.1. Carta de 12 de abril de 1808.

sus hermanos y las dificultades en su propia carrera, en unión al cada vez más sombrío panorama nacional e internacional, provocaron que en 1805 Pedro María Ric llegara a plantearse abandonar su carrera y retirarse a Fonz, a administrar el patrimonio familiar.⁴⁹ Sin duda, estos hechos ayudaron a que Pedro María Ric participase junto a otros nobles y eclesiásticos contrarios a Godoy en la tertulia de la Condesa de Bureta. Allí coincidió con su pariente Pedro Jordán de Urriés, Marqués de Ayerbe,⁵⁰ que en 1807 fue uno de los acusados de conspirar contra Carlos IV y Godoy en la llamada *Conjura de El Escorial*, formando parte del llamado partido «fernandino».⁵¹ Otros familiares de Pedro María Ric cayeron en el ostracismo político durante los años de Godoy, como Jerónimo de Uztáriz –Marqués de Uztáriz– pariente por vía materna, cesado en 1801 del Consejo de Guerra y destinado a Teruel.⁵²

No es de extrañar, a la luz de estos hechos, que en la primavera de 1808 el de Fonz se alegrase por los sucesos del Motín de Aranjuez. Pedro María Ric explicaba en una carta a su padre cómo había sido apresado Godoy, los palos y puñaladas que había recibido, la destrucción de sus bienes, los de sus familiares y el ascenso al trono del Príncipe Fernando. No obstante, puntualizaba que hubo «mucho orden, sin hacer daño a nadie, sino persiguiendo a toda esa cuadrilla que se comía al

⁴⁹ ABV. 33.4. Carta de 31 de enero de 1805. La lógica y estrategias de colocación de los hijos y de reproducción social del status de la casa de Ric se estaba viendo comprometidos durante el mandato de Godoy. Pedro María Ric, como heredero de la misma, tenía la obligación de garantizar su continuidad y buena marcha.

⁵⁰ Pedro María Ric estaba emparentado con el marqués por vía de su abuela paterna, M^a Francisca Pueyo de Urriés, esposa de Pascual Antonio Ric Exea. Un documento del último cuarto del siglo XVIII conservado en el archivo de los Ric deja constancia de este parentesco. ABV. 1.4. Por otra parte, el Marqués de Ayerbe también era primo de José de Palafox, personaje destacado del partido fernandino. Los lazos familiares fueron, como vemos, un factor de cohesión entre diferentes miembros de este partido. Se percibe, además, una continuidad entre los contrarios a Godoy y los líderes de la resistencia antifrancesa en 1808. Claude Morange, «El Conde Montijo: apuntes para su biografía y reflexiones en torno al protagonismo del «partido» aristocrático en la crisis del Antiguo Régimen», en C. Morange (ed.), *Siete Calas en la crisis del Antiguo Régimen Español y un panfleto clandestino de 1800*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1990, pp. 23-85; Pedro Rújula, «Los años de los Sitios», estudio introductorio a Francisco Casamayor, *Años políticos e históricos de las cosas más particulares ocurridas en la Imperial Augusta y Siempre Heroica ciudad de Zaragoza 1808-1809*, Zaragoza, Ed. Comuniter, 2008, p. XXI; y Francisco Javier Ramón Solans, *La Virgen del Pilar dice... Usos políticos y nacionales de un culto mariano en la España Contemporánea*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2014, p. 89.

⁵¹ Francisco Javier Ramón Solans, «Ric y Montserrat...», *op. cit.*, pp. 314-321

⁵² El Marqués de Uztáriz, tío lejano de P. M. Ric, consideró este destino como un «destierro», Alejandro Cardozo Uzcátegui, «Don Gerónimo Enrique de Uztáriz y Tovar. II Marqués de Uztáriz. Protector y maestro de Simón Bolívar en Madrid», *Presente y Pasado. Revista de Historia*, Año 16, 31 (2011), pp. 26-28. Con la caída de Godoy, Pedro María Ric se acuerda de su tío, al que ve repuesto en el Consejo de Guerra. ABV. 69.1. Carta de 12 de abril de 1808.

rey y a los reinos». Ric expresaba que «es regular que todo se mude y seamos gobernados con equidad y justicia, desterrándose las sinrazones de que ha sido causa este gran pícaro [Godoy], que por tantos años se ha tragado la sangre de toda España». De hecho, veía a la «nación» llena de gozo por las novedades y concluía su carta narrando la exaltada celebración que hicieron por las calles los estudiantes de Zaragoza.⁵³ Con la nueva situación el jurista foncense ganaba en influencia, claramente. El nuevo ministro de Gracia y Justicia Sebastián Piñuela, era un conocido de Ric, quién lo consideraba amigo de sus amigos.⁵⁴

En abril de 1808 Pedro María Ric todavía mostraba su confianza en el nuevo monarca Fernando VII, frente a las amenazas que se cernían sobre el país: «De cada día está más loca la gente con el Rey, pues agrada mucho su conducta, sus ideas y todo, de manera que podemos esperar la felicidad de España y que todo quede en tranquilidad».⁵⁵ Unos deseos comprensibles, tras años de preocupaciones. Pero quedaban muy pocos días ya para el inicio de la Guerra de la Independencia.

Cabe referirnos a otro punto destacado de la biografía del jurista foncense, como es el de su matrimonio.⁵⁶ Las redes clientelares⁵⁷ habían sido a lo largo de todo el siglo XVIII un aspecto clave para el funcionamiento de la Casa de Ric. En ese sentido Pedro María Ric conocía desde bien temprano, por tradición y práctica de sus antepasados, la importancia de entablar y aprovechar las alianzas familiares y personales.⁵⁸ En ese sentido, su presencia en la tertulia aristocrática zara-

⁵³ ABV. 69.1. Carta de 22 de marzo de 1808.

⁵⁴ ABV. 69.1. Carta de 12 de abril de 1808.

⁵⁵ ABV. 69.1. Carta de 25 de abril de 1808. Se percibe también en Ric una voluntad de tranquilizar a su anciano padre ante los acontecimientos que se estaban produciendo.

⁵⁶ Su padre le insistía en abril de 1806 para que «tomase estado.» Pedro María Ric le manifestó que era consciente de los riesgos que de contrario se podían ocasionar a la Casa de Ric y reiteraba su obediencia a la voluntad de sus padres, tal como había hecho años atrás al entrar en la carrera de la toga. ABV. 69.1. Carta de 29 de junio de 1806.

⁵⁷ Sobre la relación entre diputados y las redes familiares véase Francisco Javier Ramón Solans y Raúl Alberto Mayoral Trigo, «Sociología de los diputados por Aragón en las Cortes de Cádiz», *Jerónimo Zurita*, 87 (2012), pp. 263-264. Asimismo, consúltese Jean-Philippe Luis, «Familia, parentesco y patronazgo durante la Guerra de la Independencia», en A. Arberola Romá y E. Larriba (eds.), *Las élites y la revolución de España (1808-1814)*, *Estudios en homenaje al profesor Gérard Dufour*, Alicante, Publicaciones Universidad de Alicante, 2010, pp. 153-168; y Jean-Pierre Dedieu y Christian Windler, «La familia: ¿una clave para entender la historia política? El ejemplo de la España moderna», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 18 (1998), pp. 201-233.

⁵⁸ Pere Molas Ribalta, *Historia social de la administración...*, *op. cit.*, p. 146-148; Pere Molas Ribalta, «Magistrados foráneos en la Valencia borbónica», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo CXCI (1995), p. 302-303; y Josep Manuel Martínez París, *Historia de Fons...*, *op. cit.*, pp. 223-227. Pedro María Ric conocía desde tiempo atrás a otros personajes que acabaron siendo nombrados diputados en Cádiz, bien a través de las redes familiares y clientelares o de su carrera profesional. Sin ánimo de exhaustividad, consta que conocía al jurista aragonés Isidro Lasauca, hermano del diputado Andrés Lasauca. ABV. 33.4. Carta de 27 de febrero de 1786; y ABV. 27.3. Carta de 17 de

gozana de la Condesa de Bureta fue clave para su carrera. A través de Consolación Azlor⁵⁹, Ric consiguió el favor de José de Palafox, capitán general de Aragón⁶⁰ y primo de su futura esposa, quien lo nombró Regente de la Real Audiencia el 23 de agosto de 1808, una vez finalizado el primer Sitio y tras la destitución del afrancesado Juan Villa y Torre.⁶¹ Desde ese cargo el jurista de Fonz se convertiría en protagonista de los acontecimientos más destacados de aquellos años, tales como el segundo sitio de Zaragoza y las Cortes de Cádiz, adquiriendo una indiscutible notoriedad pública.

Lo que sucede a partir del 2 de mayo en el país es calificado por Ric como «la revolución de los españoles». Comparaba a los franceses con las invasiones sarracena y de los vándalos y apuntaba que, con un país en contra, José Bonaparte no iba a poder reinar. Consideraba que le iban a faltar tropas, dispersas como estaban por media Europa, frente a los ejércitos que se estaban formando en España. Precisamente había llegado a Zaragoza la noticia de las rebeliones de Soria, Guadalupe y Lérida. Y se esperaba que, en breve, gran parte de Cataluña se alzase en armas contra el francés.⁶² Pedro María Ric afirmaba en julio de 1808: «si todos se ponen en el mismo pie son perdidos los franceses, pues no hay fuerzas contra una nación entera».⁶³

En octubre de 1808, aún habiendo sido propuesto para una plaza en un tribunal en Madrid, Ric permaneció en Zaragoza por orden expresa del general Palafox. Cuando la ciudad fue sitiada en diciembre,

febrero de 1791. Ric también conocía al diputado grausino Vicente de Heredia Alamán, a quién había pedido opinión y enviado en 1786 sus *Conclusiones*. ABV. 48.1. Carta de 13 de mayo de 1786. Asimismo, en 1796 Vicente de Heredia escribió a Pedro María Ric en relación a una cruz de orden y las pruebas necesarias para su obtención. ABV. 48.2. Carta de 13 de febrero de 1796. Coincidió Ric también en las Cortes con el aragonés Luis de Rebolledo Palafox y Melci, marqués de Lazán y primo hermano de la Condesa de Bureta y hermano del general Palafox, quien le había promocionado al cargo de Regente. Luis de Rebolledo Palafox era cuñado del Conde de Teba desde su matrimonio en 1797 con la hermana de aquel. Este participó, asimismo, en la defensa de Zaragoza durante los Sitios. El de Fonz, por otra parte, era primo hermano del diputado catalán Juan de Suelves y de Montserrat, marqués de Tamarit. Véase Salvador Rovira Gómez, «Joan de Montserrat olim de Suelves, sisè marqués de Tamarit (1761-1844)», *Estudis Altafullencs*, 26 (2002), pp. 23-42; y Antoni Moliner Prada, «Suelves y de Montserrat, Juan de. Marqués de Tamarit», en M. Urquijo Goitia, (coord.), *Diccionario Biográfico de Parlamentarios Españoles...*, *op. cit.*

⁵⁹ Francisco Javier Ramón Solans, «Ric y Montserrat...», *op. cit.*, pp. 314-321.

⁶⁰ ABV. 69.1. Carta de 24 de agosto de 1808. Francisco Javier Ramón Solans y Raúl Alberto Mayoral Trigo «Sociología de los diputados...», *op. cit.*, p. 264.

⁶¹ Ricardo Gómez Rivero, «Ministros del Consejo de Castilla (1814-1820)», *Anuario de historia del derecho español*, 75 (2005), p. 284.

⁶² ABV. 69.1. Carta de 3 de junio de 1808. Sobre la revuelta leridana y su extensión por otros puntos de Cataluña véase Antoni Sánchez Carcelén, *La Guerra del Francès a Lleida. La insurgència lleidatana contra Napoleó i les seves conseqüències (1808-1814)*, Pagès Editors, Lleida, 2008, pp. 81-103.

⁶³ ABV. 69.1. Carta de 27 de julio de 1808.

Palafox le nombró presidente de la Junta Suprema, con plenas facultades militares y políticas. Compuesta por 34 miembros, solo 9 –entre ellos Ric– votaron a favor de continuar la defensa de Zaragoza. El 20 de febrero de 1809, tras una heroica resistencia, se firmó la capitulación de la ciudad, lo que obligó a los defensores, y a Ric entre ellos, a jurar a José Bonaparte.⁶⁴ El foncense marchó a su villa natal en marzo, desde donde organizó la defensa de la zona, todavía libre de la ocupación francesa, siendo uno de los protagonistas de la Batalla del Cinca.⁶⁵ Cuando entraron los franceses en Fonz su casa fue de las primeras en ser incendiadas, al igual que pasó en Bureta con las propiedades de su esposa la condesa. El patrimonio de los barones de Valdeolivivos fue confiscado por las autoridades napoleónicas.⁶⁶

De funcionario real a diputado de la nación

El 24 de enero de 1810 Pedro María Ric y Montserrat fue elegido para representar en Cortes a la Junta Superior de Aragón.⁶⁷ El 25 de febrero, cuando se estaba preparando para dirigirse a la Real Isla de León –actual San Fernando– con el fin de reunirse con la Regencia, Valentín Solanot, presidente de la Junta Superior, le notificó que había sido nombrado diputado a Cortes.⁶⁸ Con 43 años, contaba en su haber con una vasta formación académica, una dilatada experiencia profesional y una considerable gestión gubernativa. El catedrático y rector de la Universidad de Huesca había administrado su hacienda patrimonial y había ejercido de ministro, oidor y gobernador de la Real Sala del Crimen y Regente de la Real Audiencia de Aragón e incluso fue vocal de las Cortes de Aragón⁶⁹, presidió una Junta Suprema durante

⁶⁴ Ricardo Gómez Rivero, «Ministros del Consejo de Castilla...», *op. cit.*, p. 285.

⁶⁵ Ramón Guirao Larrañaga, *Guerrilleros y patriotas en el Alto Aragón*, Huesca, Ed. Pirineo, 2000, pp. 23-26 y p. 82-83; y Josep Manuel Martínez París, *Historia de Fonz...*, *op. cit.*, pp. 288-292.

⁶⁶ Josep Manuel Martínez París, *Familia y patrimonio en la etapa final...*, *op. cit.*; Ricardo Gómez Rivero, «Ministros del Consejo de Castilla...», *op. cit.*, p. 285; y Josep Manuel Martínez París, *Historia de Fonz...*, *op. cit.*, p. 293.

⁶⁷ El desarrollo de las elecciones de los diputados aragoneses se puede consultar en el Archivo del Congreso de los Diputados (ACD), *Serie documentación Electoral, Aragón*, Legajo 1, nº 2; Pilar Chavarri Sidera, *Las elecciones de diputados a las Cortes generales y extraordinarias (1810-1813)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988, pp. 26, 38, 59, 67 y 69-70; Concepción Torres Liarte, *Los Diputados Aragoneses de las Cortes de Cádiz (1808-1814)*, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1987, pp. 19-48; y Richard Hocquet, *Resistencia y revolución durante la Guerra de la Independencia. Del levantamiento patriótico a la soberanía nacional*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2008, pp. 346-376.

⁶⁸ Pedro Rújula y Francisco Javier Ramón Solans, «Representantes y representación. Los diputados aragoneses en las Cortes de Cádiz», *Trienio: Ilustración y liberalismo*, 61 (2013), p. 9.

⁶⁹ Antonio Peiró Arroyo, *Las Cortes aragonesas de 1808. Pervivencias forales y revolución popular*, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1985, pp. 101-103.

el segundo sitio⁷⁰ y adquirió la vicepresidencia de la Junta Superior de Aragón y parte de Castilla.⁷¹ Además, poseía la locuacidad propia de un jurista que se ganaba la vida con la palabra y contaba con la pericia adquirida en la tertulia política⁷² de su futura esposa, Consolación de Azlor, condesa viuda de Bureta e hija menor del Virrey de Navarra, Manuel de Azlor. Idóneas armas para intervenir en aspectos políticos, económicos, jurídicos, eclesiásticos y militares; pudiéndose ganar el favor de las galerías o bien influir sobremanera en el subsecuente proceso constituyente.

Ric partió en barco el 19 de agosto, llegando a Cádiz el 7 de septiembre.⁷³ El día de su cuadragésimo cuarto aniversario –el 24 de septiembre–⁷⁴, tal y como fijó el Consejo Supremo de Regencia, en el *Teatro Cómico* de la Isla de León se procedió a la apertura de las Cortes Generales y Extraordinarias. Del antiguo Reino de Aragón solamente asistió a la primera sesión «D. Pedro María Ric».⁷⁵ El jurista foncense, de la mano del aragonés Nicolás María de Sierra –secretario de Estado

⁷⁰ Herminio Lafoz Rabaza, *La Guerra de la Independencia en Aragón: del motín de Aranjuez a la capitulación de Zaragoza (marzo 1808-febrero 1809)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1996, pp. 224-227; y Pedro Rújula, «Zaragoza (1808-1809). El símbolo de la resistencia popular», en Gonzalo Butrón y Pedro Rújula (eds.), *Los sitios en la Guerra de la Independencia: la lucha en las ciudades*, Madrid, Sílex, 2012, pp. 9-28.

⁷¹ Herminio Lafoz Rabaza, *El Aragón resistente. La Junta Superior de Aragón y parte de Castilla 1809-1813*, Zaragoza, Comuniter, 2007, pp. 276-278; e ID. «La Junta Superior de Aragón y parte de Castilla. 1809, formación y primeras dificultades», *Jerónimo Zurita*, 83 (2008), pp. 45-84.

⁷² «Formaba parte de un partido aristocrático de carácter contrarrevolucionario que hundía sus raíces en el partido aragonés de la época de Carlos III y que tenía como cabeza visible a dos familias emparentadas entre sí, los Montijo y los Palafox». Pedro Rújula y Francisco Javier Ramón Solans, «Representantes y representación...», *op. cit.*, p. 15. Asimismo, obviamente, véase el ya citado estudio de Mariano de Pano y Ruata acerca de la condesa de Bureta.

⁷³ Se alojó en el núm. 134 de la calle Zanja. José María García León, *Los diputados doceañistas*, Cádiz, Quorum, 2012, vol. I, p. 352. No fue fácil su estancia en la mercantil y cosmopolita Cádiz, ya que se hallaba abarrotada –múltiples problemas de alojamiento–, asediada por las tropas napoleónicas y bajo la mortal epidemia de fiebre amarilla. Gonzalo Butrón Prida, «Cádiz (1810-1812). Cuando Cádiz era toda España», en G. Butrón Prida y P. Rújula (eds.), *Los sitios en la Guerra de la Independencia: la lucha en las ciudades*, Madrid, Sílex, 2012, pp. 75-97. Además, Ric no percibía su estipendio. En la sesión reservada del 13 de noviembre de 1811 el Congreso analizó una representación del diputado aragonés «en que muestra su indigencia por faltarle el pago de sus dietas». Se acordó su auxilio. Joaquín Lorenzo Villanueva, *Mi viaje a las Cortes*, Madrid, Imprenta nacional, 1860, p. 292.

⁷⁴ Archivo de la Corona de Aragón, en adelante ACA, Guerra de la Independencia, vol. 8, *Actas solemnes de instalación Cortes*, 24 de septiembre de 1810.

⁷⁵ Cientos dos diputados firmaron el acta de apertura de las Cortes. Diario de Sesiones de Cortes, en adelante DSC, núm. 1, 24 de septiembre de 1810, p. 1. En calidad de diputado suplente por Aragón José Aznárez juró el cargo el día 26. DSC, núm. 3, 26 de septiembre de 1810, p. 9.

y del Despacho de Gracia y Justicia–, juró conservar la religión católica, la integridad de la Nación española y «a nuestro amado Soberano el Sr. D. Fernando VII todos sus dominios», además de guardar «las leyes de España, sin perjuicio de alterar moderar y variar aquellas que exigiese el bien de la Nación»⁷⁶, o sea, sus valores ideológicos, los propios del antiguo régimen: Dios –catolicismo–, Rey –monarquía borbónica– y Patria.

Pero el mismo día 24, a pesar de que en su Memoria sobre mejoras en la legislación española, y acerca de otras materias⁷⁷ fuera partidario de «sentarse como base fundamental de las próximas Cortes, que todas sus deliberaciones han de recaer sobre establecimientos provisionales y de ninguna manera perpetuos; porque si no este gran remedio capaz por sí solo de acabar de salvar a la Nación, podría convertirse en veneno, y aniquilarla... ahora sólo tratemos de recobrar su Augusta Persona [Fernando VII], reservándola con las Leyes, que los Reynos le propongan»⁷⁸, no se opuso explícitamente al primer edicto de la historia constitucional española que decretó la soberanía nacional y la separación de los tres poderes.⁷⁹ Una auténtica carta fundacional emanada de unas Cortes soberanas que autorizó la ulterior revolución del sistema político y de la organización social.⁸⁰ Poco después, aunque fue por votación nominal tampoco se manifestó respecto la libertad de imprenta,⁸¹ seguramente se abstuvo porque los escritos sobre materias religiosas quedaban sujetos «a la previa censura de los ordinarios eclesiásticos según lo establecido en el Concilio de Trento».⁸²

⁷⁶ DSC, núm. 1, 24 de septiembre de 1810, p. 2.

⁷⁷ Pedro María Ric, Benabarre, 31 de julio de 1809. ACD, Legajo 6, n° 28; Seminario de Historia Moderna, *Cortes de Cádiz I. Informes oficiales sobre Cortes. Valencia y Aragón*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1968, pp. 179-197; y Concepción Torres Liarte, *Los Diputados...*, *op. cit.*, pp. 149-157.

⁷⁸ Seminario de Historia Moderna, *Cortes de Cádiz...*, *op. cit.*, pp. 180 y 182; y Concepción Torres Liarte, *Los Diputados Aragoneses...*, *op. cit.*, pp. 149-150. Según Federico Suárez «la prudencia de este hombre de Leyes se pone de manifiesto cuando, en la introducción de su Informe, escribe previniendo posibles males». Seminario de Historia Moderna, *Cortes de Cádiz...*, *op. cit.*, p. 178.

⁷⁹ DSC, núm. 1, 24 de septiembre de 1810, p. 4. Véase Javier Lasarte Álvarez, *Las cortes de Cádiz. Soberanía, separación de poderes, Hacienda, 1810-1811*, Madrid, Marcial Pons, 2009.

⁸⁰ Juan Ignacio Marcuello Benedicto, «Las Cortes Generales y Extraordinarias: organización y poderes para un gobierno de Asamblea», *Ayer*, 1 (1991), p. 71.

⁸¹ DSC, núm. 25, 19 de octubre de 1810, p. 53.

⁸² DSC, núm. 27, 21 de octubre de 1810, p. 57. Acerca de la libertad de imprenta véase José Álvarez Junco y Gregorio de la Fuente Monge, *El nacimiento del periodismo político. La libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz (1808-1814)*, Madrid, Fragua Editorial, 2009; y Jesús López de Lerma Galán, *Prensa y poder político en las Cortes de Cádiz: el proceso de aprobación de los primeros decretos sobre la libertad de imprenta en España durante el período 1810-1813*, Madrid, Congreso de los Diputados, 2011.

La salvaguarda de la Patria y el recuerdo de los Sitios de Zaragoza

Como comprobaremos, inequívocamente Pedro María Ric y Montserrat defendió los postulados ideológicos propios del antiguo régimen: desigualdad jurídica de una sociedad estamental basada en el privilegio, conservación de la tradición de viejas glorias nobiliarias y eclesiásticas, del régimen señorial...⁸³; pero, si cabe, fue más antinapoleónico que absolutista. De hecho, trasladó a las Cortes gaditanas su intensa y destacada labor patriótica liderando la resistencia antifrancesa, procurando obtener del Congreso indispensables auxilios y merecidas recompensas para prolongar la lucha y premiar el tenaz sacrificio de los aguerridos patriotas aragoneses, ya que, según Ric «el modo con que se comportaron aquellos valerosos defensores, se puede ver por lo mismo que dijo el general francés al general Saint-Marc, hablando de su tropa, *que habían dejado muy atrás a los más esclarecidos romanos y a los fuertes cartagineses*».⁸⁴ Por ello, de inmediato, Ric «hizo saber que el reino de Aragón deseaba se le proporcionasen algunos socorros militares y pecuniarios para prepararse á combatir con los enemigos»⁸⁵; y «después de hacer una pintura de las miserias y estado infeliz de Aragón, quejándose de que no se le proporcionaban auxilios, y que acaso esto provenía de la falta de método en el Gobierno», insistió en la necesidad de percibir expeditas y cuantiosas ayudas.⁸⁶ Incluso, no fue casual que un 4 de agosto —«el 4 de Agosto de Zaragoza y el 2 de Mayo de Madrid, creo que oscurecerán las glorias de Sagunto y Numancia»—⁸⁷ presentara una proposición para «socorrer a los defensores de Zaragoza, que son pocos y se hallan llenos de miseria», ya que «en este día empezaron los zaragozanos a rechazar a los enemigos, y en este día se consiguió la gran victoria, sin la que creo que muchos de los que estamos aquí no existiríamos; que no habría Cortes, y que no habría España, porque obligó a detenerse en el segundo sitio por dos meses a un ejército muy formidable, con algunos mariscales y muchos generales». Así pues, el prohombre oscense resaltó la trascendencia de la resistencia aragonesa dentro de la evolución general de la guerra para justificar y legitimar la solicitud de apremiantes recursos, ya que, de momento, «ni una sola camisa ha llegado allí». Además, obvia-

⁸³ Véase Javier Herrero, *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Madrid, Alianza, 1988; y Julio Herrera, *¡Serviles!: el grupo reaccionario de las Cortes de Cádiz*, Málaga, Unicaja, 2007.

⁸⁴ DSC, núm. 121, 25 de enero de 1811, p. 430.

⁸⁵ DSC, núm. 30, 25 de octubre de 1810, p. 63.

⁸⁶ DSC, núm. 99, 3 de enero de 1811, p. 290.

⁸⁷ Ric afirmaba, justo después del primer Sitio, que aquella guerra «tal vez no se ha hecho tan vigorosa a ninguna de las principales plazas de Europa, pues hay quien cree que nos han tirado 9.000 bombas y granadas. Ello es que Zaragoza queda arruinada y ya no convalecerá en un siglo; pero se ha adquirido más honra que Sagunto, y que Numancia.» ABV. 69.1. Carta de 13 de agosto de 1808. Esas mismas referencias históricas son las que menciona Ric en Cádiz ante los diputados, como vemos.

mente, para el caballero de la orden de Carlos III «estos infelices son acreedores a alguna recompensa», más si cabe cuando «resulta haber perecido en el segundo sitio de Zaragoza 54.812 personas de resultas de las bombas, minas, ataques y epidemia».⁸⁸

Por si no bastase, el secretario y diputado catalán Ramón Utgés leyó una exposición de Pedro María Ric relatando sus propias vivencias y experiencias en los Sitios de Zaragoza. En un alarde de exaltación patriótica el jurista aragonés recordó a las Cortes gaditanas que a los defensores zaragozanos⁸⁹ es «a quienes se debe que Bonaparte no domine ya hasta en Cádiz mismo; son aquellos que desde el principio de nuestra gloriosa insurrección disputaron al tirano la llave de Aragón, Valencia y gran parte de Cataluña; son aquellos que recibieron al ejército de Lefebre sin muros, fosos ni estacadas... entrándose el enemigo intentaron detenerle poniendo su cabeza por muralla contra los pechos de los soldados franceses... ¡Tanto era el valor, tanto el honor de los aragoneses!». ⁹⁰ Asimismo, Ric —«siendo yo testigo presencial de todas estas calamidades»— rememoró que Zaragoza padeció «cuarenta y dos días de bombardeo, minas, ataques, asaltos... sin ser plaza de armas, ni aun punto militar, todo fue acompañado de las demás calamidades que pocas veces se han experimentado tan completamente en ninguna plaza sitiada. Cuarenta y siete mil setecientos ochenta y dos personas devoró la epidemia en cosa de mes y medio». Profusos y épicos sacrificios para avalar la admisión de la siguiente proposición:

Que se diga al Consejo de Regencia que dispensando su especial protección a los defensores de Zaragoza, eclesiásticos, paisanos y militares, de cuyos servicios y patriotismo conste debidamente, los atienda con la preferencia que se merecen para los destinos en que puedan ser útiles a la Patria y proporcionarse su subsistencia, no obstante los decretos generalmente expedidos que se dispensan en cuanto a ellos; y cuando otro medio no hubiese de acreditarles la gratitud nacional, que se les confieran los empleos a que se les considere acreedores en el mismo reino de Aragón, con la calidad de no disfrutar el sueldo hasta que se verifique la reconquista de aquel país, para que así vean que V. M. quiere que sean atendidos aquellos héroes en cuanto es posible.⁹¹

Merced al explícito apoyo expresado por los aragoneses Juan Polo y Catalina y Vicente Pascual; y los catalanes Felipe Aner y Francisco

⁸⁸ DSC, núm. 306, 4 de agosto de 1811, p. 1573.

⁸⁹ Poco antes, de nuevo, el diputado foncense ya había ponderado «el extraordinario mérito de los defensores de Zaragoza, haciendo una pintura muy animada de las calamidades y miserias que sufrieron en aquel memorable sitio, deteniéndose muy particularmente en describir la escena horrorosa de la tarde en que se voló el almacén de la pólvora». DSC, núm. 268, 27 de junio de 1811, p. 1344.

⁹⁰ DSC, núm. 306, 4 de agosto de 1811, p. 1574.

⁹¹ *Ibidem*, p. 1575.

Calvet⁹², la propuesta pasó a una comisión de Poderes⁹³ que el 17 de agosto sentenció que «en igualdad de méritos y circunstancias sean preferidos para los destinos los defensores de Zaragoza, Gerona, Ciudad-Rodrigo, Astorga y demás comprendidos en los reales decretos de 9 de Marzo de 1809, 3 de Enero de 1810 y el de V. M. de 30 de Junio de 1811, con tal que consten de una manera indudable sus servicios, patriotismo, aptitud, y que obraron activamente en aquella heroicas defensas»; además de arrancar la promesa de que «según permitan los apuros del Estado, [el Congreso] atienda a tan beneméritos españoles dignos de mejor suerte».⁹⁴ Por lo tanto, la iniciativa de Pedro María Ric y Montserrat «como representante del reino [de Aragón]» consiguió que la heroicidad popular adquiriera una categoría legendaria y mítica, obteniendo, además, una recompensa material.

No se nos escapa tampoco la proyección personal y la respetabilidad que obtuvo Pedro María Ric ante los diputados de las Cortes narrando estos hechos de los que había sido protagonista de excepción. De esa manera Ric conseguía una mayor autoridad moral entre el conjunto de diputados de la Nación. Asimismo, no fue casual la colaboración de los parlamentarios catalanes, ya que, anteriormente, en concreto, en la sesión del 5 de mayo de 1811, Ric se postuló a favor de conceder auxilios a Cataluña y honores a los catalanes, especialmente, por su vigoroso y vital patriotismo y por su épica resistencia antinapoleónica: «la modestia característica de los señores catalanes deja en olvido los heroicos esfuerzos del Principado [catalán], y lo mucho que la Nación [española] debe prometerse del valor, honradez y fidelidad de aquellos naturales». Más si cabe después de combatir, sin obtener recompensa de la monarquía borbónica, a la Francia revolucionaria: «En la anterior guerra contra Francia [la conocida por la historiografía como Guerra Gran, Guerra de los Pirineos, Guerra del Rosellón o Guerra de la Convención (1793-1795)] se distinguió Cataluña en servicios extraordinarios; la corte los miró con tanta indiferencia, que cualquiera otro pueblo se hubiera vuelto también indiferente; pero Cataluña en esta época solo se ha acordado de su natural honor y valor». De la misma forma, a los desastres del conflicto armado de finales del siglo XVIII, se habían de añadir los padecidos a principios del siglo XIX: «Aquel [Cataluña] es un país comerciante, y por la guerra contra la Gran Bretaña había venido a decadencia». Motivos más que suficientes para sostener que «Cataluña es en el día un cuerpo sin corazón, porque su corazón era Barcelona, ocupada por traición, pues de otro modo era imposible que la Francia ni el mundo entero se apoderase

⁹² *Ibidem*, pp. 1575-1577.

⁹³ *Ibidem*, p. 1577.

⁹⁴ DSC, núm. 319, 17 de agosto de 1811, p. 1648.

de ella. Sin embargo, los catalanes han hecho y están haciendo tales y tantos sacrificios personales y pecuniarios, que no podría yo referir aunque hablase todo un día. Pero, Señor, Cataluña está arruinada y necesita fomento y muchos auxilios para concluir sus gloriosos desig-nios, y repararse después de unas pérdidas tan considerables». Así, con el objetivo de revertir su dramática situación propuso a las Cortes de Cádiz que «se nombre una comisión permanente, que se ocupe en proponer medios de auxiliar a Cataluña, y de recompensarle sus sa-crificios, procurando la restauración de su riqueza y prosperidad. No soy catalán; pero lo soy en el afecto, convencido de lo mucho que la Nación debe a Cataluña, y puede prometerse del patriotismo, valor y honradez de los catalanes».⁹⁵ Consecuentemente, se adivina en estas palabras el positivo recuerdo que el de Fonz tiene del valor y actitud de los catalanes, mostrado en dos recientes experiencias bélicas de las que Ric había sido actor principal: la defensa de Zaragoza y la batalla del Cinca. Respecto a la actuación de los catalanes en los Sitios, Ric anotó: «Lérida es la que mejor se ha portado con nosotros pues nos ha enviado víveres y gente y sus micaletes se portan muy bien, y matan a muchos franceses».⁹⁶ En la citada batalla del Cinca, teniendo a Fonz como cuartel general, voluntarios aragoneses y catalanes lograron derrotar a las tropas napoleónicas. Por todo ello, el diputado aragonés, influido asimismo por su conocimiento empírico de la realidad catalana y por sus estrechos vínculos sentimentales, personales, familiares y comerciales, no dudó en profesar su estima y admiración por el Principado ante las Cortes gaditanas.

Finalmente, no podemos obviar que, ante una «representación de la Junta superior de Aragón, en que exponiendo el infeliz estado de aquel reino por ocuparle en gran parte el enemigo, solicitaba se señalase a sus individuos la cantidad que se juzgase conveniente», Pedro María Ric, en calidad de antiguo dirigente –presidente de la Junta Suprema durante el segundo sitio y vicepresidente de la Junta Superior de Aragón y parte de Castilla–, para ganarse el favor del Congreso, en primer lugar, legitimó su instauración para evitar la temida anarquía tras el desplome de las instituciones borbónicas y el subsiguiente vacío de poder generado por la invasión napoleónica: «Esta Junta de Aragón no es una junta tumultuaria; se ha establecido por orden expresa del Gobierno supremo de la Nación: consta de un intendente y de un vocal de cada partido»; y, en segundo lugar, reivindicó su actuación –liderando la resistencia antifrancesa, garantizando la percepción de las rentas, prestaciones, derechos señoriales y diezmo eclesiástico, velando

⁹⁵ DSC, núm. 216, 5 de mayo de 1811, p. 1014.

⁹⁶ ABV. 69.1. Carta de 13 de agosto de 1808.

por la protección de las propiedades y los bienes materiales y, especialmente, por la conservación de la tranquilidad pública— y, por todo ello, defendió la imperiosa necesidad de percibir auxilios: «ha desempeñado tan dignamente sus funciones, que ha merecido la confianza del pueblo, como es notorio, no solo a la Nación, sino a toda Europa. Son públicos también sus servicios y... embargo, hasta ahora no han querido ninguna de las recompensas que da la Patria a sus defensores, honores ni sueldos; pero habiéndoseles acabado todos los recursos, acudieron al Consejo de Regencia, el cual, aunque conoció la justicia de la solicitud, no tenía la facultad suficiente para socorrerlos». Por dichos motivos «debo decir en obsequio de la verdad que todos los aragoneses hemos hecho grandes sacrificios, apresurándonos a dar a la Patria cuanto hemos tenido; y que a vista de esto, el patrimonio de la Patria debe considerarse el patrimonio de los aragoneses».⁹⁷ De esta manera, Ric, de nuevo, se mostró consecuente con su ideario y con su preeminente posición social, ya que, ante el hundimiento de la legalidad vigente fue capaz de abanderar la heroica lucha patriótica a través de un juntismo de notables avalado por los resortes populares ligados al antiguo régimen: Religión, Rey y Patria.

La coherencia de Pedro María Ric con la tradición familiar: la oposición a la abolición de los señoríos

Precisamente, junto con Valencia, Cataluña y Galicia la feudalidad había adquirido un mayor peso económico en grandes zonas de Aragón, predominando como régimen contractual el arrendamiento perpetuo a largo plazo, los censos enfiteúticos; llamados en Aragón, respectivamente, treudo y tributación.⁹⁸ La derogación de los señoríos jurisdiccionales suscitó uno de los debates más intensos y convulsos de las Cortes de Cádiz. El trascendental e histórico decreto del 6 de agosto de 1811 comportó la supresión de los derechos señoriales y sirvió como decreto general de incorporaciones, aunque la liquidación del significativo vestigio feudal fue parcial porque permanecieron vigentes los señoríos territoriales y, además, se obligó a indemnizar a sus privilegiados propietarios.⁹⁹

El 23 de abril de 1811 el diputado Ric, cuya misma familia ostentaba una jurisdicción señorial en la localidad de Aguilar, apeló a

⁹⁷ DSC, núm. 160, 8 de marzo de 1811, pp. 645-646.

⁹⁸ Ignacio Jordán de Asso y del Río, *Historia de la economía política de Aragón*, Zaragoza, CSIC, Estación de Estudios Pirenaicos, 1947. Edición original publicada por Francisco Magallón, Zaragoza, 1798, p. 124.

⁹⁹ Véase Francisco Hernández Montalbán, *La abolición de los señoríos en España: 1811-1837*, Madrid, Biblioteca Nueva/Universidad de Valencia, 1999; e ID. «Aspectos de la revolución jurídica en el decreto de señoríos de 1811», *Hispania*, LXI/3, 209 (2001), pp. 1091-1120.

los derechos constitucionales de los aristócratas aragoneses para justificar el mantenimiento de los señoríos, legitimando su conservación en el derecho de conquista y en las estipulaciones regladas durante la Reconquista: «La corona de Aragón, donde se eligió rey a Íñigo Arista bajo la precisa condición de observar las leyes constitucionales que se habían establecido, una de las cuales prevenía que se dividiesen entre los conquistadores y los pueblos que se reconquistasen de los moros». Asimismo, según Pedro María Ric el incumplimiento del Fuero de Sobrarbe por parte de Jaime I el Conquistador tras la toma de Valencia fue «un lunar que eclipsaba la gloria de sus conquistas».¹⁰⁰

Pero dicho alegato «[tal y como se quejó airadamente Ric] no sé por qué motivo lo omitieron los redactores del Diario de Cortes».¹⁰¹ De hecho, cuando el 1 de junio el diputado por el reino de Galicia Alonso y López propuso «hacer reversibles a la Corona las enajenaciones con que está defraudada» porque según la ley 3ª del título XXVI de la Partida 4ª «ningúnt home non puede ser vasallo de dos señores»¹⁰² el jurista aragonés reiteró que «yo no puedo menos de recordar a V. M. [las Cortes] lo que dije en otra ocasión [23 de abril], en que se trató este asunto, acerca del fuero de Sobrarbe, fuero constitucional, fuero que hace tanto honor a la España, y que todas las naciones lo envidian».¹⁰³ Así pues, tal y como propugnó Edmund Burke en sus *Reflections on the Revolution in France* (1790), Pedro María Ric hizo del pasado, la tradición, las costumbres y sus instituciones ese legado colectivo que debía sobreponerse a las iniciativas liberales.¹⁰⁴

Por convicción ideológica, por status social y por conveniencia patrimonial y familiar¹⁰⁵ Ric votó en contra de «la incorporación de jurisdicciones enajenadas a la Corona» –medida aprobada por 128 votos a favor y 16 en contra–.¹⁰⁶ A pesar de que los estamentos privilegiados conservarían la titularidad de sus posesiones, el heredero del barón de Valdeolivos se opuso a la abolición de la jurisdicción y de los derechos y las cargas feudales.

¹⁰⁰ ACD, Legajo 74, núm. 1; y Miguel Artola, *Los orígenes de la España contemporánea*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1959, t. I, p. 465.

¹⁰¹ DSC, núm. 243, 1 de junio de 1811, p. 1163.

¹⁰² *Ibidem*, pp. 1161-1162.

¹⁰³ *Ibidem*, p. 1163.

¹⁰⁴ Juan Sisinio Pérez Garzón, *Las Cortes de Cádiz. El nacimiento de la nación liberal (1808-1814)*, Madrid, Editorial Síntesis, 2007, p. 43.

¹⁰⁵ Además del señorío sobre Aguilar que pertenecía a los Ric, recordemos que entre la parentela de Pedro María Ric y Montserrat y de su esposa Consolación Azlor se encontraban numerosas casas nobiliarias con intereses señoriales. Por parte de Pedro María Ric eran parientes el Marqués de Ayerbe, el Marqués de Tamarit, el Marqués de Valdeolmos, el Conde de Berbedel, el Barón de Claret, el Barón de Cruilles y Marqués de Castell de Torrent o el Señor de Nisano, entre otros. ABV. 1.4. Por parte de su mujer títulos como el Condado de Bureta, Marqués de Lazán y Cañizar, Conde de Teba, Conde de Montijo...

¹⁰⁶ DSC, núm. 273, 2 de julio de 1811, p. 1393.

Padre de *la Pepa*: vocal de la comisión de Constitución

Después de enconadas discrepancias finalmente se impuso la innovadora idea de redactar y promulgar una carta magna. El 23 de diciembre de 1810 Pedro María Ric fue nombrado vocal para integrar una comisión de Constitución¹⁰⁷ que inició sus sesiones el 2 de marzo de 1811.¹⁰⁸ Entre otros quince en total era el único aragonés. En su segunda reunión, celebrada el día 6, acordaron que «se recogieran todas las memorias y proyectos que se trabajaban sobre Constitución en tiempo de la Junta Central». ¹⁰⁹ Cabe recordar que la comisión de examen de los papeles de la Junta Central constató a finales de enero de 1811, como procedentes de la junta de Instrucción pública, un extracto de la *Memoria* de Pedro María Ric¹¹⁰; tal y como había dispuesto la Junta de Legislación.¹¹¹ En su citada *Memoria* el jurista foncense evidenció su fidelidad a la monarquía borbónica –«nuestro Augusto soberano el Sr. don Fernando 7.º está dotado de una bondad extraordinaria, su virtud se ha acrisolado con su Cautiverio»¹¹²–; su exaltado patriotismo –«heroísmo de la Nación... se ha granjeado en la presente Guerra por ser la primera, que ha sabido abatir el Orgullo del Tirano [Napoleón], y abrir la puerta a la Libertad y Paz de la Europa»¹¹³–; y, como integrante del partido aristócrata fernandino, su exacerbado antigodoyismo –«el Sr. Fernando 7.º ha de apreciar que se le proponga una barrera capaz por sí sola de contener los males que estamos experimentando por el abuso, que se ha hecho de la extremada bondad del Sr. D. Carlos 4.º. El Gobierno había pasado despótico, y un hombre perverso [Godoy] ha tenido facilidad para poner en manos de los Enemigos [franceses] a toda la familia Real con lo más precioso del Estado»¹¹⁴–. Además, partiendo de las tesis regalistas Ric abogó por una instrucción «más completa... La primera educación es la que merece también los primeros

¹⁰⁷ DSC, núm. 88, 23 de diciembre de 1810, p. 217. Las Actas se pueden consultar en el ACD, vol. 25 de los Papeles de Fernando VII. Ver Seminario de Historia Moderna (Universidad de Navarra), *Actas de la comisión de constitución (1811-1813)*, estudio preliminar por M.ª Cristina Diz-Lois, Madrid, Ediciones del Instituto de Estudios Políticos, 1976. Según M.ª Cristina Diz-Lois «no parece que [Ric] librara ninguna batalla en el seno de la Comisión, ni tampoco como diputado en las Cortes, en el sentido de evitar que en tiempos tan revueltos, con casi todo el país ocupado por el enemigo, con unas Cortes tan irregular como precipitadamente reunidas, y plagadas de diputados suplentes no elegidos libremente por sus provincias, se hiciera una Constitución», *Ibidem*, pp. 29-30.

¹⁰⁸ Federico Suárez, *Las Cortes de Cádiz*, Madrid, Ediciones Rialp, 1982, p. 90.

¹⁰⁹ Seminario de Historia Moderna (Universidad de Navarra), *Actas de la comisión...*, *op. cit.*, p. 31.

¹¹⁰ Federico Suárez, *El proceso de la convocatoria a Cortes (1808-1810)*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1982, pp. 208-209.

¹¹¹ *Ibidem*, pp. 259-260.

¹¹² Concepción Torres Liarte, *Los Diputados aragoneses...*, *op. cit.*, p. 150.

¹¹³ Seminario de Historia Moderna, *Cortes de Cádiz...*, *op. cit.*, p. 180.

¹¹⁴ Concepción Torres Liarte, *Los Diputados aragoneses...*, *op. cit.*, p. 152.

desvelos del Gobierno. Los Magisterios de primeras letras tienen una dotación tan escasa, que no se dedican a esta profesión sino sujetos incapaces de desempeñarla. La educación de las mujeres está todavía más abandonada porque rara es la villa y Lugar que tengan Maestra de niñas...»¹¹⁵; y por una severa e ineludible reforma administrativa: «Mis deseos de ver a la Nación en la prosperidad... reducción de las manos no productivas... reduciendo a cuatro las clases del Estado, a saber en, Armas, Letras, Agricultura y Artes e industria. Fuera pues esos Ejércitos de Empleados, que se han ido formando por la intriga, la ambición, y la aversión al trabajo...».¹¹⁶

A pesar de que, precisamente, Pedro María Ric no monopolizó las sesiones de la comisión de Constitución, fue capaz de presentar «un método para arreglar el gobierno municipal de todos los pueblos de la Monarquía».¹¹⁷ Así pues, el diputado altoaragonés procuró modernizar y regenerar la administración local para proporcionar un servicio público económico, eficiente y de proximidad. El funcionario fiel al entramado político-social del antiguo régimen fue consciente que reformando la legislación se podría renovar, reorganizar y revitalizar las caducas estructuras borbónicas.

La Comisión constituyente, después de sancionada y jurada la Constitución, se ocupó de la formación de todos aquellos proyectos de ley o reglamentos que fueran necesarios para adaptar el régimen monárquico borbónico al articulado doceañista. En la sesión del 4 de junio de 1812 el extremeño Diego Muñoz Torrero –presidente– y el vallisoletano Pérez de Castro –secretario– expusieron que «la Inquisición o Santo Oficio es incompatible con la Constitución política de la Monarquía». Haciendo uso de una táctica dilatoria Ric se reservó votar sobre el particular hasta que «estuviera mejor informado».¹¹⁸ En la reunión del 9 de noviembre el jurista foncense «pidió la Bula de León X, que refiere las proposiciones de las Cortes de Zaragoza, y se la fue entregada por dicho señor Oliveros para que la copiase, con otro Breve del mismo Pontífice y una carta de Carlos I dada en Gante».¹¹⁹ Finalmente, en la deliberación del día 10, una vez que se cercioró de la evidente discordancia entre *la Pepa* y la Inquisición, de manera conciliadora, libró al secretario un dictamen solicitando la modificación de las prácticas inquisitoriales para así poder preservar su vigencia, por lo tanto, el diputado aragonés propuso una resolución contraria a la instauración de *los Tribunales protectores de la religión*:

¹¹⁵ Seminario de Historia Moderna, *Cortes de Cádiz...*, op. cit., pp. 189-190.

¹¹⁶ Concepción Torres Liarte, *Los Diputados aragoneses...*, op. cit., p. 155.

¹¹⁷ DSC, núm. 315, 13 de agosto de 1811, p. 1629.

¹¹⁸ Seminario de Historia Moderna, *Actas de la comisión...*, op. cit., pp. 261-262.

¹¹⁹ *Ibidem*, p. 265.

Que siendo incompatible con la Constitución la forma de proceder del Santo Oficio de la Inquisición se debe examinar a fondo si se puede y conviene hacerla compatible, a cuyo fin se forme una Junta compuesta de tres reverendísimos obispos, tres ministros del Tribunal Supremo de Justicia, y tres Inquisidores de la Suprema; cuya Junta exponga a las Cortes lo que su sabiduría, experiencia y celo le dicte ser más útil a la religión y al Estado, y en su vista se determine por las Cortes lo que parezca más conveniente.¹²⁰

Asimismo, resaltar que, de acuerdo con su dilatada experiencia jurídico-institucional, en calidad de vocal, Pedro María Ric también participó activamente en otras comisiones instituidas por el Congreso gaditano como la comisión de Justicia, la comisión sobre la libertad individual¹²¹; y formó parte del Tribunal de Cortes¹²². Incluso presentó un reglamento de policía confeccionado durante los Sitios zaragozanos.¹²³

El pasado como mejor lección: El historicismo de Pedro María Ric

Desde postulados conservadores, si bien decididamente reformistas, el jurista de Fonz defendió en el Congreso gaditano las virtudes de los fueros¹²⁴ y de las Cortes aragonesas medievales¹²⁵ tanto para atenuar un posible despotismo ministerial, que percibía como infecto, como para oponerse a las novedosas, foráneas y revolucionarias medidas liberales. Según su parecer, el modelo político pactista¹²⁶, el sistema social estamental y la tradición jurídica y constitucional de la

¹²⁰ *Ibidem*, p. 266. Pedro María Ric se abstuvo de intervenir en el trascendental debate acerca de la Inquisición a pesar de que estuviera en contra de su abolición. Véase Francisco Javier Ramón Solans, «Ric y Montserrat...», *op. cit.*, pp. 314-321.

¹²¹ DSC, núm. 82, 17 de diciembre de 1810, p. 181.

¹²² DSC, núm. 138, 11 de febrero de 1811, p. 531.

¹²³ «Puntualmente tengo aquí un reglamento que formé en el sitio de Zaragoza. Véase si es útil, y hágase el uso que parezca a V. M.». DSC, núm. 187, 4 de abril de 1811, p. 823.

¹²⁴ Los fueros aragoneses atribuían el máximo valor a la costumbre y a la tradición como origen de su derecho y emanaban conjuntamente de las reuniones mantenidas en Cortes por ambas partes, rey-reino. Véase Jesús Lalinde Abadía, *Los Fueros de Aragón*, Zaragoza, Librería General, 1976; Jesús Delgado Echeverría, *Los Fueros de Aragón*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1997; y Jesús Morales Arrizabalaga, *Fueros y libertades del Reino de Aragón: de su formación medieval a la crisis preconstitucional (1076-1800)*, Rolde de Estudios Aragoneses, Zaragoza, 2007.

¹²⁵ Véase Esteban Sarasa Sánchez et al., *Aragón: Historia y Cortes de un Reino*, Zaragoza, Cortes de Aragón y Ayuntamiento de Zaragoza, 1991; y Luís González Antón, *Las Cortes de Aragón*, Zaragoza, Librería general, 1978.

¹²⁶ El pactismo se instituyó en las Cortes de 1283 bajo el reinado de Pedro el Grande, obligando al monarca de la Corona de Aragón a legislar con la aprobación de la *mayor i més sana part* de las Cortes. Véase Gregorio Colás Latorre, «El pactismo en Aragón: propuestas para un estudio», en E. Serrano Martín y E. Sarasa Sánchez (coords.), *La Corona de Aragón y el Mediterráneo: siglos XV-XVI*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1997, pp. 269-294.

antigua Corona de Aragón¹²⁷ encarnaban el fundamento de la libertad y suponían el mejor freno para el progreso de la tiranía. La reciente experiencia del gobierno de Godoy, con todos los males que había conllevado al país y a la propia familia del diputado y su parentela –según el propio Ric había expresado en su correspondencia familiar, como sabemos– influyeron, en sus intervenciones de las Cortes. Unos posicionamientos que recuerdan, tanto por sus planteamientos como por sus referencias al pasado histórico medieval, al *Discurso sobre la autoridad de los ricos hombres* del Conde de Teba (1794).¹²⁸ Ric, como hacía el conde en el *Discurso*, reivindicaba un pasado medieval que debía servir de inspiración y legitimación para nuevas leyes e instituciones que permitieran reorganizar la monarquía borbónica y reformarla, con el fin de evitar futuras crisis en las instituciones del país, como la que se había atravesado en los últimos años del reinado de Carlos IV, coincidiendo con el mandato de Godoy. A través del heredero de los barones de Valdeolivos, tesis como las expresadas en 1794 por el partido aristocrático fernandino tuvieron pues presencia en las Cortes de Cádiz. Según Ric, el antiguo ordenamiento jurídico medieval podía servir de base para las necesarias reformas que necesitaba la monarquía española, inspirando así ideológicamente la obra constitucional de las Cortes. Eso sí, unas Cortes Generales y Extraordinarias que el de Fonz percibía más como las de la Edad Media que como derivadas de los planteamientos del liberalismo.

Así, Pedro María Ric y Montserrat, con el objetivo de mejorar el funcionamiento interno del Congreso, ante la proposición del parlamentario valenciano Manuel de Villafañe¹²⁹ de constituir una comisión «compuesta de dos señores diputados» para que «se enteren de todos los recursos presentados al Congreso»,¹³⁰ no dudó en rememorar y reivindicar el ceremonial con el que procedían las Cortes medievales pac-

¹²⁷ Acerca de la participación de los diputados catalanes, valencianos, aragoneses y baleares durante el proceso constituyente gaditano véase Antoni Sánchez Carcelén, *Els diputats de l'antiga Corona d'Aragó a les Corts de Cadis (1808-1812)*, Lleida, Fundació Ernest Lluch i Pagès Editors, 2014.

¹²⁸ Eugenio de Palafox y Portocarrero, Conde de Teba, elaboró en 1794 este discurso para su ingreso en la Real Academia de la Historia en que defendía el poder moderador de la nobleza frente al absolutismo monárquico, exaltando la bondad de diferentes instituciones y leyes medievales frente al poder absolutista. Por este motivo fue desterrado a Ávila por Godoy quién percibió en él una fuerte crítica a la monarquía absolutista de Carlos IV. En 1808 el Conde fue, precisamente, uno de los instigadores del Motín de Aranjuez. El conde de Teba estaba relacionado con los Palafox, también partidarios del Príncipe Fernando y estrechamente relacionados con Ric. Paula Demerson, «Un escrito del conde de Teba: El «Discurso sobre la autoridad de los ricos-hombres»», *Hispania*, 117 (1971), pp. 137-156; y Claude Morange, «El Conde Montijo...», *op. cit.*, pp. 23-85.

¹²⁹ Vocal de la junta encargada de reformar el sistema judicial. DSC, núm. 68, 3 de diciembre de 1810, p. 141.

¹³⁰ DSC, núm. 99, 3 de enero de 1811, p. 290.

tistas de la Corona de Aragón, al exponer que «en las antiguas Cortes [de la Corona de Aragón] había Tratadores; estos estaban encargados de recibir todos los papeles y recursos que se dirigían al Congreso. Si pertenecían a ellas, los pasaban al Promovedor para que los hiciera presentes a las Cortes; y si no, los devolvían a los interesados».¹³¹ De esta manera, mediante el enaltecimiento de la figura de los *tratadores*, efectivamente, a quienes se les encomendaba la negociación de los temas debatidos en el seno de los diferentes brazos o estamentos sociales, el diputado aragonés defendió la no ingerencia del poder ejecutivo en el legislativo. Asimismo, los viejos usos y costumbres de la antigua Corona de Aragón aportaban al constitucionalismo moderno un legítimo antecedente autóctono. De hecho, la legislación medieval aragonesa –protectora de los derechos y de las libertades forales–¹³² sirvió de inspiración al parlamentario americano Blas Gregorio de Ostolza¹³³ para proponer la recuperación de la figura del Justicia Mayor de Aragón¹³⁴. Del mismo modo, se admitió a discusión una propuesta del también diputado americano Manuel Llano para reinstaurar el *Habeas Corpus* inglés y aragonés: «para precaver en parte los males que por tantos años han afligido a la Nación, se nombre una comisión que exclusivamente se ocupe en redactar una ley al tenor de la de *Habeas Corpus*, que rige en Inglaterra y a otra semejante de Aragón, para proteger las propiedades y asegure la libertad individual de los ciudadanos del Estado».¹³⁵ Ric formó parte de la comisión¹³⁶ que redactó una memoria sobre «una ley semejante al *Habeas Corpus*».¹³⁷

Por el artículo ciento setenta el poder ejecutivo residió exclusivamente en el monarca.¹³⁸ Mediante el ciento setenta y uno se le otorgaron nuevas atribuciones como la capacidad de expedir decretos y la supervisión de la administración de justicia.¹³⁹ De la misma forma, se intentó sancionar la facultad de «declarar la guerra y hacer y ratificar la paz», pero el diputado altoaragonés presentó por escrito un dictamen contrario a la rápida aprobación de la «tercera de las prerrogati-

¹³¹ *Ibidem*, p. 290.

¹³² Véase José Manuel Nieto Soria, *Medievo constitucional. Historia y mito político en los orígenes de la España Contemporánea (ca. 1750-1814)*, Madrid, Akal, 2007.

¹³³ DSC, núm. 72, 7 de diciembre de 1810, p. 149.

¹³⁴ Véase Carlos Forcadell, «Ciudadanía y liberalismo en Aragón. El Justicia: de mito a monumento», en Á. García-Sanz (ed.), *Memoria histórica e identidad. En torno a Cataluña, Aragón y Navarra*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2004, pp. 47-64.

¹³⁵ DSC, núm. 79, 14 de diciembre de 1810, p. 163; y Joaquín Villanueva, *Mi viaje...*, *op. cit.*, p. 115.

¹³⁶ DSC, núm. 82, 17 de diciembre de 1810, p. 181.

¹³⁷ DSC, núm. 108, 12 de enero de 1811, p. 356.

¹³⁸ «La potestad de hacer ejecutar las leyes reside exclusivamente en el Rey, y su autoridad se extiende a todo cuanto conduce a la conservación del orden público en lo interior, y a la seguridad del Estado en lo exterior». DSC, núm. 372, 9 de octubre de 1811, p. 2025.

¹³⁹ DSC, núm. 372, 9 de octubre de 1811, p. 2025.

vas que competen al Rey, designadas en el art. 171» porque de manera determinante influían «en la prosperidad o ruina de la Nación, cuya felicidad, dignidad e independencia fue el objeto que todos tuvimos». A pesar de que la mayoría del Congreso se postuló a favor de conceder al soberano dicha potestad el parlamentario de Fonz «temía las resultas que puede traer la facultad absoluta de declarar la guerra y hacer la paz atribuida al Rey, no por el Rey (a quien estoy muy lejos de mirar con desconfianza, antes bien le creeré sobresaliente en costumbres, así como lo es en dignidad; porque esta misma, su educación, y la dificultad, o cuasi imposibilidad de que oiga ni vea cosas malas, le deben conducir insensiblemente a la perfección), sino por los Ministros». Según el jurista de Fonz la mayoría de ellos habían conseguido el cargo mediante «la astucia y osadía», siendo público y notorio que para conservarlo «los hay que no reparan en dañar a la Nación, como se ve frecuentemente en España y fuera de ella». Asimismo, Ric tampoco se fiaba «de ver este negocio en las Cortes, donde es imposible guardar el secreto que exige, ni determinar con la celeridad que ordinariamente se requiere».¹⁴⁰

Así pues, ante la abyecta corrupción ministerial y las más que probables filtraciones de una inusitadamente resolutive Cámara legislativa Pedro María Ric no halló ningún otro «medio más seguro, ni más expedito, ni más prudente, que seguir las huellas de los aragoneses, quienes en circunstancias muy semejantes a las de ahora, aunque más difíciles y apuradas, supieron constituir el reino más brillante que se ha conocido. Sí, Señor. En igualdad de proposiciones ningún Soberano igualó a la grandeza y esplendor de nuestros Reyes». Siendo el origen de tal magnificencia «la sabia Constitución¹⁴¹ que nuestros padres dictaron en las cavernas de San Juan de la Peña». Además, Ric aseveró que «la sabiduría de los aragoneses era sobrada», estableciéndose una íntima unión entre «los aragoneses, el Rey y el pueblo» –contractualismo limitador del poder regio mediante la idea de un pacto de sujeción entre el monarca y su pueblo, en virtud del cual éste trasladaba a aquél la soberanía (*translatio imperii* o pacto de traslación)¹⁴², facilitando

¹⁴⁰ DSC, núm. 373, 10 de octubre de 1811, p. 2040.

¹⁴¹ La llamada «Constitución» aragonesa adquirió tanta relevancia que fue elogiada desde el siglo XVI por los monarcómacos franceses e incluso por Bodin como prototipo de defensa de determinados derechos y libertades. Clara Álvarez Alonso, «Un rey, una ley, una religión (goticismo y constitución histórica en el debate constitucional gaditano)», *Historia Constitucional*, 1 (2000), p. 11.

¹⁴² En las Cortes gaditanas, dicho argumentario sirvió de inspiración para el sector realista reformador, con talante ilustrado –Despotismo ilustrado–, heredero de la doctrina escolástica (aristotélico-tomista que reconocía la dualidad soberanía rey-reino) del Siglo de Oro español. Joaquín Varela Suanzes-Carpeña, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico (Las Cortes de Cádiz)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1983, pp. 12-24.

anualmente una reunión ordinaria de Cortes presididas por el mismo monarca, así como consentía la convocatoria de cualquier Congreso extraordinario, pero «la paz y la guerra jamás fueron allí negocio de las Cortes». El letrado foncense, excelente conocedor de las redes clientelares borbónicas, se escudó en su atestiguada desconfianza ministerial, por su influjo despótico y partidista, para legitimar la recuperación del vanagloriado sistema constitucional aragonés medieval porque integraba y cohesionaba el monarca con sus vasallos, de acuerdo con la teoría de la soberanía compartida –Rey y Cortes–, aquella que estableció fórmulas para impedir el absolutismo, ya que, por ejemplo, al conceder al soberano en exclusiva el poder de iniciar una guerra o firmar una paz «se estableció otro fuero, que dice *Bellum aggredi, pacem iniire, inducias agüere aliam magni momenti pertractare, caveto Rex, proeterquam seniorum annuente consensu seniorum*, esto es, de los ricos homes, que entre nosotros eran lo que los Pares en Francia».¹⁴³ Ric se refirió al *seniorum consilio* establecido en el cuarto Fuero de Sobrarbe de la versión dada por Jerónimo Blancas: «De comenzar guerra, de hacer paz, de ajustar tregua, o de tratar otra cosa de grande interés te guardarás, o rey, sin anuencia del consejo de los seniores». De esta manera, al monarca se le imponía la obligación de oír primero el dictamen de los nobles más poderosos e influyentes, expresando que nada puede hacer el Rey por su sola voluntad sin el reino, ya que primero existe el reino, la comunidad, y es ésta la que decide organizarse como reino y ser gobernada por un jefe de tipo rey.¹⁴⁴

Según Pedro María Ric, merced a la citada cautela «se condujeron nuestros Reyes tan gloriosamente, que nada pudieron contra Aragón la multitud y ferocidad de los moros, ni el inmenso poder de la Francia y de Castilla, con quienes era muy frecuente la guerra». Para el parlamentario aragonés la pujanza era tal que «apenas se verificó la unión de Cataluña con Aragón por el casamiento de nuestra infanta Doña

¹⁴³ DSC, núm. 373, 10 de octubre de 1811, p. 2040.

¹⁴⁴ Jerónimo Blancas, *Aragonensium rerum comentarii*, Lorenzo Robles, Zaragoza, 1588. Fue traducida al castellano por Manuel Hernández, Diputación Provincial de Zaragoza, Zaragoza, 1878. Edición facsimilar, Cortes de Aragón, Zaragoza, 1995. Edición digital 2002. Véase Gregorio Colás Latorre, «Jerónimo Blancas y los Fueros de Sobrarbe», *Jerónimo Zurita*, 88, 2013, pp. 81-115. La idealización del pasado a través de los legendarios Fueros de Sobrarbe fue muy importante en la vida política y en la ideología foral de Aragón a partir del siglo XVI, ya que en la «Prefación de la obra» de los Fueros, impresa en 1552 a modo de *Recopilación*, se narra como los aragoneses hicieron leyes e instituyeron los Fueros de Sobrarbe, de manera que *en Aragón primero hubo Leyes que Reyes*. Desde entonces, dicha expresión se imprimió en todas las ediciones de los Fueros ordenadas por la Diputación del Reino. Véase Jesús Morales Arribabalaga, «Los Fueros de Sobrarbe como discurso político. Consideraciones de método y documentos para su interpretación», *Huarte de San Juan*, Serie Derecho, 1, 1994, pp. 161-188; y Xavier Gil Pujol, *Las claves del Absolutismo y el Parlamentarismo, 1603-1715*, Planeta, Barcelona, 1991, p. 50.

Petronila con el Conde de Barcelona, D. Ramón, como los catalanes por su carácter estaban destinados por la Providencia para hermanos nuestros, y no como quiera, sino gemelos, el poder de los Reyes de Aragón se hizo formidable por mar y por tierra. Que lo digan si no las escuadras genovesas, que perdieron entonces el dominio del Mediterráneo, y que se recuerde la expedición de los catalanes y aragoneses y Grecia». ¹⁴⁵ El jurista foncense evocó a los fueros y a las constituciones de la Corona de Aragón no solamente para legitimar la restricción del poder real, sino también para evidenciar que favoreció y propició el ulterior esplendor mercantil y militar –tanto defensivo (sarracenos, castellanos y franceses) como ofensivo (múltiples conquistas catalano-aragonesas a lo largo y ancho del *Mare Nostrum*)–. Así pues, la exitosa unificación del Reino de Aragón con el Principado catalán avaló la validez y la viabilidad del régimen estamental y pactista. A la sazón, la obra constituyente gaditana no había de innovar –soberanía nacional– ni importar modelos gubernativos del exterior –doctrinas revolucionarias francesas–, sino tan solo recuperar el sistema político medieval de la Corona de Aragón.

Es más, Ric consideró que si se aprobaba el articulado sin ninguna modificación «la Patria podrá sentir algún perjuicio... perecerá España, y nuestros nietos o acaso nuestros hijos nos llenarán de maldiciones». Para impedirlo, el monarca tendría que precisar del consentimiento del Consejo de Estado que «es un equivalente a lo que manda el fuero de Sobrarbe [consejo de los seniores]», ya que para el parlamentario aragonés las Cortes gaditanas nunca hallarán «otra fuente más pura que la Constitución de Aragón para asegurar en el Reino la religión, la libertad, la independencia y cuanto el hombre más aprecia». ¹⁴⁶ Por ende, los fueros aragoneses servían de contrapoder para neutralizar la arbitrariedad ministerial y la absoluta potestad regía, así como para garantizar la preservación de las esencias patrias.

Por votación nominal se aprobó la tercera facultad del artículo ciento setenta y uno por noventa y ocho votos a favor y cuarenta y tres en contra. ¹⁴⁷ A tenor de su anterior disertación, Pedro María Ric no se dio por vencido e insistió proponiendo la siguiente adición: «Con consentimiento del Consejo de Estado». ¹⁴⁸ Diversos diputados se negaron a votarla «por ser contraria al párrafo aprobado». Entonces, el también parlamentario aragonés Juan Polo replicó que no se trataba de una proposición particular, sino de un voto de un integrante de la comisión de Constitución. ¹⁴⁹ Además, Ric advirtió que había «visto

¹⁴⁵ DSC, núm. 373, 10 de octubre de 1811, pp. 2040-2041.

¹⁴⁶ *Ibidem*, p. 2041.

¹⁴⁷ DSC, núm. 376, 13 de octubre de 1811, p. 2065.

¹⁴⁸ DSC, núm. 378, 15 de octubre de 1811, p. 2081.

¹⁴⁹ *Ibidem*, p. 2081.

que otras veces los votos de los individuos de las comisiones se votan, no como proposiciones, sino como votos particulares». ¹⁵⁰ Finalmente, por sufragio, no fue admitida a discusión dicha adición. ¹⁵¹

En último lugar, por el artículo trescientos ochenta y cuatro se acordó que «una diputación presentará el decreto de reforma al Rey para que le haga publicar y circular a todas las autoridades y pueblos de la Monarquía. Cádiz, 24 de diciembre de 1811». Documento rubricado por los miembros de la comisión de Constitución, entre ellos, Pedro María Ric y Montserrat. ¹⁵² A pesar de ser contrario al ideario doceañista liberal –soberanía nacional, radical separación de poderes, abolición de los señoríos jurisdiccionales, igualdad jurídica y contributiva, supresión del Tribunal de la Santa Inquisición...– asistió a la firma de los ejemplares originales de la Constitución política de la Monarquía ¹⁵³ expresando su condición de diputado por la Junta Superior de Aragón. ¹⁵⁴ Asimismo, el aristócrata oscense en la sesión pública del 19 de marzo de 1812 juró «guardar la Constitución política de la Monarquía española que estas Cortes generales y extraordinarias han decretado y sancionado». Situando sus manos en los Santos Evangelios pronunció en voz alta «Sí juro». Replicando el secretario: «Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no os lo demande». ¹⁵⁵

A manera de conclusión

Relacionando la documentación conservada en el Archivo de los Barones de Valdeolivios con la actuación de Pedro María Ric en las Cortes de Cádiz se ha conseguido establecer cuál era el origen de las propuestas allí formuladas por el diputado aragonés, su base ideológica y la lógica social subyacente. En ellas, como hemos podido comprobar, tuvieron gran influencia tanto la tradición familiar como la propia experiencia vital del jurista de Fonz. El proyecto defendido por Ric ante el Congreso gaditano implicaba una reforma de la monarquía borbónica, en efecto, pero no inspirada en el liberalismo, sino en el antiguo ordenamiento jurídico medieval, que podía actuar como freno frente a un absolutismo que el mismo Ric veía, y sabía, perjudicial para la subsistencia misma del antiguo régimen y de aquellos que defendían los valores de la sociedad estamental. La trayectoria de la Casa de Ric durante el siglo XVIII ayuda a entender ese posicionamiento ideológico de Pedro María Ric en Cádiz, quien había visto amenazada la posición

¹⁵⁰ *Ibidem*, p. 2081.

¹⁵¹ *Ibidem*, p. 2082.

¹⁵² DSC, núm. 476, 23 de enero de 1812, p. 2681.

¹⁵³ «no faltó ninguno de los Diputados existentes en Cádiz. Firmaron 184». Joaquín Villanueva, *Mi viaje a las Cortes...*, *op. cit.*, p. 339.

¹⁵⁴ DSC, núm. 524, 18 de marzo de 1812, p. 2946.

¹⁵⁵ DSC, núm. 525, 19 de marzo de 1812, p. 2949.

social de su propia casa, tras quedar ésta desplazada y marginada en las redes clientelares que se tejían en torno al poder real durante los años de gobierno de Godoy. Por otra parte, Ric se presentó ante las Cortes con su propio haber personal, el de haber liderado la resistencia antifrancesa, especialmente en los Sitios de Zaragoza, explicando a los diputados el decisivo papel que tuvieron las gentes del pueblo en la defensa de la ciudad.

Queda así mejor perfilada la figura del aragonés Pedro María Ric, lo que nos permite una mayor comprensión del funcionamiento de las estructuras oligárquicas de provincias en el seno de la monarquía borbónica y el fundamental papel que desarrollaron ante la invasión napoleónica –dirigiendo el movimiento juntero con el fin de organizar la resistencia patriótica y asegurar el control del orden público– y ante el proceso de elaboración de la Constitución de 1812 –integrando la comisión constitucional de la primera carta magna española–.

Ric aparece, en definitiva, como un funcionario regalista continuador de una saga que se inicia con la propia dinastía borbónica en España, fiel a la estructura político-social del antiguo régimen, miembro del denominado partido aristócrata y defensor, por lo tanto, de la monarquía borbónica, eso sí, alejada del arbitrario y corrupto despotismo godoyista. Asimismo, cabe subrayar que su tendencia ideológica próxima al sector realista reformador, con evidente talante propio del despotismo ilustrado, tal heredero del partido aragonés del Conde de Aranda partidario de una monarquía pactista, nobiliaria y estamental, se muestra legitimada por un historicismo basado en las bondades de las instituciones jurídicas medievales aragonesas –libertades, prerrogativas, doctrina contractual, Fuero de Sobrarbe, *Habeas Corpus* o la figura del Justicia Mayor de Aragón– que le sirvió a Ric tanto para avalar la soberanía compartida –Rey y Cortes– propia de la monarquía moderada o templada como para conservar el tradicional régimen señorial propio del sistema feudal.

JOAN REGLÀ, UN MODERNISTA EN EL FRANQUISMO¹

Eduardo Acerete de la Corte
Universidad de Zaragoza

En el cuarenta aniversario de la muerte de Joan Reglà se han vuelto a encontrar motivos para la reedición de algunos de sus principales textos. Unas reediciones que, normalmente, encontramos prologadas por algún reputado especialista o por una nómina de discípulos que a lo largo de las décadas han mantenido viva la memoria del maestro.² Aunque todas ellas tienden a compartir un elemento. Sin importar mucho si esos estudios que preceden a las reediciones se centran en la reseña biográfica o en el escueto análisis de la obra, todas coinciden en la retroalimentación entre sí, desde la memoria, carentes siempre de la más mínima indagación con las herramientas que la profesión coloca en nuestras manos. Una memoria, nacida de la escuela que el propio Reglà generó a su paso por la facultad de letras valenciana y que, sin dejar de ser útil, ha copado cuanto sobre él se ha escrito. Pero, y aquí nace el problema, esa memoria que sería un buen objeto

¹ El presente texto se encuentra enmarcado en los trabajos del Seminario permanente de Historia de la Historiografía «Juan José Carreras», de la Institución Fernando el Católico (C.S.I.C.).

² La base sobre la que se ha ido reproduciendo cuanto conocemos sobre Joan Reglà, la forman dos textos de referencia. El primero, de donde sale prácticamente todo lo que conocemos de su biografía es el editado en homenaje por la comisión de homenaje de Girona en 1984, Albert Riera i Pairó, *Joan Reglà Campistol (1917-1973)*, Comissió d'Homenatge a Joan Reglà, Girona, 1984 tras la cual ningún aporte, salvo vinculado a la biografía de Vicens, se ha hecho sobre su figura. Para su papel como maestro, los textos de mayor utilidad son los de Emilia Salvador, entre ellos, «Juan Reglà, la Universidad de Valencia y la historia moderna», en *Revista Jerónimo Zurita*, pp. 243-258. Sin dejar de ser aportes útiles, los aportes hechos por sus discípulos plantean un problema común, que no es otro que la focalización de Joan Reglà en su vertiente de maestro, de cabeza de escuela, quedando desligado de su proceso de formación y consolidación en el entorno de Vicens.

de investigación y análisis, no es sino una revisión del propio pasado de la profesión, un relato teleológico que a través de un estudio historiográfico en retrospectiva define el origen del propio presente.³

Es por eso que aquí y en adelante intentaremos focalizar sólo un problema de cuantos la trayectoria historiográfica de Joan Reglà plantean y que no ha solido ocupar más que, a lo sumo, alguna línea perdida. Mediante el recurso a una amplia documentación de archivo, restringiremos el objeto del presente estudio a dilucidar algo harto conocido, pero de momento no investigado: el paso de Joan Reglà del medievalismo al modernismo, desde la lectura de su tesis doctoral en 1948 hasta su consolidación académica en una cátedra de Historia Moderna y Contemporánea.⁴ Un proceso transitado entre finales de los años cuarenta y principios de los cincuenta que tuvo, además, otra dirección: la ampliación de sus estudios de historia política e institucional con la apertura hacia lo económico y social mediante el contacto con Jaume Vicens. Lo haremos planteando la dialéctica entre el marco general de evolución historiográfica y personal de Joan Reglà, pues desde ahí podremos obtener esta primera aproximación a la trayectoria de un historiador.

Modernismo y práctica histórica en Joan Reglà

En 1948 obtenía Joan Reglà el grado de doctor en la Universidad Central, con una tesis medievalista que portaba por título «El valle de Arán hasta la muerte de Jaime II». Dirigida por Felipe Mateu Llopis y con el premio Menéndez Pelayo del C.S.I.C. del mismo año, tardó unos años en ser publicada. Cuando lo hiciese, en 1951, el camino medievalista por el que Reglà llegó a la profesión, se había comenzado a bifurcar llevándole a mover sus pasos por la historia moderna. Pese a que las publicaciones medievalistas de Reglà continuasen, vinculadas siempre a temáticas y problemas expuestos en su tesis, a la altura de 1951 encontramos dos aspectos: su vinculación institucional con el medievalismo se había fracturado dando paso a lo que continuó en sus publicaciones, su conversión y consolidación como modernista.

Desde 1946 a 1950, entre los años de redacción de su tesis y su entrada como colaborador en 1951 en la Escuela de Historia Moderna,

³ Al respecto de esa historiografía retrospectiva M.À. MARÍN GELABERT, «La historia de la historiografía en España: recepción y crisis de una disciplina, 1976-2007», en T. ORTEGA LÓPEZ, *Por una historia global: el debate historiográfico en los últimos tiempos*, Granada, PUG, 2007, pp. 391-437

⁴ Pocas son las referencias al medievalismo de Joan Reglà, como ya advirtiera en la llamada al pie Ernest Belengué i Cebrià, «Joan Reglà, medievalista, una síntesis actualizada de los territorios catalano-aragoneses en la Baja Edad Media» en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 24 (1998), pp. 9-36.

Reglà había contado con el apoyo económico de una beca del Centro de Estudios Medievales del C.S.I.C., para pasar a ser colaborador de la sección de Barcelona de la Escuela de Historia Moderna y, un año después, obtener el puesto por concurso-oposición de Adjunto en la Universidad de Barcelona⁵ en el que se mantuvo hasta 1959, cuando ganó la cátedra de Santiago. Estos cambios no tuvieron sólo lugar en cuanto a la vinculación institucional se refiere.

Si hasta 1950 Reglà había remozado los documentos con los que contó para la elaboración de su tesis y elaborado cinco artículos, cualquier publicación nacida de sus investigaciones brillaba en este año por su ausencia. Un año de silencio, en el que publicase un único artículo en *Destino*, dejó paso al año siguiente a un conjunto de artículos donde se hacía patente el estudio de la historia de España en la Edad Moderna y su cercanía al grupo de Vicens.⁶ El avance hacia el modernismo fue derivado indudablemente del contacto con Jaume Vicens⁷ y nació desde la misma vinculación institucional de Joan Reglà con la sección barcelonesa de la Escuela de Estudios Medievales.

En aquellos años de finales de los cuarenta y comienzos de los cincuenta, se había producido un acercamiento entre los medievalistas y modernistas asentados en Barcelona. Con el Archivo de la Corona de Aragón (ACA) como lugar de encuentro, se procedió al trabajo sistemático de su documentación⁸ más allá de los límites medievalistas. Un trabajo conjunto y un lugar de encuentro en el que se iría fraguando el grupo en torno a Vicens, junto a su cátedra y los proyectos que fue emprendiendo, y que fue la base de los primeros trabajos del grupo. Él mismo, en la presentación de los Estudios de Historia Moderna, recordaba los orígenes del proyecto y la inclusión de colaboradores que iba

⁵ *Expediente completo de Juan Reglà Campistol*, A.G.A., 21/20515 p. 35.

⁶ «El tratado de los Pirineos de 1659. Negociaciones subsiguientes acerca de la delimitación fronteriza hispano-francesa», *Hispania*, 42 (1951), pp. 101-166, sobre el acercamiento al grupo de Vicens, la participación en el epílogo de *Mil lecciones de la Historia*, «Las últimas páginas de la Historia. De Postdam a Corea», Apéndice a J. Vicens Vives, *Mil lecciones de la Historia*, Barcelona, Instituto Gallach, o la primera reseña de Joan Mercader Riba, en lo que sería una constante entre el grupo barcelonés, la cita reiterada y la reseña de los trabajos elaborados por miembros del grupo.

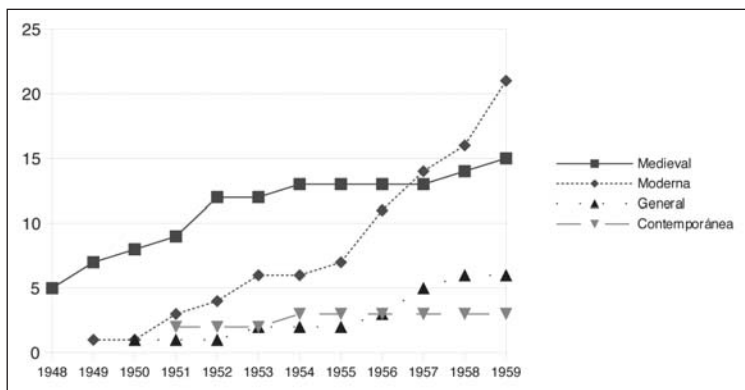
⁷ Desconocemos cuándo tuvo lugar el conocimiento entre Vicens y Reglà, aunque la relación debió entablarse, de forma constante y cercana, en 1948-1949. La correspondencia podría aportar nuevas informaciones que nos permitiesen ahondar en la evolución de Reglà cuando se incorporó al entorno de Vicens. Aunque es mínima en el caso del fondo de Vicens y desconocemos el paradero de la de Joan Reglà, otros epistolarios secundarios tendrán que ser rastreados.

⁸ Antonio de la Torre y del Cerro, maestro y director de tesis de Jaume Vicens, ya había trabajado de forma personal y a través de sus discípulos los amplios fondos del A.C.A. Joan Reglà aprovechará principalmente la documentación emanada del Consejo de Aragón que hasta el momento no había sido trabajada.

asentando en su entorno, fraguado tres años antes,⁹ y del trabajo que en esta publicación se comenzaba a dar noticia

Pasemos a considerar las realizaciones logradas [...] Dos de las cuales, la formación de un equipo de trabajo en el Archivo de la Corona de Aragón y la fundación del Instituto de Estudios Contemporáneos, pueden considerarse hoy plenamente alcanzadas. Al cabo de una campaña de tres años, iniciada cuando nos encargamos de la cátedra de Historia moderna de la Universidad de Barcelona, es un hecho el progresivo desarrollo del plantel de investigadores modernistas[...] Los más han plasmado su vocación y sus métodos de trabajo en la franca camaradería del Seminario de Historia la Universidad barcelonesa o en la mancomunada labor de la Sección local del Instituto «Jerónimo Zurita»...¹⁰

Gráfico n.º 1. Distribución por época histórica¹¹



En adelante, el modernismo en la obra de Reglà fue estableciéndose como especialidad a lo largo de dos años. Sobrepasada la barrera de 1953, el medievalismo de Reglà aparecería de forma anecdótica, normalmente entre las publicaciones en revistas de divulgación y las obras de encargo tan habituales en aquellos días, tiempos difíciles en

⁹ Jaume Vicens Vives, «Notas sobre los estudios de Historia Moderna en Barcelona», en *Pirineos*, Num. 7, IEP, Zaragoza, pp. 91-111. Al abordar en el artículo los siglos XVI y XVII de los que se encargaría Joan Reglà en este proyecto de equipo, Vicens exponía que «no estimo aconsejable, pues, en este caso particular, el establecimiento de un equipo de trabajo, sino de aprovechar alguna vocación heroica que arremetiera contra aquella muralla de millones de documentos. Conviene, empero, apuntar, que sin estas experiencias previas jamás será factible abordar, con conocimiento de causa, la vida y la política catalanas durante los Austrias españoles».

¹⁰ Jaume Vicens Vives, «Presentación y propósito», en *Estudios de Historia Moderna*, Vol. I, CSIC, Instituto Jerónimo Zurita, UB, CEHI, 1951, pp. V-VI.

¹¹ No están contenidos los artículos de divulgación.

los que los compromisos editoriales le obligaban a trabajar casi a destajo, como recordara Emilia Salvador. Es una evolución que, en 1956, encontró su punto de no retorno y que partió de la recepción de la obra de Fernand Braudel y su integración con su práctica desarrollada hasta entonces.¹²

Como el mismo Vicens escribiera en el prólogo al *Felip II i Catalunya*, con el que Reglà ganó el premio de biografía Aedos y publicado en 1956, aunque premiado y elaborado un año antes

Fa quatre anys que acceptà la comesa, difícil si n'hi ha en el terreny de la historiografia, d'entroncar la narració de la nostra vida històrica, interrompuda des del Regnat de Ferran el Catòlic a l'aixecament de 1640. Calia una decisió intel·lectualment heroica per a defugir l'atracció d'altres temes més brillants de la història de la Catalunya moderna[...] i capbussar-se en les tèrboles aigües dels graus del segle XVI, sense altres horitzons prometedors que les figures dels bandolers, dels burgesos, dels clergues i dels donzells del temps, tots ells, en principi, de tercera categoria en l'escenari històric. Però, era absolutament necessari per a tenir una idea clara del nostre passat. I així, amb la disciplina que caracteritza les grans empreses socials, Joan Reglà incia la seva guerra de desgast...¹³

Cuatro años habían pasado y pese a que no sabemos la fecha exacta de la elaboración del prólogo,¹⁴ parece claro que a la altura de 1952 Joan Reglà había mutado su práctica histórica, avanzando, decididamente, hacia la comprensión y estudio de la Edad Moderna. Pero la trayectoria de Reglà no fue única. Si observamos a quienes accedieron

¹² Del Mediterráneo de Fernand Braudel no tomó sólo el marco teórico que posibilitaba un intento de Historia total, de comprensión plena de la realidad pretérita. Igual interés despertó el planteamiento de dos «mundos antagónicos», la montaña y el litoral. Este antagonismo, sería cruzado por Reglà con el estudio del pasado del Principado, estableciendo esta dualidad, que sumada a la concepción fronteriza de Cataluña de Vicens, entre España y Europa, le permitieron establecer la singularidad social, económica y política de las tierras catalanas bajo los Austrias. Por otro lado, el estudio de las minorías –moriscos– y los fenómenos de alteraciones sociales –bandolerismo–, esbozados por Braudel, se convirtieron en foco prioritario de sus investigaciones. Por último, la revalorización documental –desde fuentes literarias a relaciones de viaje...– realizada por el francés, sirvió como estímulo para la ampliación del marasmo documental Reglà manejó en los años siguientes. Para ver el análisis y los puntos que abrirían nuevas investigaciones entre los discípulos de Vicens, Joan Mercader Riba, «Geohistoria del Mediterráneo en el siglo XVI» en Jaume Vicens Vives, «De nuestro trabajo», en *Estudios de Historia Moderna*, Vol. II, Barcelona, 1952, pp. 5-10.

¹³ Jaume Vicens Vives, «Prólogo» en Joan Reglà Campistol, *Felip II i Catalunya*, Aedos, Barcelona, 1956, pp. IX-X

¹⁴ El libro tardaría algo más de un año en publicarse. En carta de Florentino Pérez Embid a Joan Mercader: «He sentido mucho no estar en el despacho esta mañana cuando vino a visitarme. Ya he pasado nota a la sección de Inspección de libros, para que activen el expediente del libro Felipe II; Catalunya» en 1956 ante la paralización del libro.

a la cátedra entre mediados de los años cuarenta y el final de la década de los cincuenta advertimos un proceso de definición disciplinar de los jóvenes doctorados. A caballo entre el medievalismo predominante y el modernismo en proceso de institucionalización, los jóvenes investigadores fueron perfilando sus carreras atendiendo a las posibilidades de campo.¹⁵

Unas posibilidades que se incrementaron, en la segunda mitad de los cuarenta, en el modernismo. Encontraríamos, en ello, tres aspectos que pudieron incidir en diversos historiadores para traspasar la frontera entre la trillada Edad Media y el barbecho documental del mundo moderno. En primer lugar, encontraríamos, derivado del proceso de institucionalización del modernismo, un incremento de las cátedras modernistas.¹⁶ El segundo, sería el nacimiento de publicaciones modernistas y la subsiguiente ampliación de posibilidades para la ensanchar el listado de méritos a presentar en las oposiciones a cátedra. Por último, las conmemoraciones tan caras al franquismo, dieron aún más posibilidades de publicación y exposición pública y socialización en congresos.¹⁷ Tres elementos que marcaron las experiencias profesionales de los jóvenes adjuntos de aquellos años y contribuyeron a modificar y definir las expectativas de un conjunto amplio de doctorandos

¹⁵ Para comprender estos procesos, Miquel Marín Gelabert, *La historiografía española en los años cincuenta. La institucionalización de las escuelas disciplinares*, Tesis doctoral leída en la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2008; Miquel Marín Gelabert, *Los historiadores españoles en el franquismo, 1948-1975, La historia local al servicio de la Patria*, IFC, Zaragoza, 2005, Gonzalo V. Pasamar Alzuria, *Historiografía e ideología en la posguerra española: la ruptura de la tradición liberal*, PUZ, Zaragoza, 1991. Una breve aproximación, a su vez, la planteamos en la parte dedicada a los límites de la historiografía de posguerra en Eduardo Acerete de la Corte, «España medieval, Alemania contemporánea. El tránsito historiográfico de Juan José Carreras Ares», en *De la España medieval a la Alemania contemporánea. Primeros escritos (1953-1968)*, especialmente en las páginas X-XXV.

¹⁶ En estos años se fue corrigiendo la práctica que llevaba a presentarse, sin atender al contenido de la cátedra, a todas aquellas que fuesen convocadas, como sucedió en la década de los cuarenta, en Miquel Marín Gelabert, *La historiografía española en los años cincuenta*, op. cit., p.

¹⁷ En el camino a la cátedra Joan Reglà elaboraría trabajos coincidentes con el V Centenario de Carlos V y, aunque tardaron en ver la luz o quedaron inéditos, sus trabajos de época fernandina fueron realizados en los días de los fastos con que se conmemoró el V Centenario de los Reyes Católicos. Dos conmemoraciones que marcan un rápido viraje hacia un imaginario modernista, imperial y católico, sentando las bases historiográficas del régimen y abriendo, con ello, nuevos espacios a quienes pretendían asentar su carrera. Sobre el estudio de las conmemoraciones y los usos públicos dados a la historia en el primer franquismo disponemos ya de trabajos de interés, como los dedicados por Gustavo Alares López, «La conmemoración del milenario de Castilla en 1943. Historia y espectáculo en la España franquista» en *Jerónimo Zurita*, 86 (2011), pp. 149-180 o «Fernando el Católico en el imaginario del Aragón franquista» en *Universo de micromundos. VI Congreso de Historia local de Aragón*, Institución «Fernando el Católico», 2009, pp. 283.

y doctores que encaminaron, entre la segunda mitad de los cuarenta y los primeros años de los cincuenta, su trayectoria profesional al modernismo y acabaron transitando exclusivamente por oposiciones modernistas.

Volviendo a las palabras que Vicens vertió en el prólogo al Felipe II advertimos que, en esos mismos años, el cambio operado en la práctica histórica de Joan Reglà fue aún mayor. A través de su contacto con Vicens iría, entre 1950 y 1956, dejando al margen progresivamente la historia política en incremento de los factores económico-sociales,¹⁸ aunque siempre integrándolo todo en una historia total, jerarquizada, pero que no prescindió de ningún factor propicio para ser historizado. Él mismo, en la Memoria de oposición¹⁹ presentada a la cátedra que ganó en 1959, definía su concepción de la historia

En nuestra posición personal no existe ningún conflicto ni incompatibilidad entre los postulados del cristianismo y la más profunda preocupación por los problemas que plantea la ciencia histórica. En su acepción absoluta, la

¹⁸ No debería confundirnos sus «Cuestiones demográficas del valle de Arán en la Edad Media», *Pirineos*, IX-X, pp. 497-511, puesto que en el artículo, si bien parece una apertura hacia la demografía, no plantea más que un detallado dato sobre los fogajes y población del valle de Arán en la Edad Media, siendo sólo un aspecto marginal derivado de la documentación con la que elaboró su tesis. El cambio operado por Reglà hacia lo económico y social vendría de la mano de la recepción de la obra de Fernand Braudel, cuyo *Mediterráneo* reseñó para Arbor.

¹⁹ La Memoria fue presentada en 1959 aunque, de un análisis de sus referencias bibliográficas y de la correspondencia en la que Reglà da noticia de su elaboración, nos permiten plantear que gran parte de ésta, sobre todo el aparato teórico, ya se encontraba redactada, sin demasiadas modificaciones posteriores, para la oposición de 1953 en la que fue nombrado catedrático Carlos E. Corona Baratech. El mismo Reglà, en el prólogo a su *Comprendre el món*, recordaba que la base de su corpus teórico se asentó en estos primeros años cincuenta, «Intentant una periodificació durant el primer decenni(1945-1955), les meves ocupacions sobre aquest problema giren entorn de les «grans visions de la Història Universal», ço és, de les qüestions que ara he reunit dins l'apèndix final. Imperatòis professionals –redacció d'una Memòria d'Oposicions a Càtedres sobre el «concepte, mètode i fonts» de l'assignatura– van obligar-me a elaborar una mena d'estat de les qüestions referents a la problemàtica de la Filosofia de la Història. Llavors aquesta tasca em semblava gairebé estèril, ja que no m'era fàcil trovar una relació clara entre els meus treballs[...] i les grans abstraccions[...] en les cuales la especulació s'alimenta de la mateixa especulació... En començar el segon decenni (a partir del 1955), veig clarament la necessitat d'establir un nexa[...] inverteixo, per dir-ho així, l'ordre de les meves preocupacions: en comptes del llarg termini, que presideix tota interpretació de la Història Universal en el camp del pensament, el curt termini, en el qual, partint dels homes concrets i de les activitats humanes en el temps(en els tres nivells quant a la duració: estructures, cojuntures i esdeveniments) intentaria «generalitzar, com he dit abans, les meves observacions», pp. 10-11. Estudiar esta evolución del pensamiento histórico de Reglà, que culminaría en su *Comprendre el món*, ayudaría a comprender su trayectoria y, sobre todo, por qué esas concepciones teóricas vieron la luz en 1968 cuando tienen su origen una década antes, atendiendo no sólo a su trayectoria sino también a los límites y censuras que, en la evolución de la historiografía del franquismo, el campo imponía.

Historia consiste, pues, en la dialéctica entre la libertad humana y la gracia divina, con una finalidad trascendente: la realización del reino de Dios. Pero el historiador no puede creer encontrarla en el punto de vista divino y ha de estar convencido, por otra parte, que de las explicaciones que de la Historia sea capaz el hombre no excluyen una interpretación providencialista fundamental.

Situándonos, pues, en el único terreno accesible al historiador, la Historia es la vida misma, con toda su extraordinaria complejidad y como fruto de un estudio conducido científicamente debe interrogar al pasado acerca de los problemas que nos preocupan en el presente. Su objetivo debe consistir en abordar todas y cada una de las realidades sociales. [...]

Con el despliegue de las orientaciones metodológicas más recientes[...] se ha tendido a definir la coyuntura, mediante el examen de los fenómenos de base o de estructura –demografía, sociedad, economía, creencias, cultura, etc.– para comprender, en su totalidad, el desarrollo del proceso histórico. Al parecer, la novísima historiografía alemana intenta volver a la erudición que tanta gloria le dio en el siglo XIX, [...]. En definitiva, ambos puntos de vista persiguen idéntico fin y sus resultados son indudablemente positivos en cuanto tienden hacia una Historia total.

El examen de los fenómenos de base permite una amplia comprensión del hombre, pero hay que dejar siempre a salvo el libre albedrío humano. Es, precisamente, la libertad humana lo que hace posible la Historia. Ya dijimos antes que el hombre tiene **necesariamente una Historia**, pero no una **Historia necesaria**. Este último hombre no sería el **sujeto** sino el producto de la **Historia**. Apenas hace falta indicar que esta posición constituye el nervio del esquema marxista, según el cual la Historia es la dialéctica entre la economía y la sociedad.

La amplitud que se asigna a la Historia, como ciencia del hombre en el pasado, hace que ésta abarque una metódica, una temática y una problemática. En cuanto al método, cabría distinguir el narrativo, el institucional, el culturalista, el ideológico, el existencial y el sintético. Por lo que atañe a la temática, la Historia sería predominantemente anecdótica, palatina, política, diplomática, sociológica, económico-social, religiosa, cultural, artística, etc. Y por lo que se refiere a la problemática, cabe considerarla en estos aspectos: individual y colectiva, local y general, y material y espiritual.²⁰

Un planteamiento ecléctico que tenía como fin una suerte de historia total donde se integrase toda aportación historiográfica. Donde la libertad humana, en un sentido católico, no puede tomarse como elemento único, ni la determinación del medio como negación de la libertad, pues no atiende al proceder del hombre como único sujeto

²⁰ «El concepto de la historia», en *Memoria de Oposición*, pp. 26-28. A.G.A., 32/18462.

de la Historia, atacando el materialismo que automáticamente queda identificado con lo que se entendía por marxismo pues

Al proclamar que el hombre es el protagonista de la Historia y que ésta consiste, en último término, en la dialéctica entre la libertad humana y la gracia divina, con una finalidad trascendente: la realización del reino de Dios, desechamos la interpretación materialista, según la cual la historia se reduce a la dialéctica entre la economía y la sociedad, en la que el ser humano queda despojado de su don más preciado para convertirse en un simple producto. Pero la libertad inherente al hombre no implica que éste haga siempre y necesariamente uso de ella. No es lícito confundir lo que acabamos de apuntar con un determinismo más o menos velado, y a nada conduce atrincherarse en el reducto de una abstracción totalmente estéril: el hombre por completo desarraigado de los presupuestos vitales de la sociedad a la que pertenece. El hombre está directamente enraizado con los problemas de su época y si bien es libre para dar a los mismos el enfoque que más le acomode, en general actúa condicionado por las circunstancias ambientales. De ahí que el conocimiento de estas últimas, desde la estructura económica a la religión, pasando por las motivaciones sociales y las inquietudes intelectuales, sea indispensable para enfocar correctamente el estudio del hombre como realidad histórica afinada en el pasado y proyectada hacia el futuro, con un presente cuya problemática justifica, a su vez, toda encuesta retrospectiva de altos vuelos.²¹

La libertad del hombre y el dejar a salvo el uso de la misma en toda clase de circunstancias –¡cuantas veces una decisión humana tiene incalculables consecuencias!– no autoriza a considerarle como un fantasma que flota en el aire. El hombre real toca con los pies en el suelo y vive necesariamente los problemas de su época. En consecuencia, el examen previo de los fenómenos de base o circunstancia ambientales antes citados, es indispensable, no para deducir matemáticamente el comportamiento del hombre, sino para conocer hasta qué punto hace uso de su libertad en su dialéctica con el medio que le rodea²².

Prevenía su definición teórica con la bandera de Cristo y la demonización de cualquier tipo de determinismo, velando su claro interés y práctica de la historia económica y social bajo la tela de la creencia en

²¹ Reproducidos los dos primeros párrafos íntegramente, después, en la parte dedicada al método, pp. 329-330. La *Memoria de oposición*, al igual que los marcos referenciales y la evolución del pensamiento histórico de Reglà requeriría de un estudio específico y amplio. Este documento, fue compuesto en diferentes fases y de ello nos da noticia no sólo las referencias bibliográficas, sino también la tipografía o el recurso a partes ya publicadas por Reglà.

²² *Memoria de oposición*, Pp. 83-84

«la plena unidad de la ciencia histórica». Pero, matizaba, y enraizaba así su práctica, que

No debe sorprendernos que la amplitud temática que hoy se asigna a la Historia se considere como objetivo esencial de la misma el estudio de la sociedad. Es evidente que ello es paralelo al desarrollo de las inquietudes intelectuales del pensamiento occidental, centrados en Dios en la Edad Media, en el hombre en la Moderna y en la sociedad en los tiempos contemporáneos. El estudio de la sociedad, la Historia social, ha opuesto al método de trabajo que podríamos denominar clásico o individualista –paralelo al interés por el hombre, en singular– el método colectivo, cuantitativo y estadístico. Afortunadamente, ambos métodos no se excluyen, y en interés de la Historia es indispensable su integración.²³

Una integración, y un intento de confluencia entre dos formas de comprender y hacer la Historia, que enfrentarían concepciones y recelos en la arena profesional, pero que Joan Reglà iba articulando por su propia evolución. El estudio de sus trabajos modernistas se planteó, en la primera mitad de los cincuenta, por la dualidad del estudio de lo político²⁴ y lo económico y social pero que a la altura de 1959 se había convertido en un esquema metodológico definido, jerarquizado y aplicado en sus trabajos. Así,

En todo intento de comprender las auténticas dimensiones de la realidad humana colectiva, el primer problema a resolver consiste en el siguiente: la biología y los recursos estrictamente materiales con que puede satisfacer sus necesidades insoslayables. Para ello es necesario conocer la población en la coyuntura estudiada, es decir, la demografía, no sólo en su aspecto estático, revelado por las cifras de un censo, sino, especialmente en su aspecto dinámico –incrementos, disminuciones, inmigraciones–, y distributivo. Ello permite deducir las piezas básicas de la estructura social sujeta a examen. Toda estructura social se apoya y está condicionada por una determinada distribución de la riqueza o de sus signos específicos. Ello implica el estudio de la propiedad como resultado de una situación histórica, la moneda, los precios y los salarios.

²³ *Ibidem*, p. 332.

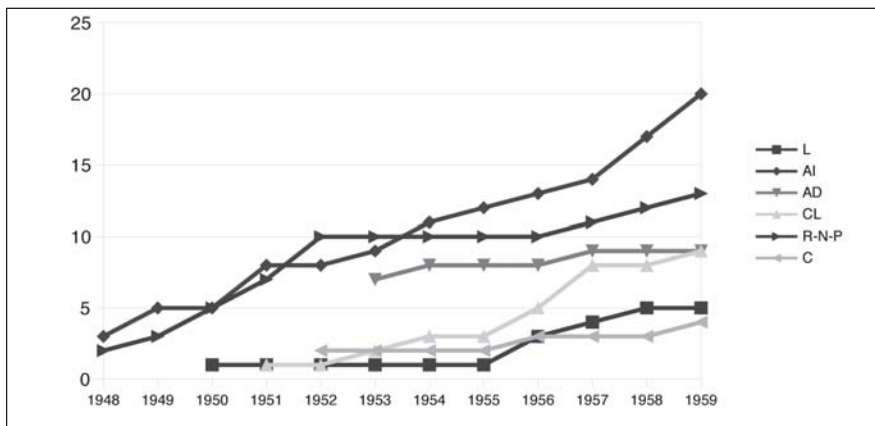
²⁴ «La cuestión morisca y la coyuntura internacional en tiempos de Felipe II», *Estudios de Historia Moderna*, III, pp. 219-234 y «La expulsión de los moriscos y sus consecuencias. Contribución a su estudio», *Hispania*, 50-51 (1953), pp. 215-268 y 402-479, lo económico y social está completamente presente. A pesar de trabajos puramente centrados en político como *Els virreis de Catalunya*, desde 1953 el peso en su producción investigadora de los trabajos centrados en aspectos económico sociales fue preeminente.

Una vez resuelto este panorama puede acometerse la definición de la mentalidad de los diversos grupos sociales, de acuerdo con sus coherencias vitales específicas. A continuación importa estudiar la plasmación de las distintas mentalidades en el campo de las realizaciones económicas y en los impulsos políticos y espirituales de cada época.²⁵

Práctica historiográfica y consolidación institucional.

Estos no fueron los únicos cambios. Al compás de esta evolución en la práctica histórica, fue modificándose también la práctica historiográfica de Joan Reglà. Sin olvidar que, siempre, la estrategia del historiador de los cincuenta tenía como fin la obtención de una cátedra, la táctica se iba amoldando a la consecución del objetivo final. No minusvaloramos el factor de los intereses o inquietudes teóricas y metodológicas del historiador, sino que ponemos sobre la picota otro conjunto de intereses sociales que se centran en la consolidación profesional. A través de la obtención de la cátedra universitaria se conseguía el reconocimiento público por parte del Estado y de la sociedad y, además, las posibilidades de control académico, de recursos y, en suma, el control de los resortes que posibilitaban la reproducción disciplinar.

Gráfico n.º 2. Producción acumulada por tipo de publicación²⁶



De esta forma, la trayectoria de Joan Reglà tuvo, como en todos los que avanzaron hacia las cátedras, el fin mismo de la cátedra y, en el camino, varió los canales de publicación y construyó una red social de

²⁵ *Memoria...*, op. cit., p. 335.

²⁶ L: Libro, AI: Artículo de Investigación, AD: Artículo de divulgación, CL: Capítulo de Libro; R-N-P: Reseña, Noticia, Prólogo, C: Comunicación a Congreso.

influencias, un capital social, en palabras de Bourdieu, que sumar, ante quienes dictaban los resultados de las oposiciones, al capital cultural que ampliaba con su investigación. Una estrategia común a todos los miembros de la academia que en ningún caso minusvalora el carácter científico y los logros profesionales, sino que está imbricado y es ineludible a todos cuantos formaron parte de la profesión.

Observando el tipo de publicación, la piedra angular de la construcción de la trayectoria investigadora de Joan Reglà radicó en la publicación de artículos de investigación en revistas especializadas. Una tónica que, si atendiésemos a su producción completa, se mantendría como elemento de definición su práctica. Más claro todavía es si elaboramos un análisis de la construcción de sus monografías. Éstas, a lo largo de su trayectoria, van precedidas de artículos en revistas especializadas donde vertía los ejes metodológicos y temáticos que luego encontramos estructurados bajo el formato de un libro. Detrás de este predominio, en ese camino hacia la cátedra, publicó artículos de divulgación (principalmente en *Destino*), con los que se daba a conocer y quedaba inserto en la órbita de diversos proyectos culturales. Después, los capítulos en libros u obras colectivas, en varios proyectos editoriales, que completaban los ingresos de un adjunto y se encontraban precedidos del reconocimiento de su trayectoria investigadora.²⁷ Las reseñas, noticias y prólogos, también le permitieron insertar su nombre en diversas publicaciones a presentar como méritos y articularon su acercamiento a los principales órganos de difusión de la ciencia histórica en España. Por último, que referiremos en adelante como forma de socialización, encontramos las comunicaciones publicadas en diversos congresos.²⁸

²⁷ En carta de Jordi Nadal a Joan Merader, 07-11-1954, le comentaba que «Reglà, tan treballador com sempre i també tan necessitat de guanyar-se la vida està agafant tota mena de compromisos editorials», algo que marcó claramente las publicaciones de Joan Reglà en estos años. Recogida en Cristina Gatell i Glòria Soler, *Amb el corrent de proa. Les vides polítiques de Jaume Vicens Vives*, Quaderns Crema, Barcelona, 2012, p. 448.

²⁸ Nuestro trabajo de archivo debería corregir un problema derivado de la publicación de las comunicaciones. Este se nos presenta de dos formas. Por un lado, las no publicadas pueden dar lugar a su conversión, tiempo después, en artículo o, al contrario, los artículos que no han visto la luz convertirse en comunicaciones. Por otro, cuando son publicadas en actas, pueden retrasarse desvirtuando, si sólo atendemos a las fechas de publicación, la evolución del autor. Como ejemplo de problemas que nos puede plantear, la comunicación presentada al IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, «Un pleito entre Juan de Coloma y los canónigos de Tarazona durante la embajada en Roma de Francisco de Rojas 1498-1507», en VV.AA., *Pensamiento político, política internacional y religiosa de Fernando el Católico. IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón (en Palma)*, Zaragoza, pp. 339-347, elaborado, como los textos de época fernandina de Reglà, a principios de los cincuenta. En este caso, el objetivo de publicación era *Hispania* pero, malogrado, acabó convertido en texto para una comunicación, citado en *Memoria de la labor realizada*, fechado a 05-11-1950). Archivo Jaume Vicens Vives, Armari 1, Carpeta Vària 2. La intención primera de su publicación en *Hispania* nos advierte de la jerarquización entre publicaciones, elemento que debería ser estudiado sistemática-

Más interesante para comprender la trayectoria de Reglà se nos hace si a las gráficas ya expuestas, le sumamos el cuadro de dónde publica. Cruzándolas advertimos diversos cambios unidos a su evolución historiográfica e institucional. En sus primeros años de publicación, donde el medievalismo y el carácter local de sus investigaciones sigue siendo predominante en su producción, los trabajos de Reglà fueron acogidos principalmente en Pirineos²⁹ e Ilerda, ambas revistas dependientes de centros del Patronato Quadrado.³⁰ Sólo una reseña se daría a conocer en Hispania junto a un pequeño texto en una miscelánea sobre el Estudio General de Lérida.

Cuadro n.º 1.

	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	TOTAL
Analecta Sacra Tarraconensia	1												1
Pirineos	2	1		1	2						1		7
Ilerda	2												2
Actas					2				1			3	6
Destino			1			7	1		1			2	12
Andorra										1			1
CSIC				1									1
EHM				1		1	1						3
Arbor			2	1			1				1		5
Gassó Hermanos										1	1		2
Instituto Gallach				1		1						1	3
Revue Historique											1		1
Revista de Gerona												1	1
Hispania		1		1	3	1		1					7
Aedos									1				1
Teide									1	3			4
OTROS		1					1		3	2	1	2	10

A partir de 1950, tras el comienzo de las mutaciones operadas en las prácticas de Reglà e inserto en el círculo de Vicens, los canales de publicación elegidos comenzaron a variar. A lo largo de la década, como elemento compartido, estaba el objetivo y fin constante de llegar

mente para la comprensión del ordenamiento científico de la profesión. De nuevo, para ver las publicaciones en la década de los cincuenta, el ya citado Miquel Marín Gelabert, *Los historiadores españoles...*, op. cit. pp.

²⁹ Publicó en Pirineos hasta 1952 principalmente textos nacidos de sus intervenciones en los Congresos Internacionales de Pireneistas.

³⁰ Sobre el patronato, Miquel Marín Gelabert, «Por los infinitos rincones de la patria. La articulación de la historiografía local en los años cincuenta y sesenta», en Ignacio Peiró y Pedro Rújula, *La historia local en la España contemporánea: estudios y reflexiones desde Aragón*, 1999, pp. 341-378.

a ver las líneas producidas en las páginas de Hispania, pero, inserto en las estrategias de promoción –personales y de grupo– hacia la cátedra, otras revistas comenzaron a contener sus trabajos.

Por encargo, y posiblemente por intermediación de Jaume Vicens,³¹ vertió en *Arbor* un total de tres reseñas en dos años, y otra en 1954. Pero el intento de colaboración de Reglà no se quedó sólo ahí. Consciente del peso que *Arbor* tenía entre las publicaciones españolas, Reglà no dudaba en ofrecer su colaboración, de forma directa, al mismo director de la publicación, en una carta que nos devuelve, además, a diversos aspectos hasta aquí tratados

Distinguido amigo: Por correo aparte le envío unos trabajos y una recensión del libro de Jaime Vicens sobre Fernando el Católico y Sicilia, por si le parece bien publicarla en *Arbor*. Incluyendo también un original, Problemática de las crisis históricas. Al rehacer la Memoria (oposiciones) he procurado leer cuantos textos sobre teoría de la Historia han estado a mi alcance. De estos desvelos procede el original que le envío. No sé si tendría interés su publicación. Ud. Decidirá. En todo caso, constituye una muestra de mi preocupación por estos problemas.

Actualmente preparo un trabajo sobre los moriscos aragoneses y valencianos. He podido disponer por primera vez de una fuente interesantísima y muy completa: los legajos del Consejo de Aragón. Con ello espero aportar datos interesantes a la Historia española de los siglos XVI y XVII.

Y ahora voy a plantearle una pequeña cuestión administrativa. Vengo recibiendo normalmente la revista *Arbor* (hasta el núm. 79-80). Se me consideró suscrito en pago de unas recensiones que publiqué hace ya bastante tiempo. (Desde luego, he sido pagado con creces) Me interesa continuar recibiendo la revista sin interrupción y como suscriptor normal. Al propio tiempo, estoy a su disposición para colaborar en ella. Ya sé que no es muy oportuno plantear estas cuestiones al Director, pero en este momento no se me ha ocurrido otra idea.³²

Una colaboración que no fue más allá de los deseos de quien suscribía la solicitud. En cambio, sí que fue cuajando su colaboración en otras publicaciones. Con la recién creada *Estudios de Historia Moderna* bajo el auspicio de Vicens, Joan Reglà contó con un canal básico en el que dar a conocer sus primeros avances sobre la historia moderna. Fenecida prematuramente, dos empresas de nuevo vinculadas al maestro, le habilitaron nuevos canales de promoción. La participación

³¹ Para aproximarse la biografía de Vicens, sus contactos con otros historiadores y su escuela, Cristina Gatell i Glòria Soler, *Amb el corrent de proa*, op. cit., y Josep M. Muñoz i Lloret, Jaume Vicens Vives, una biografía Intel.lectual.

³² Carta de Juan Reglà Campistol a Rafael Calvo Serer, 02-11-1952, Agun, Fondo Rafael Calvo Serer, 001/043/555.

en el *Índice Histórico Español*, en primer lugar, fue, con sus problemas, uno de los elementos de consolidación y adquisición de méritos por parte de Reglà. Por otro lado, la creación por parte de Vicens de la editorial Teide, supuso una ampliación de las posibilidades de publicación para sus discípulos, bien en publicaciones de encargo o en la monumental *Historia social y económica de España y América*. Unas colaboraciones que le abrirían la puerta a nuevos compromisos con editoriales catalanas.

En cuanto a las comunicaciones y la presencia en Congresos, utilizó, a lo largo de toda su trayectoria, los mismos canales. Así en la década aquí estudiada, los principales lugares de socialización y exposición pública de sus logros, fueron dos: los Congresos Internacionales de Pireneístas y los Congresos de Historia de la Corona de Aragón. Los primeros, acudiendo como reputado especialista sobre el valle de Arán y la problemática de la frontera pirenaica, vieron su mutación historiográfica hacia el modernismo en el transcurso de sólo dos años. Los segundos, se habrían de convertir en el principal canal por el que Joan Reglà fuera dando cuenta pública de sus avances y se convirtió en uno de tantos otros que ampliaron el abanico temporal hacia el modernismo del pasado de la Corona. Unos congresos, que permitieron extender su relación con los miembros de la profesión e ir construyendo su propio lugar en la comunidad profesional y que requerirían de un estudio pormenorizado. Por último, un foco de modernismo, el II Congreso Internacional de la guerra de la Independencia, en el que, al igual que en el primero, se hacían ya visibles algunos cambios en la historiografía española.³³ Unas modificaciones que se hacían visibles a la altura de 1958 y que, no es de extrañar, coincidirían con el acceso a la cátedra de Joan Reglà un año después.

Sin poder extendernos más en los pormenores o en la disección de sus prácticas, la documentación de archivo de que disponemos nos permiten rastrear la construcción de estos contactos –el acercamiento al grupo de *Arbor* y el magisterio y protección de Vicens– que quedarían plasmados en su práctica historiográfica, apuntando otro proceso: el de las oposiciones de Reglà. Pero valga más como llamada, como grito, intención o apunte al igual que esta exposición sintética que habrá de ahondar en abrir nuevas brechas por las que verter investigaciones.

Hemos apuntado, sucintamente, la construcción de una red de contactos necesaria para comprender la evolución y el camino a la cátedra. Y en ese camino se nos hace necesario, junto a la comprensión

³³ Sobre el I Congreso Internacional de la Guerra de la Independencia, Ignacio Peiró Martín, *La guerra de la Independencia y sus conmemoraciones (1908, 1958 y 2008)*, IFC, Zaragoza, 2008.

de la evolución de la disciplina en general, el establecimiento de los límites profesionales, bien fueran colectivos o particulares.

Entre lo colectivo y lo concreto, entre lo individual y la acción y consolidación del grupo de Vicens, debemos tener presente la otra cara del proceso. Es, si cabe, la más repetida y, en ocasiones, llega a la desvirtuación. Pero es preciso apuntar que, además del retraso de la edad de acceso a cátedra en los años cincuenta y la consolidación disciplinar, los imperativos políticos y las estrategias de otros grupos, incidieron también en la trayectoria de Joan Reglà. Algo hartado sabido, que podemos resumir en las palabras de quien presidiera las oposiciones de 1953 a la cátedra de Historia Moderna y Contemporánea de Zaragoza, Jesús Pabón, que reconoció «me pareció marcado por una vida dura, en la cual el retraso en la cátedra que le habíamos impuesto era una quiebra penosa».³⁴

Pues participar de los proyectos de Vicens, formar parte de su grupo e incidir en una práctica histórica concreta podía generar desconfianza o, en el mejor de los casos, hacer carecer al opositor de los resortes y medios necesarios, es decir, del apoyo mínimo necesario entre el tribunal para forzar la concesión de una plaza. O, al igual que granjear amistades, generar enemistad por contacto. Este sería, por ejemplo, el caso de Rafael Olivar Bertrand, contendiente en diversas oposiciones junto a Reglà y que escribía sobre unos originales de éste a Calvo Serer

No tengo inconveniente en revisar los textos que tú me indicas. De todos modos, recordando lo que Vicens ha representado para mí en Barcelona, **íntimamente ligado** a Reglà, te agradecería que lo hicieras revisar por otro. Me he fijado la línea de conducta de poner a tu disposición todo cuanto de ellos dos reciba, sin opinión ninguna mía, para hacer exactamente lo que me indiquéis.³⁵

En cualquier caso, eran unos límites conocidos por Vicens y su escuela y los largos lamentos y quejas vertidas ante los obstáculos con que se iban encontrando tienen en la correspondencia un largo seguimiento. El mismo Vicens sintetizaba en carta a Joan Mercader que

³⁴ Jesús Pabón conocía bien el funcionamiento de las oposiciones de los años cincuenta. Aunque hablando de la oposición en Zaragoza en la cual fue presidente del tribunal, no debemos olvidar que en ese relegamiento impuesto en las oposiciones había de tener la de Historia General de España de 1957 que terminó con el nombramiento de su discípulo, Carlos Seco, como catedrático de Barcelona; cita, Jesús Pabón, «Palabras preliminares» en Joan Reglà, *Historia de Cataluña*, Madrid, Alianza, 1974

³⁵ El subrayado en el original; Rafael Olivar Bertrand a Rafael Calvo Serer, 12-12-1952, Agun, Fondo Rafael Calvo Serer, 001/043/609

Tinc diverses cosses de què parlar-li quan vagi a Madrid. Però alguns temes de la seva carta m'obliguen a avançar alguns punts de vista de certa transcendència per a l'esdevenidor, relacionats amb la política general del grup respecte a la gent de Madrid y concretament el Dr. Rumeu. No cal que li digui que el parer que li dono ha estat consultat amb els amics Reglà i Nadal[...] malgrat la promesa formal de fer-ho per part del Dr. Rumeu; saboteig general dels nostres anhels i, finalment, el veto formal per part de dit señor que en Reglà vingui a la càtedra d'Història d'Espanya de Barcelona[...] Nostres condicions són ben clares: per part del Ministeri, el reconeixement del Centre (això va per bon camí, segons sembla), per part del Consell el reconeixement de l'Índice; per part dels Dr. Torre, Alcázar i Rumeu, l'admissió d'en Reglà com a candidat preeminent a la càtedra de Barcelona, en condicions d'igualtat amb quasevol d'altre.³⁶

Problemas de escuela en los que subyacía una estrategia con que proyectar y asentar sus formas de hacer la historia. Pero las fronteras que tantas veces se levantaron ante Reglà volvieron a hacerlo, incluso, cuando parecía que había terminado la larga marcha hacia la cátedra. Ya en 1954 Vicens comentó de nuevo a Mercader sobre las oposiciones que «em sembla que si hi ha més o menys aviat una oportunitat a Barcelona», plaza por la que llevaba tiempo esperando Reglà, «“les esferas oficiales”, pensen amb un “centralista”, que, en aquest cas, seria en Vázquez de Prada».³⁷ Tardarían en pasar cinco años, pero así terminó sucediendo.

Fueron unos problemas compartidos e individuales; entre el hombre de a pie y las estrategias comunitarias, pero que es preciso mencionar entablado entre ellos un análisis dialéctico que nos permita la crítica y el conocimiento. Es la evolución de Joan Reglà Campistol. Pero también es el desarrollo de una escuela que conviene estudiar más allá del maestro porque indudablemente nos permitirá ahondar en el conocimiento de una parte importante de la evolución historiográfica de las décadas siguientes.

³⁶ Josep Clara et al. (coord.), *Epistolari de Jaume Vicens*, Cercle d'Estudis Històrics i Socials, Girona, 1994, pp. 185-186.

³⁷ Cristina Gatell i Glòria Soler, *Amb el corrent de proa*, op. cit., p. 449.

LIBROS

Jerónimo Zurita (1512-1580). Un esbozo biográfico,
de Isabel Extravís Hernández



The formation of the child in Early Modern Spain, de Grace E. Coolidge



El cinco de marzo de 1838 en Zaragoza. Aquella memorable jornada...,
de Raúl Trigo Mayoral



Heterodoxas, guerrilleras y ciudadanas.
Resistencias femeninas en la España Moderna y Contemporánea,
de Mercedes Yusta e Ignacio Peiró



La Virgen del Pilar dice... Usos políticos y nacionales
de un culto mariano en la España contemporánea,
de Francisco Javier Ramón Solans



El largo camino de la memoria de las mujeres, de Jane Adams



Agriculture in the Age of Fascism.
Authoritarian Technocracy and Rural Modernization, 1922-1945,
de Lourenzo Fernández-Prieto, Juan Pan-Montojo y Miguel Cabo



Severino Áznar y el Colegio de Aragón (1945-1959). Epistolario,
de Gustavo Alares López



De la España medieval a la Alemania contemporánea.
Primeros escritos (1953-1968), de Juan José Carreras



Historia de la Españas, de Juan Romero, Antoni Furió (eds.)



Ispanismo internazionale e circolazione delle storiografie negli anni
della democrazia spagnola (1978-2008),
de Alfonso Botti, Marco Cipolloni y Vittorio Scotti Douglas (eds.)

Reseñas de:

Jaime Elipe, Laura Malo, Daniel Aquillué, César Rina Simón,
Sandra Blasco Lisa, Gustavo Alares López, José Luis Flores,
Ramiro Trullén, Giaime Pala

Tras las pistas de Jerónimo Zurita

Isabel Extravís Hernández, *Jerónimo Zurita (1512-1580). Un esbozo biográfico*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2014.

Es un hecho indiscutible que la biografía, pese a no tener una tradición de tanto peso como en otros países, especialmente los anglosajones, ha ido abriéndose hueco en el panorama historiográfico español actual de forma vertiginosa. Una evidencia clara de esto mismo es precisamente que en 2011 se concediera el Premio Nacional de Historia de España a Isabel Burdiel por su *Isabel II. Una biografía*.

Indudablemente, el comienzo de la biografía reciente se encuentra con el celebrado *Saint Louis* de J. Le Goff. Este trabajo tenía como objetivo «el estudio de un personaje y de una época que él mismo atraviesa, revela y modela: es a un tiempo un enfoque de un período de la historia y también de los métodos de la disciplina».¹

Precisamente, inscrito en este marco del estudio de personas concretas, se encuentra el presente libro. La propia autora así lo pone de manifiesto, tanto al inicio de la obra como a lo largo de sus páginas sobre las ventajas que ofrece este género para estudiar períodos concretos y sus cambios de forma prácticamente total.

Un aspecto importante en este trabajo es que conviene entender que es una aproximación al personaje, tal y como dice el propio títu-

lo. Así, no se puede esperar que en su centenar de páginas haya algún aspecto estudiado con gran profundidad; sin embargo, los rasgos generales de Jerónimo Zurita, su entorno y grupo social quedan perfectamente delineados. Es un estudio de gran interés que por primera vez reúne toda la información posible sobre el aragonés hasta el momento, con el apoyo de documentación de la Colección Salazar y Castro. La autora ha elegido para presentarlo, con bastante acierto, cinco aspectos desde los que enfocar a su personaje. De tal manera, se ofrece una visión prácticamente total del cronista.

El primer capítulo del estudio se dedica a la Historia y a los cronistas en el siglo XVI. En él se plantean una batería de ideas que caracterizaban el oficio en aquel momento –auto-censura, diferencias entre crónica e historia, los cronistas, etc.– para pasar a explicar el porqué en España no se escribieron historias de carácter contemporáneo mientras que en el resto de Europa éstas florecían. Por último, se establecen los precedentes de los que bebió Zurita, siendo las cuatro grandes crónicas medievales aragonesas, los historiadores napolitanos y por último, los humanistas.

Después de haber situado el entorno del biografado, el siguiente apartado va dedicado a los lugares por los que discurrió su vida así como a ofrecer una breve semblanza del mismo. Al parecer, residió bastantes años de su vida en Valladolid, ciudad donde se casó y nacieron sus hijos, si bien por su trabajo realizó bastantes desplazamientos. Buena parte de su

vida vivió en Zaragoza, ciudad en la que por su condición de cronista del reino tenía obligación de pasar ciertas temporadas. Respecto a su persona, se sitúa primero a la familia de los Zurita. Su padre ascendió socialmente al ser médico áulico de los Reyes Católicos y posteriormente del emperador Carlos V; gracias a su matrimonio consiguió ser coadjutor de su suegro y obteniendo así a su muerte el cargo de secretario inquisitorial. Un punto interesante que queda sin aclarar es el motivo del elevado número de religiosos dentro de la familia, nada menos que tres de los cinco hijos.

En el tercer capítulo se dedica a ofrecer una visión sobre Zurita como intelectual. Pese a que es prácticamente desconocida su etapa de estudiante en la Universidad de Alcalá, es notorio que fue un humanista con particular gusto por las inscripciones clásicas y jeroglíficas. Gracias a las anotaciones que realizaba en libros y manuscritos, es posible saber con certeza que aparte de poder expresarse en castellano y latín, tenía conocimientos suficientes de griego, hebreo y otras lenguas romance. Otro de los aspectos que se destacan en esta sección del libro reseñado es la importancia que tenía su biblioteca, la cual amplió paulatinamente casi hasta el final de sus días. A sus amigos les pedía recomendaciones, índices, copias y manuscritos de manera casi constante. Por desgracia, a la muerte del cronista, su biblioteca personal se acabó dispersando entre la cartuja de Aula Dei de Zaragoza y la del monasterio de El Escorial: buena parte acabó también ardiendo en el incendio de la Diputación de Aragón.

El siguiente apartado está dedicado a la figura del cronista aragonés como servidor de la Corona. En cierta medida hay algún asunto ya anticipado en el capítulo segundo, que ahora es explicado en profundidad, como los oficios recibidos por su padre o de la familia de su mujer, Juana García de Oliván. Con ésta contrajo matrimonio en 1537 en Valladolid; en el siguiente decenio nacieron sus cinco hijos. Es bastante interesante que tres de ellos salieran del siglo al decidir tomar los hábitos; únicamente una hija y el benjamín terminaron casándose (Juana y Jerónimo). Precisamente de este último es del que más información se tiene, debido a que se hizo cargo de los asuntos paternos a su muerte, así como intentó la publicación de las obras que dejó manuscritas pero que no vieron los tipos de la imprenta. Estudió en Alcalá y al parecer era bastante aficionado a las armas; murió sin descendencia.

Los oficios que Zurita acumuló fueron los siguientes: en 1549 fue nombrado contador general de la Inquisición para la Corona de Aragón, en 1565 secretario en el Consejo de Aragón. Seis años más tarde recibió su último oficio real, mestre racional de Aragón. Su carrera profesional se vio complementada también con el desempeño de cargos municipales en Zaragoza.

El último capítulo del libro está estrechamente relacionado con el anterior. Si el cuarto trataba sobre sus oficios al servicio del rey, éste lo hace en relación al reino de Aragón. En las cortes de Monzón de 1547 se decidió la creación del cronista del Reino para que no cayeran las cosas

antiguas del mismo en el olvido. Una vez instituido el cargo, Zurita fue elegido para el dicho oficio que le reportaría la fama. Fruto de esta posición, era frecuente que el rey le consultara sobre diversas tradiciones, ceremonias, derechos, etc. Aunque ha pasado a la posteridad por sus *Anales* y la *Historia del Rey don Fernando el Católico*, escribió bastantes más obras, muchas de ellas todavía hoy inéditas, otras perdidas. Concluye esta parte del libro con un vistazo hacia el futuro sobre los sucesores en el puesto de cronista del reino.

Como la propia autora evidencia en sus conclusiones, este libro apenas profundiza en la vida y personalidad de Jerónimo Zurita; debido principalmente a las carencia de las fuentes principales empleadas para su elaboración. Sin embargo, sí ofrece una visión general del cronista y deja dibujadas distintas líneas de investigación de gran interés sobre las que se demuestra a lo largo del centenar de páginas que es necesario indagar en un futuro.

Jaime ELIPE

Universidad de Zaragoza

Una mirada a la infancia en la Edad Moderna

Coolidge, Grace E. (ed.), *The formation of the child in Early Modern Spain*, Aldershot, Ashgate, 2014.

Durante los últimos años se ha producido un creciente interés por el conocimiento relativo al mundo infantil de la modernidad. El difícil estudio de los primeros años de vida está bebiendo cada vez más de múltiples fuentes en busca de configurar una detallada historia de la niñez, con el fin de conocer el mundo cotidiano de los niños y la concepción social que se tenía de ellos. Vinculado al estudio de las tareas paternas y la figura de la madre, de las formas de crianza y su regulación, así como del mundo de las emociones, Grace E. Coolidge combina en esta obra coral un destacado grupo de artículos que, divididos en tres bloques diferenciados, permiten al lector acercarse a la realidad de niños y niñas en la España de la Edad Moderna a través de análisis históricos, literarios y artísticos que se unen para ofrecer una renovada mirada a la infancia de la modernidad.

La primera de las tres partes en se divide el libro lleva por título *Ideas de infancia*. Sus textos se inician con el trabajo de Rosilie Hernández en relación a la obra de Martín Carrillo, Elogios de mujeres insígnies del antiguo testamento (1627). Por medio del análisis de las distintas figuras bíblicas trabajadas por Carrillo, la autora destaca la maternidad a través de la divinidad, la importancia de la mujer como procreadora, como receptora de sus descendientes. El decoro moderno que obligó a adaptar el texto bíblico, la incomodidad en cuanto al sexo, la infertilidad y la mostrada tangencial responsabilidad femenina en la procreación por la ne-

cesaria actuación del varón, dirigen el trabajo hacia la importancia de la concepción divina. Una concepción que mantenía intacta la virginidad de la mujer, la cual, unida a su responsabilidad como madre en la crianza, favorecía el concepto de virtud femenina y destacaba el valor instructivo que tenía la obra para las religiosas de las Descalzas Reales de Madrid, principales destinatarias de la misma. Dichas mujeres, pertenecientes a la elite social, eran conscientes del vínculo relacional de una madre con sus descendientes, que muestra a su vez el trabajo de M^a Carmen Marín Pina, en busca de los lazos afectivos entre madres e hijas reflejados en las líneas de las novelas de caballerías. A pesar de la tendencia a la supresión de la figura materna en la literatura con el fin de reforzar el papel del padre, en dichas novelas las madres fueron personajes con personalidad propia, «expectativas, deseos y sentimientos». La ficción presenta unas niñas que se acercaban más a sus progenitoras conforme veían próximo su matrimonio, y que habiendo sido criadas por sus confidentes nodrizas, amas y camareras, poseían a la vez una vinculación con sus madres que variaba según el curso del argumento. Ésta, que mostraba obediencia o rebeldía, ofrece escenas de intenso lenguaje corporal que acercan al lector al mundo afectivo de los personajes, y le permiten conocer, como añade la autora, las relaciones entre madres e hijas de una forma más viva. En este mundo literario, con el protagonismo de don Quijote, se instala también Anne J. Cruz para plantear las rela-

ciones entre padres e hijos en la gran obra de Cervantes. La actitud paternalista de un Quijote que no es padre resulta protagonista junto a las tensiones generacionales de progenitores con sus hijos que marcan una serie de episodios de la novela. En ellos se observan el abuso del amo sobre el joven sirviente y los conflictos familiares relacionados con el desafío de los descendientes a la autoridad paterna, imbuidos en los consejos idealistas del protagonista relativos a la paternidad ejemplar. Esta responsabilidad de los padres en relación con la educación de sus hijos quedó representada en obras pictóricas donde las imágenes «vivas» tomaban forma. Por medio de las pinturas que representan la educación de la Virgen María, Charlene Villaseñor Black realiza un intenso recorrido a través de las distintas interpretaciones de dichas obras. En sus líneas, busca cómo fue construido este tipo de imagen en España y qué uso se dio a los textos de la época para conocer el modo en que los observadores comprendían las citadas representaciones. Unas imágenes de gran devoción popular que mostraban escenas cotidianas de educación femenina y doméstica.

Un segundo bloque dentro del libro introduce al lector en el mundo moderno de *Los niños en la Corte*. En este espacio, Martha K. Hoffman presenta a los hijos del rey Felipe III y de su esposa, Margarita de Austria. Unos niños que tenían la posibilidad de disfrutar de una infancia cercana a sus padres y llena de afecto, educación y, sobre todo, ocio. Ésta era una niñez que en la Edad Moderna quedaba re-

servada sólo a los pequeños más privilegiados, en este caso, descendientes de la realeza que vivían inmersos en una atmósfera en la cual sus «cualidades personales eran fomentadas y consentidas» y que, al mismo tiempo, preparaban y ensayaban en su infancia las responsabilidades de una vida adulta que podían tener que asumir en un instante. La instrucción de los más pequeños de la Casa Real era muy cuidada y resultaba esencial en su papel como futuros representantes de la monarquía. A la educación de un heredero, del príncipe Baltasar Carlos, dedica sus palabras Alejandra Franganillo, que muestra la influencia materna de la reina Isabel de Borbón en la formación de su hijo. A un primer periodo educativo dominado por las mujeres encargadas del cuidado del bebé; siguió para el príncipe, entre los cinco y seis años, el inicio de una educación protagonizada por tutores privados que crearon para él un currículo elegido por los monarcas, que le formó en materias intelectuales, lenguas y artes mecánicas y militares. Todo ello fue desarrollado bajo la atenta mirada de su madre, la reina, quien le enseñó a comportarse desde muy niño en las ceremonias públicas mientras supervisaba sus aprendizajes y en la que tuvo un importante ejemplo del modelo ideal femenino. Un modelo que siguió también otra de sus hijas, la infanta María Teresa de Austria, quien junto a su hermana menor, la infanta Margarita, protagonista de *Las Meninas*, centran la atención de Laura Oliván Santaliestra. En su trabajo, a través de testimonios y correspondencia de

miembros de la Corte y ayas de las niñas, se relatan los primeros años de vida de dos infantas muy distintas entre sí. Ambas hijas de Felipe IV, con gran diferencia de edad, no compartieron la misma madre, ni el mismo momento político, hecho que influyó fuertemente en el desarrollo de su niñez. Una infancia cuyos testimonios muestran cómo las infantas imitaban a su padre, bailaban, reían y comían dulces; una niñez marcada por una formación acorde a su género y a la vez por el disfrute de los primeros años. En ellos, como se ha mencionado, la situación que vivía la monarquía en un momento determinado marcaba el desarrollo de los niños en la Corte. Jóvenes que se convertían tempranamente en soberanos como es el caso de Carlos II, descrito por Silvia Z. Mitchell. Un monarca niño, que pasó la mayor parte de su minoría de edad dentro de la Casa de la Reina, su madre Mariana de Austria, y bajo su influencia; rodeado de un séquito de meninos y con un papel activo en las actividades cortesanas desde muy joven. La difícil combinación de «la acción de reinar con la infancia» es analizada a través de la figura del monarca y de su paso a la mayoría de edad, de su salida de la esfera materna al asumir una autonomía personal y dejar atrás su niñez mediante el matrimonio.

La última de las tres partes en que se divide el libro lleva por título *Dejad a los niños* y se abre con un trabajo de Darcy Donahue sobre el quinto diálogo de los *Coloquios matrimoniales* (1531) de Pedro Luján. En él, son dos niños los que como

protagonistas de la conversación instruyen a los padres-lectores sobre las formas correctas de la crianza y los vicios a ser evitados por los jóvenes. Con sus palabras, muestran a la madre como fuente de valores, igualando su capacidad a la paterna. Por medio de anécdotas y ejemplos, con clara influencia del mundo clásico en el humanista Luján, enumeran los distintos pecados a evitar y acciones virtuosas a desarrollar en un texto que enseña por medio de las palabras de los niños. La búsqueda de una correcta crianza era también el objetivo principal de la nobleza que, como apunta Grace E. Coolidge, «invertía en el linaje» a través de los más pequeños de la Casa. Éstos representaban el futuro familiar, la conservación de un estatus privilegiado del que ya se beneficiaban los niños en sus primeros años, rodeados de sirvientes, algunos incluso de su misma edad. A una educación similar a la descrita para los descendientes de la realeza, se unían estrategias matrimoniales y posicionamiento eclesiástico y militar para los menores, que se planeaban muy temprano en busca de un engrandecimiento familiar siempre ahogado por el miedo a un fallecimiento temprano de los pequeños herederos del linaje. Este miedo, se desarrollaba de un modo completamente distinto en relación con el abuso infantil. Una violencia analizada por Edward Behrend-Martínez, que rastrea las distintas formas de maltrato –físico, material y verbal– hacia los niños en la España moderna e incide en la dificultad del estudio marcada por la escasez de testimo-

nios, en muchos casos tangenciales, que deben buscarse en documentos judiciales, autobiografías, cartas, sermones y literatura popular. Por medio de los mismos, destaca la indefensión de los niños ante el maltrato, una violencia física que se cuestionaba fundamentalmente cuando provenía de un adulto externo a la familia y era mucho más tolerada dentro del hogar, poco discutida si formaba parte de las relaciones padre e hijo. Para terminar, al desarrollo infantil en el entorno familiar, se unen las líneas de Valentina Tikoff quien describe las instituciones municipales y de caridad en las que crecieron numerosos niños y jóvenes sevillanos durante el siglo XVIII. Muchos niños y niñas pasaron sus primeros años y su adolescencia en hospicios y colegios a causa de su orfandad o bien como modo de guardar su honra, sobre todo en el caso femenino. Por medio de la enumeración de las características de los centros y las condiciones de admisión se dibuja un perfil de dichas instituciones que buscaban proteger, formar o reformar a los menores en su interior, al mismo tiempo que garantizaban el buen funcionamiento social en el exterior del que también formaban parte, siempre supervisados, estos pequeños. Ampliar el conocimiento relativo a la infancia durante la Edad Moderna, no es tarea fácil. Sin embargo, con este trabajo, Grace E. Coolidge consigue reunir una serie de estudios que gracias a su diversidad y a su contenido interdisciplinar se convierten en una referencia imprescindible y en una rica fuente bibliográfica para los actuales

estudios históricos relacionado con la niñez. Diálogos literarios, imágenes pictóricas y líneas de correspondencias acercan al lector a una cuidada descripción de la infancia; a las inquietudes de la maternidad, paternidad y crianza; así como a las risas y llantos de unos niños y niñas que representaron el futuro de la sociedad moderna.

Laura MALO
Universidad de Zaragoza

De la sorpresa al mito: politización liberal en la Zaragoza de 1838-1843

Mayoral Trigo, Raúl, *El cinco de marzo de 1838 en Zaragoza. Aquella memorable jornada...*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2014, 379 pp.

Cada año, el Cinco de Marzo es festivo en la ciudad de Zaragoza pero pocos recuerdan el porqué. En el ámbito historiográfico, aquellos sucesos que dieron origen a dicha festividad también han sido secundarios, como la mayor parte del siglo XIX por otra parte. Esta obra viene a llenar un hueco cultural e historiográfico, pues más allá de un artículo de Carlos Forcadell y otro de María Rosa Jiménez publicados ambos en 1978¹ no había prácticamente nada escrito.

A través de un minucioso detalle el autor nos traslada a la madrugada del 4 al 5 de marzo de 1838. Con su exhaustiva narración el lector casi puede visualizar al teniente carlista Pedro Muñoz y su grupo de cazadores escalando las tapias zaragozanas, oír al tambor Ramón Pallarés tocando a generala, oler la pólvora negra de las descargas de fusilería disparadas desde la barricada de la calle Nueva por los milicianos, o escuchar el trote del caballo de Juan Bautista Esteller ya al alba cuando inspeccionaba la ciudad. Raúl Mayoral pone nombres y apellidos a muchos de los actores, hasta ahora anónimos, de aquella memorable jornada.

Pero el autor no se queda ahí, trasciende el hecho y la anécdota. Una extensa contextualización rodea y engloba a todo ello, incidiendo en las dinámicas bélicas y revolucionarias que provocaron diversas reacciones políticas en una sociedad asediada por miedos e incertidumbres. La cruenta guerra civil entre carlistas e isabelinos es escenario y motor de todo ello, retroalimentándose con procesos revolucionarios que tiñeron con la sangre de enemigos reales e imaginados los campos y ciudades españolas. El Aragón previo y posterior a aquella jornada del 5, y que ya había sido estudiado por el historiador Pedro Rújula, estaba partido en dos zonas, una al norte del Ebro y otra al sur, a merced de incursiones de los carlistas de un fortalecido Cabrera que tras el fracaso de la Expedición Real hizo del Maestrazgo y el Bajo Aragón su feudo.

Ese contexto nos dirige a la interesante interpretación que recorre

toda la obra: Zaragoza y los pueblos de su entorno estaban atenazados por una emoción colectiva: el miedo. Éste es un factor clave para entender procesos de politización y movilización, ya que avivado por el constante rumor impulsa las acciones individuales y colectivas. Junto a ese miedo, la construcción de la memoria es el otro hilo conductor que nos muestra los mecanismos de construcción de identidad colectiva en una Zaragoza tachada de revolucionaria, bastión del progresismo y, después, el esparterismo, los cuales usaron en su beneficio el mito del Cinco de Marzo y dirigieron los miedos existentes hacia una politización determinada.

De esta forma, confluyen el hecho, el contexto y la interpretación en una obra muy completa en todos sus aspectos, mostrándonos el amplio magma de los liberalismos locales que se articularon a través de la experiencia bélica entre contrarrevolución y revolución. Se incide reiteradamente en ese miedo a enemigos externos e internos, reales e imaginarios, y al rumor como «caja de resonancia» y a los refugiados que llegaban a la ciudad como transmisores del mismo. Todo ello se entrelaza con la politización y movilización que generan, en dicho contexto, violencias con gran carga simbólica pues se convierte en venganza popular ante la ausencia de justicia institucional, como fue el caso de Esteller, 2º cabo, y tomado como chivo expiatorio el día 6 de marzo de 1838 –hubo otros 14 casos similares en esos años–.

En las diferentes páginas, Raúl Mayoral, nos va señalando quié-

nes eran esos sectores politizados y movilizados, generalmente encuadrados en la Milicia Nacional. Unas filas milicianas no solo compuestas por burgueses, sino por trabajadores agrícolas, por jornaleros, esto es, por clases populares, que fueron el verdadero pulso de la revolución liberal y se consagraron en la defensa del 5 de marzo. Todos ellos fueron convertidos, desde el minuto uno, en héroe colectivo: el pueblo zaragozano, luchador incansable por su libertad. Un héroe colectivo que se dotó de sus mártires por la Libertad y la Nación, y de sus monumentos vivos, ejemplificados en viudas y huérfanos. Porque la politización ha de mantenerse más allá de una determinada coyuntura mediante la construcción memorial que legitime a unos colectivos mediante la creación de identidad.

Por ello, el ayuntamiento zaragozano institucionalizó ya en 1839 el Cinco de Marzo como fiesta local, en seguida, fue enlazado historicistamente con Los Sitios de 1808 y 1809 e, incluso, con la rebelión de 1591 y Lanuza. Así, un esencialismo zaragozano se articulaba intemporalmente con un halo de resistencia a ultranza y amor a la libertad, un aura de invencibilidad. Era éste un culto local pero también hacía nación, exaltándose los valores y lugares comunes de Nación, Milicia, épica respuesta ante la traición, valor, recuerdo de 1808, libertad. Y es que, en los años 30 hubo una cierta competición por presentarse en la sociedad española como la población más heroica ante la tiranía, todo ante el espejo de una Bilbao que había resistido dos du-

ros asedios carlistas. Para fomentar todo ello, se realizaron exposiciones al Congreso, se construyeron monumentos efímeros, redactaron poesías y se recurrió al teatro. Así, se transmitían esos lugares comunes de la memoria construida donde «la colectividad se reencuentra periódicamente» como señala el autor.

El régimen progresista instaurado con la Constitución de 1837 y sustentado por la regencia de Espartero fue beneficiario de una Zaragoza que se reconocía integrada como actor principal en el mismo. Por ello, cuando estos cayeron en el convulso año de 1843, el nuevo poder moderado intentó controlarlo, optando finalmente por cercenarlo con una represión política y cultural que supuso que muchos aquellos héroes de la *memorable jornada* fuesen enjuiciados. Unos moderados demofóbicos que ni perdonaban ni olvidaban, desataron una reacción que debía acabar con la hidra revolucionaria, de la que formaba parte todo el universo del Cinco de Marzo. Ahí se cierra esta obra, dejando al lector con la necesidad de saber más.

En conclusión, en los años 30 y 40, miedos y construcción memorial fueron de la mano, retroalimentándose con la politización, y conformando todos ellos una identidad colectiva zaragozana basada en el culto a Espartero, el ensalzamiento de la benemérita Milicia Nacional y el Cinco de Marzo. Todo ello en confrontación al enemigo carlista y moderado, pues estos acabaron identificándose para los sectores del liberalismo avanzado. Todo ello tuvo su piedra angular

en lo que fue «una locura factible» y planificada por parte de los dirigentes carlistas que pasaron de sorprender a una ciudad dormida a ser derrotados, y de unos liberales que pasaron del desconcierto a una victoria que convirtieron en mito. El Cinco de Marzo de 1838 construyó una Zaragoza *Siempre Heroica*, la cual es analizada y explicada de forma brillante por el autor del presente libro.

Daniel AQUILLUÉ

Universidad de Zaragoza

Notas

- ¹ Forcadell Álvarez, Carlos, «La Cincomarzada. Historia de una fiesta popular», en Fernández Clemente, Eloy y Forcadell Álvarez, Carlos, *Estudios de Historia Contemporánea de Aragón*, Zaragoza, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, 1978. Jiménez Jiménez, María Rosa, «Zaragoza, 5 de marzo de 1838 (un episodio de la primera guerra carlista)», *Cuadernos de Investigación: Geografía e historia* 4, 1978, pp. 109-118.

Femeninos en lucha

Yusta, Mercedes y Peiró, Ignacio (coords.), *Heterodoxas, guerrilleras y ciudadanas. Resistencias femeninas en la España Moderna y Contemporánea*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2015.

Heterodoxas, guerrilleras y ciudadanas ofrece una mirada diacrónica a las resistencias femeninas en los últimos cinco siglos y a su evolución en los espacios de poder masculinos y en los lenguajes políticos propios

que trajo aparejada la irrupción de la modernidad en España. La obra se centra en el período contemporáneo –ocho colaboraciones– frente al trabajo aislado de Françoise Crémoux en relación a la religiosidad popular del quinientos. Como toda compilación, presenta a primera vista una limitación metodológica y una ventaja conceptual. La limitación sería la dificultad para establecer narrativas explicativas del fenómeno en su conjunto, ante la diversidad de voces y enfoques cuya conexión habría que rastrearla en el concepto poliédrico de resistencias femeninas. Por su parte, la aportación de la obra radica en ese mismo aspecto, es decir, en la polifonía interpretativa de un fenómeno complejo y con escasa trayectoria historiográfica, carencias que vienen a solventar en las últimas décadas las historias de género. En este sentido, cabe destacar la bibliografía de Mercedes Yusta, coordinadora del volumen y especialista en la resistencia armada femenina durante la dictadura franquista y en el papel relevante de las mujeres en la construcción de la cultura política del antifascismo español y europeo. Así mismo, Ignacio Peiró, el otro coordinador, es el referente en la historiografía española de los estudios científicos en torno al oficio de historiador, los límites de la disciplina y el estudio generacional de la escritura del pasado –la memoria y la nación– a lo largo de la contemporaneidad.

La apertura de los horizontes de los estudios de género, desde los trabajos pioneros de Giuliana di Febo –*Resistencia y movimiento de muje-*

res en España (1936-1976), publicado en 1979–, ha puesto en cuestión la asunción por parte de la mujer del rol de ama de casa, obediente, piadosa y madre, y ha abierto el fenómeno interpretativo más allá de los estrictos márgenes de la sociedad patriarcal. La primera conclusión que podemos extraer, por tanto, es la vindicación de la acción femenina por encima de la articulación de discursos en torno a su marginación, que si bien responden a fenómenos sociales reales, no pueden obviar los casos espacialmente simbólicos de las heterodoxas, guerrilleras o revolucionarias.

La obra se puede encuadrar en los límites de los discursos feministas, que tratan de dotar de historicidad –«arsenal teórico y conceptual» (p. 8)– a las identidades de género. Si superamos las dinámicas que encuadran a la mujer como género subalterno, encontramos un sinfín de estrategias encaminadas a constituir una identidad autónoma frente a la clasificación social de los imaginarios imperantes. A su vez, esta afirmación no resta importancia a la asimetría jerárquica que ha determinado a lo largo de la historia las relaciones de género, que podríamos adjetivar como de dominación. Pero las dinámicas y los procesos son más complejos y transversales y la simplificación de patrones facilita la articulación y perpetuación de prácticas y discursos. El objetivo de la obra, como señala Mercedes Yusta, es el de «aprender y conceptualizar las formas de resistencia, múltiples, heterogéneas y a veces casi imperceptibles, practicadas por las mujeres.» (p. 9).

Esta es la línea discursiva que cruza los nueve trabajos que componen la obra. El primero, de François Crémoux, es el que se escapa en términos cronológicos del contenido central del libro, si bien analiza las resistencias femeninas en las dinámicas complejas que componen la religiosidad popular, cuestión que ha sido trabajada recientemente por Francisco Javier Ramón Solans para el caso del Pilar de Zaragoza y los procesos de nacionalización. Es interesante la delimitación conceptual de dos cuestiones que la historiografía tradicionalmente ha tendido a unir bajo un mismo patrón ideológico. Nos referimos a la religiosidad popular, la de las instituciones, y a la religiosidad popular, espacio heterogéneo e inerte donde se constata una mayor flexibilidad a la hora de articular prácticas heterodoxas. Ramón Solans es el autor del segundo estudio, que sirve de transición entre el modelo de creencias del Antiguo Régimen y la irrupción de la modernidad política en el marco clave donde confluyen estas dos fuerzas: las Cortes de Cádiz. A partir de la historia de sor Rosa María de Jesús, se puede reconstruir el relato de la gestación de mecanismos de legitimación política de los absolutistas a partir del culto a seres visionarios, apariciones y milagros. Estos mecanismos se perpetuarían a lo largo de la contemporaneidad a través del impulso de los cultos marianos: Inmaculada, Lourdes, Fátima, Asunción etc. En este sentido, la figura de la monja nos permite reconocer el proceso de santificación y demonización de determinadas fuer-

zas políticas en el mismo seno de su surgimiento en las cortes.

El artículo de María Cruz Romeo repasa el papel jugado por diferentes heroínas –y su posterior articulación en discursos identitarios– en la Guerra de la Independencia. Las mujeres, como Agustina de Aragón o Mariana Pineda –conectadas con las sibilas–, fueron utilizadas en las narrativas patrióticas para constatar las manifestaciones totales de una población entregada a determinados ideales políticos y nacionales. Estas mujeres fueron iconizadas, por ejemplo, en la Guerra Civil, destacándolas como precursoras de un movimiento de emancipación de género al servicio de causas políticas. *La Vanguardia*, el 23 de marzo de 1938, exhortaba a las mujeres a oponer «unas lágrimas de cobarde debilidad ante el esposo, el hijo o el hermano que va, henchido de esperanzas, a luchar por la victoria, no merece ser española, ni es digna sucesora de aquella mujer fuerte, orgullo de nuestra raza, que se llamó Agustina de Aragón.» (p. 67) El último de los trabajos referentes al siglo XIX es el de Gloria Espigado Tocino, donde se hace un recorrido conceptual por las voces críticas femeninas y su plasmación en acciones colectivas contrarias al modelo del «Ángel del Hogar», en lo que la autora ha denominado «orígenes del feminismo histórico» (p. 87)

Estas dinámicas confluyen en las luchas políticas del siglo XX. Danièle Bussy reflexiona sobre el concepto de ciudadana, figura jurídica fundamental en los modelos políticos de la contemporaneidad. En este sentido, la autora destaca la relación entre el

movimiento feminista y la defensa de los principios democráticos. En esta línea, Régine Illion documenta la movilización femenina en redes asociativas y obreras en la Zaragoza de la II República. La participación y organización de huelgas anarquistas y socialistas ejemplifica la relevancia cuantitativa de las «mujeres radicalizadas» en el contexto de crisis social de los años treinta y su capacidad para articular una imagen insurreccional de género –el modelo de mujer de la dictadura se encargaría de echar tierra estos movimientos para recalcar el modelo de virgen y madre sumisa: «El modelo de feminidad franquista limitaba de forma considerable el ámbito de actuación de las mujeres, asignándolas al espacio privado de la domesticidad y la familia.» (p. 177)–. Como una continuación al artículo anterior, Irene Murillo destaca la resistencia femenina en la Zaragoza de la guerra y la inmediata posguerra a partir de testimonios orales, fuentes muy interesantes para interpretar las emociones y las identidades de género. Mercedes Yusta viene a completar esta panoplia con un análisis de las guerrilleras contra Franco también recurriendo a las fuentes orales. En esta línea, el trabajo con el que finaliza la obra colectiva, de Claudia Cabrero, incide en las redes y las resistencias femeninas durante la dictadura como antecedentes y precursoras de los posteriores modelos asociativos y de participación de la democracia. Cabría destacar el análisis de la cotidianeidad –en términos identitarios hoy se habla de banalidad– de determinados recursos aparentemente livianos pero que contribuyeron a

forjar lazos de resistencia y de género, como puede ser el liderazgo familiar de madres viudas o de las mujeres de presos, obligadas al trabajo y a la búsqueda de la subsistencia por sí misma, contradiciendo en parte el discurso de la madre del hogar y haciendo de su «cotidianeidad una forma propia de resistencia.» (p. 217).

En conclusión, estamos ante una obra de referencia para comprender el proceso de identificación de género en la historia contemporánea de España y reconocer los mecanismos de expresión, asociación y reacción de la mujer. Hasta la fecha, la historiografía ha tendido a minusvalorar la capacidad de resistencia de las mujeres, ideas y conceptos que este tipo de obras nos permiten cuestionar en nuevos horizontes explicativos.

César RINA SIMÓN

Universidade de Lisboa

Religión, modernidad y nación

Ramón Solans, Francisco Javier, *La Virgen del Pilar dice... Usos políticos y nacionales de un culto mariano en la España contemporánea*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014.

La Virgen del Pilar dice... es el resultado de la brillante tesis doctoral de Francisco Javier Ramón Solans, accésit del premio Miguel

Artola de la Asociación de Historia Contemporánea y premiada en el Georges Watt Prize. Concebida como un análisis de larga duración de los usos públicos del icono de la Virgen Pilar en la construcción de los imaginarios políticos de la contemporaneidad, constituye por sí misma una obra de referencia para comprender la relación entre la iglesia española, el estado y la identidad nacional-regional, así como la importancia de la religiosidad popular y los símbolos marianos en la articulación del espacio imaginario local. Es, por tanto, un libro clave para entender la «modernidad religiosa» –o la articulación de una religión moderna–, objeto de estudio que no ha sido privilegiado en las décadas precedentes por la noción de «desencantamiento del mundo» y la idealización ilustrada y progresista de la modernidad como campo de experiencias racionales, científicas y laicas. El estudio de la devoción y usos de la Virgen del Pilar nos permiten cuestionar este canon historiográfico e insertar sus significaciones en el estudio diacrónico de la historia política y cultural del nacionalismo español.

Como apuntamos, la primera idea a destacar que el autor mantiene a lo largo de toda la obra es el cuestionamiento de la noción de modernidad como ruptura de la experiencia religiosa, vinculada a un pasado precontemporáneo. Si bien ha sido una cuestión ampliamente abordada por la bibliografía contemporánea –desde el viraje de Peter Berger desde *El dosel sagrado* a la revalorización y mutación de las religiones en la

contemporaneidad–, Ramón Solans incide en salvar el abismo teórico entre secularización y religión en las lecturas liberales de la modernidad. Similar proceso ha experimentado la conceptualización de los nacionalismos, que tras un período de preeminencia de los análisis inventistas y constructivistas de raíz materialista, se ha tendido a la matización de estos términos en función de criterios narrativistas y etnológicos que extienden los procesos más allá de la legislación nacionalizadora de los estados del ochocientos, incluyendo una oportuna perspectiva «desde abajo» u «horizontal», como hace Michael Billig en su interpretación de los elementos banales como mecanismos fundamentales de nacionalización.

En el análisis de los imaginarios pilaristas, el autor constata la existencia de una modernidad religiosa, que en cierta manera surge como oposición a la modernidad laica y liberal –pero no sólo– y se constituye como una fórmula novedosa de entender la religiosidad en la sociedad que, lejos de rechazar los elementos tradicionalmente vinculados a la modernidad –turismo, mecanización, individualismo o movilización de las masas–, los crea y/o se apropia de ellos para articular una afirmación de la religión en el mundo contemporáneo. Por lo tanto, la Iglesia ante la Modernidad no sólo se sitúa en una posición de combate, sino que se vale de ella, constituyendo elementos paralelos e intrínsecos que llevan a Ramón Solans a afirmar la existencia de una modernidad religiosa, caracterizada en el caso del Pilar en

su conversión en icono identitario y político, susceptible de articular metarrelatos con la capacidad de nacionalizar las narrativas identitarias nacionales y regionales. Así mismo, cabe destacar que no sólo la Iglesia se nutre de elementos de la modernidad, sino que el horizonte aparentemente laico, como la consolidación de los nacionalismos estatales, bebió de fórmulas religiosas: las procesiones cívicas, los iconos ejemplarizantes o las narrativas palingenésicas, lo cual convertiría también a la modernidad en un horizonte impregnado por formas heredadas de la religión.

En este sentido, la revalorización del Papa y de la Virgen María constituyeron modelos icónicos de esta modernidad religiosa. La recentralización del poder vaticano –con el dogma de la infalibilidad– y el desarrollo de una intensa mariología –y mariofanías– articulada en visiones, milagros, apariciones y en la concreción dogmática de la Inmaculada, la Realeza y la Asunción, forjaron un modelo de mujer cristiana, que lejos de la imagen tópica de «madre», también se comprometía, participaba, se involucraba en asociaciones y defendía públicamente las posiciones católicas.

La obra se presenta como un análisis diacrónico y ambicioso de larga duración –abarca dos siglos– que toma como referencia, en palabras del propio autor, la tradición de la escuela de Annales. Pese a la complejidad de la empresa y la incapacidad de ahondar en la microhistoria de los acontecimientos, la investigación de Ramón Solans sale

airosa por sus excelentes teorizaciones, la precisión en el uso conceptual y la inmersión de los usos públicos pilaristas en contextos políticos –nacionales o internacionales comparados– desarrollados con precisión, como hemos enunciado en la noción de modernidad, regionalismo o en los orígenes de la cultura política nacionalcatólica. Es por ello que además de la trayectoria del culto mariano, *La Virgen del Pilar dice...* es una importante síntesis y manual de los debates historiográficos actuales sobre la contemporaneidad española.

Otro elemento teórico fundamental del libro es la conciliación de dos términos presentados como antagónicos por la historiografía constructivista de los nacionalismos pero que recientes trabajos, como los de Ferrán Archilés o Núñez Seixas para el caso español, Francisco Javier Caspistegui para el Navarro o Ignacio Peiró y Gustavo Alares para el aragonés, consideran principalmente complementarios: la conjunción de intereses y discursos regionalistas y localistas como baluartes de un patriotismo nacional que reconoce en la diversidad –conservadora, católica y folclorista– la grandeza nacional. Ideas que comenzaron a articularse en la segunda mitad del siglo XIX pero que se concretaron en la Guerra Civil, momento clave de combate de las diferentes culturas políticas contemporáneas, cuando frente a la corrupción antiespañola de Madrid o el catalanismo independentista de Barcelona, las regiones y provincias se presentaron como la reserva espiritual y patriótica de la nación espa-

ñola, católica y costumbrista. En este sentido, junto al desarrollo del mito del Pilar podemos destacar otro, paralelo y transversal a la Virgen, el del «baturrismo», maño bonachón, joto y castizo, icónico de lo español como también lo es el extremeño, el andaluz orientalizado o el castellano. En este sentido, Ramón Solans destaca cómo la regionalización de la devoción pilarista constituyó un elemento clave en la nacionalización de las masas, una vez que el icono, tras la guerra de la Independencia y las primeras revoluciones liberales, fue principalmente apropiado por los sectores antiliberales y neocatólicos, que construyeron en torno a determinados iconos y memorias el sustento alegórico de los imaginarios nacionalcatólicos. Este proceso es previo a las dictaduras nacionalizadoras de Primo de Rivera y Franco, que encontraron en los usos políticos conservadores del Pilar un caldo de cultivo apropiado para legitimarse –en un claro proceso de sacralización política– en base a una narrativa teológica y exclusivista de la nación.

En las conclusiones, Ramón Solans se refiere a la dificultad metodológica de interpretar las devociones privadas o las motivaciones de los individuos para acudir o venerar a la Virgen del Pilar, reconociendo la compatibilidad y la «normalidad» de considerarse ateo y agnóstico y sentirse identificado con el icono religioso. Esta interpretación abriría una nueva línea de investigación, no desarrollada en el libro, que trataría de valorar el calado de los discursos oficiales del cabildo o de las élites

políticas zaragozanas y españolas en la cotidianeidad o en las experiencias identitarias y religiosas de las comunidades locales. Este campo de estudio es resbaladizo para la historiografía, viéndonos obligados a recurrir a técnicas de investigación más relacionadas con la antropología o la sociología. En este sentido, el libro deja abierta la puerta de nuevos acercamientos historiográficos a este fenómeno vitalista, resignificado tras el breve impasse racionalista del Concilio Vaticano II y por las prácticas de consumo y turismo actuales, basadas en la búsqueda de la pervivencia de lo que se presupone antiguo, pero que no deja de ser la adaptación, contestación o afirmación de fenómenos con una trayectoria histórica pero eminentemente contemporáneos. ¿Acaso es posible no ser actual?

Por último, y no menos importante, destacar los detalles formales del texto, como la ágil redacción y la actualizada bibliografía –también en materia internacional y comparada–, lo que convierten al apartado bibliográfico en un manual de iniciación al análisis del nacionalcatolicismo, la religiosidad popular, los usos políticos de los iconos religiosos, las relaciones iglesia-estado en la edad contemporánea y la vinculación de la modernidad y la confesionalidad.

César RINA SIMÓN
Universidade de Lisboa

Recuperando las memorias femeninas

Jane Addams, *El Largo camino de la memoria de las mujeres*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2014, (ed. original, 1916).

La publicación del libro *The long road of woman's memory* escrito por Jane Addams en 1916 y que ha sido traducido por Prensas Universitarias de Zaragoza en 2014 como *El Largo camino de la memoria de las mujeres* es un motivo de celebración. Algo debe fallar cuando no es sino hasta ahora cuando empezamos a preguntarnos el por qué de la falta de traducciones en castellano de esta increíble activista social.

Hoy día, Jane Addams¹ es un referente en Estados Unidos. Pese a que fuese calificada como la mujer más peligrosa de ese país en la década de los veinte del siglo pasado, Jane Addams, como reformadora social, feminista y pacifista internacionalista –premio nobel de la Paz en 1931– merece ser conocida y reconocida por su enorme labor en defensa de los derechos humanos.

En plena guerra organizó el Partido de Mujeres por la paz así como la sección estadounidense del International Committee for a Permanent Peace y asistió como presidenta al Congreso Internacional de Mujeres de La Haya en 1915. Posteriormente, fue nombrada presidenta de la *Women's International League for Peace and Freedom*: la asociación con ideas pacifistas internacionales más longeva del mundo y que

sigue en la actualidad trabajando en pro del desarme y la justicia social desde la no violencia. Por todo ello parece de una obligada necesidad sacar de los rincones de la Historia a personas como Jane Addams, de tal compromiso y valía.

Como reformadora social, Jane Addams creó, junto a Elen Star Gates, en 1888, la Hull House, un settlement o ‘establecimiento’ a estilo inglés que debía conciliar las nuevas técnicas sociológicas y antropológicas que ofrecían las ciencias sociales con las carestías de vida que sufrían los barrios pobres de la ciudad de Chicago a finales del siglo XIX y principios del siglo XX.² Chicago era una ciudad de emigración (italianos, polacos, griegos, judíos...) mujeres y hombres que se hacían en casas pequeñas sin servicios básicos y que trabajaban en las fábricas de la ciudad. Las calles sucias, un número insuficiente de escuelas, la legislación sanitaria segregada por el nivel de renta, la falta de iluminación de las calles o el mal alcantarillado...eran algunas de las condiciones desfavorables que sufrían los barrios pobres. La idea de actuar frente a la desprotección que el gobierno ofrecía a sus ciudadanos fue la primera piedra angular de la Hull House.

Tenía sentido, en esa transformación propia de Jane Addams, aprendida de la Toynbee Hall, entender este nuevo centro social como la herramienta para conseguir llegar a la población desde la puesta en marcha de mecanismos de ayuda (escuelas, bibliotecas, guarderías) y desde la explicación teórica de la impor-

tancia del cuidado de las personas y la inversión en nuevos proyectos de investigación.

Saber llegar a los rincones casi invisibles del dolor comunitario expresado en clave femenina fue una opción prioritaria de funcionamiento de la Hull House. De ahí que muchas mujeres pudiesen encontrar un espacio de refugio, apoyo mutuo y comprensión detrás de esas puertas. Y de ahí también que «residence, reform and research» conformasen la triple R descriptiva de la protección social de la Hull House. Estos rincones imperceptibles del dolor son los que aparecen explicados y ejemplificados en la obra *El Largo camino de la memoria de las mujeres*. A partir de la leyenda del bebé diablo –un niño que fue abandonado por su familia en la Hull House, con orejas puntiagudas, piel de escamas y cola– muchas mujeres acudieron al centro con la curiosidad de conocer dicho relato que acabó convirtiéndose en una confesión de sus diferentes experiencias de vida.

«Algunas de esas mujeres, dominadas por ese misterioso impulso autobiográfico que hace más difícil ocultar la verdad que confesarla, purgaron sus almas con toda sinceridad y revelaron de forma inconsciente las monstruosas injusticias sociales que habían sufrido en sus duras vidas» (p. 6).

En la obra, se entremezclan las historias de vida de mujeres de la época a lo largo de seis capítulos: La historia del bebé diablo, la atracción que supone este relato apócrifo para

muchas personas que visitan el centro social, las experiencias femeninas en la industria o la experiencia femenina en contra de la guerra y el valor de la memoria en las conductas de los grupos, los convencionalismos de género, cierran este compendio.

El objetivo de estos relatos era dar cabida a la participación activa de las mujeres en la estructuración de una nueva sociedad, que saliesen de sus casas las «dos diosas improductivas: la pobreza y la imposibilidad» (p. 25). Dar apoyo a las víctimas de diferentes tipos de violencia y apoyar a sus hijos, con guarderías y dándoles la posibilidad de aprender a leer y escribir, empatizando con sus vidas y sus circunstancias, quitando culpabilidad a las situaciones de miseria y desamparo. Dejar atrás la culpa de ser la mujer del asalariado que no llega a fin de mes o la mujer abocada al mundo laboral, la mala madre que no cuida a sus hijos o que se pasan las horas con ella en la fábrica, la vergüenza silenciosa de las mujeres víctimas de la violencia de género... Invertir ese discurso y darles la posibilidad de vivir de forma independiente eliminando la connaturalización de la pobreza femenina como algo individual y hacerlo comunitario y transformable, dejar atrás esos «fantasmas vacíos que culpan a los vivos» es posible que sea uno de los legados más significativos de esta experiencia de la Hull House para con las mujeres que Addams relata con acierto en la obra.³

«En agudo contraste con la función de la memoria a largo plazo de la mujer que los visitantes del Bebé

diablo revelaron como un elemento que reconcilia con la vida, estas reminiscencias individuales que fuerzan al poseedor a desafiar las convenciones existentes y actúan como un reproche, incluso como una perturbación social. Cuando esas reminiscencias basadas en las diversas experiencias de muchas personas desconocidas entre sí apuntan hacia una inevitable conclusión, se acumulan en una protesta social, aunque no necesariamente efectiva, contra las convenciones existentes, incluso en contra de aquellas más valiosas y firmemente fundadas en el saber popular» (p. 35).

La fuerza que transmite la autora en esta obra reside en la puesta en marcha de una sociología femenina basada en el saber escuchar, dar vida a esta forma de entender el reformismo social, no como caridad, sino como un *saber entender las necesidades* de la persona que nos habla, desde el sentido más amplio y puro de la filantropía, poner a disposición del cambio aquello que no funciona. Consciente de las presiones y limitaciones sociales, familiares, estructurales... que una mujer del cambio de siglo en Chicago sufría, el objetivo de la labor social de la Hull House era transformar esa experiencia lívida en poder, que podía ser crucial para cambiar el presente: Entendían la propia experiencia como un servicio público hacia otras personas.

Sandra BLASCO LISA
Universidad de Zaragoza

Notas

- ¹ Las publicaciones monográficas y biográficas en inglés sobre Addams son abundantes. Es interesante una biografía que fue autorizada por la propia Addams y que, publicada por primera vez en 1935, se reeditó en el año 2000. James Weber Linn, *Jane Addams. A biography*, Chicago, University of Illinois Press, 2000.
- ² Más información sobre el 'movimiento de los establecimientos' en, Ana Isabel Lima Fernández y Carmen Verde Diego, *Hull House: El valor de un centro social*, Madrid, Paraninfo y Consejo General del Trabajo Social, 2013.
- ³ Ana Isabel Lima Fernández, y Carmen Verde Diego, *Hull House...*, op.cit., p.66

Fascismo y mundo agrario

Lourenzo Fernández-Prieto, Juan Pan-Montojo, Miguel Cabo (eds.), *Agriculture in the Age of Fascism. Authoritarian Technocracy and Rural Modernization, 1922-1945*, Turnhout, Brepols Publisher, 2014.

A finales de la década de los ochenta, y al calor del debilitamiento de los consensos anti-fascistas y el desvanecimiento de las certezas y tabúes impuestos por la Guerra Fría, la historiografía internacional inició el análisis del fascismo desde unas nuevas perspectivas que pretendían considerar su relación con la modernidad. Obras como las de Detlev Peukert (1989), Zygmunt Bauman (1989), Modris Eksteins (1989), Rainer Zitelmann y Michael Prinz (1991) o Emilio Gentile (1993) –tan sólo por citar algunas de las más relevan-

tes— informan bien de la progresiva integración del debate en torno a la modernidad como elemento matriz en el análisis del fascismo.¹ Un ángulo de enfoque que en los noventa encontraría continuación en la obra de Roger Griffin, y sobre todo en su *Modernism and Fascism*, aparecido en 2007.²

Lo cierto es que desentrañar el binomio modernidad/fascismo no resulta meramente una tarea de carácter nominal. Y es que junto al estudio de la naturaleza de los regímenes fascistas, esta perspectiva permite analizar las continuidades y rupturas asociadas al fascismo, tanto las referidas al periodo de preguerra, como sobre todo las generadas tras esa «hora cero» continental que supuso 1945 para Europa. Este interés de la historiografía por la capacidad modernizadora del fascismo se ha venido refiriendo de manera recurrente a sus manifestaciones culturales, y tan sólo recientemente al ordenamiento político y social propuesto por el fascismo. No obstante, dentro de la abundante bibliografía, las relaciones del fascismo con el mundo agrario han venido siendo tratadas por los especialistas de manera tangencial.

Agriculture in the Age of Fascism constituye un ambicioso volumen que, estableciendo como eje la reflexión en torno al carácter modernizador del fascismo o a su naturaleza meramente reaccionaria, pretende ofrecer nuevas respuestas en torno a las relaciones del fascismo con el mundo agrario. Todo ello a través de una perspectiva comparada sustanciada en la reflexión sobre

unos interrogantes similares aplicados a espacios nacionales diversos y a experiencias históricas concretas. Perspectivas y enfoques ya avanzados con anterioridad por uno de los autores del volumen (Lanero, 2011).³ Y es que uno de los méritos de *Agriculture in the Age of Fascism* radica en el esfuerzo por superar los problemas de conceptualización inherentes a las diversas tradiciones historiográficas y a la multiplicidad de experiencias nacionales. Partiendo de un explícito distanciamiento de la tesis del «modernismo reaccionario» de Herf (p. 34), los diferentes textos reflexionan sobre la peculiar vía modernizadora que pudo constituir el fascismo en relación al mundo agrario y, pese a la heterogeneidad de las diferentes aportaciones, la obra permite establecer unos marcos comunes para el diálogo y el debate.

Bajo el epígrafe «Fascism and modernity in the European countryside: a global view» los editores del volumen entretajan un capítulo inicial de carácter integrador y clara ambición teórica. Los autores se amparan bajo los parámetros conceptuales establecidos por Payne, Griffin o Paxton en la definición del «mínimo fascista», con la intención de entender la diversidad de circunstancias históricas y caminos nacionales por los que transitó la experiencia fascista. Sólo desde esta perspectiva comprensiva —alejada de aquellos paradigmas que enfatizan la especificidad del fascismo— puede emprenderse el ejercicio comparativo que propone el volumen.

Como síntesis de las diferentes

aportaciones pero también como marco teórico referencial, los editores llevan a cabo una taxonomía de las políticas agrarias del fascismo reduciéndolas a un «mínimo común». Un «mínimo común» integrado por un ruralismo discursivo de carácter anti-urbano; la consecución de la autarquía y la autosuficiencia alimentaria; un intervencionismo estatal de corte tecnocrático; la preferencia por las reformas técnicas que no socavarán la estructura de la propiedad; la aplicación de medidas corporativistas; un concepto militarizado de agro; y finalmente, la subordinación en la práctica del sector agrícola a las necesidades de otros sectores, fundamentalmente el armamentístico. En última instancia, los autores defienden el carácter modernizador de las políticas agrarias fascistas, frente a las interpretaciones que inciden en el carácter meramente reaccionario de sus propuestas (p. 33). De hecho, más que una ruptura o paréntesis, las políticas agrarias del fascismo –y en un contexto de tecnocracia autoritaria– contemplaron la modernización técnica como solución de los problemas agrarios –en muchas ocasiones intensificando iniciativas anteriores–, aplicando una serie de medidas en gran parte continuadas tras 1945 con la Revolución Verde. Una conclusión relevante y que permite integrar al fascismo en el largo –y a su vez debatido y contestado– proceso de modernización agraria.

Stefano Grandó (Universidad de Pisa) y Gianluca Volpi (Universidad de Udine) firman el capítulo «Backwardness, modernization, propaganda.

Agriarian policies and rural representations in the Italian fascist regime» en donde ofrecen una visión panorámica sobre los proyectos de colonización agraria fascista (*bonifica integrale*), la *Bataglia del grano*, o la implantación del corporativismo en el mundo rural. Al mismo tiempo, aluden a la dimensión simbólica de las políticas agrarias fascistas, especialmente en relación a la «batalla del grano», entendida como una confrontación militar con el medio natural encabezada por el propio Duce. A su vez, el capítulo señala la *Radio Rurale* y los *Massaie Rurali* como elementos importantes en la creación de consensos y como herramientas de encuadramiento social, especialmente el femenino (p. 61-65). Una política agraria compleja que alcanzaría una importante dimensión internacional en los proyectos de colonización, fundamentalmente en Libia bajo el impulso de Italo Balbo. Sin embargo, el capítulo no consigue remontar su carácter de síntesis, más allá de constatar el fenómeno de «modernización contradictoria» que señalara Tranfaglia (1995) y señalar las continuidades en la política agraria de la Italia post-fascista, incluyendo la participación del influyente Arrigo Serpieri.⁴ Más interesante –por lo específico del tema– son las páginas dedicadas a las relaciones agrarias con los países danubianos y fundamentalmente Hungría, de la que Volpi es experto.

En el tercer capítulo Daniel Lanero (Universidad de Santiago de Compostela) propone una mirada panorámica a las políticas agrarias impulsadas por el Estado Novo portugués, mostrando especial atención

a los años comprendidos entre 1933 y 1950. Un régimen que caracteriza como para-fascista, siguiendo la terminología aplicada por Griffin. Mimetizando al fascismo italiano, las autoridades portuguesas impulsaron la *Campanha do Trigo* (1929-1936) y, al mismo tiempo, establecieron un sistema corporativo encaminado a reforzar el dominio de los intereses agrarios latifundistas, exitosamente organizados a través de poderosos *lobbies*. (p. 92). Un cambio significativo en las políticas agrarias salazaristas se produjo en 1934 con las propuestas modernizadoras del Ministro de Agricultura Rafael Duque (1934-1939). El nuevo ministro impulsó una serie de reformas de carácter neofisiocrático (diversificación productiva, colonización interna, política hidráulica, una tímida reforma de la propiedad de la tierra), destinadas a crear una clase media rural y fomentar la consolidación de una pequeña industria agroalimentaria. No obstante, los proyectos de Rafael Duque fracasaron por la oposición de los grandes propietarios y el cambio de coyuntura propiciado por el inicio de la II Guerra Mundial (p. 97). Todo ello se vio completado por el giro industrialista encabezado por Ferreira Dias a principios de los cuarenta (1940-1944), que vino a subordinar la agricultura a las necesidades del sector industrial. Por otro lado, aunque diversos proyectos como los de colonización interna tuvieran una clara inspiración fascista, y pese a que «(...) Duque's reformist project was clearly modernising and shared some features of agrarian fascism», Lanero concluye las políticas

agrarias del salazarismo «was far from being a fascist agrarian modernising project» (p. 102). Las políticas agrarias del Estado Novo se resumirían así en un precario equilibrio entre los proyectos modernizadores y las resistencias del «ruralist bunker» (p. 103).

Dentro de esa mirada panorámica propuesta por el volumen destaca la aportación de Zsuzsanna Varga en torno a la modernización agraria en la ultraconservadora Hungría de entreguerras (1932-1944). Una Hungría que confiaba el grueso de sus exportaciones al sector agrario, y que se caracterizaba por una muy desigual distribución de la propiedad de la tierra, controlada «by a few dozen aristocratic families» (p. 116). Una circunstancia que acarreó un alto grado de inestabilidad política y social. El gobierno de Gyula Gömbös (1932-1936) impulsó una «Christian idea of agriculture» sustanciada en un intervencionismo estatal pro-agrario (Planes Nacionales) destinado a fomentar una clase media agraria. Gömbös promulgó en 1936 una nueva legislación inspirada en el *Reicherhofgesetz* nazi de 1933 con la intención de consolidar las explotaciones familiares, e impulsó una reforma agraria que se vería favorecida a finales de los treinta por la legislación antisemita y la expropiación de sus tierras. No obstante, habida cuenta de la oposición de los grandes propietarios, la reforma agraria dio escasos frutos, y tuvo como materialización más visible una limitada política de colonización y una algo más exitosa concentración parcelaria. Por último, las autoridades procuraron una

mejora de los conocimientos técnicos del campesinado a través de una red de expertos y el establecimiento granjas modelo. El inicio de la II Guerra Mundial supuso la integración de Hungría en el modelo económico del *Großraumwirtschaft* nazi y la subordinación a una economía de guerra que se reflejó en la disminución de la mano de obra rural y el incremento de las demandas de productos agrícolas por parte de Alemania. Varga alude a las ambigüedades y límites de los procesos de modernización agrícola en Hungría, condicionados por la influyente clase terrateniente y las dificultades financieras. Tras 1945, la Hungría comunista adoptó un modelo de rápida industrialización en detrimento de un sector agrario que, enormemente debilitado, no llegaría a consolidar su modernización hasta la década de los setenta.

Por su parte Gesine Gerhard (Universidad del Pacífico, San Francisco), analiza las políticas agrarias nazis del Ministro Darré (1933-1942/44), hasta su sustitución oficial en 1944 por Herbert Backe. Para la autora la política agraria nazi no fue ni «anti-industrial nor technophobic», y configuró un modelo de desarrollo centrado en el logro de la autarquía alimentaria, el incremento productivo y la expansión territorial (p. 140). Objetivos que únicamente podía conseguirse mediante la introducción de medidas modernizadoras. Junto al ideario del *Blut und Boden* y la importancia del ruralismo (racista), Gerhard señala el ánimo productivista (*Erzeugungsschlacht*) de las políticas nazis y la organización corporativa del campo a través del

Reichsnährstand, regulando todos los aspectos de la economía agraria. En cuanto a la estructura de la propiedad de la tierra se procuró la protección de la mediana propiedad y la conservación de la pureza racial de los agricultores a través de la legislación del *Reichserbhofgesetz* de 1933, que afectó a 700.000 explotaciones registradas como *Erbhöfe* y que no podían ser enajenadas (p. 148). No obstante, la *Reichserbhofgesetz* no afectó a los junkers, y al no permitir la hipoteca de las propiedades, desincentivó la inversión agrícola. Al mismo tiempo se impulsó la investigación agronómica (a través, por ejemplo de la *Kaiser Wilhelm Society*), constatando cómo los «nazis believed in science and technology as agents of agricultural change» (p. 152). En cualquier caso, la dinámica bélica amplió el marco de las políticas agrarias, imponiendo una depredación –de carácter genocida– de los recursos agrarios de las tierras conquistadas, en la línea del *Hungerplan* de Herbert Backe (p. 151). Gesine Gerhard incide en la ambivalencia de las políticas agrarias nazis y señala que, pese a que el periodo nazi «represented a pause, a reprieve from the forces of structural change affecting german peasants» (p. 152), las aparentes contradicciones de la retórica del *Blut und Boden* sólo pueden entenderse en un contexto de modernización profundamente marcado por las prioridades de la guerra. Una modernización que no haría sino acelerarse de manera exponencial tras 1945.

En «Varieties of modernity: fascism and agricultural development in

Austria, 1934-1945» Ernst Langthaler (Universidad de Viena) analiza las políticas agrarias del austrofascismo y de la Austria nazi para refutar las interpretaciones que han calificado las políticas agrarias fascistas como antimodernas. El capítulo se inaugura con una interesante reflexión en torno al concepto de modernización –y particularmente a la modernización agraria– sintetizando este proceso en la sustitución de un modelo de uso intensivo de mano de obra a otro de uso intensivo de capital.

El *Ständestaat* austríaco –católico, corporativo y parafascista– puso en práctica una política ruralista (*agrarischer Kurs*) articulada en torno al proteccionismo y la organización corporativa del agro (p. 164-165). La imposición de los precios agrarios tendió a beneficiar a los grandes propietarios, frente a los granjeros y las medianas explotaciones que sufrieron un proceso de endeudamiento escasamente aliviado por medidas de apoyo como los *Bergbauernhilfsfonds* (Fondo de Ayuda para el Campesinado de las Montañas, 1934). La anexión de Austria en 1938 supuso una drástica alteración de las anteriores políticas agrarias de signo conservador. Bajo las necesidades de la economía de guerra y del nuevo espacio europeo (*Großraumwirtschaft*), se impuso una modernización forzada que pretendió la completa reorganización del modelo agrícola austríaco. Las autoridades impulsaron una intensa regulación del sector agrícola a través del Ministerio y el *Reichsnährstand*, incentivando la mecanización

del campo; la planificación de la producción bajo pautas productivistas (*Erzeugungsschlacht*); el establecimiento de audaces planes comunales –como la comuna alpina proyectada en Ybbsitz (1941)–; o el incremento del control estadístico (*Hofkarte*), que tendría continuación tras 1945 (*Betriebskarte*). Al mismo tiempo, fomentaron la intensificación del cultivo de oleaginosas y un cierto proceso de descampesinización que vino a sustituir la figura del campesinado por la del emprendedor agrícola. Para Langthaler, las políticas desarrolladas en Austria responderían a esa «modernidad alternativa» propia del fascismo que, si bien no llegó a afectar al grueso del sector agrícola, sí que constituyó «an irreversible step along the path towards a productivist food regime in post-war Austria» (p. 177).

Ana Cabana y Alba Díaz-Geadá (Universidad de Santiago de Compostela) llevan a cabo una apretada síntesis entorno al «fascismo agrario» de la posguerra española, intentando a su vez afrontar la doble cuestión de si las políticas agraria del régimen fueron fascistas, y en qué grado pueden considerarse como modernizadoras. Ambas autoras coinciden en señalar la potencia del discurso ruralista del franquismo, pero juzgándolo como meramente retórico e instrumental. Una interpretación en clave reduccionista que limita la posibilidad de entender el fascismo como algo orgánico y armonizador (Alares, 2011).⁵ Y del mismo modo, parece algo precipitado concluir que el franquismo, en lugar de articular

su propio discurso, «simply adopted and appropriated principles of the «sovereignty of the peasantry» (p. 196). En cualquier caso, junto a esa continua apelación al campesinado, el régimen llevó a cabo una profunda regulación del sector –a través de diversas instituciones como el Servicio Nacional del Trigo– y la fijación de precios para favorecer los consumos de subsistencia en las ciudades. A su vez, el franquismo desarticuló el asociacionismo y sindicalismo agrario, sustituyéndolo por un férreo corporativismo –con las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos– que sentaron las bases para una posterior modernización autoritaria sin posibilidades de diálogo. Por otro lado la dictadura impulsó una serie de políticas de larga tradición –como la reforestación, la política hidráulica y la colonización interior–, que fueron aplicadas bajo el autoritarismo estatal. No obstante, la década de los cincuenta dio paso a cierta inversión de términos. Se produjo un fenómeno de descampesinización y la adopción de unos criterios productivos fundados en la Revolución Verde, propiciando un desarrollo agrícola bajo unos parámetros asimilables al resto de países europeos, con la diferencia de que en España –y siguiendo la plástica metáfora de Susan Harding–, la «mano invisible» del mercado vino acompañada por el «puño de hierro» de la dictadura.⁶ Así, las autoras concluyen que, pese a los escasos recursos financieros del régimen durante los cuarenta, pueden localizarse durante la etapa del «fascismo agrario» de posguerra algu-

nos primeros pasos hacia una modernización que, ya en años posteriores, se desarrollaría bajo el modelo de la Revolución Verde (p. 206-207).

En relación a las transferencias –explícitas o implícitas– entre los diversos regímenes fascistas resulta especialmente revelador el capítulo de Tatsushi Fujihara (Universidad de Tokio), en torno al impacto en Japón de la ideología agraria nazi. Fujihara señala la influencia del pensamiento de Darré –cuyo *Neuadel aus Blut und Boden* fue traducido en 1941–, así como las similitudes entre el *Blut und Boden* y nociones japonesas como el *Shindofuji* (la exaltación de la tierra saludable en consonancia con un cuerpo saludable) y el Sintoísmo y su veneración a los ancestros. Conceptos que sostuvieron ideológicamente las políticas agrarias del Imperio nipón (p. 228-230). Unos planteamientos que se pondrían de manifiesto con especial claridad en la política de colonización desarrollada en Manchuria desde 1936, entendida como un proceso de japonización sustentado en una utopía agraria que debía iniciar la configuración de un nuevo orden en el Extremo Oriente. La colonización en Manchuria fue reforzada por la implantación del *Bunson Imin*, un sistema que afectó a unas 300.000 personas y que pretendía dividir las familias japonesas: parte se mantenían en Japón y expandía sus propiedades, y la otra mitad se integraba en la colonización de Manchuria (p. 223). Al mismo tiempo, Fujihara sintetiza los principales puntos de la Ley de Asentamientos Agrarios japonesa (1941), que esta-

blecía la familia agrícola –imposible de enajenar– como sujeto jurídico. Para Fujihara se trató de un intento de alcanzar un equilibrio entre el colectivismo y el familiarismo. El análisis comparativo entre la legislación japonesa y el *Reichserbhofgesetz* nazi resulta revelador, siendo la segunda un modelo para la legislación nipona, aunque el autor no llegue a exponer con certeza los mecanismos de transferencia (p. 231). Sería pues conveniente seguir investigando los cauces de estas transferencias de cara a establecer una cartografía fidedigna de esta circulación de ideas y políticas agrarias entre regímenes fascistas.

El volumen se cierra con el artículo de Édouard Lynch (Université Lumière-Lyon II) en torno a la política agrícola de la Francia de Vichy. El régimen de Pétain y su política de *retour à la terre* redundó en una exaltación de las virtudes rurales frente a las urbanas que en el plano político se materializó, entre otras acciones, en la consolidación y protección de las explotaciones agrarias y la puesta en producción de tierras marginales. Una política en gran medida continuista con anteriores medidas impulsadas por la III República. En cualquier caso, la defensa de la propiedad prevaleció sobre cualquier tipo de inspiración modernizadora (p. 246). A su vez, el régimen de Vichy procedió al encuadramiento político y administrativo del mundo agrario a través de diversas instituciones de carácter corporativo como la *Corporation Paysanne* y el ONIC, organismo que, con un claro antecedente en el ONIB del Frente Popular, se en-

cargó del control de la producción y el establecimiento de precios en los cereales. No obstante, las limitaciones de ambas entidades vinieron a revelar algunas de las debilidades del *État Français*, condicionado por las disensiones internas y la propia agitada trayectoria política de la Francia de Vichy. Lynch concluye que, paradójicamente y sin llegar a constituir un proyecto modernizador («the régime's agricultural policy leaned more towards counter-revolution than fascism», p. 257)–, el régimen de Vichy favoreció la implantación de diversos mecanismos institucionales y políticos –técnicos y expertos agrónomos– que jugarían un papel destacado en la modernización agrícola de posguerra (p. 256).

Los artículos presentes en el *Agriculture in the Age of Fascism* manifiestan la apuesta consciente por un planteamiento de signo analítico que se revela como imprescindible para superar las diferentes tradiciones historiográficas y la diversidad conceptual. Dos premisas indispensables para poder llevar a cabo el ejercicio comparativo y transnacional que anima el grueso de la obra. No obstante, esta decidida vocación por un desarrollo analítico frente a otro más narrativo, pese a albergar grandes virtudes, también encierra algunas limitaciones que, por de pronto, se traducen en el carácter esquemático de algunos textos. En cualquier caso, un peaje menor en relación al objetivo último propuesto en el volumen: establecer un marco conceptual consensuado sobre el que posibilitar un diálogo historiográfico

fructífero. Un propósito que alcanza sobradamente y que convierte a *Agriculture in the Age of Fascism* en una obra importante para el análisis de las complejas relaciones entre el mundo rural y el fascismo.

GUSTAVO ALARES LÓPEZ
European University Institute
Universidad de Zaragoza

Notas

- ¹ Detlev Peukert, *Max Webers Diagnose der Moderne*, Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1989; Zygmunt Bauman, *Modernity and the Holocaust*, Cambridge, Polity, 1989; Modris Eksteins, *Rites of Spring: The Great War and the Birth of the Modern Age*, Boston, 1989; Rainer Zitelmann, Michael Prinz (eds.), *Nationalsozialismus und Modernisierung*, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1991; Emilio Gentile «Impending Modernity: Fascism and the Ambivalent Image of the United States», *Journal of Contemporary History*, Vol. 28, No. 1, 1993, pp. 7-29
- ² Roger Griffin, *Modernism and Fascism. The Sense of a Beginning under Mussolini and Hitler*, New York, Palgrave MacMillan, 2007.
- ³ Daniel Lanero, (ed.), «Dossier: Fascismo y políticas agrarias, nuevos enfoques en un marco comparativo», *Ayer*, 83, 2011.
- ⁴ Nicola Tranfaglia, «La modernizzazione contraddittoria negli anni della stabilizzazione del regime (1926-1936)», en A. del Boca, M. Legnani, M. G. Rossi (eds.), *Il regime fascista. Storia e storiografia*, Bari, Laterza, 1995, pp. 127-139.
- ⁵ Gustavo Alares, «Ruralismo, fascismo y regeneración. Italia y España en perspectiva comparada», *Ayer*, 83, 2011, pp. 127-147.
- ⁶ Susan Harding, *Rehacer Ibieca. La vida rural en Aragón en tiempos de Franco*, Zaragoza, Instituto Aragonés de Antropología, 1999.

Fuentes para el Aragón franquista

Gustavo Alares López, *Severino Aznar y el Colegio de Aragón (1945-1959). Epistolario*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2013.

Dentro de la colección de estudios de la Institución Fernando «El Católico», encontramos la publicación *Severino Aznar y el Colegio de Aragón (1945-1959) Epistolario*. Este trabajo realizado por Gustavo Alares cuenta con dos partes bien diferenciadas. En la primera de ellas, a modo de introducción, se hace un somero repaso del Colegio de Aragón así como de la figura de Severino Aznar –Catedrático de Sociología de la Universidad Central y Decano del Colegio–. En una segunda parte, el autor nos muestra la correspondencia mantenida entre Severino Aznar y la Institución Fernando el Católico, fundamentalmente entre el propio Severino Aznar y Fernando Solano, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras y director de la Institución en esos años.

Así, el primero de los bloques viene estructurado en cuatro apartados: en el primero de ellos se realiza una pequeña introducción del tema, posteriormente en el segundo se hace un repaso de lo que fue el Colegio de Aragón, en la tercera parte se analiza la figura de Severino Aznar, y en el cuarto, y último punto, el autor nos muestra los criterios seguidos en la transcripción del epistolario.

En la introducción de la obra se aborda la creación de la Institución

Fernando el Católico en 1943, destacando la figura de Fernando Solano, el cual además de formar parte del grupo de catedráticos de la Universidad de Zaragoza, a partir de 1950 ostentará distintos cargos políticos, siendo el más destacable el de Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza. Además del catedrático zaragozano se señalan otra serie de personalidades que formaron parte del núcleo de mando de la Institución, tal es el caso de José Navarro Latorre, Ángel Canellas, Eugenio Frutos, Carlos Corona, Antonio Serrano Montalvo y Guillermo Fatás Ojuel. Todos ellos formarían parte de lo que denomina el autor como: «elite cultural falangista», que utilizarían la Institución como plataforma para el patrocinio de publicaciones, celebración de congresos y conferencias, siendo una de las primeras iniciativas de la misma la creación del Colegio de Aragón.

En el segundo punto se alude a la naturaleza del Colegio de Aragón –que el autor define el autor como un «lobby del aragonesismo franquista»– y que, creado en 1944, estaría reservado para personajes ilustres aragoneses: catedráticos universitarios, miembros del CSIC, e intelectuales y científicos aragoneses de relieve. En este aspecto tuvo bastante éxito el Colegio, ya que entre los miembros de éste se encontraba «lo más granado del panorama cultural aragonés». A continuación se nos muestra la estructura de esta institución, la cual estaba formada por un Decano, un Vicedecano, un Secretario y un diputado-delegado de la Institución.

Aunque en principio la pertenencia al Colegio era algo honorífico, a lo largo de los años se fue revistiendo de un carácter más solemne.

Buscando un símil con el llamado Partido Aragonés capitaneado por el Conde Aranda en el siglo XVIII, el Colegio de Aragón intentó «favorecer» temas aragoneses a través del establecimiento de diferentes redes clientelares. Se abordaron aspectos como la situación hidráulica o la conservación del monasterio de San Juan de la Peña. Y también se realizaron homenajes a aragoneses ilustres como Francisco de Goya, Santiago Ramón y Cajal o Joaquín Costa. Desde el Colegio de Aragón se reivindicaron temas vinculados al ideario ultraconservador aragonés –muy en la línea de los historiadores aragoneses del siglo XIX–, con la intención de establecer el mayor número de vínculos con la nación española, enmarcado todo ello en el ideario franquista de la búsqueda en el pasado «español» de elementos que forjasen el nuevo régimen surgido de la Guerra Civil.

Gustavo Alares nos indica que en esta idea de buscar en el pasado elementos destacados de unión entre España y Aragón, la figura de Fernando el Católico resultó clave. En esta línea de reivindicación de su figura se celebraría el V Congreso de la Historia de la Corona de Aragón –todo ello enmarcado en el contexto de conmemoraciones nacionales del nacimiento de los Reyes Católicos– y que contaría con una notable presencia de especialistas extranjeros. Como extensión de la reivindicación de la figura de Fer-

nando el Católico, los miembros del Colegio de Aragón se propusieron la rehabilitación del palacio de la Aljafería, movilizándolo para ello todos los resortes de influencias de los miembros del colegio, incluso llegando a la Jefatura del Estado.

El autor señala que la muerte de Severino Aznar llevó al Colegio de Aragón a cierta inestabilidad de la que nunca se recuperó. La última sesión se realizaría en 1972, en un momento en que el Colegio era víctima de la crisis de final de régimen y sin la capacidad de producir un relevo generacional para los primeros colegiados.

En el tercer punto sobresale la figura de Severino Aznar, el que fuera Decano del Colegio de Aragón desde 1946, cargo que ostentó durante trece años. Gustavo Alares hace mucho hincapié en la filiación del catedrático aragonés dentro del catolicismo social junto con otras figuras como Inocencio Jiménez y Salvador Minguijón. Fue un miembro activo del Partido Social Popular, de raíz demócrata-cristiana, agrupación política que tenía muchas limitaciones y contradicciones. En 1929 fue nombrado miembro de la Asamblea Nacional Consultiva primorriverista, siendo mucho mayor su proyección social e institucional que su faceta intelectual. El autor alude al carácter «errático y superficial» de la obra sociológica de Severino Aznar, que en líneas generales supuso un perjuicio para la profesionalización de la disciplina en el primer tercio del siglo XX, precisamente en el momento en que el método científico comenzaba su despegue en España

Durante el periodo de la II República se muestran todas las incongruencias del catolicismo-social en España, llevándoles a posiciones anti-parlamentarias y finalmente mostrando un apoyo incondicional al golpe de estado de 1936. Para Gustavo Alares el franquismo resultó ser el destino ideológico final de Severino, colmando gran parte de sus aspiraciones políticas (Jefe Nacional del Instituto Nacional de Previsión, Procurador en las Cortes entre 1943 y 1955 y Director del Instituto Balmes de Sociología del CSIC).

Respecto a la actividad de Severino Aznar al frente del Colegio, fue de gran relevancia el uso de sus relaciones personales en beneficio de las pretensiones del organismo, creándose una red de fidelidades en torno a él. Es reseñable también la complicidad que mostraba con Fernando Solano, a quien le muestra su ideario político, su aragonesismo ultraconservador y sus filias y fobias personales (como el negativo juicio respecto de Juan Moneva o alguna de sus lecturas preferidas, como las obras de Jerónimo Zurita o Baltasar Gracián). La muerte de Severino Aznar en 1959 supondrá el principio del fin del Colegio de Aragón.

En el último apartado del estudio introductorio el autor explica el proceso de confección del epistolario, el cual cuenta con 320 cartas escritas entre 1945 y 1959, conservadas todas ellas en la Institución Fernando el Católico, siendo la mayoría aquéllas cruzadas entre Severino Aznar y Fernando Solano.

Haciendo una valoración general del trabajo, hay que reseñar la importancia que tienen este tipo de

epistolarios para conocer con mayor profundidad los idearios y psicologías de distintos personajes. A través de ellos entendemos mejor los universos que rodean las diversas situaciones históricas, con una interpretación completamente directa de los propios protagonistas. Mediante el análisis de las 320 misivas que se presentan en el libro, podemos comprender mejor como eran las relaciones institucionales de los primeros años de posguerra en España a partir de las actuaciones del Colegio de Aragón en particular, y de la Institución Fernando el Católico en general.

Como gran novedad en este libro, es destacable la idea que señala del intento de crear un lobby cultural aragonés. A través de las distintas relaciones de los miembros del Colegio de Aragón se intentaba poder influir en diversas instituciones del régimen para conseguir los objetivos planteados por el colegio, queda muy claro esto en el ejemplo del intento de restauración del castillo de la Aljafería.

De una manera fehaciente se muestra que con la creación de la Institución Fernando el Católico, y por extensión del Colegio de Aragón, se formalizaba el nacimiento de corporaciones de clara raíz falangista, con un postulado ideológico muy claro, que tuvieron una gran influencia a lo largo del franquismo. En la actualidad, donde la historiografía revisionista intenta dulcificar, en cierta manera, distintos aspectos del régimen franquista, trabajos como el Gustavo Alares –con el aliciente de recurrir a novedosas fuentes primarias–, nos muestran cómo en el ideario primi-

genio de la fuerzas que apoyaron el alzamiento estaba la intención de crear distintas corporaciones que, desde el ámbito cultural, sirviesen de sostén ideológico al embrionario régimen surgido de la guerra, produciéndose una ruptura evidente con la situación anterior al conflicto.

José Luis Flores

Universidad de Zaragoza

Razón de Historia

Juan José Carreras, *De la España medieval a la Alemania contemporánea. Primeros escritos (1953-1968)*, edición de Eduardo Acerete de la Corte, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, Colección Historiadores de Aragón, 2014.

La reciente publicación de los primeros escritos de Juan José Carreras Ares supone continuar la labor llevada a cabo por el Departamento de Historia Moderna y Contemporánea de la Universidad de Zaragoza de recuperar y divulgar los trabajos de quien fuera su más destacado representante. Como es sabido, Juan José Carreras influyó mucho más en todos aquellos que le conocieron a través de clases, conferencias e incluso charlas personales que por sus escasas publicaciones, lo que dota todavía de mayor interés la presentación de este libro. Su análisis sugiere una hipótesis, un viaje de retorno y una estimulante pregunta final.

La hipótesis de partida de esta reseña supone plantear que, si bien como queda claro en el detallado estudio introductorio de Eduardo Acerete de la Corte, la experiencia alemana de Carreras supuso un punto de inflexión en su formación y su manera de concebir la Historia, cabe señalar la existencia de toda una serie de ideas-fuerza ya esbozadas incluso en su tesis doctoral. Al menos, tres de ellas pueden ser rastreadas en distintos artículos y conferencias publicadas desde su juventud: el análisis de los textos del pasado en clave dialéctica, la radical historicidad de los conceptos y el enfoque dinámico e integral del pasado manteniendo la tensión entre la individualidad y la totalidad.

Así, y dentro de la primera de las ideas-fuerza, Carreras ya plantea en su tesis que la idea de universalidad en la metafísica cristiana utilizaba esquemas de la antigüedad clásica y se construyó dialécticamente con la nueva realidad del mundo Mediterráneo. El providencialismo cristiano se adaptó al hundimiento del Imperio reforzando la idea del castigo divino ante los pecados y la síntesis purificadora que de ello se derivaría; las oscilaciones entre una historia localista y otra universal no pueden separarse de la fragmentación del Imperio y el surgimiento de los nuevos estados bárbaros. Cada cronista, señaló Carreras, vincula necesariamente su narración a su horizonte inmediato. Así, saltando al siglo XIX, la división tripartita del proceso total revolucionario de la sociedad (burguesa-proletaria-comunismo) es sin duda deudora de Hegel, pero sus

variaciones no pueden entenderse sin las experiencias vitales concretas de Marx y Engels que explican, por ejemplo, sus cambiantes visiones del papel de la burguesía.

Precisamente, el contexto específicamente «francés» del texto de Engels *Principios del comunismo*, con el escaso poder real del proletariado parisino, puede ayudar a explicar el peso concedido a la alianza con la burguesía, determinado por el equilibrio real de fuerzas y por un marcado pragmatismo. El concepto de revolución, como cualquier otro, es construido históricamente, y ni siquiera dentro de un mismo autor se puede dar por sentado su significado: este puede variar notablemente en un breve lapso de tiempo. Las ideas no flotan, puras, por encima de la cambiante realidad, menos todavía en los efervescentes tiempos de transición al capitalismo.

Pero no sólo las ideas, sino también los Estados merecen en los escritos de Carreras este análisis dialéctico en su radical historicidad. En su texto sobre Prusia como problema histórico, el autor entrelaza el siempre espinoso aspecto del militarismo prusiano con el calvinismo, la ética fuertemente vinculada a los valores burgueses que defendía antes que nadie la propia Monarquía con el deseo de disciplinamiento social y, en consecuencia, con la militarización de la sociedad con la figura clave del *Junker* como propietario, oficial e intermediario entre los campesinos y el Rey. No puede, en definitiva, desvincularse, este fenómeno de su dimensión social, cultural y eco-

nómica. Y, con todo ello, Juan José Carreras nos invita a un interesante viaje de retorno a la totalidad.

La fragmentación de la historia y el interés en la forma en que los sujetos, individuales y colectivos, perciben la realidad (perspectiva que es deudora muchas veces inconsciente de pensadores liberales como Isaiah Berlin, entre otros) supone no sólo trasladarnos de un por qué a un cómo, negando la causalidad, sino también a difuminar, cuando no borrar, las estructuras. Hablar de la Gran Depresión como personaje histórico, como en el último de los textos publicados hizo Juan José Carreras, suena hoy paradójicamente como un planteamiento desfasado de rabiosa actualidad. Carreras remarca en su texto la importancia de tener en cuenta el factor psicológico e individual, remarcando que en la salida alemana a la crisis la figura de Bismarck fue decisiva, y que la inmensa fuerza del capitalismo no marca necesariamente de antemano el destino de los sujetos históricos. Pero, al mismo tiempo, es la tensión entre ambas realidades, sujetos y estructuras, la que no debe perderse de vista. Centrarse exclusivamente en los primeros permite apreciar con intensidad el matiz de un cuadro, no una visión general de la escena. Como señaló en *Razón de Historia* el propio Carreras, «una historia sin concepción, sin totalidad, es, tal como ha concluido recientemente un historiador francés, una historia vieja, por muy nueva que se presente».

Así, llegamos al final de las lecciones históricas que pueden ser de

enorme utilidad para nuestro propio presente y que este libro, partiendo del inicio de la carrera académica de este autor, nos ofrece. Juan José Carreras remarcó toda su vida que, fuera ya San Agustín y su metafísica cristiana, ya fueran Ranke, Braudel o cualquier persona que decidiera analizar el pasado, no podía separarse su visión de la historia de su horizonte vital, ni su método de análisis de su ideología. Célebre es el ejemplo que citó a menudo de un pensador tan brillante como Meinecke, al que su propia ideología (inscrita en su método) le impidió ir más allá de la clásica demofobia burguesa y el miedo liberal a la masa a la hora de analizar su propio presente: la crisis de la República de Weimar. La estimulante pregunta final para nosotros, historiadores de la postguerra fría, es cuestionarnos de qué modo la actual crisis del capitalismo y sus formas económicas, sociales y culturales asociadas, han moldeado histórica y dialécticamente nuestro horizonte de expectativa, nuestra profesión y nuestro método.

Ramiro TRULLÉN

Universidad de Zaragoza

España/Españas

Juan Romero, Antoni Furió (eds.), *Historia de las Españas*, Valencia, Tirant, 2015.

El análisis de la cuestión nacional —«el problema de España» en su acepción más dramática— ha consti-

tuido un asunto de interés político e historiográfico recurrente que, en los últimos tiempos y especialmente a raíz de la propuesta secesionista catalana, ha vuelto a inundar el debate público. En este contexto de emociones encontradas debe entenderse la aparición de este libro que, prologado por el profesor Fontana, acoge diez sugerentes estudios a cargo de destacados especialistas. *Historia de las Españas* –con ese significativo énfasis en el plural– pretende reflexionar sobre los diferentes modos de entender el hecho nacional y su articulación, intentando abordar el tema desde unas perspectivas alejadas de los apriorismos inherentes a los análisis militantes.

La obra se inicia con un excelente texto de Pedro Ruiz Torres en donde, tomando como gozne los discursos ofrecidos por Ortega y Gasset y Manuel Azaña durante el debate en las Cortes sobre el Estatuto catalán (1932), proyecta su mirada hacia el pasado y hacia el presente en un intento de desentrañar los diferentes conceptos de nación española. Así, frente al historicismo pesimista de Ortega y su visión trágica –que señalaba la tendencia del pueblo catalán y su «nacionalismo particularista» a evitar la asociación con lo que el filósofo consideraba las «grandes naciones»–, Manuel Azaña va a proponer una visión del pasado incidiendo en el carácter histórico de la identidad nacional española, y expresando un nacionalismo español de raíz republicana y de carácter inclusivo y plural.

El debate sirve al catedrático de la Universidad de Valencia para ofrecer un sintético repaso a la historio-

grafía sobre España, desde Juan de Mariana, hasta la monumental obra de Modesto Lafuente que, como rasgos comunes, van a compartir una visión idealizada y esencialista de la nación. Ejemplo ambos de esa «literatura histórica polémica» que criticó Rafael Altamira, y de un modo de hacer historia que sería contestado por los principales protagonistas del proceso de profesionalización historiográfica del primer tercio del siglo XX. Un proceso de revisión de los «relatos literarios» sobre España al que se sumaría Manuel Azaña con su pretensión de analizar «lo español de un modo histórico» (p. 44). No obstante, y pese a esta dimensión histórica –y por ello mutable– de la identidad nacional, Azaña no pudo escapar a cierto organicismo que, al igual que expresara Bosch Gimpera con su insistencia en los «caracteres originarios», permeaba las interpretaciones de «la ideología liberal y democrática y de la historiografía más moderna en las primeras décadas del siglo XX» (p. 47). Una circunstancia que no impidió a Bosch Gimpera poner en cuestión esa «historia ortodoxa», unitarista y castellana, y abogar en su conocida conferencia «España» –dictada en 1937– por una identidad nacional española plural, cooperativa y en continua construcción. Claro que las heterogéneas miradas sobre la nación que vinieron a constituir la cultura nacional española quedarían dinamitadas en 1939, cuando el franquismo impuso una interpretación cerrada y excluyente de la historia nacional. Así, la fortuna de los paradigmas esencialistas –también reiterados por Américo

Castro y Claudio Sánchez Albornoz desde el exilio— se prolongaría durante décadas hasta la aparición de una historiografía renovada que vendría a cuestionar unas concepciones definitivamente desechadas por gran parte de la profesión.

Ruiz Torres señala cómo la última década del siglo XX asistió a la recuperación de un nacionalismo español conservador que, en el contexto optimista de final de siglo abogaba por la «normalidad de España» (Juan Pablo Fusi, Jordi Palafox) frente a la idea de fracaso. Una supuesta normalidad que sería puesta en cuestión, entre otros, por Borja de Riquer. En cualquier caso, esa nueva irrupción del «problema de España» —con la recuperación de esencialismos de viejo cuño— evidenció «el contundente rechazo a una España concebida de modo plurinacional y al desarrollo en profundidad del Estado de las autonomías» (p. 62) por parte de los gobiernos del Partido Popular. Una situación a la que se ha sumado en los últimos años la voluntad secesionista de diversos sectores catalanes, expresada a su vez a través de diversos relatos legitimadores que vuelven a encontrar en esencias remotas la legitimidad de la patria. En el difícil contexto actual, Ruiz Torres concluye con un llamamiento a la política y a la necesidad de «conjugar la identidad catalana con los intereses generales de España», con el horizonte último de una Unión Europea de carácter supranacional (p. 71).

En el capítulo dedicado a «Las Españas medievales», junto a un iluminador recorrido por los avatares

de los diferentes reinos y territorios peninsulares —que pone en evidencia «la contingencia de las construcciones políticas que cristalizaron tras la conquista islámica» (p. 99)—, Antoni Furió acomete el cuestionamiento de diversos tópicos que han sazonado la novela nacional española. Desde el propio uso del término *Hispania* —en origen como designación del territorio del *Al-Andalus*— hasta el supuesto carácter exógeno del feudalismo catalán, destacan igualmente las sugerentes páginas dedicadas a «la integración de Al-Andalus en el discurso historiográfico nacionalista» (109 y ss.). Pero sobre todo, y siendo un concepto matriz, es el análisis de la noción Reconquista —aparecido con clara intencionalidad política en época medieval— el que se erige en eje del capítulo. Una idea de Reconquista entendida como lucha secular de los cristianos contra los musulmanes y convertida en elemento distintivo de la historia de España, y que sería asumida en el siglo XIX por la historiografía liberal y perpetuado por autores como Claudio Sánchez Albornoz, Américo Castro, Menéndez Pidal o José Antonio Maravall, entre otros. Un concepto especialmente afín a la historiografía franquista que en los setenta —en pleno proceso de pérdida de la hegemonía cultural e historiográfica del régimen— sería cuestionado por Pierre Guichard, Abilio Barbero, Marcelo Vigil o Reyna Pastor. Así que, resulta cuanto menos exagerado afirmar, como hace el autor, que el paradigma de la Reconquista sea sostenido todavía por «buena parte de la tradición historiográfica española» (p. 82).

Por su parte, Antoni Simon

aborda la crisis de 1640 contemplada como «la quiebra del primer proyecto nacional español». Para Simon, desde finales del siglo XVI –fundamentalmente en las obras de Juan de Mariana y Gregorio López Madera– puede percibirse un fenómeno de «hispanización de Castilla», que pasaría a asumir de manera discursiva la representación de España. (p. 149). En este contexto, el autor alude a al menos dos procesos de nacionalización paralelos: uno sustanciado en el progresivo «hegemonismo culturalhistórico castellano» (p. 154), y un segundo reflejado en el «indudable reforzamiento de la identidad nacional catalana» (p. 155). En este proceso destacaría la contraposición del «modelo constitucionalista y confederal propio de la Corona de Aragón y el modelo de tendencias absolutistas y formas unitaristas propio de la Corona de Castilla» (p. 156), con la consiguiente «crisis de asociación» que detectó Irving A. A. Thompson y que ya se había manifestado en las «*torbacions de Catalunya*» y las alteraciones de Aragón. Con estos antecedentes, la crisis de 1640 polarizó ambas tendencias y favoreció la emergencia de una teoría populista del poder del estado que ahondaría la ruptura. Pese a que el autor alude a que «el factor identitario (...) no constituyó el elemento desencadenante de la Guerra de Separación de 1640-1652», sí que considera que este conflicto constituyó un importante elemento de nacionalización para lo que denomina la «formación histórica catalana», pero también para la profundización

de una «identidad cada vez más española y menos castellana» entre los súbditos de la Corona de Castilla (pp. 170-171). Sobre este contexto, Antoni Simon contempla la revuelta de 1705 –de carácter «soberanista catalán» (p. 173)–, como un conflicto más en la secular defensa del sistema pactista tradicional de los territorios de la antigua Corona de Aragón, recogiendo las resonancias y agravios de los conflictos del XVII.

El catedrático de la Universitat Pompeu i Fabra, Joaquim Albareda, analiza el triunfo borbónico sobre el constitucionalismo catalán –«republicanismo monárquico» a la altura de 1701 y 1705 (p. 181)–, en un conflicto que adquiere rango de guerra internacional y guerra civil. Frente a las más integradoras *Union Act* (1707) o el tratado de Szatmár (1711) que daría lugar a la Monarquía austro-húngara, los decretos de Nueva Planta trajeron aparejados una notable represión y militarización, que no hizo si no enturbiar la convivencia. Pese a que el austracismo –salvo en los círculos intelectuales del exilio vienés– quedó prácticamente desarbolado, lo que sí puede detectarse a lo largo del siglo XVIII son diversas protestas de carácter popular por la política fiscal y los abusos en la gestión política municipal, que en ocasiones alcanzaron una notable concreción política, como el memorial de 1760 entregado a Carlos III. Y es que, como una de las principales conclusiones, Joaquim Albareda subraya cómo «en las postrimerías del siglo XVIII perduraba el recuerdo de las libertades y de una

manera determinada de organizar la *res publica*, nada acorde con los dictados del absolutismo borbónico» (p. 198). El autor cierra el capítulo con un desconcertante alegato final que, referido a los usos públicos del pasado, alude a culturas políticas seculares y a memorias históricas susceptibles de ser evocadas: «¿Acaso no es lícito, en consecuencia, e incluso lógico, que la memoria histórica dé cuenta de ello y evoque las libertades perdidas al tiempo que unas instituciones más eficaces y cercanas a la sociedad, de acuerdo con su cultura política secular?» (p. 201).

Antonio-Miguel Bernal ofrece un compendio del «fracaso de España» atendiendo fundamentalmente a su dimensión imperial, sobre la que planea como ejemplo antitético la gestión imperial británica que analizara comparativamente Elliott. El fracaso de la «españolización de la Monarquía» en el siglo XVI y XVII (p. 207-208) redundó en un sentido patrimonial del Imperio y en el exclusivismo castellano y exclusión de los naturales de la Corona de Aragón en la gestión y comercio con las Indias. Elementos que incidieron en la escasa capacidad nacionalizadora del Imperio de la Monarquía Hispánica (p. 211-212). Por otro lado, las remesas de oro y plata generaron importantes desajustes económicos, y ya en el siglo XVIII y XIX, las sucesivas guerras coloniales «terminarían de dar la puntilla y arrastrar a la decadencia inexorable a la economía nacional y al papel de España en el concierto internacional» (p. 224). Bajo la dinastía borbónica se produciría un proceso

de uniformización –que no integración–, que a su vez limitó la participación política de las clases comerciales emergentes, ese «*commercial power*» tan presente en el Imperio británico (p. 230-232). El fracaso borbónico en la gestión colonial –un fracaso más político que económico– se trasladaría a su vez hacia las colonias, limitando la emergencia de una «sociedad civil plena» (p. 233), y en última instancia impidiendo «la consolidación de un Estado integrado, moderno y nacional» (p. 235).

Frente a esta vía imperfecta de nacionalización a través de la integración del imperio colonial, Juan Sisinio Pérez Garzón incide en la capacidad nacionalizadora de la guerra de la Independencia y el dinamismo del movimiento de las Juntas, como legalidad alternativa y única depositaria de la soberanía nacional (p. 247-249). Un proceso complejo que abordó la diversidad del mundo colonial –con diversos niveles de integración y exclusión política–, y que en relación a la articulación del Estado acabó por desechar los planteamientos federalizantes de americanos y metropolitanos. A este respecto, el Trienio liberal vino a confirmar la «exclusión de la vida federal» (p. 265) con el rechazo de la propuesta confederal de diversos diputados de América. En las décadas siguientes la tendencia centralista del estado liberal español no haría sino consolidarse, pese a que las propuestas federalizantes –presentes en los reiterados movimientos de juntas– no llegarían a desaparecer. De hecho, en este contexto se fraguaría el republicanismo federal de ca-

rácter democrático que brotaría con vigor en 1868, superando los estrechos límites del liberalismo.

En un extenso capítulo Borja de Riquer expone sus ya conocidos argumentos en torno a la «débil nacionalización», aunque haya que lamentar que el autor eluda el diálogo con las interpretaciones que desde hace ya tiempo han venido cuestionado este enfoque. El catedrático de la Autónoma de Barcelona sustenta su tesis en la supuesta debilidad del estado liberal español y su incapacidad de desarrollar unas políticas nacionalizadoras consistentes. De esta manera, establece una serie de *items* susceptibles de ser calibrados y que solventarían la incógnita del grado de nacionalización de la sociedad española en los siglos XIX y XX. Así, el fracaso del sistema educativo y del servicio militar como elementos nacionalizadores, la insuficiente vertebración económica, la incapacidad de gestionar el legado colonial, la inadecuación de símbolos y discursos, la injerencia de la Iglesia en la nacionalización liberal, o el escaso grosor de la sociedad civil, habrían tenido como consecuencia «una nacionalización frágil y superficial y poco convincente» (p. 286). Principal derivada del fracaso del proyecto nacionalizador español sería la aparición en las postrimerías del XIX de diferentes propuestas nacionalizadoras alternativas, como el nacionalismo vasco y el catalán (p. 308). Sin entrar en mayores disquisiciones, cabría recordar que, tal y como señaló Bernard Groethuysen en relación al cristianismo, desconocer las sutilezas del dogma no parece ser impedimen-

to para desarrollar un sentimiento de pertenencia religioso. Y la misma fórmula puede aplicarse a los complejos fenómenos de nacionalización.

Por su parte, Ramón Villares ofrece un detallado análisis de la evolución del proyecto *Galeuzca* gestado en 1945 en el exilio republicano, y que representó una alianza política entre los denominados nacionalismos periféricos –Galicia, Euskadi y Cataluña–, considerados como naciones con entidad político-cultural autónoma. Sin embargo, el contexto de la guerra fría y la perpetuación del régimen vendría a desarbolar una estrategia galeuzcana que, pese a mantener cierta capacidad retórica hasta la década de los setenta, dejó muy pronto de ser políticamente operativa. Junto al proyecto *Galeuzca* Villares presta especial atención a la revista *Las Españas* (1946-1963), entendida como un proyecto puente que «conecta (...) la tradición republicana propia del primer exilio y la solución democrática, superadora de las secuelas de la guerra civil mediante el «diálogo», que comienza a abrirse paso en la década de los cincuenta (...)» (p. 329). *Las Españas*, en la que participaron personajes como Bosch Gimpera, Manuel Andújar, José Ramón Arana, o Anselmo Carretero, proponía un modelo de federalización igualitaria, ante el cual los nacionalistas de *Galeuzca* no estuvieron siempre de acuerdo. Con un mayor grado de realismo político, los miembros de *Las Españas* pretendían la superación del pasado y la articulación democrática y federal del estado, convencidos de que el fin

de la dictadura no estaba próximo y de la necesidad de establecer puentes entre la «España peregrina» y la «España cautiva». El fracaso de la vía *galeuzca* se visibilizaría en 1948 con la aproximación de los nacionalismos periféricos al federalismo europeísta representado por el Congreso de La Haya y el Consejo Federal Español (1949), como primeras iniciativas que culminarían en el Congreso de Munich de 1962. Se abría así un nuevo panorama político que, si por un lado permitió aglutinar gran parte de la oposición al franquismo, supuso cierto debilitamiento de los diferentes proyectos nacionalistas y una disminución del protagonismo del exilio, progresivamente sustituido por la oposición interior. Las nuevas dinámicas de los sesenta verán la aparición de nuevos relatos nacionales, la influencia del tercermundismo y la descolonización, la «filologización» del discurso nacionalista (p. 346) y el surgimiento del nacionalismo violento promovido por ETA. En cualquier caso, Villares encuentra elementos de conexión entre las propuestas del exilio y las del interior, como la permeabilidad de los partidos de izquierdas al concepto de «España plural», y un progresivo consenso en torno a una «solución federal y autonomista» (p. 353). El autor, y sin que el exilio fuera determinante, aprecia cómo la transición supuso la aplicación – como matices y reservas– de los «dos modelos territoriales debatidos en el exilio» y sistematizados en el proyecto *galeuzcano* y el federalizante de *Las Españas*. De hecho, Villares señala cómo «el modelo autonómico

finalmente resultante se aproxima mucho a la idea de «la federalización de España» de Anselmo Carretero» (p. 366). En cualquier caso, si bien la transición eludió la creación de un estado centralista, tampoco llegaría a solventar las tensiones territoriales.

Historia de las Españas se cierra con dos capítulos de firme anclaje en el presente. En el primero de ellos Juan Romero y Manuel Alcaraz analizan desde el constitucionalismo la articulación del estado de las autonomías, un sistema híbrido producto del pragmatismo y de «solución aplazada» (p. 424). Un modelo autonómico que parece agotado y que se ve acosado por numerosos problemas como la permanente situación de provisionalidad, las inercias institucionales, la escasa colaboración inter-autonómica, o las propuestas recentralizadoras.

La práctica política y el desarrollo del estado autonómico a lo largo de la década de los ochenta y noventa –y no tanto la propia Constitución– incrementó las tensiones territoriales, evidenciando a finales del pasado siglo «la creciente insatisfacción de las identidades nacionales subestatales (...) y el gran proyecto de reconstrucción política de la identidad española sobre bases renovadas» (398). Ante la actual situación de bloqueo en la que «prevalecen más los aspectos divisivos que los inclusivos» (p. 411), los autores proponen potenciar los instrumentos de coordinación, convertir el Senado en una cámara territorial, y ahondar el contenido federal del Estado autonómico (p. 401-403). En definitiva, una propuesta sustanciada en un modelo

de «federalismo plurinacional» que, teniendo como principal referente Quebec, configure un Estado compuesto que ofrezca amparo a las diversas nacionalidades (p. 421 y ss.).

En esta misma mirada al presente, el catedrático de la Universidad de Quebec, Alain Gagnon, señala cómo la práctica política de la España democrática ha supuesto la progresiva imposición «de la tradición americana de un federalismo territorial y uninacional», de manera que «España se ha ido uniformizando y por tanto desfederalizando a favor de prácticas de inspiración jacobina» (p. 434). Gagnon detecta en la actual situación política española el desmoronamiento del «vínculo de confianza» establecido en el momento fundacional del Estado de las autonomías (p. 436) y propone un programa que permita articular las diferentes tensiones identitarias, teniendo como referente el modelo canadiense, fundado en la interculturalidad y en la negociación política de las demandas comunitarias (p. 439). Así, Gagnon viene a defender una «democracia multinacional» establecida sobre una fórmula federal, considerada como la «más avanzada del ejercicio democrático» (p. 442), que permita a sus «ciudadanos la posibilidad de vivir plenamente en su cultura de origen en el seno de una España plurinacional» (p. 435). Una fórmula articulada en torno a un nuevo pacto político –no judicializado como ha acabado siendo el caso español– fundado en el respeto y la consulta a las respectivas poblaciones. Si bien Gagnon no acaba de solventar la recurrente tensión entre el individuo

y la colectividad como sujetos de legitimación política, su propuesta no deja de constituir una oferta de diálogo en un debate saturado por la emocionalidad nacionalista.

Historia de las Españas constituye un valioso ejercicio comprensivo con ánimo desmitificador –sustanciado en esa voluntad de entender y estudiar las *Españas* en plural– que resulta necesario sobre todo por lo que supone un llamamiento al diálogo y a la negociación frente a un enconamiento identitario, que en muchos casos enmascara cuestiones más pragmáticas. La mirada al pasado que propone *Historia de las Españas* permite constatar la diversidad en la articulación política y territorial peninsular y el carácter contingente de la historia. No obstante, puede señalarse un evidente desequilibrio temático constatado por diversas ausencias y el peso absorbente de la «cuestión catalana». Al mismo tiempo, sorprende por ejemplo, que el carlismo y su propuesta de articulación nacional no aparezca reseñada, y lo mismo pueda decirse del franquismo.

Esa mirada larga elude sin embargo las posibilidades de rastrear las fuentes y meandros del constitucionalismo –como hiciera Pocock con el republicanism– que se difuminan ante la preeminencia de cierto tamiz identitario que si bien se explicita en contadas ocasiones, recorre de manera indirecta diversos pasajes de la obra. Así, puede advertirse en determinados capítulos un cierto juego asimétrico de esencialismos que, si por un lado otorga carta de naturaleza a determinadas identidades nacionales (entendidas

como «realidades históricas» p. 413), limita esa condición para otras. Una perspectiva que aparece sublimada en la tensión secular entre un modelo pactista y constitucionalista (propio de la Corona de Aragón), y el centralismo absolutista castellano. Una tensión que se convierte en eje vertebrador de varios capítulos (fundamentalmente Simon, Albareda y Bernal), explicando –y reduciendo– la conflictividad territorial de los últimos siglos a la persistencia del espíritu pactista catalán, verdadero protagonista narrativo. Y este discurso historiográfico –que por lo general diluye las tensiones políticas y sociales– vendría a encontrar en el pasado –un pasado con diversos grados de lejanía– las razones íntimas de los conflictos políticos del presente. Una perspectiva que recuerda, entre otros, a Vicens Vives y su sublimación del *seny* catalán y del pactismo como elementos constitutivos –y distintivos– de la identidad nacional catalana. Y aquí convendría señalar que el pactismo, como ingrediente esencialista expresado por Vicens –que, recordemos, consideraba el conflicto social como algo ajeno al carácter catalán–, además de constituir una propuesta de análisis del pasado, fue en el momento de su elaboración en pleno franquismo un elemento activo en una oferta de colaboración política entre las élites centralistas y las catalanas.

Una propuesta historiográfica de entrada discutible que, si bien pudiera parecer convincente para el caso catalán, resulta mucho menos operativa para explicar otras tensiones nacionalistas en el seno del Estado español. A modo de ejemplo, ¿Cómo una

comunidad como Navarra y el País Vasco, tan bien integrada a lo largo de los siglos en el entramado político de la Monarquía y en la dinámica colonial del Imperio contempló la emergencia de un nacionalismo que llegó a alcanzar altos grados de violencia? ¿Y cómo una entidad territorial como Aragón, con una tradición pactista similar a Cataluña, ha llegado a desarrollar un discurso nacionalista tan sólo de manera tardía y marginal? Y, finalmente, ¿Cómo explicar el nacionalismo gallego en un territorio eminentemente rural, con unas élites económicas débiles y una muy limitada *tradición nacional*? Y es que, en lugar de acudir a largás genealogías, quizá fuera más provechoso analizar los caminos de las naciones a través de una cronología adaptada a su propia naturaleza, que no deja de enraizarse sino en la contemporaneidad.

En cualquier caso, si atendemos a la actualidad, las tensiones de índole nacionalista e identitario se encuentran presentes en casi todos países europeos, a las que se suma la dificultad de los estados a la hora de integrar las diferentes minorías étnicas, culturales y religiosas. Y todo ello compaginándolo con la existencia de un ente supranacional como la Unión Europea y una contemporaneidad que, como señalaba Bayly en *El nacimiento del mundo moderno*, camina hacia una «rampante uniformidad». De este modo, la inestabilidad, la situación de continua adaptación, parecería ser no una anomalía, sino el estado natural de los estados-nación. En un contexto postnacional, quizá la búsqueda de identidades fluidas e inclusivas

pueda ayudar a superar las tensiones inherentes al paradigma nacional. En cualquier caso, y como deseable punto de partida, sería necesario huir de las trampas que tiende el nacionalismo a los historiadores en su natural afán de construir un pasado a su medida.

Gustavo ALARES
Universidad de Zaragoza

A vueltas con los hispanismos

Alfonso Botti, Marco Cipolloni, Vittorio Scotti Douglas (eds.), *Ispanismo internazionale e circolazione delle storiografie negli anni della democrazia spagnola (1978-2008)*, Catanzaro, Rubbettino, 2014, 630 pp.

En un escrito poco conocido de 1987, el malogrado historiador barcelonés Josep Termes repasó las aportaciones de los hispanistas al conocimiento de la historia de España. Se trata de un texto extremadamente sobrio, que se limita a enumerar las obras de los hispanistas más prestigiosos del mundo sin casi entrar en juicios de valor. De mirar bien, la única reflexión personal del autor era breve y algo punzante: «*Des d'aleshores [el auge de los hispanistas en los años sesenta y setenta], al lector no investigador li va semblar que per llegir llibres d'història contemporània calia llegir autors estrangers (aquestes pàgines no són lloc per debatre*

l'immens error que això significa, però la situació era i és aquesta)»¹.

Esta frase revela la falta de entusiasmo por los hispanistas que Termes nunca ocultó a sus alumnos universitarios, así como la tensión latente, pero real, entre aquella generación de historiadores que se había consolidado académicamente en la Transición y los hispanistas en cuyas obras se formaron los jóvenes españoles en los años del tardofranquismo. Una tensión que, como no podía ser menos, se basaba en la necesidad profesional de los primeros de redimensionar la importancia de los segundos una vez que la nueva democracia les ponía a disposición todos los instrumentos (cátedras universitarias, becas, programas de investigación subvencionados, etc.) para ejercer dignamente su profesión y cobrar un nuevo protagonismo en la vida cultural del país. En suma, la importancia de los hispanismos en la historiografía española ha sido notable aunque no siempre pacífica, razón por la cual hay que celebrar la publicación del libro editado por Alfonso Botti, Marco Cipolloni y Vittorio Scotti Douglas dedicado al hispanismo internacional en los años de la democracia (1978-2008), fruto de un congreso organizado por la revista *Spagna contemporanea* en 2009 y cuyo objetivo principal es realizar un estado de la cuestión acerca de la trayectoria de los distintos hispanismos y sopesar su impacto en la comunidad historiográfica española. Al tratarse de un libro que comprende hasta dieciocho ensayos (por un total de 630 páginas), conviene dar cuen-

ta de sus contenidos dividiéndolo en dos bloques temáticos.

Un primer bloque de textos estudia la aportación de los más influyentes hispanismos internacionales. Y entre ellos, destaca el texto de Nigel Townson, quien, con claridad expositiva y pulcritud conceptual, expone los méritos del hispanismo británico que se ha ocupado del periodo que va de 1808 a 1936, entre los cuales su notable capacidad de síntesis y su vivo estilo narrativo. Gracias a autores como Gerald Brenan, Hugh Thomas y Raymond Carr, este hispanismo supo suplir a las dificultades de los historiadores españoles para trabajar en profundidad en los años del franquismo, si bien su importancia tendió a decaer a partir de la Transición conforme – como decía antes en relación a Josep Termes– los españoles mejoraban su práctica profesional y tenían un acceso más fácil a las fuentes. Por otra parte, Townson reprocha al hispanismo británico su apego exagerado al siglo XX y a la historia política, y subraya el deber de los hispanistas de su país de promocionar la historia de España en inglés, *koiné* historiográfica.

Igual de brillantes son los ensayos de Walther L. Bernecker y Carlos Forcadell sobre el caso alemán. Si el primero se centra en la intensificación de la producción alemana sobre España a lo largo de los últimos treinta años pese a las dificultades para institucionalizar académicamente la hispanística en ese país, Forcadell se propone «reconstruir los hilos de la presencia de la historiografía alemana entre nosotros» (p. 273). Una presencia insuficiente, afirma el autor, pese a

la vivaz renovación que experimentó la historiografía alemana a partir de finales de los años sesenta y que debería adscribirse en buena parte a «opciones historiográficas concretas por parte de quienes estaban en condiciones de intervenir en ese mercado [editorial español]» (p. 278).

Capítulo aparte es el que concierne al hispanismo francés, analizado por cuatro autores: Emilio La Parra y Jean René Aymes detallan las obras de los historiadores franceses sobre, respectivamente, los periodos 1789-1814 y 1815-1900; Benoît Pellistrand se adentra en los estudios sobre el siglo XX y Paul Aubert elabora un ambicioso ensayo cuyo propósito es esbozar una interpretación sobre la relación cultural, más que historiográfica *stricto sensu*, entre Francia y España a lo largo del siglo pasado. En total, hablamos de unas 190 páginas; o, lo que es lo mismo, de un libro dentro del libro. Ahora bien, que el francés sea el hispanismo más consolidado de Europa, es incuestionable. Sin embargo, el espacio que se le ha brindado en el libro es exagerado. Pese a que los cuatro ensayos están bien documentados, son estimulantes y reseñan con exhaustividad la producción del hispanismo francés, era preferible apostar por textos más sintéticos –y aquí me refiero a los de Aymes y Aubert– que se fijaran, como ha hecho Townson, en las obras y autores más importantes.

Lógicamente, el caso del hispanismo italiano es objeto de especial atención. De entrada, Vittorio Scotti Douglas repasa los estudios publicados por italianos sobre el si-

glo XIX español, empezando por los precursores, esto es, por aquellos italianos que vivieron en España por cuestiones diplomáticas o militares en la primera mitad del siglo y que relataron sus experiencias en libros y folletos. A partir de 1848 se produciría una «pausa de cien años» en la producción del hispanismo italiano sobre ese siglo, hasta que a partir de mediados del siglo XX se sentarían las bases para una producción destinada a aumentar en calidad y cantidad hasta nuestros días. Por su parte, Alfonso Botti estructura su análisis sobre el hispanismo italiano que se ha ocupado del siglo XX partiendo de la premisa de que el interés por España corrió paralelo al final de la dictadura franquista y la transición a la democracia. Para ello, dirige su mirada especialmente hacia cuatro hispanistas concretos: Giorgio Rovida, Gabriele Ranzato, Giuliana Di Febo y Aldo Albònico; historiadores cuyas investigaciones abrieron, aún desde perspectivas metodológicas y políticas diferentes, caminos que serían explorados en las décadas de los ochenta y noventa por una nueva hornada de investigadores que supo conectarse con los historiadores españoles a través de numerosos congresos y de un diálogo intelectual cada vez más maduro. En este sentido, Botti (y, en otro capítulo del libro, Alberto Gil Novales) recalca la labor realizada por la revista *Spagna contemporanea* como puente historiográfico entre Italia y España y centro propulsor de nuevas investigaciones que han sacado al hispanismo italiano de la precariedad académica

en la que se encontraba hasta finales de los ochenta. En definitiva, pocas dudas pueden haber acerca de que el hispanismo italiano se ha convertido en una realidad científica consolidada. Si acaso, se debería reflexionar sobre su escasa presencia mediática y extraacadémica. No me parece en absoluto una cuestión menor: un hispanista no puede ser sólo un experto en historia, sino que también debería saber proporcionar claves para interpretar el presente de España a sus conciudadanos en virtud de un conocimiento de la cultura española más profundo que el que pueda tener un periodista corresponsal en Madrid o Barcelona. En última instancia, una mayor visibilidad mediática de los hispanistas italianos apuntalaría su prestigio académico.

Hago referencia a la necesidad para el hispanista de obtener presencia social también por la sensación que me produjo la lectura del artículo de J. Chiaki Watanabe sobre el estado actual del hispanismo japonés. En sus páginas se pueden notar las dificultades para trabajar sobre un país lejano y tan diferente como España. En efecto, en 1979 un grupo de jóvenes doctorandos interesados en la historia española fundó la Sociedad Japonés de Historia de España para esmerar colectivamente sus conocimientos y promover la hispanística en Japón mediante la celebración de diferentes congresos de Historia, de la creación de un «Boletín Informativo» trimestral de la Asociación y de la «Revista de Estudios de Historia de España». Una labor, pues, meritoria para un núcleo de historiadores que

carece de grandes medios económicos y de respaldo académico.

Cierran este primer bloque temático, sin duda el más interesante del libro, los ensayos de Matilde Eiroa San Francisco y Marco Cipolloni. En el primero, se rastrea el interés por la historia de España en la Europa Central y del Este, que ha sido claramente condicionado por la división bipolar mundial sancionada en la segunda posguerra mundial. En este sentido, la autora demuestra el interés más vivo por España que se desarrolló en Hungría, Polonia y la República Checa, y el más ligado al esfuerzo individual en Bulgaria y Eslovaquia. El final del socialismo real potenció el hispanismo de aquellas regiones europeas a través del libre diálogo profesional, de la apertura de los archivos y de la creación de nuevos departamentos universitarios de Estudios Hispánicos. *Last but not least*, Cipolloni nos ofrece un mapa completo del hispanismo americano en el que, además de dar cuenta de la producción en lengua española e inglesa, presenta las plataformas públicas y privadas que impulsan el estudio de España.

Un segundo bloque de textos del libro está dedicado a ámbitos territorial y temáticamente más concretos, como los dos ensayos que analizan la producción historiográfica internacional sobre Cataluña y País Vasco. Para explicar el caso catalán, Giovanni C. Cattini delimita antes el concepto de «catalanófilo», equiparable al de hispanista y que hace referencia al investigador extranjero que ocupa de la sociedad catalana. Claro está que la diferencia entre catala-

nófilo e hispanista resulta a menudo porosa y a veces indistinguible. Con todo, el autor diseña un cuadro convincente de los catalanófilos del siglo XX, empezando por los pioneros de la primera mitad del siglo y concentrándose a renglón seguido en Pierre Vilar, cuya obra *Catalunya dins l'Espanya Moderna* (1964) marcó un punto de inflexión en los estudios acerca de las dinámicas históricas de Cataluña y allanó el camino para nuevas líneas de investigación sobre los procesos de industrialización (Gabriele Ranzato), las clases dirigentes barcelonesas (Gary McDonogh) y la Restauración y la dictadura de Primo de Rivera (Jürgen Nagel) destinadas a tener una influencia duradera en la historiografía catalana. En cuanto a Euskadi, José Luis de la Granja, Santiago de Pablo y Ludger Meer diseccionan con meticulosidad la producción de los historiadores italianos, franceses, alemanes y anglosajones sobre este territorio, ciertamente importante pero demasiado centrada en el nacionalismo vasco y con una cierta dificultad para elaborar obras de síntesis.

Sugerente, aunque no siempre ágil desde un punto de vista estilístico, es el texto Juan B. Bellón y Ricardo Olmos sobre la historia de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma. Fundada en 1910 por intelectuales herederos del Instituto Libre de Enseñanza y otros ligados al Institut d'Estudis Catalans, la Escuela ejercería, en los primeros años de vida, de centro de acogida para los investigadores españoles en Roma y de plataforma de contacto

entre los arqueólogos e historiadores españoles e italianos. Después de un largo «periodo de hibernación» debido a la accidentada historia española de los años treinta, la Escuela volvería a ser activada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas hacia finales de los años cuarenta, gracias a la relación de su secretario general, el opusdeísta José María Albareda, con el Vaticano. Finalmente, la Escuela sería reformada en los años ochenta por el gobierno del PSOE, llegando hasta nuestros días con un sólido legado cultural pero, al mismo tiempo, con la necesidad de pensar su futuro ante «los cambios profundos que está experimentando la internacionalización de la ciencia en el mundo» (p. 394).

Completan el libro dos estudios sobre los cuales no me detendré porque el lector español especializado conoce sobradamente a sus autores: me refiero al que Ismael Saz dedica al debate sobre los fascismos y el lugar de España en ellos, en el que examina tanto el lugar que la experiencia española ocupa en los debates internacionales sobre el fascismo como la contribución concreta de los hispanistas sobre este tema; y al de Feliciano Montero y Julio De la Cueva sobre el impacto del hispanismo y de los estudios sobre catolicismo en la historiografía española, que los autores califican de «relativamente limitado» pero que ha tenido el mérito de robustecer el bagaje teórico de los historiadores españoles y de «colocar el tradicional conflicto hispano entre clericalismo y anticlericalismo en el marco amplio de la confrontación del

catolicismo universal con la secularización y la modernidad» (p. 597).

Para concluir esta reseña, que no puede no ser más descriptiva que interpretativa al tratarse de un libro muy voluminoso y que reúne visiones analíticas plurales, me parece oportuno remarcar que estamos ante un libro sólido, que ofrece contenidos rigurosos y estímulos para la discusión, y que cumple con el objetivo que he señalado más arriba. Visto desde la óptica del lector italiano, que en el fondo es el destinatario principal de estos ensayos, el libro representa un instrumento indispensable para tener una panorámica global de los hispanismos internacionales y para formarse una idea de conjunto acerca de algunos de los debates más importantes que protagonizan los historiadores que se ocupan de historia española. Pero también sería útil publicar en España una versión del libro que incluya sólo los ensayos sobre los hispanismos internacionales –reduciendo, eso sí, el espacio brindado al hispanismo francés– y añadiendo una nueva introducción que tenga en cuenta el actual escenario socioeconómico que vive España, desde luego muy distinto respecto al del bienio 2009-2010 (que es cuando, me parece intuir, los editores redactaron su texto de presentación). Lo digo porque no estoy seguro de que la realidad que ellos observaron entonces, es decir, una historiografía española «*orgogliosa del successo della transizione, e della tenuta della propria democrazia, della straordinaria modernizzazione del Paese*» y que ha abandonado «il

paradigma del fracaso, dell'atraso e dell'anomalia» (p. 8)², siga correspondiendo totalmente a la realidad actual. El impacto de la crisis económica de los últimos siete años, y de las medidas procíclicas de austeridad impuestas por la Unión Europea y el FMI, han ubicado al país en una preocupante situación de paro masivo, de recortes de servicios sociales y de crisis política y territorial cuyo desenlace nadie, en el momento en que escribo (julio de 2015), está en condición de prever con exactitud. Y en este contexto de dificultad y baja autoestima social, vuelven a aparecer en el debate intelectual las voces que pretenden explicar el duro presente en base a las sempiternas «leyendas negras» y al atraso endémico que caracterizarían el destino de España. Y huelga decir que este tipo de explicaciones, fruto de la pereza intelectual de quien se refugia en los argumentos pseudoantropológicos y soslaya el análisis racional, tiene que ser combatido por los historiadores que se ocupan de España. Por los historiadores extranjeros, por supuesto, pero también por los españoles.

Giaime PALA

Universitat Autònoma de Barcelona

Notas

- ¹ Josep Termes, «Els hispanistes», en *Id., Història de combat*, Catarroja, Afers, 2007, p. 39.
- ² Los términos en cursiva, en castellano en el original (NdA).

RESÚMENES/ABSTRACTS

GRAÇA ALMEIDA BORGES

El Consejo de Estado y la cuestión de Ormuz, 1600-1625: políticas transnacionales e impactos locales

Con el trasfondo de la integración de Portugal y su imperio en la Monarquía Hispánica (1580-1640), el presente artículo muestra cómo el conflicto de Ormuz –un territorio perteneciente al *Estado da Índia* portugués– fue debatido en las altas esferas de los organismos castellanos de decisión política, especialmente en el *Consejo de Estado*. Aunque la cuestión de Ormuz se discutiera en articulación con las instituciones y los agentes portugueses en Madrid, Lisboa y Goa, el artículo –y frente a diversas interpretaciones asumidas por la historiografía– sostiene que la importancia de los territorios ultramarinos portugueses en las políticas globales de la Monarquía obligaron a que las decisiones más trascendentes se discutieran y tomaran en Madrid (o Valladolid), pese a las divergencias de intereses y prioridades entre portugueses y castellanos en relación al Golfo Pérsico.

Palabras clave: Consejo de Estado, Ormuz, Imperio ultramarino portugués, Monarquía Hispánica, Unión Ibérica, Golfo Pérsico.

The Consejo de Estado and the Hormuz question, 1600-1625: Transnational politics and Local impacts

Having as background the integration of Portugal and its empire into the Hispanic Monarchy (1580-1640), this article demonstrates how the conflict of Hormuz, a territory of the Portuguese Estado da Índia, was often discussed in the highest spheres of the Castilian decision-making process, especially in the Consejo de Estado, even if in articulation with the Portuguese institutions and agents that worked in Madrid, Lisbon and Goa. Questioning what has been for long assumed, it will argue that the importance of the Portuguese overseas territories to the global politics of the monarchy made it necessary for its main decisions to be discussed and taken in Madrid (or Valladolid), despite the divergence between the Portuguese and the Castilian priorities and interests towards the Persian Gulf.

Keywords: Consejo de Estado, Hormuz, Portuguese overseas empire, Hispanic Monarchy, Iberian Union, Persian Gulf

JOSÉ L. GASCH-TOMÁS

**Mecanismos de funcionamiento institucional en el Imperio Hispánico.
El comercio de los galeones de Manila y el Consulado de Comerciantes de
México en la década de 1630**

En 1630 la Corona hispánica envió un visitador, don Pedro de Quiroga, a Nueva España con el fin de que investigase los excesos legales cometidos en el comercio de los galeones de Manila por parte de los mercaderes del virreinato. El embargo por parte del visitador de las mercancías en Acapulco desencadenó la puesta en marcha de una serie de mecanismos administrativos en el seno del Consulado de Comerciantes de México. El presente artículo pretende arrojar luz sobre la manera en que una serie de factores enraizados en dinámicas político-económicas que iban mucho más allá de Nueva España determinaron la respuesta política de las elites mexicanas, el funcionamiento de los mecanismos institucionales puestos en marcha y su significado político.

Palabras clave: Historia trans-«nacional», galeones de Manila, Consulado de Comerciantes de México, monarquía compuesta

Institutional Mechanims of the Hispanic Empire. The Manila Galleon Trade and the Merchant Guild of Mexico City in the 1630s

In 1630 the Hispanic Crown sent a fraud inspector, Don Pedro de Quiroga, to New Spain to investigate illegal trade in the Manila galleons. The inspector seized traders' merchandise in Acapulco, which triggered a series of administrative operations within the merchant guild of Mexico City. This article shed light on the way in which a series of factors dependent on politico-economic dynamics, which developed far from New Spain, determined the response of the Mexican elites, the institutional mechanisms that evolved and its political significance.

Key words: *Trans-“national» history, Manila galleons, merchant guild of Mexico, composite monarchy*

ALEJANDRO GARCÍA MONTÓN

**Corona, hombres de negocios y jueces conservadores. Un acercamiento en
escala transatlántica (s. XVII)**

Estas páginas estudian de qué manera los hombres de negocios se valieron de la institución del juez conservador como herramienta para defender sus derechos y libertades privativas en el ámbito de la Monarquía Hispánica. A partir del asiento de esclavos de 1663-1674 se indagan tres cuestiones: (i) el juez conservador como intersección de los intereses de la Corona y los asentistas, (ii) la gestión que estos hicieron de la institución y (iii) las formas de desempeño de los magistrados. La escala de análisis transatlántica que brinda este caso permitirá arrojar nueva luz sobre esta institución así como relevar aspectos aun inexplorados sobre ella.

Palabras clave: Juez conservador; Monarquía Hispánica; hombres de negocios; asientos; mundo atlántico; siglo XVII

The Crown, the merchants and the judge-conservators. A transatlantic approach in seventeenth-century Spanish Empire

This article studies how merchants used the judge-conservator institution in defending their rights and liberties in the Spanish Empire. The 1663-1674 «asiento» on slave trade with the Americas constitutes our case study. Three issues will be addressed: (i) the judge-conservator as an intersecting point between the Crown and the «asiento» holders, (ii) the ways in which the «asiento» holders made use of that institution and (iii) the role of the agency of the judges-conservator. Through making us of a transatlantic perspective, these pages will shed new light on this institution and tackle questions that have been so far neglected.

Key-words: *Judge-conservator; Spanish Monarchy; merchants; «asientos»; Atlantic World; Seventeenth-century XVII*

DANIEL MUÑOZ NAVARRO

Las dinámicas de cooperación y competencia entre los agentes comerciales de origen italiano en el puerto de Alicante a comienzos del siglo XVII

Es bien sabido que los comerciantes de origen italiano establecidos en Alicante desarrollaron una intensa actividad comercial durante los siglos XVI y XVII, entrando en contacto con otros agentes comerciales de carácter transnacional. Sin embargo, el funcionamiento de sus redes mercantiles y los mecanismos de integración que pusieron en marcha tras su llegada a la ciudad son aspectos poco estudiados, debido en buena medida a las lagunas de las fuentes documentales clásicas. A través de este artículo desarrollaremos una primera aproximación al estudio de las dinámicas de cooperación y competencia desarrollados por miembros de esta comunidad mercantil a comienzos del siglo XVII, a partir del análisis cualitativo de dos ejemplos representativos: la acción conjunta de los comerciantes italianos frente a los abusos del baile de Orihuela y la decadencia mercantil de la compañía de Stefano Muraltis en 1621.

Palabras clave: *Redes mercantiles, italianos, cooperación, competencia, Alicante, siglo XVII*

Strategies of Cooperation and Competition between Italian merchants in the port of Alicante in the early 17th century

It is well known that Italian merchants established in Alicante developed an intense commercial activity during the sixteenth and seventeenth centuries, contacting with other transnational agents. However, the structure of their commercial networks and the integration mechanisms after his arrival in the city are scarcely investigated, mainly due to gaps of the Valencian documentary sources. This article focuses on the study of the dynamics of cooperation and competition developed by members of the mercantile community in the early seventeenth century, from the qualitative analysis of two representative examples: the joint action of Italian merchants from abuse of the Baile general de Orihuela and the commercial decline of the Muraltis' company in 1621.

Keywords: *Commercial networks, Italians, cooperation, competition, Alicante, XVII century*

MANUEL GÓMEZ DE VALENZUELA

Cría, comercio y consumo de cerdos en el norte de Aragón (siglos XII a XVII)

A partir de las escasas noticias documentales existentes, (protocolos notariales y ordenanzas municipales) este trabajo intenta trazar un primer panorama de la historia de la cría, comercio y consumo de cerdos en el norte de Aragón durante los siglos XII a XVII. Se estudian los nombres de estos animales, su forma a la luz de las representaciones iconográficas, la cría estabulada y en pastos, se dan algunas noticias fragmentarias sobre los precios que alcanzaban, así como sobre su procedencia y vías de importación, la matanza y los productos que se obtenían de estos animales.

Palabras clave: Comercio de cerdos, Aragón, Edad Media, Edad Moderna.

Breeding, trade and pigs consumption in the North of Aragón (XIIth to XVIIth centuries)

From the rather sparse existing sources of information (notary rolls and municipal ordinances) this paper endeavours to draw a first oversight of the history of breeding, trade and consumption of pigs and pork meat in the Kingdom of Aragón from the XIIth to the XVIIth centuries. In order to do it, the paper examines successively the names received by these animals, their aspect taking into account their pictorial and sculptural representations their breeding in pigsties and pastures, some indicative indications about pig and pork prices are given as well as on the slaughtering of the animals and the products obtained from them.

Keywords: *Pigs trade, Aragón, Medieval Age, Early Modern Age.*

ANTONI SÁNCHEZ CARCELÉN

JOSEP MANUEL MARTÍNEZ PARÍS

Pedro María Ric y Montserrat y la Constitución de 1812

El presente artículo se centra en la figura del jurista aragonés Pedro María Ric y Montserrat y en su participación como diputado durante las sesiones de debate y de aprobación de la Constitución de 1812. Para una adecuada comprensión de sus intervenciones y posicionamientos ideológicos se profundiza en su trayectoria biográfica y contexto social y familiar. De esa manera se consigue desvelar la lógica subyacente a las intervenciones de Ric, quién desde planteamientos del antiguo régimen planteó una reforma de la monarquía borbónica basada en las instituciones medievales aragonesas, con el fin de limitar el poder absoluto del rey y sus ministros

Palabras clave: Linaje de los Ric, Fonz (Huesca), Pedro María Ric y Montserrat, Cortes de Cádiz, diputados aragoneses, Guerra de la Independencia.

Pedro María Ric y Montserrat and the Constitution of 1812

The present article is focused on the figure of the Aragonese jurist Pedro Maria Ric y Montserrat and on his participation as deputy during the meetings of debate and adoption of the Constitution of 1812. For a suitable comprehen-

sion of his interventions and ideological positions, his biographical path and social and family context is deepened. In this way, one manages to reveal the rationale behind Ric's interventions, who from approaches of the Ancien Régime raised a reform of the Bourbon monarchy based on the medieval Aragonese institutions, in order to limit the absolute power of the king and his ministers.

Keywords: Ric lineage, Fonç (Huesca), Pedro María Ric y Montserrat, Cadiz Parliament, Aragonese deputies, Peninsular War.

EDUARDO ACERETE DE LA CORTE

Joan Reglà, un modernista en el franquismo

Joan Reglà i Campistol, discípulo principal de Jaume Vicens Vives, legó a la historia de la profesión una escuela de historia moderna en la Universitat de València, la introducción de nuevas formas de hacer historia y un acercamiento a su pasado regional. Todo esto ha sido reiteradamente afirmado pero, en cambio, no se ha ahondado en el proceso que le llevó hasta allí, el ambiente en el que se formó y los mecanismos que marcaron su evolución historiográfica y la de su generación. Planteamos un acercamiento a su formación y consolidación profesional.

Palabras clave: Joan Reglà, Jaume Vicens Vives, modernismo, historiografía, franquismo.

Joan Reglà: a modernist historian in Franco's Spain

Joan Reglà i Campistol, Jaume Vicens Vives's main disciple, brought to this profession history a Modern History School at University of Valencia, as well as an introduction to new ways to work history and an approach to its regional past. All of that has been claimed but, instead, there has been developed neither how the deep process which led there was nor the environment where it was built. The procedures which influenced the evolution of historiography and that generation also need to be developed. We provide an approach to his origins and professional consolidation.

Keywords: Joan Reglà, Jaume Vicens Vives, Modernism, History of Historiography, Francoism.

JUSTIN T. DELLINGER

Una asociación provisional. Diplomacia española en la región del Golfo durante la guerra de independencia americana

El presente artículo pretende reexaminar el discurso de la Corona España en relación a los Estados Unidos. Un discurso que condicionó las actitudes que conformaron su política durante la Revolución Americana. A medida que el conflicto colonial se desarrollaba, la política española se fue haciendo cada vez más rígida y explícita a la hora de procurar mantener a los Estados Unidos alejados del Golfo de México, recuperar las pérdidas de la Guerra de los Siete

Años, y recuperar Gibraltar y Menorca ya fuera por medios diplomáticos o militares. Los propios intereses de la Corona española, la tolerancia y la preocupación en torno a la Independencia, acabó generando una nueva amenaza en la región del Golfo, evidenciando la ambivalencia que en años venideros caracterizó las relaciones diplomáticas entre ambos países.

Palabras clave: Golfo de México, Guerra de Independencia Americana, Imperio Hispánico, Historia atlántica, Historia diplomática.

A Provisional Partnership - Spanish Diplomacy in the Gulf Coast Region During the American War for Independence

A reexamination of the Spanish Crown's discourse pertaining to the United States lends insight into the attitudes that shaped its policies during the American Revolutionary War. As the conflict progressed, Spanish policies increasingly became more clear and rigid as they sought to keep the United States out of the Gulf of Mexico, reacquire losses from the Seven Years' War, and obtain Gibraltar and Minorca through diplomatic or military means. Spanish self-interest, patience, and concern about independence creating a new threat in the Gulf Coast region revealed a strong ambivalence that shaped their diplomatic relations in subsequent years.

Key Words: *Gulf Coast, American War for Independence, Spanish Empire, Atlantic History, Diplomacy*

JERÓNIMO ZURITA es una revista de Historia que se propone reflejar los fenómenos que tienen lugar en el territorio de la disciplina. La amplitud del espacio cronológico al que dedica sus páginas –desde la época Medieval hasta la Contemporánea–, propicia la elevación de sus contenidos por encima de lo concreto y orienta su interés hacia el intercambio intelectual en el plano de los problemas, de los métodos, de los modelos o de los nuevos territorios historiográficos. Esta es la vocación que guía la publicación, servir como territorio de intercambio para las propuestas y preocupaciones que ocupan actualmente a los historiadores.

Normas para la presentación de originales

1. Los textos enviados para su publicación en la revista JERÓNIMO ZURITA deberán de ser originales e inéditos, no pudiendo estar en periodo de consideración por otras publicaciones.
2. Los artículos remitidos para su publicación no deberán superar los 60.000 caracteres, incluyendo las notas, cuadros, gráficos y anexos.
3. En cuanto al sistema de citas, las notas irán a pie de página, ateniéndose a los siguientes ejemplos.

Libros:

François Dosse, *La apuesta biográfica*, Valencia, Universitat de València, 2007.

Artículos de revista:

Miquel Á. Marín Gelabert, «Subtilitas Applicandi. El mito en la historiografía española del Franquismo», *Alcores*, 1 (2006), pp. 119-144.

Artículos de libro:

Juan José Carreras Ares, «Edad Media, instrucciones de uso», en E. Nicolás y J.A. Gómez (coords.), *Miradas a la Historia. Reflexiones historiográficas en recuerdo de Miguel Rodríguez Llopis*, Murcia, Universidad de Murcia, 2004, p. 26.

Las referencias sucesivas a obras ya citadas con anterioridad se harán de forma abreviada siguiendo los ejemplos que se muestran a continuación:

En el caso de libros:

Georg G. Iggers, *The German Conception of History...*, *op. cit.*, pp. 265-266.

En el caso de artículos:

José María Jover, «Sobre la situación actual del historiador», *op. cit.*, pp. 233-234.

Para las repeticiones inmediatas de la misma obra o fuente:

Ibidem, p./pp.

4. Los autores remitirán el texto en formato electrónico (preferiblemente Word) a la dirección de correo electrónico revistajeronimozurita@gmail.com. Del mismo modo se remitirán dos resúmenes de 100 palabras, uno en español y

el otro en inglés, junto a una serie de palabras clave (entre 5 y 10) también en ambos idiomas, y una breve nota curricular del autor.

5. Los textos irán acompañados del nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y centro donde desarrolle su actividad el autor.
6. Los artículos serán informados por dos evaluadores externos a los órganos de la revista, y aprobados por el Consejo de Redacción, estableciéndose un periodo máximo de seis meses desde su recepción para contestar sobre la admisión de los originales.
7. La revista JERÓNIMO ZURITA no se compromete a mantener correspondencia con los autores, siendo el correo electrónico la vía preferente de comunicación.
8. La Institución «Fernando el Católico» ofrece la revista Jerónimo Zurita de manera gratuita y abierta a través de su Biblioteca Virtual, para facilitar el acceso de estudiosos e investigadores. Para ello los autores consienten este tipo de edición en red. A su vez, los autores tienen el permiso de la Institución «Fernando el Católico» para realizar el auto-archivo de sus originales de la manera que estimen oportuna, pero la Institución se reserva la exclusividad en la difusión de las obras publicadas con su sello editorial una vez maquetadas y revisadas para imprenta.

<http://ifc.dpz.es/publicaciones/biblioteca>



INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO»

Excma. Diputación de Zaragoza
Plaza España, 2
50071 Zaragoza (España)
<http://ifc.dpz.es>

REVISTA DE HISTORIA JERÓNIMO ZURITA
Acuerdo de intercambio

Área: Historia y Ciencias Historiográficas

Director: Pedro Rújula

Secretario: Gustavo Alares

Año de fundación: 1951

Periodicidad: Anual

Formato: 17 x 24 cm

Editor: Institución «Fernando el Católico»
Zaragoza (Spain)

ISSN 0044-5517
94(460-22)

Intercambio de Publicaciones: Tels. [34] 976 28 88 78 / 79 - Fax [34] 976 28 88 69

E-mail: interch@ifc.dpz.es

Correspondencia: Institución «Fernando el Católico», Excma. Diputación de Zaragoza,
Intercambio de Revistas. Plaza de España, 2 - 50071 Zaragoza (España)

Rogamos remitan este impreso cumplimentado

Revista o colección:.....

ISSN o ISBN Periodicidad:.....

Materia: Formato:

Entidad:.....

Dirección:

CP:..... Ciudad:..... País:

Teléfono: Fax:.....

Referencia:..... E-mail:.....

Fecha..... Firma

Fdo.:

Institución Fernando el Católico
 Excma. Diputación de Zaragoza
 Plaza de España, 2
 50071 Zaragoza (España)



Tels.: [34] 976 28 88 78/79
 Fax: [34] 976 28 88 69
 E-mail: ventas@ifc.dpz.es
 http://ifc.dpz.es

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN A PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE LA IFC

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Anuario Aragonés de Gobierno Local | <input type="checkbox"/> lus Fugit |
| <input type="checkbox"/> Archivo de Filología Aragonesa | <input type="checkbox"/> Jerónimo Zurita, Revista de Historia |
| <input type="checkbox"/> Caesaraugusta | <input type="checkbox"/> Nassarre |
| <input type="checkbox"/> Ciencia Forense | <input type="checkbox"/> Palaeohispánica |
| <input type="checkbox"/> Emblemata | <input type="checkbox"/> Revista de Derecho Civil Aragonés |

DATOS PERSONALES DE ENVÍO

D./Dña./Entidad:.....
 NIF/CIF:.....
 Domicilio:
 Código Postal: Ciudad:
 Provincia/País: Teléfono:
 E-mail:

Forma de pago: Domiciliación bancaria

Titular de la cuenta:
 Banco/Caja:
 Agencia:
 Domicilio:
 Población:
 CP: Provincia/País:

IBAN	Internacional	Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta o libreta

Ruego se sirvan aceptar con cargo a nuestra cuenta corriente las facturas presentadas por Institución Fernando el Católico (CIF: P5090001H) a cambio de la entrega domiciliaria de los próximos números que reciba y hasta nueva orden, todo ello con un descuento del 25% sobre precio de venta al público.

Firma:





Jerónimo Zurita

REVISTA DE HISTORIA

Historia trans-«nacional» y conflicto en el mundo hispánico (siglos XVI-XVIII). La historiografía sobre la Edad Moderna ha incorporado en los últimos años una nueva gama de enfoques, perspectivas y temáticas que, vinculadas a la denominada historia global, han venido a enriquecer los estudios sobre este periodo histórico. El dossier Historia trans-«nacional» y conflicto en el mundo hispánico (siglos XVI-XVIII) pretende ofrecer un recorrido por el mosaico de contextos que quedaron comprendidos bajo el manto global de la Monarquía Hispánica. Los artículos integrantes del presente dossier se proyectan a partir del análisis de diversas fuentes documentales novedosas o poco explotadas y que permiten ahondar en la complejidad e interrelación de los múltiples escenarios políticos, sociales y culturales que confluyeron en la coyuntura histórica de los siglos XVI al XVIII.

